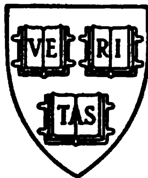

VE
RI
TAS

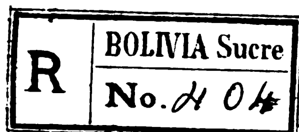



VE RI
TAS



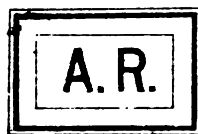
Señor Blas Garay
Asunción
Paraguay

82.



BOLIVIA Y EL PARAGUAY

SU CUESTIÓN DE LÍMITES.





SUCRE

53—Alianza—Tipografía "El Cruzado"—Alianza—53

1896



ANTECEDENTES

DEL

TRATADO DE LÍMITES

CELEBRADO CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR EL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

DOCTOR DON TELMO ICHASO

SUCRE

53—ALIANZA—TIPOGRAFIA «EL CRUZADO»—ALIANZA—53

1894

12/20/15

Dec. 20. 1915.

Corresponde á las Cámaras Legislativas de Bolivia y del Paraguay, tomar en consideración las bases del Tratado de Límites suscrito en 23 de noviembre de 1894, por la Plenipotencia que el Gobierno tuvo á bien confiarme. Creo con tal motivo, llenar un deber, entregando en los actuales momentos, al recto juicio de la Representación de ambos paises, los documentos exhibidos y las pruebas producidas en el curso de la negociación sustentada cerca de la Cancillería Paraguaya.

Asentado el buen derecho de Bolivia en la costa occidental del Río Paraguay, por los legendarios títulos de la Audiencia de Charcas, el resultado definitivo del *fáctum* de 1894, no desvirtuará la naturaleza del litijio internacional ante los serenos conceptos de la justicia.

Si las estipulaciones que contiene no respondiesen á las conveniencias generales del país, toca á los Poderes Públicos buscar medios mas eficaces y prácticos, que procuren dar facil acceso al elemento y comercio bolivianos sobre los estuarios del Plata.

La acción diplomática ha llegado á su término confirmando los derechos de Bolivia á toda la zona disputada en los desiertos del Chaco.

Lo manifiestan los antecedentes que se publican á continuación.

Sucre, abril 15 de 1896.

T. Ichaso.



TRATADO

QUIJARRO-DECOUD

1879



GREGORIO PACHECO

Presidente Constitucional de

BOLIVIA:

Por cuanto entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay se ha concluido y firmado en la Capital Asunción, el quince de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, por medio de sus plenipotenciarios el Excelentísimo Señor Doctor Antonio Quijarro, de parte de Bolivia, y su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores Señor Don José Segundo Decoud, de parte de la República del Paraguay, el Tratado de límites cuyo tenor es como sigue:

Deseando los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay establecer relaciones estrechas entre ambos países y hallándose convencidos de que el medio principal para llegár á ese fin, es el de proceder amigablemente á la demarcación de sus límites divisorios mediante un acuerdo equitativo, sin discusión de títulos y antecedentes, han convenido en celebrar un Tratado fijando definitivamente las fronteras limítrofes. Para el enunciado objeto, el Excelentísimo Gobierno de la República de Bolivia, nombró á su Excelencia Don Antonio Quijarro, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y el Excelentísimo Gobierno de la República del Paraguay, designó por su parte como negociador á su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Don José Segundo Decoud, confiriéndole plenos poderes.

En su consecuencia, habiendo canjeado sus respectivos poderes, y encontrándolos en buena y debida forma, procedieron á celebrar el siguiente:

TRATADO

Artículo primero

Las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay declaran que han convenido amigablemente en fijar sus límites divisorios, sin discutir títulos ni antecedentes, y sin que las estipulaciones del presente Tratado, importen la renuncia de los derechos que Bolivia tuviere que hacer valer en su cuestión de límites con la República Arjentina.

Artículo segundo

La República del Paraguay se divide de la de Bolivia, al Norte del territorio situado en la derecha del río Paraguay, por el paralelo que parte de la desembocadura del río Apa hasta encontrar el río Pilcomayo. En su consecuencia el Paraguay renuncia á favor de Bolivia el derecho al territorio comprendido entre el mencionado paralelo y la Bahía Negra; y Bolivia reconoce como perteneciente al Paraguay la parte Sud hasta el brazo principal del Pilcomayo.

Artículo tercero

Aquella parte del río Pilcomayo, que antes ó despues del arreglo de límites entre las Repúblicas Arjentina y de Bolivia, fuera del dominio de esta última, se entiende que se divide de la República del Paraguay por la mitad de la canal principal de dicho río ó de su brazo mas importante.

Artículo cuarto

Las altas partes contratantes se reservan el derecho de celebrar, oportunamente, una convención especial para nombrar comisarios demarcadores, con el objeto de señalar marcos divisorios, tanto en la márgen occidental del río Paraguay, al frente de la desembocadura del río Apa, como tambien en la márgen izquierda del río Pilcomayo en el punto de intersección con el paralelo divisorio de que habla el artículo precedente.

Artículo quinto

El canje de las ratificaciones del presente Tratado tendrá lugar en la Asunción dentro del plazo de diez y ocho meses.

En fe de lo cual los Ministros Plenipotenciarios firmaron este Tratado en dos ejemplares del mismo tenor y lo sellaron en esta Ciudad de la Asunción, á los quince días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

L. del S. (firmado)—A. Quijarro.

« *Santiago Vaca Guzmán.*
Secretario del Plenipotenciario de Bolivia.

L. del S. (firmado)—José S. Decoud.

« *José Mazó.*
Secretario del Plenipotenciario Paraguayo.

Por tanto; hallándome autorizado por la ley de quince del mes en curso para ratificar el anterior Tratado y en ejercicio de la atribución primera que me concede el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política, he venido en aprobar, ratificar y confirmar el presente Tratado de límites, prometiendo guardarlo y hacerlo cumplir. En fe de lo cual y comprometiendo el honor nacional, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Capital Sucre, á veintitres de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y seis.

(firmado)—G. Pacheco.

« *Juan C. Carrillo.*

TRATADO

TAMAYO-ACEVAL

1887

La República de Bolivia, por una parte, y por la otra la República del Paraguay, igualmente animadas del sentimiento de confraternidad que las liga y deseosas de poner término á la cuestión de límites pendiente, de una manera decorosa para ambas Naciones, han resuelto celebrar un Tratado de límites; y para el efecto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Señor Don Gregorío Pacheco, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, al Excelentísimo Señor Doctor don Isaac Tamayo, su Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión especial;

Su excelencia el señor General Don Patricio Escobar, Presidente de la República del Paraguay, al Excelentísimo Señor Doctor Don Benjamin Aceval, su Ministro de Relaciones Exteriores:

Quienes despues de haber cambiado sus respectivos Plenos Poderes y hallándolos en buena y debida forma, convinieron y acordaron los siguientes artículos:

Artículo primero

El territorio situado á la derecha del Rio Paraguay se divide en tres secciones:

1ª. La parte comprendida entre el brazo principal del Pilcomayo, que desemboca frente á Lambaré, á los 25º. 21' de latitud austral segun èl mapa de Mouchez, y una linea paralela al Ecuador que parta de la orilla del Rio Paraguay frente á la parte media de la embocadura del Rio Apa, que se encuentra en la opuesta orilla de dicho Rio, hasta encontrar el grado 63 de lonjitud del Meridiano de París.

2ª. La parte comprendida entre esta última línea y el paralelo que pase una legua al Norte del Fuerte Olimpo hasta el mismo grado 63 de lonjitud del Meridiano de París.

3ª. La parte comprendida entre el paralelo que pase una legua al Norte del Fuerte Olimpo y la Bahía Negra.

Artículo segundo

Queda reconocida como perteneciente á la Repúblíca del Paraguay la primera fracción y como perteneciente á la República de Bolivia la tercera.

En cuanto á la propiedad ó derecho á la segunda sección, ó sea al territorio comprendido entre la línea del Apa y la línea que pase una legua al Norte del Fuerte Olimpo, queda sometida á la decisión definitiva de un fallo arbitral.

Artículo tercero

Tanto para la primera sección cuanto para la segunda que debe someterse á arbitraje, las Altas Partes Contratantes, han convenido en fijar como límite al Oeste el grado 63 de lonjitud del Meridiano de París, hasta encontrar al Sud el brazo principal del Pilcomayo.

Artículo cuarto

Las Altas partes contratantes de comun acuerdo eligen como árbitro, á su Majestad el Rey Leopoldo II de Bélgica, para resolver sobre la propiedad ó derecho á la sección sometida á arbitraje cuya aceptación deben solicitar las Partes Contratantes, conjunta ó separadamente, dentro del término de noventa dias contados desde el canje de las ratificaciones.

Artículo quinto

En el caso, no esperado, de que su Majestad el Rey Leopoldo II de Bélgica no aceptase el cargo de Juez Arbitro, las Partes Contratantes deberán concurrir á esta misma Ciudad á elegir otro Arbitro, dentro de los cinco meses siguientes al recibo de su escusación; y si en el plazo designado, alguna de las partes no concurriere á hacer el nuevo nombramiento, se entiende hecho definitivamente por la parte que lo haya verificado y avisando á la otra; en cuyo caso el fallo que diere el Juez árbitro será obligatorio, como si hubiese sido nombrado de comun acuerdo por ambas partes; pues queda entendido que la omisión de una de ellas importa delegación en la otra del derecho de hacerlo.

En caso de ulteriores escusaciones seguirán el mismo plazo y las mismas condiciones.

Artículo sexto

Si el nombramiento del árbitro es aceptado, el Gobierno de Bolivia y el del Paraguay presentarán sus memorias respec-

tivas en el plazo de doce meses, á contar desde la aceptación del cargo, en las cuales espondrán los derechos con que cada uno se considera al territorio discutido, entregando tambien cada parte los documentos, títulos, mapas, citas, referencias y cuantos antecedentes encuentren favorables á sus derechos. De estas memorias y documentos con que sean acompañadas, el Juez Arbitro se servirá dar conocimiento á los Representantes de ambas Altas Partes Contratantes, para que en un solo acto y en una sola véz, sean aclaradas, esplicadas ó rearguidas dentro de los noventa dias subsiguientes á la comunicación; conviniendo tambien en que á la espiración de los dichos noventa dias, quedará cerrada toda discusión cualquiera que sea la causa que aleguen.

Sin embargo el Juez Arbitro puede, vencido ese plazo, mandar agregar los títulos y documentos que considere necesarios, para fundar el laudo que está llamado á dar.

Artículo séptimo

Si alguna de las Partes Contratantes no presentare la memoria, documentos, títulos ó antecedentes en que apoye sus derechos, dentro del plazo convenido, el Arbitro dará su laudo tomando en consideración lo presentado por la otra parte.

Artículo octavo.

El fallo que dé el Arbitro en cualquiera de los casos que quedan enumerados, será definitivo y obligará á las partes, sin que les sea admitido alegar razon alguna para evadir su cumplimiento.

Artículo noveno

La parte del Rio Pilcomayo que antes ó despues del arreglo de límites entre Bolivia y la República Arjentina fuera del dominio de la primera, se entiende que se divide de la República del Paraguay, por la mitad de la canal principal de dicho Rio ó de su brazo mas importante.

Artículo décimo

Las Altas Partes Contratantes declaran que oportunamente celebrarán una Convención Especial para nombrar Comisarios demarcadores, con el objeto de señalar marcos divisorios en los puntos precisos en que debe pasar la linea divisoria entre una y otra República; siendo tres los puntos principales, uno sobre la orilla del Rio Paraguay, otro en la intersección de la paralela al Ecuador con el meridiano 63 de París, y la

tercera, en el punto que dicho meridiano corta el brazo principal del Pilcomayo.

Artículo undécimo

Si la República de Bolivia fuera favorecida por el laudo arbitral con la adjudicación de la zona sometida al arbitraje, reconocerá y respetará el derecho de los particulares, que por compras verificadas hasta la fecha, hubieran adquirido del Gobierno Paraguayo el dominio civil ú ordinaria de las tierras comprendidas en dicha zona.

Artículo duodécimo

El presente tratado será ratificado y canjeadas las ratificaciones, en esta Ciudad de Asunción, dentro de los doce meses subsiguientes á la fecha de su celebración.

En fe de lo cuál los predichos Plenipotenciarios lo firmaron en los dos jemplares de estilo, lo selláron con sus sellos particulares y lo mandáron refrendar por sus respectivos Secretarios, en la Ciudad de Asunción del Paraguay, á los diez y seis dias del mes de febrero de mil oehocientos ochenta y siete.

(Lugar del sello)

(firmado)—Isaac Tamayo.

(Lugar del sello)

(firmado)—Benjamin Acevál.

« *Claudio Pinilla*

Secretarío del Plenipotenciario Boliviano

« *Pablo A. Nuñez.*

Secretario del Plenipotenciario Paraguayo

En la Ciudad de la Asunción del Paraguay, á los 14 dias del mes de Febrero de 1888, reunidos en el despacho de relaciones exteriores S. S. el Encargado de Negocios de Bolivia Doctor Don Claudio Pinilla y S. E. el Ministro del ramo Don José Segundo Decoud, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos y teniendo presente que el Tratado de límites concluido entre ambas Repúblicas el 16 de febrero del año próximo pasado, no ha sido ratificado por ninguna de las Altas Partes Contratantes en el plazo fijado por el Artículo 12 del

mensionado Pacto, convinieron en prorrogar dicho plazo por el término de nueve meses más. En testimonio de lo cual, los que suscriben firman y sellan el presente acuerdo por duplicado.

L. S. (firmado.)—CLAUDIO PINILLA.

L. S. « JOSÉ S. DECOUD.

Asunción, á 18 de Marzo de 1888

« *C. Pinilla.*

INFORME

DE LA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Soberano Señor.

Vuestra Comisión de Negocios Estranjeros, examinado el Tratado de Límites celebrado entre las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, firmado por los respectivos Representantes en la Ciudad de Asunción á los diez y seis dias del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y siete; se ha sentido profundamente impresionada al reconocer que la situación de la primera y las condiciones en que se encuentra esta última, no le permitan estudiar los títulos é inquirir la lejitimidad de los derechos, á cuya vista debiéron arreglarse y definirse las cuestiones de límites entre los Estados Sud-Americanos.

La fuerza de los acontecimientos y el desarrollo siempre perjudicial de las negociaciones diplomáticas, cuanto mas tiempo pasa, obligan á vuestra Comisión á informaros en el sentido de que debeis aceptar ó aprobar dicho Tratado.

Sin embargo, atenta la conducta diplomática del Gobierno Paraguayo, que en ocasiones exije la aprobación de los pactos sin pensar hacerlo de su parte y teniendo en cuenta los sucesos últimos ocurridos en el Puerto Pacheco, la Comisión informante juzga necesario proceder al ajuste de dos arreglos que á su juicio son prévios:

1°. El que la posesión y los derechos territoriales vuelvan al estado en que se encontraban antes de los ataques y desconocimiento de la soberanía de Bolivia: y 2°. el asegurar un compromiso del Gobierno Paraguayo, para que en la esfera de su acción influya ante el Parlamento de su país, en el sentido de obtener la aprobación del Tratado de Límites.

Cree tambien que, despues de las ratificaciones respectivas, convendría á los intereces nacionales reabrir nuevas negociaciones que tiendan á evitar el arbitraje, en lo que respecta al territorio comprendido entre los grados 21°. y 22°, ó sea entre la línea que pasa una legua al Norte del Fuerte Olimpo y la del Rio Apa y obtener, ya sea una partición igual, ó por mitad de la zona puesta á arbitraje, ó adquirir la propiedad de toda ella con una remuneración pecuniaria.

Dados aquellos antecedentes y fijadas estas espectativas, os presenta el siguiente proyecto de Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el Tratado de Límites celebrado entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, firmado en la Ciudad de Asunción, á los diez y seis dias del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, por el Señor Doctor Don Isaac Tamayo-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y el Excelentísimo Señor Doctor Don Benjamin Aceval—Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Sucre, Noviembre 22 de 1888.

(Frmado)=J. Oblitas.=M. Suarez=Arana=Miguel Taborga=Daniel G. Quiroga—T. Baldivieso=T. Aguirre=José T. Revollo=Lisandro Quiroga=Rodolfo Arauz=H. Vaca Diez=José M. Paz.

Es conforme—

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

(firmado)—

Dámaso Sanchez.

GESTION DE 1894

PROTOCOLOS CELEBRADOS

POR LOS

Plenipotenciarios Ichaso y Benitez



PROTOCOLOS

I

Los infrascritos Excelentísimo Señor Don Gregorio Benitez, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario de la República del Paraguay, y Excelentísimo Señor Doctor Don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, animados como se encuentran del deseo de dar término á la cuestión de límites que tienen pendiente ambas Repúblicas y habiendo canjeado para el efecto sus Plenos Poderes, que los hallaron en debida forma, han acordado protocolizar la siguiente convención preliminar:

Artículo Primero

Los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Paraguay y de Bolivia convienen en declarar la completa caducidad de los Tratados del quince de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, celebrados por los Plenipotenciarios Señor Doctor Don José Segundo Decoud y Señor Doctor Don Antonio Quijarro, y del diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, por los Plenipotenciarios Señor Doctor Don Benjamin Aceval y Señor Doctor Don Isaac Tamayo.

Artículo segundo

Convienen igualmente en proceder á un avenimiento equitativo ó á una transacción definitiva, que sin discusión ni exámen de Títulos, deslinde los derechos territoriales de ambas Repúblicas.

Artículo tercero

Si los Plenipotenciarios del Paraguay y de Bolivia, en las conferencias actualménte iniciadas, no llegasen á un avenimiento en la forma que establece el artículo anterior, ingresarán á la discusión y exámen de los Títulos invocados por sus respectivos paises.

En cuya fe los Plenipotenciarios del Paraguay y de Bolivia, firman por duplicado el presente compromíso, en esta ciudad de la Asunción, á los tres días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

(firmado)—Telmo Ichaso.

« Gregorio Benitez.

II

En esta ciudad de la Asunción, y despacho de la Cancillería Nacional, reunidos á los once días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, S. E. el Señor Doctor Don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivie, y S. E. el Señor Doctor Don Gregorio Benitez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay: considerando que no les ha sido posible llegar al avenimiento previsto por el artículo segundo del Protocolo suscrito el día tres de los corrientes y en ejecución del artículo tercero del mísmo, resolvieron ingresar en esta fecha á la discusión y exámen de los títulos invocados por sus respectivos países, á fin de dar término á la cuestión de límites que tienen pendiente.

En fe de ello suscribieron la presente acta en dos ejemplares de igual tenor.

(firmado)—Telmo Ichaso.

« Gregorio Benitez.

III

En la ciudad de la Asunción, á los dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, S. E. el Señor Doctor Don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y S. E. el Señor Doctor Don Gregorio Benitez, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario del Paraguay, se reunieron en el despacho de este, y en vista de no haber podido llegar á una solución definitiva en la cuestión de límites pendiente entre ambos países, resolvieron suspender las negociaciones relativas, mientras el Plenipotenciario boliviano las ponga en conocimiento de su Gobierno, á fin de continuarlas oportunamente, ó darlas por fenecidas.

En testimonio de ello firmaron el presente protocolo.

(firmado)—Telmo Ichaso.

« Gregorio Benitez.

PROYECTO
DE
TRATADO DE ARBITRAJE
PRESENTADO
POR EL PLENIPOTENCIARIO DE BOLIVIA
DOCTOR DON TELMO ICHASO.

En el nombre de Dios Todo Poderoso, las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, animadas del sentimiento de confraternidad que las liga y con el propósito de solucionar definitivamente su antigua cuestión de límites sobre el territorio situado entre la márgen derecha del río Paraguay y la márgen izquierda del Pilcomayo, han convenido en someterla á la decisión de un fallo arbitral y nombrado para el efecto sus respectivos Plenipotenciarios; S. E. el Presidente de Bolivia, al Señor Doctor Don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y S. E. el Presidente del Paraguay, al Señor Don Gregorio Benítez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

En cuya virtud, habiendo manifestado sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, procedieron á celebrar el siguiente Tratado:

Artículo primero

Las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay convienen en someter á arbitraje la controversia de límites que sustentan sobre el territorio situado entre la márgen derecha del río Paraguay y la márgen izqüierda del brazo principal del Pilcomayo entre los grados veintiuno y veinticinco—veintiun minutos de latitud, sobre el grado sesenta y tres de longitud del Meridiano de París.

Artículo segundo

A este fin las Altas Partes contratantes elijen por árbitro, de común acuerdo, al Excelentísimo Consejo Federal de Zuiza, cuya aceptación será solicitada por cada una de las partes ó por ambas conjuntamente, dentro del término de sesenta días, computados desde la ratificación del presente convenio.

Artículo tercero

Si el Consejo Federal de Zuiza no aceptase el espresado cargo, las altas partes contratantes lo solicitarán, también con-

junta ó separadamente, dentro de los sesenta días siguientes al conocimiento de la negativa, de la Excelentísima Corte Suprema de los Estados Unidos; y se observará el mismo procedimiento con las Excelentísimas Cortes de Casación de Francia y de España, en el caso no esperado de producirse nuevas escusas.

Artículo cuarto

Constituido el arbitraje en la forma prevenida por el artículo anterior, los Excelentísimos Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, presentarán al árbitro designado, la defensa de los derechos invocados por sus respectivos países, en el término improrrogable de doce meses contados desde el día en que tomen conocimiento de su aceptación.—Dicha defensa será acompañada de los documentos, mapas, y antecedentes que conforme al *utiposidetis juris de 1,810*, sirvan de título al territorio discutido.

Artículo quinto

El Juez árbitro se dignará comunicar á las dos partes, respectivamente, los memorándums presentados para que puedan ser observados ó ampliados, dentro del término de seis meses, siéndole potestativo requerir los esclarecimientos y explicaciones que estime necesarias.

Artículo sexto

Si alguna de las Altas Partes contratantes no formalizare la defensa de sus derechos en el plazo estipulado, el Juez árbitro pronunciará el laudo arbitral, considerando únicamente la producida por la parte que la haya presentado.

Artículo séptimo

El fallo arbitral será definitivo y obligatorio á las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay sin lugar á reclamación.

Artículo octavo

Las ratificaciónes del presente compromiso serán canjeadas en la Ciudad del Paraguay dentro del mas breve plazo posible.

En cuya fe los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay lo firmaron y sellaron por duplicado, en esta Ciudad de la Asunción, á los cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

El anterior Proyecto, no fué aceptado por el Plenipotenciario Paraguayo, que no se creia autorizado para el efecto.

IMPUGNACION

DEL

Memorandum Paraguayo

———

IMPUGNACION

DEL

MEMORÁNDUM PARAGUAYO

El único documento diplomático producido hasta hoy por la Cancilleria del Paraguay, en abono de sus pretensiones al Chaco, es el Contra Memorándum extendido en 1873 por el Ministro Paraguayo Don José del Rosario Miranda, en respuesta al Memorándum del General Don Bartolomé Mitre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina.

La cuestión argentino-paraguayo versaba sobre dos puntos: el primero tocante á las Misiones del Paraná y Uruguay y respectivo el segundo al Chaco.

Siendo como fuéron estensivas las pretensiones de entreambas Repúblicas aún al Chaco boreal, este punto interesa directamente á Bolivia, por que en su Contra Memorándum adujo el Ministro Paraguayo, todos los argumentos y razones que en su concepto fundaméntan y justifican los derechos de su Pátria al dominio y soberanía del Chaco boreal.

Propónese la presente exposición, examinar esa parte del Contra Memorándum de 1873, con la leal y escrupulosa atención debida al único alegato exhibido y suscrito por el Gabinete de Asunción.

I

PRELIMINARES

Antes de entrar en materia, el Plenipotenciario Paraguaguayo se estiende en largos y absolutamente inconducentes pormenores sobre los descubrimientos y fundaciones de los primeros conquistadores españoles, haciéndo saber en sustancia que «de la Gobernación del Paraguay, salieron sus vecinos y moradores á poblar muchas ciudades; que Santa-Cruz fué poblada por Ñuflo de Chavez; Ciudad Real, Villa Rica del Espiritu Santo y la Provincia del Guayrá, por Ruí Diaz de Melgar; la Ciudad de Santa Fé, por Juan de Garay; y que este mismo pasó á la repoblación de la Ciudad y Puerto de la Santísima Trinidad de Buenos Ayres. Añade que la Concepción de Buena Esperanza del Bermejo, fué fundada por Alonso de Vera; y Santiago de Jeréz por Ruí Diaz de Guzman».

Como para dar difusamente estas noticias previene que es necesario tener en consideración los hechos históricos, así como los títulos relativos, podríase asentar que del hecho

de haber sido la Asunción el punto de arranque de donde á impulsos de la codicia, de la fé y del heroismo, partieron los conquistadores para realizar sus conquistas y poblaciones, se concluye que pertenecen al Paraguay casi toda la actual República Arjentina, principiando por Buenos Ayres y gran parte del Oriente de Bolivia.

Adoptando tan extraviada norma de criterio para precisar los términos de las colonias españolas, seguiriánse las mas peregrinas consecuencias; y desde luego el distrito de la que fué Audiencia de Charcas podría reclamar el dilatado territorio del antiguo Tucumán, por que como decía el Cabildo de Chuquiseca al Virrey Toledo, en representación que se conserva orijinal en nuestro Archivo: «Los vecinos y muchos de los demás que habitan y moran en los campos y las montañas de esta provincia, tambien fueron conquistadores y pobladores de estos reinos, é así mismo hasta hoy han sustentado la frontera de los Chiriguanos, y de aquí se ha despachado mucha gente para Chile, é de aquí se poblaron las Provincias del Tucuman, é nosotros fundamos la Villa Imperial de Potosí». Y lo que en 1570 afirmaba el Cabildo de Chuquisaca era la pura verdad, siendo constante que en 1550 el Presidente la Gasca munido de ámplias y omnímodas facultades para disponer de todo, «segun el Rey lo podia hacer por su propia y real persona», (1) concedió la Capitania General del Tucuman á Juan Nuñez del Prado, quién con escasa fuerza, allegada en Chuquisaca, espedicionó al Sud y llegó hasta el valle de Calchaqui donde fundó la ciudad de Barco. (2). Es constante tambien que en 1561 el Virrey del Perú, Conde de Nieva, erijió el Tucuman en Gobierno independiente y que por Cédula del 29 de Agosto de 1563, Felipe II. incorporó en el distrito de la Audiencia de Charcas (3) el dilatado territorio, donde fuera de las ciudades destruidas de Londres, Cañete y Córdova de Calchachi, (4) los conquistadores procedentes del Perú, echaron los cimientos de Santiago del Estero, [1,551]de San Miguel de Tucumán, [1,561] y de Córdova [1,573].

¿Reclamaríamos por eso tales territorios?

Pero la idea de que la procedencia de los primitivos conquistadores y fundadores españoles, sea el principio regulador de las demarcaciones de las colonias, es tan monstruosamente anómala, que no puede ni debe tomarse en sério.

Sabido es en efecto que, ni las leyes que primitivamente

(1) Herrera—Década VIII Lib. I Capítulo VI.
(2) Fúnes--Ensayo « II « I.
(3) « « « II « VI.
(4) « « « « « V.

determináron los linderos de las Audiencias tienen valor alguno, ni fueron posteriormente modificadas; por que el principio del UTI POSSIDETIS de 1810 estriba en estar á la última voluntad espresa del Soberano español respecto á los términos de sus colonias.

De aceptar el principio contrario, se seguirían consecuencias enormemente favorables para Bolivia, que como representante de los derechos de la Audiencia de Charcas, podría reclamar la jurisdicción establecida por su ley ereccional del 4 de Septiembre de 1559, mantenida sobre vastos territorios hasta la ereccion de la primera Audiencia de Buenos Ayres, por ley del 2 de Noviembre de 1661. Suprimida á poco esta Audiencia, «las Provincias del río de La Plata, Paraguay y Tucuman» volvieron á recaer en la jurisdicción de la de Charcas, aún despues de creado el Virreynato en 1,776, es decir hasta 1,783, en que fué erigida definitivamente la Audiencia Pretorial de Buenos Aires. Ni es esto solo; pues es hecho evidente que la Costa de Arica y Tarapacá perteneciente á la provincia de Carangas, solo en el siglo pasado fué separada de la Audiencia de Charcas y del Arzobispado de La Plata, y eso no de un modo absoluto (1); y que todo el Callao (actualmente Puno), pertenecia así por la referida ley ereccional (9ª. Tit. XV Lib. II. de la Recopilación de Indias) como por la del 26 de Mayo de 1573. (Ley 14 Tit. id. (5, id. de la Recopilación) habiéndose incorporado al Perú á fines del siglo XVIII (1796) —(2).

De lo ligeramente espuesto, se deduce que no le está bien ni le trae cuenta al Paraguay tocar en este litíjio, puntos que, sobre ser inconducentes, le son contrarios.

Y si bien es cierto que de la Asunción partieron algunos de los primeros heróicos conquistadores españoles en pos de gloria y de riquezas, no lo es menos que no bien hubo pasado la memorable época de Irala, de Ayolas, de Nuflo de Chavez y de Garay, la historia de la Provincia no fué en lo sucesivo sinó la de sus pérdidas, estragos, miserias, ruina y desolación. Arrazadas todas sus ciudades y reducida á la Asunción, cuyas cercanías no estaban aseguradas de la fiereza de los bárbaros fronterizos, clamaba por volver á juntarse con la Gobernación del rio de La Plata, viniendo á tales estremos de penuria, que no había quién solicitase las dignidades de coro (3), y que para cubrir los gastos de funeral de un Obispo suyo, ocurriese el Cabildo Eclesiástico á la piedad de la Audiencia de Charcas, como aparece de curioso espediente compulsado en su archivo.

(1) Véase Dalence. Estadística: nota de la pàjina 10 y Lorente. Historia del Perú, bajo los Borbone—pájina 161.

(2) Véase—Lorente idem: pàjina 263.

(3) Véase la Real cédula de 31 de Dbre. de 1662.

En el entretanto corrían días de bonanza y de creciente prosperidad para el distrito de Charcas, pues aún cuando sus dilatadísimos términos fuesen restrinjidos por las disposiciones que se tienen apuntadas, perseveró siendo uno de los centros mas poblados, ilustrados y ricos de todas las colonias españolas; y tanto que aparte de los cuantiosos y frecuentes donativos enviados á España, todavía le quedaban los bastantes para socorrer al Virreynato de Buenos Aires.

II

REALES CÉDULAS

Es sabido que para sustanciar y dirimir los litíjios internacionales sobre deslinde de fronteras, por comun consentimiento de todas las naciones de Hispano America, se ha resuelto estar á la palabra del Soberano Español, respetando las circunscripciones territoriales que fijó á sus colonias. A este principio internacional sobre el que reposa la paz de medio Continente y que ha sido reconocido y aceptado en Constituciones, Tratados y actos diplomáticos, sin haber sido, no ya negado, pero ni aún controvertido jamás, se le ha llamado el *uti posidetis* de 1,810. De su adopción se sigue inconcusamente que la mas alta, soberana é inapelable autoridad en la materia, es la voluntad auténtica de la Corona de Castilla, manifestada en forma de Leyes ó de Cédulas. Para corroborarlas, confirmarlas ó suplir su deficiencia, cuando ellas no arrojan la luz apetecida, se ocurre á la autoridad de los historiadores y geógrafos, dándose preferencia á los altos funcionários de las colonias y á las aseveraciones de los cosmógrafos reales que las deriváron de documentos y datos oficiales. Vienen en seguida las opiniones de los comisarios demarcadores de límites y de los cronistas autorizados, y solo en último término, el parecer de los geógrafos modernos, no informados por lo general en las cosas presentes y pasadas de nuestra América. Esta es la segunda série de pruebas: Constituyen la tercera los actos jurisdiccionales ejercidos por las autoridades coloniales autorizadas por el Soberano; debiéndose distinguir las comisiones transitorias de las disposiciones de carácter permanente, sobre fijación de linderos, que no podían ser alterados sinó por otras espresas de igual carácter. Insiguiendo este órden de pruebas, adoptado por la razón y las prácticas diplomáticas de todo el Continente, fácil será examinar lo que en cada cual ha acertado á producir el Señor del Rosario Miranda.

Solo cita por referencia una cédula, en los términos siguientes: «Por real cédula dada en Madrid el 31 de Diciembre de 1,662,

cuyo documento obra en nuestro archivo, consta que por otra real cédula datada en 1,618, el Rey de España había deliberado dividir el territorio Paraguayo, que hasta entónces comprendía todo el río de La Plata, señalando á Buenos Aires desde la Concepción del Bermejo con la de Corrientes y Santa Fe, y quedando al Paraguay todo el territorio de que estaba en posesión por sus conquistas y otros actos que le daban el derecho de dominio y que no fueron aplicados á Buenos Aires en esta separación, esto es á la parte del Chaco, desde el río Bermejo al Sud.»

La aseveración del Señor Miranda, respecto de la cédula de 1,618 es puramente imajinativa y hecha á la vez con tan poco tino y conocimiento del Derecho colonial, que aún que la cédula fuera desconocida, la imputación resaltaría á la simple inspección de persona medianamente versada en estas materias. Mal podía en efecto dar el Rey al Paraguay el territorio de que estaba en posesión por sus conquistas, cuando en la Ley VI, Título I, Libro IV de la Recopilación de Indias, prohibió el emplear la palabra *conquista,* estremando su rigor hasta el punto de ordenar á los Gobernadores que no hicieran la guerra á los indios salvajes sin licencia del Rey ó del Virrey «so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes», según lo preceptúan terminantemente la Ley 1ª, Título IV, Libro III de la Recopilación. (1) Y lo de que el Rey acordase al Paraguay el territorio á que le daban derecho otros actos de dominio, es vaguedad que raya en positiva extravagancia; pues es manifiesto que los Monarcas absolutos de España, celosísimos é intransijentes en sus omnímodas prerrogativas, léjos de conceder á sus Gobernadores esa latitud indefinida que había sido ocasionada á conflictos y competencias, les tenía rigurosamente mandado que «guardásen y observásen los límites de sus jurisdicciones segun les estuvieren señaladas por leyes de este libro (el 5°. de la Recopilación), títulos de sus oficios y provisiones del Gobierno Superior de las Provincias, ó por uso y costumbre lejítimamente introducidos, y no se entrometan á usar y ejercer los dichos sus oficios ni actos de jurisdicción, en las partes y lugares donde no alcanzaren sus términos y territorios, só las penas impuestas por derecho y leyes de estos y aquellos reinos, y que cualquier exceso que en esta cometiesen sea cargo de residencia», según lo manifiesta la Ley 1ª, Título 1°, Libro V de la Recopilación de Indias.

Supóngase, empero, que el Rey con infracción y quebrantando sus propias disposiciones, hubiese por especial privilejio, acordado al Paraguay «el territorio de que estaba en

(1) Véase tambien á Lorente. Historia del Perú bajo la dinastia austriaca, pájina 283.

posesión por sus conquistas y otros actos.» Podríase en tal hipótesis argüirle irreplicablemente, que durante el largo curso de su vida colonial, léjos de conquistar el Chaco, pudo conceptuarse feliz cuando en el último tercio del siglo XVIII, logró evitar y solo en parte, las verdaderas y espantosas conquistas que ejecutaban los bárbaros en toda la costa izquierda de su río y hasta en las mismas cercanías de la Asunción. Pero es escusado discutir sobre hipótesis, desde que el Señor Trelles publicó las cédulas de 1,617 y 1,618.

Consta por ellas que al Gobierno del Paraguay se le agregó, taxativa y determinadamente, tan solo el territorio en que estaban sus cuatro ciudades situadas al Oriente de su río, sin concedérsele punto alguno en el Chaco.

La cédula de 1,618 hizo tan significante preterición, circunscribiendo la jurisdiccíón del Paraguay á la banda oriental, por que la occidental, al menos en su parte boreal del Pilcomayo al Norte, fué anteriormente incluida en el distrito de Charcas.

Por singular coincidencia mas de los tres siglos antes de que el Señor del Rosario Miranda escribiese su Memorándum, sus mas remotos antepasados paraguayos manifestáron idéntica pretensión, formulada sustancialmente en los mismos términos.

En 1,566 penetraron al Chaco boreal «que pretendían en derecho de conquista.» La Audiencia de Charcas les mandó retirarse por que ya el Rey, en cédula declaratoria de los límites que debía tener Charcas, expedida en Guadalaxara á 29 de Agosto de 1,563, había puesto ese territorio dentro de su jurisdicción. Hay mas: enterado el Rey de la prohibición de la entrada, no solo la aprobó, sinó que confirmó la cédula de 1,563 por la de 1°. de Octubre de 1,566. Y cual sinó quisiese dejar ni asomo de duda sobre su soberana voluntad, declaró que caía en la jurisdicción de Charcas el Pilcomayo en todo su curso, hasta salir frontero á la Asunción, por cédula espedida en Monzon á 10 de Diciembre de 1,563; y así estendió la jurisdicción de Santa Cruz hasta el río Paraguay: de suerte que por el Oriente y por el Sud, la prueba del derecho boliviano es tan completa como concluyente. Ni será fuera de propósito hacer notar de paso que al producirse con tanto rigor estas pruebas, asumimos una actitud que incumbía á los defensores del Paraguay, por la sencilla cuanto irrefragable razón de que quedaron «unidos y sujetos siempre á la Presidencia y acuerdo de Charcas, todos los territorios á que no alcanzaban los Obispados que le fueron segregados», como lo aseveran Jorge Juan y Antonio de Ulloa (1) y como se desprende terminantemente de la ley ereccional de la

(1) Véase tomo 3° pájina 189.

Audiencia de Buenos Aires, que es la XIII de la Recopilación. Por ella quedó separado el Paraguay de la Audiencia de Charcas é incorporado en la de Buenos Aires, "cuya jurisdicción debía estenderse á todo lo que al presente, es decir en 1,667, esté pacífico y poblado en las dichas tres provincias [las del río de La Plata, Tucumán y Paraguay] y de lo que se pacificáre y pobláre en ellas", sin que le sea dable probar al Paraguay que ni antes ni despues de 1,661, pobló y pacificó el Chaco boreal.

Conceptuamos haber adelantado lo bastante para deshacer palpable falsedad en materia que será objeto de mas larga y cumplida elucidación; y solo nos resta prevenir una objeción: ¿Habrá en la cédula del 31 de Diciembre de 1,662, que tuvo á la vista el Señor Miranda, se nos dirá, alguna frase siquiera sea mas que ambígua, que autorice sus categóricas afirmaciones?

Queda analizado, sin embargo, el contenido de esa cédula, que puede verse íntegra en la pájina 545 de la Memoria de 1,879 del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Por mas que se trasladen sus frases y se las sujete á casuística interpretación, no se encontrará nada que se parezca á lo que en ellas imajinó ver el Señor del Rosario Miranda.

Podemos epilogar lo dicho, afirmando que, en punto á cédulas, la sola fantástica de 1,718 esta expresamente contradicha por la real y verdadera de esa fecha, la cual léjos de ser desfavorable á Bolivia, es formalmente contraria á las pretensiones del Paraguay.

III

ACTOS POSESORIOS

Sin otro preámbulo que el de la supuesta cédula, se introduce el Plenipotenciario Paraguayo en los actos posesorios, llevándonos á la reducción de Nuestra Señora del Rosario ó San Cárlos de Timbó.—Si esa tentativa de reducción no hubiera tenido lugar frente al paraje que hasta hoy conserva el nombre de Herradura y Vuelta de Timbó, á las setenta leguas al Sud de la Asunción, según el cálculo del Padre Dobrizhóffer y hácia los 26°—24' de latitud Sud, según la exactísima carta de Wisner de Morgenster, valdría la pena de escribir un capítulo sin otro trabajo que el de confrontar, en dos columnas paralelas, las aserciones del Señor Miranda y las que dejó consignadas el Padre Dobrizhóffer, fundador de la reducción, en los capítulos 37 y 38 de su interesantísimo libro "Historia de Abipónibus" publicado en 1,784 y traducido al inglés en 1,822, con el título de "An Account of the Abipones".

Nos ceñiremos á apuntar de paso y á la ligera, algunas de las versiones opuestas en el Contra Memorándum, para que se gradúe la fe que nos merece.

"El Gobernador Fóntes con inmensos sacrificios y donativos de los vecinos mandó inmediatamente establecer la reducción de dichos infieles [los Abipones] proporcionándoles todo lo necesario de comestibles y herramientas para trabajar, peones que les cultivasen la tierra, Casas y una Iglesia con la advocación de Nuestra Señora del Rosario y San Cárlos de Timbó."

En este corto aparte hay mayor número de inexactitudes que de líneas. Es primeramente de todo punto inexacto que el Paraguay hiciese inmensos sacrificios y donativos ni antes ni despues de establecer la reducción. Lo cierto sobre el particular es que los vecinos mas notables de la Asunción se opusieron tenázmente á la fundación de la Colonia, por que sabían la granjería que socapa de religión y humanidad se ocultaba en el fondo de esos proyectos reduccionales, que no eran sinó un medio mal disimulado de enviar pomposas relaciones á la Corte para labrarse méritos, echar contribuciones al vecindario y procurarse fondos, según consta del irrecusable testimonio combinado de Azara, del Clérigo Paraguayo Gonzales y de los Misioneros Jolís y Dobrizhóffer (1) Dominada la resistencia del vecindario, se obtuvieron algunas promesas; pero los más las eludiéron, mandando otros animales viejos, maltratados y moribundos, ovejas enfermas y deslanadas, sin que faltásen depositarios infieles que conservaron muchos artículos para sí y trocaron los buenos por malos como lo testifica el Padre Dobrizhoffer» (2).

Es en segundo lugar incierto que los Gobernadores del Paraguay hubiesen procurado mantenimientos, herramientas y peones auxiliares á los Abipones.

Oigamos en breve estracto al excelente jesuita: «Los Gobernadores, liberales en sus promesas, muy rara vez ó muy pobremente llenáron sus ofertas............Dejaban á cargo de los Padres el cuidado de alimentarlos y vestirlos, sin tratar de darles para las nuevas colonias, ni animales ni instrumentos agrícolas y otros, á fin de evitar que destituidos los indígenas de alimento, lana para tejer sus vestidos y utencilios de labranza, se viesen obligados por la necesidad á ser CUATREROS, cuando no á volver al desierto».

Los catequistas del Timbó representan várias veces al Gobernador del Paraguay sobre los medios de conservar la

(1)—Véase el informe de Azara y el del Virrey Avilés, publicado el primero por Angelis en su colección, y el segundo por Trellez en la «Revista del Archivo de Buenos Ayres»; el «Saggio sulla Storia natuiale de llas Provincias del Gran Chaco» por Abate Guiseppe Jolís y el libro del Padre Dobrizhóffer - third vol. paj. 304.

(2) «Account of the abipones»—third, vol. paj. 304 á 5.

Colonia y mantener á los Abipones en reducción; «PERO EL BUEN SEÑOR CONVENÍA EN TODO CON EL SOLICITANTE, PROMETÍA MUCHO Y NO HACÍA NADA (1).

Es en tercer lugar inexacto que el Gobernador hubiese hecho construir Casas ó Iglesias para los Abipones. El Padre Dobrizhóffer solo se refiere á dos chozas pajizas que fabricaron para su vivienda y para que celebrase los oficios religiosos; y el abate Jolís nos describe expresivamente el proceder de los Gobernadores del Paraguay. «Una vez, dice, que los indios por la persuación de los Eclesiásticos ó por temor á otras tribus, consentían en someterse á reducción, los Gobernadores del Paraguay, pasaban unos cuantos soldados al Chaco, y en uno ó dos dias, levantaban unas tapias ó chozas de madera y barro (ranchos) que destinaban para Iglesia, habitación del misionero y algunos indios. Con esto se mandaban bombásticas relaciones á los Virreyes y á la Corte de Madrid sobre la importancia de estos establecimientos, llamándose en ellos dichos Gobernadores, fundadores de ciudades y conquistadores de tribus salvajes» [2).

Y finalmente es erróneo que la Iglesia se hubiese construido con la advocación de Nuestra Señora y de San Carlos. Lo que así se denominó fué la reducción misma.

En esto, bien asi como en todo lo relativo á la colonia, el testimonio de Dobrizhóffer es decisivo. . El Gobernador Martinez Fóntes, dice, llamó á la colonia que estaba fundando, San Carlos y el Rosario, para patentizar su devoción á la Virgen Maria y congraciarse con su Majestad Carlos III—Rey de España [3].

Rectificadas las versiones del Señor Miranda, no será demás hacer constar que, ni en el brevísimo periodo de la trabajosa existencia de esta reducción, se sometieron los Abipones á la fé ni á la autoridad civil. En el órden relijioso los Misioneros no los bautizaban por que constándoles de cierto que volverían á su primitivo ser, temían hacerse apóstatas de ellos. Y en el civil y político, estos singulares vasallos de Su Majestad, incorporados en su real corona, celebraban las matanzas que hacían en los españoles mostrando sus cráneos al Comandante Paraguayo (4); desamparaban durante semanas enteras la reducción, sin haber abandonado ni por un instante sus beli-

---

(1) «Account of the abipones»—third vol. paj. 384.

(2) Guiseppe Jolis. «Saggio sullu Storia naturale de llas provincias del Gran Chaco».

(3) «An account of the abipones» —third vol. chapter 37 page 316

(4) Id. third vol. paj. 113 à 114.

cosas costumbres y su vida nómade y salvaje y para colmo de sumisión á Su Majestad y al Gobernador del Paraguay, los ejemplares neófitos «COALIGÁNDOSE CON OTAS NACIONES DEL CHACO PASABAN Á NUESTRO CONTINENTE Á PARTICIPAR DE LOS ROBOS BAJO LA SEGURIDAD DE QUE COMO ENEMIGOS CASEROS NO ERRARÍAN GOLPE», segun lo afirmaba el Cabildo secular de la Asunción, en representación dirijida al Rey en 11 de Marzo de 1782.

Por lo demás el Señor Miranda confiesa que «si bien despues de algunos años, quedó sin efecto la reducción del Timbó, en razon á que los indios volvieron á retirarse á sus guaridas, los trabajos y sacrificios que hicieran el Gobierno y vecinos del Paraguay, quedaban subsistentes para ante la historia.» Si en vez de aquella estudiada é indistinta vaguedad de «ALGUNOS AÑOS», nos dijera el Señor Miranda que la pretendida reducción duró desde el 24 de Noviembre de 1763, en que el Gobernador Fóntes y el Padre Dobrizhóffer se embarcaron en la Asunción para ir á fundarla, hasta el año 1766 en que según reza textualmente la citada representación del Cabildo de la Asunción: «despues que con el pretesto de la paz se impusieron en las entradas y salidas de la Provincia y se alzaron al Chaco en el Gobierno de Don Carlos Morfé, arrazando con cuanto encontráron en su propia reducción, fuera de las muertes y robos que ejecutáron á su retirada, en las estancias de los españoles»: si el Señor Miranda afirmáse lo que dejamos trascrito, fueran mas exactas sus deducciones y estaría en la certidumbre de los hechos.

Oportuno es advertir además, que á favor del nublado que el tiempo vá tendiendo sobre hechos insignificantes, los paraguayos han acrecido sus tentativas de reducción, mediante demostrable ambigüedad y confusión puramente verbal. Asi la de que tratamos llegó á tener cuatro nombres. Nombróse NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SAN CÁRLOS, por que el entendido Gobernador Fóntes quizo propiciarse conjuntamente á las potencias del cielo y de la tierra. Denominóse TIMBÓ de un árbol que cuaja esa llanura así llamado en lengua guaraní. Y finalmente díjose LA HERRADURA por que en frente de ese parajc, bifurcándose el rio en dos brazos, forma y ciñe una isleta que semeja bastante una herradura. (1) Por donde queda demostrado cómo una sola desvanecida tentativa de reducción puede llevar cuatro nombres distintos.

Habiendo yá discutido con detención el sentido de las cé-

(1) Dobrizhóffer. «An account of the abipones» - third vol. chapter XXVI— pages 309 y siguientes.

dulas que el Señor Miranda llama aprobatorias de esa redución, al comentar los documentos paraguayos números 7 y 8, pasamos á considerar las demás reducciones paraguayas.

REMOLINOS

En 1,772, dice el Señor Miranda, el Gobernador Pinedo estableció una reducción formal en el paraje denominado «REMOLINOS» Á LA PARTE DEL CHACO, frente á poca distancia de la población de este nombre, que es hoy de Villa Francia. Este acuerdo fué tenido con los indios llamados «MBOCOBIS» y les proporcionó, casas, doctrineros, asi como una Iglesia con la advocación de San Francisco Solano»: Y luego añade: «Esta población tuvo principió el año de 1,776, no tuvo éxito de firmeza, hasta que déspues de la venida de Don Pedro Melo de Portugal se tomó el interés de fomentar y realizar en el año de 1,788, según se acredita en los documentos de la referencia del 6 de marzo, 25 de mayo de 1778 y del 2 de Julio de 1779..........» «Esta reducción fué la que mas sacrificios pecuniarios ha costado á los paraguayos para sustentarla; Y NO OBSTANTE LOS CONTÍNUOS DISTURBIOS y sublevaciones de los indios, permaneció hasta el tiempo del Dictador Francia». Los documentos citados por el Señor Miranda son los que han sido examinados bajo los números 13, 14 y 15 de la documentación paraguaya. Y de ellos no aparece ni podía aparecer que Remolinos estuviese en el Chaco.—Consta lo contrario efectiva é inequívocamente:

1°. Del Informe oficial del Gobernador Don Pedro Melo de Portugal, que según el mismo Señor Miranda, dió á la reducción intentada por Pinedo «TODO EL ÉXITO DE FIRMEZA». En el documento titulado: «CÓPIA DEL INFORME QUE HICE AL REY NUESTRO SEÑOR, con fecha del 14 de febrero de 1,778 y suscrito por Melo de Portugal, se leén las siguientes formales palabras, que damos en breve y en estrácto, pero remitiéndonos literalmente al texto original: «Los Casiques infieles del Chaco habían contratado con mi antecesor en este Gobierno, Don Agustin Fernandez de Pinedo, vivir en el sitio nombrado los Remolinos»........

Aunque los mencionados Casiques parece cumplieron entónces por su parte lo prometido, y EFECTIVAMENTE PASÁRON DEL CHACO CON SU JENTE Á ESTA BANDA DEL RIO (banda oriental donde Melo escribía), AL SITIO NOMBRADO LOS REMOLINOS, no tuvo efecto su paz ni reducción..........; y SE VOLVIERON Á SU ANTÍGUA RESIDENCIA EN EL CHACO, quedando en los Remolinos uno solo bautizado, entre diez ó doce familias españolas, con que hizo poblar aquel paraje mi antecesor.........Los mencionados Casi-

ques, NO OBSTANTE DE HABERSE RETIRADO Á SU TERRITORIO DEL CHACO, siempre que sabían que otras Naciones querían invadir la Provincia, daban noticias al Cura de Remolinos».......... Difícil nos parece encontrar en documento tan corto, oficial y autorizado, una afirmación mas reiterada, de que Remolinos estaba ubicado en la ribera oriental del rio Paraguay;

2°. De repetidas atestaciones del ilustre Azara. Así en su Informe al Virrey Felóh sobre proyectos de colonización, decía en 1,799. «El Intendente del Paraguay propone dos poblaciones, una en la costa occidental del Río Paraguay, FRENTE DE REMOLINOS, sin decir que ventajas tendría sobre la que existe allí mismo, en frente á solas quinientas varas de la que proyecta» (1). «No es posible afirmar mas terminantemente que Remolinos estaba en la ribera Oriental».

En sus viajes inéditos el insigne naturalista y geógrafo dá el itinerario detallado de su marcha por tierra desde Corrientes hasta la Asunción, por la ribera oriental del Río Paraguay. Y la prueba concluyente de que siguió la orilla izquierda del Río, es que pasó por Neembucú (hoy villa del Pilar) y seguidamente atravezó el río Tebicuarí, lo que le habría sido imposible tomando la orilla derecha. Despues de describir gráficamente lo que los paraguayos llaman fuertes, afirmando que el de la Herradura es «UNA SIMPLE ESTACADA ROBUSTA Y ALTA Á CUATRO VARAS SITUADA SOBRE LA BARRANCA» (2) prosigue su marcha y llega á Remolinos de cuya población dice: «Es fundación de Don Agustin Pinedo, antecesor del actual Gobernador [Don Pedro Melo), llevada con la misma idea que la de Neembucú. Está situada sobre la Barranca del Paraguay en un llano; pero es mucho mas desdichada que la del Pilar de Neembucú y solo tiene treinta casas. En una dormimos etc. etc». (3) Y mas adelante agrega: "Para poner en práctica sus altas ideas, el Gobernador Don Agustin Fernandez de Pinedo fundó en las costas de abajo de la Asunción el pueblo de Remolinos, de cuyas resultas no solo echó á los bárbaros, HACIÉNDOLOS PASAR AL CHACO, sinó que de sus resultas se estendiéron los Españoles desde la Villeta á Corrientes y se fundó entónces la Villa de Neembucú". (4) Si como lo supone el Señor Miranda, Remolinos estaba en el Chaco ¿como era posible que el Gobernador Pinedo echase de Remolinos á los bárbaros que la poseían, haciéndolos pasar al Chaco? Finalmente, Azara consignó la verdadera situación de Remolinos, así en su grande mapa inédito, como en el Atlas

(1) **Azara—Colección de Angelis—vol. 4. Informe de Azara.**
(2) **Azara—Viajes inéditos—pàjina 52**
(3) **Azara—Viajes inéditos—pàjina 53.**
(4) **Azara—Viajes inéditós—pajina 242**

que lleva la edición francesa de sus "Viajes en la América Meridional». En ambas cartas, Remolinos aparece donde estuvo verdaderamente: en la márgen oriental del Río.

Du Graty, escritor oficial del Paraguay, en el cuadro de a fundación de las ciudades, aldeas, reducciones y fuertes en el Paraguay, durante el coloniaje, dice: Villa franca fundada en 1,777 por el Gobernador Fernandez de Pinedo. Fundado primero con el nombre de Remolinos" (1).

Wisner de Margensternen su carta topográfica del Paraguay, marca también el punto con su acostumbrado esmero y exactitud. Puédese ver en ella hácia los 26.° 17' de latitud Sud, en la márgen oriental, el lugar denominado hasta hoy Remolinos viejos, donde Pinedo fundó y Melo repobló la reducción de ese nombre. Algunos minutos mas al Norte y siempre en la ribera izquierda, se reconocerá también la situación del lugar desierto llamado Remolinos nuevos;

3°. Y para no dejarnos nada que desear sobre este particular, los mismos documentos paraguayos que el Señor Miranda tenía á la vista, hoy por fortuna publicados, ponen en claro la verdadera situación de Remolinos y acrediten por tanto, que la equivocación del Ministro del Paraguay fué hasta cierto punto voluntaria.

Cualquiera de éstos testimonios por sí y aisladamente bastan á fijar de un modo irrevocable la situación de Remolinos; y mas si se considera que en apoyo de su aserción el Sr. Miranda, no podrá citar la mas dudosa é insignificante autoridad.

Reunidos todos ellos, la demostración cobra tal grado de evidencia y se impone tan irresistiblemente al espíritu, que de cierto no incurrimos en hipérbole, al afirmar que tan posible les es á los paraguayos arrojar dudas y sombras sobre la verdadera situación de Remolinos, como les sería arrojarlas sobre la situación de la Asunción.

Tócanos ahora inquirir lo que fuéron y donde estuviéron situadas las reducciones de—

San Antonio y Naranjay.

"Don Pedro Melo de Portugal, dice el Señor Miranda, fundó en 1,782 otra reducción de indios Tobas del Chaco, en el partido de San Antonio, costa abajo, á la parte del Chaco".

(1) Du Graty—Historia del Paraguay—pájina 54.

"Otra población ó reducción, prosigue el Señor Miranda, se fundó despues por los paraguayos en el lugar denominado "Naranjay"...; y aunque los indios abandonáron la población en 1790 sin mas motivo que el de la inconstancia al trabajo, volviéron á la reducción el siguiente año 1791. La reducción siguió hasta algunos años bajo inmensos sacrificios de los vecinos; pero á pesar de esto, los dichos indios, volvieron á retirarse al interior del Chaco". Nos bastaría la confesión de que fueron frustráneas esas tentativas y tuvieron lugar COSTA ABAJO DE LA ASUNCIÓN, para saber que no tienen valor alguno contra Bolivia. No será, empero, del todo vano, adelantar un poco mas la investigación, para formar cabal concepto de estas ponderadas poblaciones paraguayas.

Que se hallaban situadas costa abajo y muy abajo de la Asunción es innegable, bastando para persuadirse de ello, leér el exacto itinerario trazado por Azara en sus Viajes inéditos.—«A una y media legua (de Remolinos) dice: hallamos un rancho, y á las cinco de Remolinos, la estancia de la nueva reducción de Tobas que llaman Naranjay, también fundación del actual Gobernador Don Pedro Melo de Portugal, que se halla á la otra banda EN EL CHACO FRENTE Á REMOLINOS (1). Y luego prosigue: "A una y media legua hallamos la estancia de la reducción de indios Godirá, que parece ser de indios Mbocobís, tambíen fundación del actual Gobernador en el Chaco: una legua mas adelante hallamos la estancia del Cura de dicho pueblo y pegada á ella otro rancho: seguidamente otra estancia donde dormimos. En frente de esta, dijeron, se hallaba en el Chaco dicha reducción de San Antonio".

(2) Tenemos pues fijados, con rigor matemático, los lugares de esas dos reducciones, punto tanto mas importante cuanto no se hallan consignados en ningun mapa, ni podían serlo dos tolderías abandonadas de indios que volviéron á su vida errante. La reducción de Naranjay se hallaba situada al frente de Remolinos y la de San Antonio á las cuatro leguas y media al Norte de la de Naranjay. Y para lujo de orientación en la materia, añadiremos que la reducción de Naranjay se proveía del ganado de la estancia de Agatopé, y la de San Antonio de la de Zurabí, que se estableciéron, no á costa del Paraguay, sinó mediante ps. CUATRO MIL que otorgó el Virrey de Buenos Ayres para ese intento [3]; estancias que pueden verse marcadas muy al sud

(1) Azara—Viajes inéditos—pájina 53.
(2) Azara—Viajes inéditos
(3) Trellez—Documentos del folleto: Límites de la República Arjentina y el Paraguay—pájina 210.

de la Asunción en la carta modelo de Wisner de Morgenstern.

Estas dos reducciones se refundiéron en una sola; pues segun el paraguayo Falcón, alta é irreplicable autoridad para el Señor Miranda, «LA REDUCCIÓN DE SAN ANTONIO SE TRASLADÓ EN 1790 AL LUGAR LLAMADO NARANJAY», y segun el respetabilísimo Don Juan Francisco de Aguirre, «la reducción que se hallaba en Naranjay se trasladó en frente de San Antonio». Pero léjos de nosotros esas tranquillas escolásticas, basta á nuestro propósito haber evidenciado que cayendo en el Chaco Central los puntos en que tuvieron lugar esos fustrados conatos de reducción, no pueden ofrecer materia de discusión con el Paraguay. Y aún en el supuesto contrario, podriáse afirmar que la fundación de una reducción, no importaba otorgamiento de jurisdicción ilimitada sobre vastos territorios, ni imponía condiciones precisas para que un comienzo de reducción se considerase como pueblo INCORPORADO EN LA CORONA REAL; que las tentativas frustradas de reducción no conferían derecho absoluto ni aún sobre el cortísimo égido á ellas señalado; y que las mas espresas y terminantes comisiones á los Gobernadores mas subalternos, para procurar cristianizar á los salvajes de tal ó cual territorio, incluían la derogación de las leyes espresas con que el Soberano absoluto de España é Indias demarcó los términos de sus colonias.

Volvamos á las reducciones de Naranjay y San Antonio para conocer su desastrado fin. Los indios de la primera, segun el mismo Señor Miranda, se retiraron á poco al interior del Chaco. Los de la segunda fueron bárbaramente asesinados por los PAYAGUAS, aliados de los paraguayos:

El clérigo Amancio Gonzales, como testigo presencial, escribió en la Asunción: «A 22 de noviembre de 1,798, en San Antonio, hiciéron á traición los Payaguas fuerte matanza de Tobas DESTRUYENDO LA REDUCCIÓN y trayendo diez y seis cautivos que vendieron, y el Señor Gobernador Don Lázaro Rivera Espinoza, despachó á Buenos Ayres las dos hijas del Casique, llevando el Padre Ordoñez otro á Córdova, que dicen le dió el Coronel Espíndola, comandante Militar del Paraguay y Misiones. Temiendo la venganza de los Tobas el Gobernador y el Coronel Espíndola, encargaron á los Payaguas (asesinos de los Tobas) la ronda del río, por la gratificación de VEINTE PESOS plata mensuales.........; celebrando los matantes su maldad insolentemente en solemnes fiestas, diciendo que tienen empeño de matar y cautivar indios Mascois por encargo del Gobernador. El dia 27 de Septiembre de 1,799 vinieron cuatro Tobas de los de la reducción destruida de San Antonio á solicitar por mi medio la restitución de sus hijas robadas por los Paraguayos y vendidas á los Españoles. Pero como es una petición negada por

el Gobernador y por el Coronel [Espíndola), haré representación al Exelentísimo Señor Virrey» (1).

Ocurre ahora preguntar: ¿y que clase de poblaciones eran las que por un lado costaban tan inmensos sacrificios al Paraguay y cuyas autoridades por otro, permitían la matanza de sus súbditos ó neófitos, entrando á la parte del lucro producido por el degüello y el robo?

Queda rigurosamente demostrado que las tentativas reduccionales del Paraguay, sobre lugares situados en el Chaco Central, ó en la ribera oriental del río Paraguay, estan forzosamente excluidos de la cuestión sustentada con Bolivia.

Síguese ahora considerar los actos posesorios que el Paraguay pretende haber ejercido en la parte del Chaco, que es materia y ocasión de la presente contienda; lo cual nos conduce á hablar: 1°. del Carpintero Ascencio Flecha, y 2°. del Clérigo Don Francisco Amancio Gonzales.

1 Ascencio Flecha. El Señor del Rosario Miranda, tocante á éste, dice lo que sigue:

«En frente de la ciudad de la Asunción, el vecino de ella Ascencio Flecha, poblador del Chaco, mantuvo en él por muchos años establecimientos de haciendas rurales y de agricultura, con el fin de atraer á los indios Guaicurús y buscó todos los medios posibles, empleando mucha parte de sus intereses para ese fin.»

Cúmplenos al respecto hacer notar que mal podía Flecha proponerse atraer á los Guaicurús, tribu ya extinguida en esa época, según Gonzales; y de la que según Azara solo existían, como único resto, un varón y tres mujeres agregados á los Tobas.

Dos testigos presenciales afirman que: «Por el mismo tiempo tambien pobló el carpintero de ribera Ascencio Flecha, y sucedió que tanto á él como á otros vecinos, que pasaron algunos caballos, los fueron dejando (los indios) sin estos cuidados. Tenía tambien Asencio su toldo de Machicuís de Lenguas; y así ellos como los del Padre Gonzales iban y volvían de sus tierras.» Juan Francisco de Aguirre prosigue: «Entre amigos y enemigos los robos han pasado en claro día, y al tiro de la ciudad los hemos visto arrear los animales; se les ha seguido, pero con la mayor inutilidad. Asencio sín embargo, subsiste hasta hoy [1795], bien que solo con casa y tal cual lechera.»

El Clérigo Gonzales dá puntual noticia del paradero que tuvieron el Toldo, la casa y la lechera de Ascencio: "A 4 de Octubre de 1,798, dice, avisé por carta al Señor Don Tomás Alcalde y Juez de la Policía encargado de mirar por la población de Ascencio, el peligro que ella corría; y en efecto la noche del mismo 8 de Octubre repitieron robos en élla [en 25 de Setiembre

(1) Amancio Gonzales —Papeles.

habían robado los Tobas algunos caballos]—y CON ESTE MOTIVO SE ACORDÓ LA DESPOBLACIÓN DEL PUESTO."

En Resúmen, el Carpitero Ascencio Flecha logró con el auxilio de UN TOLDO de indios á su servicio, fundar un puesto para invernar ganados. Hallándose robado por los indios, sus amigos, y por sus enemigos, y reducido á tal cual lechería, según espresivamente lo afirma Aguirre, se vió obligado á abandonar su grangería particular. Discurriendo hasta la sutileza sobre el particular, no hemos alcanzado á columbrar, que consecuencia favorable al Paraguay ni adversa á Bolivia, puede inferirse de este proyecto de lucro privado frustrado en sus comienzos.

2. EL CLÉRIGO AMANCIO GONZALES. "El Clérigo Paraguayo y catequista, continúa el Señor Miranda, Don Francisco Amancio Gonzales, Cura del pueblo de Emboscada, con el auxilio y un corto donativo del vecindario estableció á su propia costa una grande reducción en el Chaco, en el paraje denominado Remolinos, donde hoy está poblada la primera Villa Occidental, con los indios de diferentes tribus que fueron Lenguas, Cocolos, Machicuis etc", á cuyas tribus desde 1,786 el Padre Gonzales con su generosidad y perseverancia, los ha traido y conseguido levantar la población y perfeccionar la reducción por muchos años, agotando en tan importante empresa su pingüe patrimonio: así consta de documentos legales que hemos tenido á la vista." Disculpe el Señor del Rosario Miranda que, volviendo por los fueros de la verdad, que debe guardarse inviolablemente, le digamos que sus acertos están muy poco ajustados á ella y que es imposible desviarlos de documentos legales ni ilegales que hubiera tenido en vista. Cuando el Señor Miranda escribía este párrafo protegíale la circunstancia de que los documentos á que hace referencia no se hallaban aún publicados. Hoy que lo están, todos pueden persuadirse y verificar que, ellos no contienen nada ni remotamente parecido á lo que el Señor Miranda imajinó ver. Son los publicados en el anexo C, bajo los Números 20, 21 y 22. Al comentarlos hemos separado y comprobado, que en esos papeles solo aparece una nota anónima paraguaya, que por lo plagada de las propias y si cabe mayores y mas graves inexactitudes que las en que ha incurrido el Señor Miranda, parece obra de la misma mano. Seálo ó nó, hemos sentado y comprobado, con el testimonio inconfutable del mismo Clérigo Gonzales y de su particular y respetable amigo Don Juan Francisco de Aguirre, que Gonzales no levantó grande ni pequeña población, ni perfeccionó reducción alguna. Lo mas á que alcanzaron sus apostólicos intentos fué fundar un potrero provisto de algun ganado, para mantener un toldo de indios que debían servir de base y materia prima á sus evanjélicos proyectos de conversión de infieles. Viendo el buen clérigo que el Gobernador del Paraguay no po-

día ministrarle el auxilio de las Cajas Reales que solicitaba y había menester, y que sus futuros neófitos nada preocupados de su salvación eterna, atendían mas á devorar su ganado hurtándosele á mas y mejor, resolvió REPASARLO á su Curato de la Emboscada, abandonando en el Chaco el Toldo sin indios, un potrero y estancia sin ganado y una casa á medio construir.

Entre la aseveración del Señor Miranda cuya palabra se aleja de la verdad, conforme lo hemos demostrado mas de una vez y tendremos ocasión de perseverar en demostrarlo, y la palabra del dignísimo clérigo Gonzales y del sábio, del austero, del bien informado Aguirre, testigos no ya exentos de toda tacha, pero que ni siquiera pueden ser sospechados de tener motivo para torcer ó alterar los hechos, hay una gran distancia.

Los paraguayos mal contentos con tener dos "Remolinos," viejo el uno y nuevo el otro, en la orilla izquierda de su río y con la licencia que se han tomado de trasladarlos á la orilla derecha, por que así cuadraba á sus miras en la lítis que sostuvieron con la República Argentina, han bautizado con el mismísimo nombre de Remolinos la supuesta población del Clérigo Gonzales, sin que los autorice para ello, no yá un documento, pero ni aún la tradición popular.

El Clérigo Gonzales, como hombre sério que era, esperó probablemente que sus proyectos ideales tomásen cuerpo real y pasásen de su mente y de su buena intención, á traducirse en forma de población, para imponer un nombre á su obra. Por eso en sus papeles se limita á llamar «POTRERO» á su establecimiento, sin afirmar ni por incidencia que existiese allá reducción ó cosa parecida, ni que se llamase una reducción inexistente Remolinos ni Melodia.

Mal contentos los paraguayos con transformar en verdadera población un Toldo de indios que cuidaban la estancia del Clérigo Gonzales, le han adjudicado no menos que cuatro nombres; punto que es menester no perder de vista en materia en que, en vez de esclarecimientos, han acumulado á placer la confusión y el equívoco para acabar de dificultar la inteligencia de hechos, que por su misma nimiedad é insinificancia, están de suyo rodeados de mucha obscuridad. Veánse los cuatro nombres de una sola é imaginaria población.

El Señor Miranda la llama REMOLINOS, por que así le viene en voluntad, y MELODÍA, por el nombre de un Gobernador del Paraguay, coetáneo á los proyectos de Gonzales.

El escritor oficial del Paraguay Du Grati, despues de trascribir el decreto expedido por el Presidente Cárlos Lopez en 1,855 para establecer la Colonia NUEVA BURDEOS, en su artículo 1° dice: "El sitio en el Gran Chaco, conocido como antiguo establecimiento del Paraguay «Amancio Gonzales», se destina para la

Colonia":añade por vía de ilustración:"Este decreto establece una colonia Francesa en el Gran Potrero del CERRO sobre la banda derecha del río Paraguay, seis leguas al Norte de la capital." (1) Lo cual no obsta á que el mismo autor, guardando poca consecuencia consigo, en punto á su situación, nos diga en otro lugar, que las ruinas del establecimiento de Amancio Gonzales Á DOS LEGUAS AL N. N. E. de la actual villa (NUEVA BURDEOS), retienen el nombre de AMANCIOCÚE (2.)

Por donde tenemos comprobado que REMOLINOS, MELODÍA, CERRO Y AMANCIOCÚE, son los cuatro nombres distintos de una sola población.

Resúmen: La población ideada por el Clérigo Gonzales fue un campamento en que, con el auxilio de un toldo de indios amigos, mantuvo corto tiempo algun ganado, viéndose necesitado á repasarlo á su curato por los robos que sufrió, antes de poder terminar ni la casa que para sí principió á construir.

Fijemos la antención en estos irrisorios actos posesorios, que el Paraguay há alegado sobre el Chaco boreal; por que debiendo resultar de mas severa disquisición, en la que nada se afirma sin prueba irrebatible, que el Paraguay no ha producido no ya título pero ni la mas insignificante autoridad contra los derechos de Bolivia, aparecerá en claro con abrumadora evidencia, que la casa y las lecheras del carpintero Flecha y el Potrero y la casa á medio construir del Clérigo Gonzales, han sido causa de la mas injustificable desmembración.

IV

EL FUERTE BORBON Ú OLIMPO

Terminado el recuento de sus escasas tentativas reduccionales, á las que solo por airosa y abusiva metáfora se puede denominar poblaciones, el Señor del Rosario Miranda, con aplomo que pone admiración y espanto á la véz, prosigue en los siguientes términos:

"Aparte de las poblaciones ó reducciones que el Paraguay
" fundaba y costeaba en su territorio del Chaco, empleando toda
" clase de sacrifícios y gastos contribuidos por los mismos para-
" guayos, manteniendo así la efectividad del dominio sobre di-
" cho territorio en el año de 1,792, siendo Gobernador Don
" Joaquin de Alóz, determinó establecer una fortaleza en la fron-
" tera del Norte, territorio paraguayo, no tan solamente para vi-

(1) Du Grati—Historia del Paraguay—P. 25 Apéndice.
(2) id id « « « P. 171.

" gilar y contener cualquier avance ó usurpación del territorio,
" sinó tambien PARA DEMARCAR CON UN MONUMENTO, QUE LA DERECHA DEL RIO PARAGUAY PERTENECÍA Á ESTA PROVINCIA DE HECHO Y DE DERECHO.

"Consecuente con tan importante y necesario fin se despachó todo lo preciso al Comandante Don José Antonio Zabala y Delgadillo, quien dispuso los trabajos y luego planteó el Fuerte de Borbón, hoy Olimpo, á la derecha del rio Paraguay, en el lugar de los cerros «TRES HERMANOS» poco mas abajo de la embocadura del río Blanco; y que en ese mismo año quedó concluido y ocupado por la guarnición paraguaya, sin que en ninguna época, antes ni despues de la independencia del Paraguay, ni el Gobierno de Buenos Aires ni cualquiera otra nación ó potencia, hayan hecho mensión alguna sobre tal ocupación militar; y esta existencia de fortaleza que tiene la condición y circunstancia de una plaza militar formada y mantenida por la República del Paraguay, en la márgen derecha del río de su nombre, sin contradicción de ningún otro Gobierno, constituye y prueba su derecho de soberanía y dominio sobre el territorio del Chaco."

Para evidenciar los hechos producidos nos referimos en primer lugar al Comisario Don Juan Francisco de Aguirre, testigo y actor en los sucesos que narra; y le citamos de preferencia, así por ser su relación la mas circunstanciada y cabal, como por permanecer inédita, y casi absolutamente desconocido el notable libro de donde la copiamos á la letra. Y para la mejor y mas fácil inteligencia y comprensión del texto recordamos de paso que estipulado el Tratado de San Ildefonso á 1° de Octubre de 1,777, á fin de poner término á las tantas veces secular cuestión entre las Coronas de España y Portugal, sobre sus dominios en América, nombráron una y otra Comisarios demarcadores que trazasen en el terreno la línea acordada en el ajuste. Entre los Comisarios mas ó menos célebres, pero todos respetables y conocidos, se contaron el Brigadier Don José de Varela y Ulloa, Jefe de los que debían obrar en la Hoya del Plata, y su segundo Don Bernardo Lecoq; el Capitán de Fragata Don Diego Alvear y su segundo Don José Cabrer; el Capitán de Navío Don Félix de Azara y su segundo Don Pedro Antonio Cerviño; el Teniente de Navio Don Juan Francisco de Aguirre y su segundo Don Julio Ramón de César.

Tomamos además, en seguida, las informaciones de Aguirre.

"Luego que Don Félix de Azara llegó á la Asunción, hubo noticias de poblaciones portuguesas en los terrenos occidentales del río Paraguay. Los autores eran los indios Mbayas; y aun que no son los indios gente que merece mucha fé, con todo, dió parte á la superioridad. Llegó su aviso á tiempo que acababa

de recibirse el nuevo Virrey Marquez de Loreto; y como se ajitaba por entónces la demarcación, respondió S. E. que el progreso de élla aclararía los embarazos."

«Como la morosidad en venir las partidas portuguesas correspondientes se alargaba escandalosamente y se impusieron á S. M. gastos exorbitantes, me ocurrió que no podía ser otro el motivo de los portugueses que hacer ciertas sus poblaciones del Río Paraguay; pues claro es que estando en los términos espresamente pertenecientes á España, no podían sostenerlas ni hacerse la demarcación, por lo que era y es bien escusado el que viniesen. Creí teniámos ya en el campo el nuevo sacramento de la demarcación y en concecuencia escribí á don José Varela, Comisario Director de las cuatro subdivisiones nuestras en esta Frontera del Vireinato, en carta de 11 de dicienbre de 1,788, las mismas razones, asegurándole que se podían combinar las noticias de los indios, y que se hallaban los portugueses en el estrecho de San Francisco Javier por los paralelos de 20°».

«Por la respuesta del Señor Varela en el pueblo de San Juan, á 12 de febrero de 1,789, se comprende la sorpresa y conmoción que le causaron las expresadas noticias y fueron tan á tiempo que, tratando su regreso á Buenos Ayres, llegó á esta Capital casi al recibimiento del Virrey Don Nicolás de Arredondo. Se informó el Señor Varela de las poblaciones portuguesas y aún á más, de las del Río Paraguay de que habían vuelto á Igatimí. S. E. por el correo de mayo de 1,790, mandó que rehiciesen ambos reconocimientos, previniendo al Gobernador Don Joaquín de Alós, que en caso de hallarse poblados en los dominios del Rey, les requiriese para que los desalojásen».

"Se recibiéron estas disposiciones por el mes de Junio. Luego se pidieron á Ousugüati algunos informes para la expedición de Igatimí; y como necesitasen una enormidad de gentes, pertrechos y cabalgaduras, y no hubiese el menor rumor de portugueses, se creyó escusada su exploración por aquel lado" "Solo se ejecutó la del Río Paraguay". "El celo de Don Féliz de Azara se ofreció á costearla, lo cual importó como PESOS QUINIENTOS y estendió en este caso como en todos los que se han ofrecido concernientes á la demarcación, lo sustancial de los oficios é instrucciones. Su segundo Don Martin Boner se aprontó con Don Ignacio de Pasós para que levantáse la carta del río. La mía de la demarcación es dibujada por el Comisario Don José Custodio de Saá. Sirvió mucho para las cópias que se sacaron, y en un botecito armado y guarnecido por las partidas, salió Boner el 26 de Julio del referido año".

«Caminando á su comisión y estando por las cercanías del estrecho de San Francisco Javier, se vió el dia 8 de Septiembre un fuerte portugués que luego se supo nominarse NUEVA

Coimbra, colocado en un cerro á la banda occidental, cuya latitud era de 19°. 53'. Estaban los portugueses muy estraños de la visita española. Mandábalos á la zazón un cadete de dragones de Cuyabá, llamado José Antonio Pintos Cordero: le pasó Boner el requerimiento que llevaba para el desalojado y él respondió que daría aviso á sus superiores: dijo había una población portuguesa en el brazo grande del Paraguay llamada Alburquesque al N. del río Mbotetey y en la sierra que llamamos de San Fernando: quiso Boner pasar á verla y el portugués se declaró con la órden que tenía, de no dejar pasar á los españoles; pero se embarcaron en una canoa portuguesa el 9 y el 10; andadas ya mas de nueve leguas hallaron al Comandante de Alburquerque, Sargento Mayor Don Antonio José Pintos, hermano del de Coimbra: No pareció casual el encuentro y como absolutamente cerrára la navegación, se retiraron á Coímbra: Aquí le pasó á Boner también cópia del requerimiento; y el 13 se puso aguas abajo, llegando á la Asunción el 17 del propio Septiembre».

"Trajo Boner diferentes noticias de las poblaciones portuguesas, y ni entónces ni en las ocasiones que se han ofrecido después, han sabido los portugueses determinar la fundación; pero si ellos no lo saben, en el libro de nuestras épocas se verá que por los años de 1,773 andaban en ello. Segun los primeros informes de peritos se fundó en 1,778. En los que dieron con el tiempo, anticiparon la época y la del tratado, con la idea de disfrutar su posesión, como si valiera contra espresos términos: sin ningun embarazo les concedemos esta verdad".

"Afirmado el sacramento de la línea divisoria, informaron el Gobernador y Comisario Don Félix de Azara por el correo de Octubre, lo que halláron por conveniente acerca del objeto de los portugueses. Estos respondiéron á los requerimientos que se les hizo, que no tenían otro que el de contener los payaguas y garantir seis flotas de Cuyabá de unos indios que les habían hecho mal. Su fuerte no era en efecto mas que capáz para resistírlos, siendo de palos con tres cañoncillos y á la sazón once dragones, cuarenta pedostros, mulatos, soldados y peones y diez y siete presidarios. No obstante ninguno comprendió que se limitasen á contener á los payaguas. Yo en mi diario escribí entónces lo siguiente.........»

Omitímos las reflecxiones en que seguidamente se estiende Aguirre sobre los propósitos que perseguían los portugueses al levantar sus fuertes de Coimbra y Alburquerque, por que no conducen, en lo menor, á ilustrar el punto que nos proponemos esclarecer.

Proseguimos las informaciones de Aguirre, en lo respectivo al Fuerte Borbón.

«Cuando tuvo el Virrey informes sobre las poblaciones portuguesas, requirió al del Brasíl para que las desalojasen y de todo dió cuenta á la Corte en 21 de Enero de 1,791; mientras se esperaban las resultas, recibió S. E. carta del Virrey del Brasíl en Rio Janeiro, á 2 de octubre de 1,790, en que decía á tantas solicitudes como se hicieron por nuestro Gobierno para el envío y concurrencia de las partidas correspondientes, que contáse estarían en Igatimí por el próximo mayo; y que en atención á ser enfermiso su temperamento, proponía la Villa de Curuguayty para la concurrencia. Por diciembre recibió el Virrey la espresada carta; pero tuvo á bien providenciar hasta marzo del siguiente año de 1791, en cuyas resultas fuimos á la referida villa. Hizo la casualidad que los portugueses ofrecieron el envío de las partidas cuando no había llegado á Río-Janeiro el reconocimiento de sus poblaciones. Y cuando se le tuvo que sería á principios de 1,791, se arrepintiéron y con pretestos ridículos, faltáron á su palabra y suspendiéron la venida, causando tan gráves perjuicios».

«Por el mismo tiempo que á Río Janeiro llegaría á Madrid el reconocimiento de las poblaciones, y resolvió Su Majestad, en Real orden de 11 de Junio del propio año, que se pobláse la costa occidental del Río Paraguay con fuertes, para evitar los progresos de los portugueses hácia el poniente y el Sud. Aprobó también S. M. los requerimientos y á más mandó que se hiciese el reconocimiento de Igatimy franqueando para todo su erario. Esta fué una providencia que no se esperaba, porque los resortes del enlace de las coronas y suavidad con que la nuestra trata á la portuguesa, nos hacían creer que se desentenderían. La fortuna fué que á la sazón se hallaba en Madrid Don José Varela, cerca del Ministro de Estado, Conde de Florida Blanca, con la confianza á que es acreedor, y el expediente se ajitó con viveza».

«El Virrey, en carta de 17 de octubre, mandó al Gobernador del Paraguay la orden de S. M. para su cumplimiento. Abierto el erario no fué dificil cumplirla. Para el Igatimy se mandó á Don Venancio de la Rosa. La espedición de río arriba (de la Asunción) se puso en el cargo del Comandante de Caballería de esta capital Don José Antonio Zabala. Tres barcos condujeron una compañía de soldados de la plaza, cinco dragones de Buenos Aires, cuatro cañones, cuatro artilleros, pertrechos de guerra y herramientas de carpintería y albañilería, con algunos utencilios para los indios; y tambien para el trabajo de los fuertes, veinte peones pardos de Tabapí. A mes para el pago mensual lleváron seis pesos de plata».

«El 5 de marzo del 92 salió la espedición. Habiendo llegado á la altura de 21°. se le ordenó que allí hiciese el fuerte.

Se concluyó el 23 de Septiembre á los tres meses y veinticinco dias de contínuo trabajo».

«Tiene CINCUENTA Y OCHO VARAS DE FRENTE Y CUARENTA Y OCHO DE COSTADO, próximo á los cerros «Tres Hermanos»; tiene tres cubos con sus cañones y uno á la puerta; es de estacada de palos débiles y contiene cuartel, almacen y alojamientos, que por falta de los auxilios que son menester para las obras de estas campañas, se hiciéron como tiendas, tocando las altas en tierra...........Costó mas de TREINTA PESOS, inclusos los grandes gastos de una estancia en Villa Real, para la provisión de carne á la guarnición de peones del fuerte».

«No tan solo no sintiéron los Mbayas nuestra población, sinó que se alegraron».

«Se reemplazó la guarnición del fuerte por los últimos del año; y habiéndose dado parte al Rey, se sirvió aprobarlo por REAL ÓREN DE 27 DE FEBRERO DE 1,793».

¿Puéde el criterio mas intransigente, descar una narración más detallada, más precisa, más auténtica y autorizada y más irreprochable por todos conceptos, que la de Don Juan Francisco de Aguirre?—Cuando no existiera sino este solo testimonio, la discusión quedaría cerrada sobre el particular. Pero no es así. Existen otros no menos respetables y dignos de fé y por igual abrumadores para el Señor Ministro del Paraguay.

El Virrey Arredondo, por cuya mano y autoridad corrió la erección del fortín, en el informe á su sucesor, se expresa en los términos siguientes: «REAL ORDEN PARA ESTABLECER GUARDIAS AL OCCIDÉNTE DEL PARAGUAY. ENTERADO DE ÉSTOS INCIDENTES (LAS INVACIONES PORTUGUESAS) PASÉ OFICIO AL CAPITAN GENERAL DE MATTO GROSSO PROTESTANDO». «Y habiendo dado cuenta á la Corte se me previno á la citada Real órden de 1791, mandáse situar guardas ó estancias en lugares oportunos y distancias proporcionadas entre dicho presidio de COÍNBRA y nuestra villa de la concepción (en el Paraguay) por una y otra banda del Río Paraguay, á fin de que con ellas se impidiese introducirse á los portugueses mas hácia el Sud. En cumplimiento previne al Gobernador Intendente de aquella provincia, LLEVASE Á EFECTO ESTA REAL RESOLUCIÓN, pasándole cópia de ella Cumplió este Jefe puntalmente su encargo:» (1)

Y como el Señor Ministro del Paraguay ha tenido la deplorable ocurrencia de desviar un hecho en que sobran las autoridades irrecusables, podríase todavía impugnar su opinión

El informe del Virrey Arredondo á su sucesor, ha sido publicado en la Colección de Angelis, en la «Revista del Archivo de Buenos Ayres» de Trellez y en la Colección de Cárlos Calvo.

con el Alto y respetabilísimo atestado de Don Félix de Azara y de los Señores Jurado y Requena, también comisarios demarcadores de límites. Pero como no sea nuestro objeto abultar inútilmente estas pájinas, nos remitimos á la Colección de Don Pedro de Angelis, tomo 4°. de la COLECCIÓN HISTÓRICA COMPLETA DE TRATADOS, CONVENCIONES, CAPITULACIONES, ARMISTICIOS, CUESTIONES DE LÍMITES Y OTROS ACTOS DIPLOMÁTICOS DE TODOS LOS ESTADOS DE LA AMÉRICA LATINA», publicado por Don Carlos Calvo; y al Diario de la Demarcación de Límites entre los dominios españoles y portugueses de la América Meridional. En segunda parte, del de esta disputa, párrafo 190 de este importante documento diplomático, estendido por Don Francisco Requena, se encontrará la precisa y terminante confirmación de tan notoria verdad. En la pájina 173 y siguientes de la Colección de Calvo se verá así mismo el informe de los Señores Jurado y Requena: y en la pájina 21 y siguientes de la «CORRESPONDENCIA OFICIAL E INEDITA DE AZARA», datos que concuerdan puntualmente con los que dejamos establecidos. Con todo, de esta última, tomaremos algunas breves pero exactas notas, para que se forme perfecta idea de que no puede deducirse nada en favor del Paraguay, de la circunstancia fortuita y accidental de haber su Gobernador encargado, por la cercanía, de erijir el Fuerte Borbón. En 1793, escribía Azara al Virrey: «Los famosos establecimientos (portugueses) de MATTOGROSSO, CUYABÁ Y y CIERRA DEL PARAGUAY, serán precarios á sus legítimos dueños, y sin mas trabajo que el de permitir á los paraguayos que pueblen hasta el río CORRIENTES (ó Apa) y hacer que los CHIQUITOS acerquen las estancias y una vigía desde el pueblo actual del Corazon y de mandar al Jefe (Intendente) de COCHABAMBA que funde un pueblo de españoles hácia la laguna ó puerto de CANDELARIA, que hoy llaman de la CRUZ, esto es en el camino de Oyolas» (paj. 29)—Y desemvolviendo sus planes, dice en las pájinas siguientes: «Exíjanse noticias del comisario de límites de Cochabamba...........Que el Comisario de límites, prolongue el mapa de Chiquitos hasta el Río Paraguay...........Que el Gobernador del Paraguay forme una población en la costa de éste río al sud y cerca dél Apa...........Que el de SANTA CRUZ ó COCHABANBA, pásen á formar otra población en la orilla ó inmediaciones de la laguna que hay pegada al río Paraguay, AL OESTE DE ÉL, muy poco al norte del río Alburquerque, dando á estos pobladores las tierras que fueron del Santo Corazon».

Y en el informe publicado por Angelis se vé que Azara recalca en lo dicho, en casi idénticos pero mas espresivos tér minos: «Yo mandaría dice, hoy mismo, al Gobernador del Paraguay, que formase una población en la costa. Este del río al SUD, cerca del llamado CORRIENTES ó APA. Hecho esto or-

denaría la demolición de nuestro presidio de los HERMANOS (BORBÓN) y dispondría que desde SANTA CRUZ ó COCHABAMBA, pasásen españoles á formar otra población... ....muy poco al norte de ALBURQUERQUE».

¿Por qué el gran Azara quería que á pesar de la inmediación del Paraguay, se limitase á fundar una población en la orilla IZQUIERDA DEL RÍO PARAGUAY Y AL SUD DEL RÍO APA y que el Intendente de Cochabamba, á pesar de la inmenza lejanía, fundáse un pueblo en la orilla derecha del río?

Antes de seguir apurando la materia hasta sus últimos ápices, bien será resúmir las conclusiones que arojan de sí los documentos que hemos trascrito ó á que nos hemos referido.

De ellos aparece expresa é inequivocadamente:

1°. que el Fuerte Borbón fué levantado por órden espresa de Su Majestad el Rey de España, comunicada á su Virrey de Buenos Aires:

2°. Que el Virrey, por la proximidad del Gobernador del Paraguay, le delègó la ejecución de la órden real:

3°. Que el fuerte, si tal nombre merece, fué construido CON FONDOS DE LAS CAJAS REALES DE BUENOS AYRES, sin que el Paraguay contribuyese con un céntimo á la obra:

4°. Que no fué erijido para acreditar la Soberanía del Paraguay, sobre territorios que en ese entónces no pretendía poseer, sinó para contraponerlo á los fuertes portugueses y usurpadores de Coímbra y Alburquerque.

Y todas estas conclusiones pueden todavía condensarse en una sola, es á saber, que si en el campo del Derecho público Internacional le es dable al Paraguay inferir del hecho de haber sido constructor material de un fortín, por superior mandato y con ajenos fondos, de que le pertenece el territorio en que se le vantó el fortín con mas millares de leguas cuadradas en contorno, le es así mismo en el terreno del Derecho privado lícito arguir que le asiste perfecto derecho para declararse propietario, no solo de su circunscripción propia, sinó de todo el territorio circundante á millares de leguas á la redonda.

Supuestos los inconmovibles antecedentes apuntados, consideramos inconcusa la equivalencia de una y otra conclusión.

Considerese ahora en pró del Paraguay una hipótesis que le és favorable. Suponiendo que el Rey de España, en vez de cometer, como lo hizo, la ejecución de su voluntad sobre la erección del Fuerte Borbón á su Virrey de Buenos Ayres y de sitúar el pago de su costo en las Cajas reales del Virreynato, se hubiera entendido directamente en tal propósito con el Intendente de la Asunción, cual buenamente podría hacerlo y lo hacía, no solo con frecuencia sinó de ordinario, con esos Intendentes

cuyo nombramiento le estaba reservado, siéndole directamente subordinados. (1) ¿Resultaría acaso que el Paraguay adquiriese siquiera no sea mas que algo como la sombra ó la apariencia de derecho propio sobre el Fuerte Borbón y el territorio que podía mirarse como adyacente suyo en estrechísima circunscripción? De ninguna manera. El punto ha sido reiterada y universalmente esclarecido; pero nadie lo ha definido con mayor claridad y vigor que el publicista chileno Don Miguel Luis Amunátegui, al refutar las "MEMORIAS", que los Señores Angelis y Velez Sarsfield dieron á lúz sobre la cuestión patagónica entre la Arjentina y Chile, habiendo alcanzado por eso la merecida honra de ser ese fracmento á menudo citado, dentro y fuera de Bolivia, como expresión bien formulada de inconcusa verdad. Dice así:

"He llegado al fin al ARGUMENTO PRINCIPAL, á la razon mas poderosa en que funda el Señor Angelis la Soberanía de la Confederación Arjentina, sobre el continente americano».

"Consiste ésta en várias cédulas por las cuales, en distintas ocasiones, se ha encomendado á los Gobernadores y Virreyes de Buenos Ayres, bien sea la protección de los Misioneros que partían para aquellas remotas comarcas; bien sea el envío de comisiones esploradoras, bien sea la fundación de algunos establecimientos en la Tierra de Fuego, ó en las costas patagónicas que baña el Atlántico».

"Estos son los títulos que á juicio del Señor Angelis consagran incuestionablemente los derechos de la República Arjentina á la posesión del territorio disputado. Si esas tierras no se hubiesen hallado bajo la dependencia de Buenos Ayres ¿como se les hubiera encargado, dice, el apresto de espediciones, la planteación de colonias y el cuidado de promover la ci ilización de aquellos lugares?»

«Ciertamente tal raciocínio hnbiera sido fuerte, y el Virrey de La Plata ó la Capitanía General de Chile, hubieran sido estados indedendientes y no meras provincias de un mismo reino. En esa suposición, no se hubiese concebido que, los Magistrados de Buenos Ayres se hubieran entrometido del modo indicado en un territorio que no les pertenecía. El hecho solo de haberlo ejecutado, sin contestación y sin reclamo, habría sido una poderosa prueba de que ese terrirorio estaba comprendido en los límites de su jurisdicción».

(1) Lo correcto de esta doctrina elemental aparece de bulto y espresamente en innumerables artículos de la Ordenanza de Intendentes de 1782, de la real cédula modificatoria de ella del 5 de Agosto de 1,783, de la Instrucción del 4 de Diciembre de 1,786 y de la Ordenanza General del 23 de Septiembre de 1,803.

«Pero la suposición es de todo punto inadmisible. Durante el coloniaje, Mejico, Venezuela, Nueva Granada, el Perú, Chile y Buenos Aires, eran provincias que estaban sometidas al mismo soberano, que imperaba sobre todas ellas como Señor absoluto".

"El Virrey del Plata era tan súbdito suyo como el Gobernador de Chile. Por consiguiente nada le impedia ordenar al primero ó al segundo, que desempeñara cualquiera comisión en el territorio de otro. Era amo y podia mandar".

"Pero esto no quiere decir que alterase las demarcaciones territoriales, que por leyes terminantes habia señalado en el mapa de sus dominios, sinó que en un caso dado, el capricho ó la conveniencia pública, le aconsejaban encomendar tal negocio al celo de cualquiera de los empleados, que eran sus súbditos, sin atenderse en cual de sus provincias iba á llevarse á cabo".

"No es este un rasgo característico de la administración española. Es una cosa que está sucediendo todos los dias en los países de constitución unitaria. En Chile, por ejemplo, ocurre que el Presidente encarga á su Intendente un asunto que debe efectuarse, no en la provincia de su mando, sinó en otra, sin que se entienda por esta circunstancia accidental, que se modifican en lo menor las divisiones territoriales que se hallan establecidas".

«Esto mismo y con mayor razón sucedia durante el coloniaje en América, patrimonio entónces de un Monarca absoluto, cuya voluntad era ley. Es preciso no olvidar que en aquélla época el Nuevo Mundo, componia un vasto reino que estaba dividido en várias provincias llamadas Virreinatos ó Capitanías generales; pero que todas dependian de un solo Señor».

«Todas esas tierras eran dominios suyos: todos los magnates que las rejían eran sus súbditos: ninguna traba le prohibía que hiciera injerirse á alguno de sus gobernadores en la jurisdicción de otro, siempre que lo tuviera por conveniente».

«Habría sido ciertamente inconcebible y ridículo que por respetar las demarcaciones que había trazado en sus propios estados, hubiera dejado de ahorrar en muchas ocasiones, dinero, tiempo é incomodidades».

Apoyadas en tan robustas y autorizadas razones concluimos nosotros, que aún en la hipótesis, ideada en favor del Paraguay, habria sido inconcebible que por respetar la demarcación que el Soberano Español habia trazado á la Audiencia de Charcas, adscribiéndole el Chaco boreal, hubiera dejado de ahorrar dinero, tiempo é incomodidades, encomendando la ejecución del Fuerte Borbón á los distantes Intendentes de Cochabamba ó Potosí, por ejemplo, ó á los subordinados Gobernadores Políticos y Militares de Mojos y Chiquitos.

Dando por sentado que el Ministro del Paraguay, escribía bajo el seguro de que nadie podía conocer las disposiciones del Virrey Arredondo y de los Comisarios Aguirre, Azara, Jurado y Requena, nos es preciso adelantar una ú otra observación más.—1ª—Debía suponerse que durante la época colonial, la Intendencia del Paraguay era un Gobierno independiente y el Chaco un territorio desierto, sin dueño, RES NULLIUS, no descubierto, ni poseido, ni ocupado por nadie; de suerte que el Paraguay podía apoderarse de él á derecho de lejítimo descubridor y ocupante.—2ª.—Que el Derecho de Gentes hubiese retrocedido á la época de las mas desatentadas pretensiones de los Pontífices y Monarcas de la media edad; y que por la ocupación DE FACTO de un punto, consagráse el derecho de dominio absoluto sobre inmensos é ilimitados territorios que le avecinan, olvidando el principio que proclama sin contradicción la ciencia moderna y que el mas respetado y respetable gentista de Sud América, ha resumido con su habitual concisión y elegancia, diciendo: "el derecho de gentes no reconoce la propiedad y soberanía de una Nación sinó sobre los paises vacíos que ha ocupado de hecho, en que ha formado establecimientos y de que está usando actualmente". 3ª.—No debió olvidar se, en tercer lugar, que cuando el ilustre y previsor Gobernador del Paraguay, Don Agustin Fernandez de Pinedo, quízo fundar un pueblo en la orilla izquierda del Río Paraguay y á la altura del Apa, con mira de extender el dominio reducido de su desmedrada provincia y oponer un centro de resistencia á las estragadoras incursiones de los lucitanos y de los bárbaros del Chaco, fué fustrado su proyecto; por que cuando llegó la espedición al trópico de capricornio se amotinó la gente, apoyada en un rejidor que iba en calidad de Diputado del Cabildo de la Asunción; y despues de muchas controversías tuvo que ceder y convenir en que se fundáse en la costa oriental del Río Paraguay la Villa de la Concepción..............................

....,...

Entónces llamó el Gobernador á todos y habiéndoles esplicado sus bellas intenciones les prometió «que antes de muchos años lloraría sin fruto la Provincia, por haberse opuesto á lo que él queria» —Así ha sucedido en efecto. (1).

Pero una vez que este hecho no es desconocido, incumbía al Sr. del Rosario Miranda, esplicar por cuál estraño prodíjio los paraguayos que con su tenáz oposición frustraron el planteamiento de una población en que estaban cifrados tantos y tan grandes

(1) Azara—Viajes inéditos—pájina 242.

y tan vitales intereses suyos, determinaron echar en pleno desierto los cimientos de un Fuerte que no debía serles de ningun provecho y que no podía protejer su propio territorio de la ribera oriental del río, ya que ni de hecho propasáron jamás la linea del río Apa, ni pudieron traspasarla cuando se fundó el fuerte Borbón en 1,792; puesto que el artículo 9 del Tratado de 1777, fijó por línea divísoria de los dominios hispanolucitanos el curso del Río Corrientes ó Apa.—4ª.—Táles disposiciones están ímplícitamente contenidas en las afirmaciones del Señor Miranda; y por raras que sean, no lo parecen, si se las parangona con su última deducción que tenemos trascrita literalmente. Estraña el Señor del Rosario Miranda que en NINGUNA ÉPOCA, antes ni despues de la Independencia del Paraguay, ni el Gobierno de Buenos Ayres ni cualquier otra Nación ó potencia, hubiéran hecho mención alguna sobre tal ocupación militar, y concluye que ese silencio constituye y prueba el derecho del Paraguay sobre todo el Chaco.

Consta, empero que, en mil SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, el Rey de España libró órden á su Virrey de Buenos Ayres, para que con sus fondos levantáse el Fuerte Borbón, y que el Virrey mandó al Intendente mas cercano el cumplimiento de dicho real mandato.

Tampoco se aproximan á la verdad los asertos del Ministro Paraguayo, en cuanto se refieren á la época posterior á la Independencia de Bolivia.' En efecto, nuestro insigne estadista Doctor José María Dalence, no solo mencionó el Fuerte Borbón, sinó que precisó el punto en nota de cuatro líneas, con la habitual maestría y saber que resplandecen en las pájinas de su interesante libro. Dice así: "En este punto se halla el Fuerte Borbón, construido por los Virreyes para detener las usurpaciones siempre crecientes de los portugueses. Debíamos ya recobrarlo indemnizando á los Paraguayos, por los gastos de su conservación; pues está situado en el territorio de Chiquitos que alcanza al Trópico (1) La nota es cabal, salva la inexactitud de la insinuada cita del Padre Fernandez, y la sujestión de la indemnización que supone el hecho, no comprobado, de que el Paraguay siguió ocupando el Fuerte Borbón despues de 1810. Al examinar la documentación paraguaya, hízose notar que en las numerosas y repetidas órdenes expedidas á los Fuertes del Paraguay—FORMOSA, ORANGE, SANTA ELENA Y MONTE CLARO, nada se dice del Fuerte Borbón, despues de MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

---

(1) Patricio Fernandez—noticias historiales de Chiquitos.
Bosquejo estadístico de Bolivia—segunda nota de la pájina 39.

Háse detenido nuestra atención en este punto, por que tenemos entendido directamente y por referencias, que el Fuerte Borbón, ha parecido argumento decisivo á los que no tuvieron ocasión de compulsar su objeto y verdadera procedencia.

V

EXPLORACIONES DEL PILCOMAYO

POR LOS PADRES JESUITAS

Patiño y Rodriguez.

El Paraguay nos dice el Señor Ministro Miranda,«á mas de los gastos y trabajos que tuvo,planteando á su propia costa poblaciones y fortificaciones en su territorio del Chaco, sostuvo las expediciones que se mandáron efectuar á espensas de los mismos vecinos, por medio de la expedición esploradora del Río Pilcomayo, librada á los Padres Jesuitas Patiño y Nièbla en 1,721, con dos embarcaciones hasta distancia de mas de DOCIENTAS LEGUAS.»

La inexactitud relativa á Fuerte Borbón no es por desgracia la última de las que nos tiene deparadas el Memorándum de que venimos ocupándonos: lo evidente y exacto respecto á dícha espedición es que la Gobernación del Paraguay no tuvo ingerencia alguna en la exploración del Pilcomayo.

Esa esploración fue concebida, ordenada y costeada por el célebre Gobernador del Tucumán Don Estévan de Urizar y Arespacoechaga, de acuerdo con el Provincial de la Provincia Jesuítica del Paraguay, muy distinta por cierto de la Gobernación del Paraguay, ejecutada por los Jesuitas del Paraná con la concurrencia de los de Chiquitos y del Tucumán, sín que ni el Gobernador del Paraguay ni sus vecinos, hubiesen cooperado á ella, directa ni indirectamente. Tan respetables y bien informadas como concordes son las autoridades que ponen fuera de duda este punto.

Así el Padre Fernandez, que en su Relación Historial narra prolijamente esta exploración, asevera lo siguiente: "El año 1,719, en una entrada que los vecinos del Tucumán hiciéron contra los infieles, descubriéron un río que se juzgó entónces ser el Pilcomayo."

"El Gobernador de la Provincia del Tucumán Don Estévan de Urizar, determinó el año siguiente, fuesen á descubrir totalmente este río los Tercios de la Provincia del Tucumán, pidiendo para Capellan á uno de los P.P. que estaban en la reducción de San Estévan. Concediólo el Padre Provincial y..... determinó que por la parte del Paraguay, entrásen por el río Pilcomayo algunos Misioneros de los Guaranís, con órden precisa

de que sin detenerse á reducir nación alguna, y solo ganando la voluntad de los naturales, penetrásen hasta encontrar con los soldados españoles que entraban por la Provincia del Tucumán."

"Señaló pues el Provincial para entrar por la boca del río Pilcomayo, á los Padres Gabriel Patiño y Lucas Rodriguez, Misioneros de los Guaranís; y del Colejio del Paraguay, despachó al Hermano Bartolomé de Niebla [Andalúz], y á un donado portuguéz llamado Faustino Correa, con algunos indios Guaranís. Por los Zamacucos entraron con los indios de Chiquitos los Padres Felipe Suarez y Agustin Castañares. Los de la Provincia del Tucumán no pudieron encontrar el Pilcomayo.......Los Chiquitos, habiendo examinado por los Zamacucos, hácia donde se juzga caer este río, no pudieron dar con él."

"Los que entráron por la boca del Pilcomayo iban en un barco y dos botes......Caminaron casi OCHENTA LEGUAS y reconociéron que la madre del río no era tan honda que se pudiese navegar en el barco, sin peligro manifiesto de encallar; por lo cual el Padre Patiño determinó pasar en los botes con el hermano Niebla."

"Fueron navegando los dos botes y caminaron más de otras TRECIENTAS LEGUAS." (1)

"Habiendo ido tres indios á cortar leña los acometiéron los alevosos Tovas Mbocobies y con los indios de aquélla nación mataron á los dos á flechazos y al otro lo hirieron malamente. Los demás se retiraron."

"Viniéron siguiendo á los nuestros más de SEISCIENTOS infieles, disparándoles una tempestad tan espesa de saetas, que parecía una manga de langostas."

"Los bárbaros con su traición frustráron la esperanza de poder penetrar en el Chaco. Volviéronse pues sin otro fruto."(2)

Otro jesuita, no menos bien informado, el laborioso y docto Padre Lozano dice así: "Don Estévan de Urizar, Gobernador sin " segundo del Tucumán......intentó siempre probar los medios " posibles de reducirlos [á los bárbaros] al yugo del Evanjelio. " Para lo cual como el año de 1,719 los vecinos de la ciudad de " San Miguel de Tucumán, hubiesen encontrado un río que se " creyó el Pilcomayo, confirió con el Padre Josept de Aguirre, " Provincial actual de esta Provincia Jesuítica, el modo que

---

(1) Este cálculo del número de leguas es inexacto; pues según los datos minuciosos de los Jesuitas entre los puntos estremos de la extensión del Pilcomayo, es decir Chuquisaca y la Asunción, apenas median *doscientas cincuenta leguas.* Concediendo *cincuenta leguas* para las sinuosidades, todo el rio medirá no mas que *trescientas leguas,* de las que el Padre Patiño solo pudo recorrer *ciento veinte leguas* próximamente

(2) P. Patricio Fernandez—Relación Historial—paj. 434 y siguientes.

" se podría tener para facilitar el descubrimiento de este río al " que podrían entrar diversos Misioneros de la Compañía á con- " vertir tantos naciones, consiguiendo juntamente la comuni- " cación de nuestra Provincia del Paraguay con sus Misiones " de los Indios Chiquitos que le pertenecen, y evitar la suma " distancia que hay por el camino de TARIJA; que se tiene cier- " to que la nueva Misión alto peruana de los Zamucos, SE ACER- " CA MUCHO AL CHACO."

"Habiendo conferido la materia el Gobernador y nuestro " Provincial, mandó en éste órden que con los tércios que en- " trasen por la Provincia del Tucumán, entráse el Padre Juan " Antonio Montigo.....Por la parte de Chiquitos desde la Misión " de Zamucos, ordenó que entrásen los Padres Felipe Suarez y " Sebastian de San Martin; y últimamente por la boca del Pil- " comayo, que sale al río Paraguay; algunos Misioneros de los " Guaranís que fuéron los Padres Gabriel Patiño y Lucas Ro- " driguez, acompañados del Hermano Bartolomé Niebla, sujeto " de experimentado valor, junto con un donado nuestro llama- " do Faustino Correa. El fin era que entrando por diversas par- " tes, viniésen todos á encontrarse con el río Pilcomayo, sin " detenerse á reducir nación alguna."

"Dispuestas así las cosas, se emprendió el viaje por tan " diversos rumbos el año de 1721. Los Españoles de la Pro- " vincia del Tucumán, no pudiéron encontrar con el rio Pilco- " mayo.......Los Misioneros de Chiquitos, habiendo caminado " por los Zamucos hácia donde se juzga caér éste río, núnca " pudiéron dár con él. Los Misioneros Guaranís......por la trai- " ción de unos indios infieles de la Nación de los Tobas, se vié- " ron obligados á retroceder con harto peligro de sus vidas, que- " dando frustradas, por ahora, las esperanzas de descubrir es- " te camino con increible pena ASI DEL PROVINCIAL DE NUESTRA " PROVINCIA COMO DEL GOBERNADOR DE TUCUMÁN." (1)

El Padre Charlevoix no compromete menos la buena fé del Señor Miranda. Se explica así: "El Gobernador de Tucumán " Don Estévan de Urizar, esperó establecer la tan deseada cor- " respondencia entre su Provincia y la del Paraguay. Puesto de " acuerdo con el Padre Joseph de Aguirre, provincial de los " Jesuitas, conviniéron juntos que el Padre Montigo, ocupado " entónces en la reducción de Lules, partiría del Tucumán....: " Que los Padres Felipe Suarez y Sebastían de San Martin, Mi- " sioneros de los Chiquitos, avanzarían por los Zamucos, y que " los Padres Gabriel Patiño y Lucas Rodriguez, acompañados " del Hermano Bartolomé de Niebla y de un doméstico llamado

(1) Padre Pedro Lozano, Descripciòn Chorográfica del Gran Chaco. LXXXII—paj. 480 y siguientes.

" Faustino Correa, entre ambos hombres de esfuerzo, PARTIÉSEN
" DE LAS REDUCCIONES DEL PARANÁ, remontásen el Paraguay hasta
" el paraje en que este río recibe las aguas del Pilcomayo, en-
" trásen en este rio y se diesen modo de encontrar á las otras
" dos partidas, á fin de que confrontando sus observaciones, pu-
" diesen arribar á algo cierto sobre lo que se buscaba. Todos
" se pusieron en camino en 1,721......Los Misioneros del Para-
" ná, Patiño y Rodriguez, demás del pesar de no haber cumplido
" el objeto principal de su viaje, tuviéron el de ver frustradas
" otras esperanzas suyas.........Atacados por los Tobas, no sin
" grandes riesgos, pudieron volver á sus Misiones del Paraná,
" donde una tempestad que desde algún tiempo se preparaba en
" la Asunción, comenzaba á dár á los Jesuitas del Paraguay las
" mas grandes inquietudes y que tuvo en efecto las consecuen-
" cias mas desastradas." (1)

Conviene ahora saber las verdaderas resultas que tuvo esta exploración jesuítico-tucumana. En el órden científico tiene valor de observación empírica, de subido precio, por que confirmada con la opinión del sábio Castelman y otras autoridades, lo ménos pone en problema la navegabilidad del Pilcomayo en todo su curso, sin que baste á conmover en un ápice esta opinión, no yá la primera exploración dirijida por el viajero frances Thouar, pero ni aún la segunda que prácticó por cuenta de la República Argentina, según tendremos ocasión de probarlo. En el orden que tuvieron en mira los autores de la exploración, es decir el Gobernador del Tucumán y el Provincial de los Jesuitas, residente en Córdoba, la exploración fue por todo estremo desastrosa según lo confiesan, aún que con discreta reserva, los Padres Fernandez, Lozano y Charlevoix. Empero, para dár plena lúz sobre este punto, poseemos el respetabilísimo Informe oficial del General Don Matías de Angelis y Gortari, Corregidor de Potosí, enviado á la Asunción para formar proceso sobre las alteraciones del Paraguay y la conducta de nuestro célebre Fiscal Don Joseph de Antequera. Derivando Angelis sus noticias de relación oral del mismo Padre Patiño, nos comunica en los párrafos 48, 51 y siguientes de su Informe, irreprochables datos: "Habiendo llegado
" los indios del Pilcomayo á la novedad de las embarcaciones espa-
" ñolas, tuvo cierto desmán un indio de la comitiva española con
" otro del Pilcomayo; y entónces el hermano Niebla, desde las em-
" barcaciones, hizo disparar todas las bocas de fuego al mon-
" ton de indios y matáron á muchísimos Pilcomayos; y además
" de ser esto público y notorio, me lo refirió así el mismo Padre
" Patiño; y es igualmente constante que el Coadjutor Niebla, hizo

[1] Charlevoix — Historia du Paraguay — tome quatriem. — Li VVI — paj. 315 y siguientes.

" la mayor mortandad con el manejo de las bocas de fuego en que
" era muy diestro y especialmente con un pedrero, con el que mató
" mas de CIEN indios, de que hacía alarde y lo refería el mismo
" Niebla muchas veces en el Paraguay: con ésta expedición
" se volviéron, dejando todas aquéllas naciones irritadísimas
" contra el cristianismo." (1)

A esta salvaje carnicería ejecutada por el Hermano Niebla, se siguieron merecidas represalias.

"Niebla según Don Matías de Angles, propio y muy natural
" andalúz, fue soldado algunos años en España, en un tercio de
" la costa y otro de los de armada, y conservó siempre un espí-
" ritu tan arrogante y temerario, que atropelló en muchas oca-
" siones á los seculares de mejor nota; y sus conversaciones
" mas frecuentes eran de varios combates y pendencias que
" había tenido, de tratar de bocas de fuego, preciando de manejar-
" las mejor que todos, y de referir muchos hechos de valentías
" propias. Sirvió en las guerras que los Padres diéron á los
" Charrúas y otras naciones, adquirió nombre de valentón y ar-
" rojado: apreciaba mas este concepto en que le tenían, que
" cualquier otro muy superior que fuese. (2) No se dejó espe-
" rar mucho la reparación. El salvaje desnudo y agredido, ejer-
" citó su venganza en el salvaje disfrazado con el hábito de no-
" vicio y la hizo estensiva al Padre Mater Sanchez. Entre am-
" bos, junto con otros inocentes españoles, fuéron ultimados por
" los Payagúas navegando por el Paraná, no léjos de la Ciudad
" de Corrientes. (3) Matanza por matanza y la exasperación y
" encono de los infieles contra el cristianismo: tal fué en el ór-
" den religioso, el lamentable y sangriento resultado que pro-
" dujo la exploración del Pilcomayo por el Padre Patiño y el
" ex-soldado, despues hermano lego de la Compañía, Bartolo-
" mé Niebla."

Esta es la verdad comprobada sobre la exploración del Pilcomayo; y al arrimo de tantos y tan autorizados testigos, conformes de toda conformidad, podemos concluir que fue positiva desgracia en el Señor Ministro del Paraguay, darse á alterar los hechos en puntos en que ellos pueden establecerse con absoluta certeza. El Paraguay no fue ni mero cooperador de la empresa concebida y en parte llevada á cabo por el Gobernador de Tucumán, el Provincial de los Jesuitas y varios de los miembros de la Compañía.

Ni le valdría al Señor del Rosario Miranda alegar que fue estraviado por la circunstancia de ser Jesuitas los que penetráron

(1) Informe del General Angles—f. 51—paj. 21.
(2) di di —f. 57—paj. 24.
(3) di di —F. 58.

por la boca del Pilcomayo, Padres empleados en las Misiones del Paraná, y por haber ignorado la participación que tomaron los Jesuitas del Tucumán y de Chiquitos, en la fallida empresa de abrir fáciles comunicaciones entre los lejanos términos de la Provincia jesuítica del Paraguay. Esa ignorancia supondría la confusión de dos cosas tan distintas, como fuéron la Gobernación del Paraguay y la Provincia jesuítica del Paraguay, que sin originar ninguna jurisdicción civil ni eclesiástica, abarcaba todas las Misiones al cargo de los hijos de Loyola, desde el estrecho de Magallanes hasta Chiquitos y Mojos. Y si de tan increible confusión, hubiésen de arrancarse títulos determinantes de circunscripción territorial, lo solo que resultaría sería que el Tucumán pudiese reclamar para sí todo el Paraguay, parte de la República Argentina y una mayor estensión territorial de la de Bolivia, puesto que la capital y cabeza de la Provincia jesuítica del Paraguay, no estaba radicada ni en los Colejios subalternos de la Asunción, de Tarija, de Mojos y Chiquitos, de Cochabamba, de Sucre, de La Paz, de Pojo, de Chalhuani etc. etc, sinó en el Colegio Máximo de Córdova.

Supóngase, empero, que las aseveraciones del Señor Miranda, en este particular, sean tan conformes á la verdad como le son contrarias; démosle asi mismo, que las esploraciones de los Jesuitas para abrir camino entre sus distintas misiones, constituyesen títulos perfectos de dominio sobre los territorios por ellos recorridos con ese fin. Así y con todo, resultaría que Bolivia puede contraponer á esta esploración TUCUMÁNA, otra genuinamente ALTO-PERUANA, ordenada y costeada por la Audiencia de Charcas. En 1751 ella habilitó, efectivamente, con NUEVE MIL PESOS á Don Francisco Casales, para que esplorase el Pilcomayo y fuese río abajo hasta salir al Paragnay—hecho que consta plenamente de dos autoridades que no son bolivianas—esto és, del discurso preliminar que el docto italiano don Pedro de Angelís puso al Diario de la espedición de Don Juan Adrían Fernandez Cornejo, y de un fracmento de la Historia manuscrita del Padre Manuel Mingo de la Concepción, publicado por el italiano Fray Alejandro Corrado, en su interesante libro sobre «El Colejio Franciscano de Tarija y sus Misiones».

Y si aún se promoviese debate sobre las esploraciones hechas por los Misioneros para poner en contacto á sus distantes reducciones, le prevendremos que en este punto, no menos qne en los otros, la controversia sería por todo estremo desventajosa y hasta imposible para el Paraguay. Con efecto, desde los albores del siglo XVII principiaron esos persistentes, costosos y núnca interrumpidos esfuerzos de nuestra Audiencia, para reducir á los infieles, esfuerzos que no tuvieron término sinó cuando la tormenta revolucionaria del año 10 puso fin á su existencia. mientras el Paraguay pudo reputarse feliz cuando

á fines del siglo XVIII principió á respirar algun tanto de la indómita fiereza de los salvajes del Chaco, que señores aún de la ribera oriental de su río, lloraban la desolación y el estrago hasta los arrabales de la Asunción, única ciudad que le quedaba de las cuatro que debió al esfuerzo de los primeros conquistadores españoles.

Positivamente desde 1,607 los Padres Jesuitas Samaniego y Oliva, por un lado, y los Padres Ortega y Villarnao, por otro, principiaron la apostólica taréa de evangelizar á los salvajes del Chaco, esfuerzos que habian de rendir tan copiosos y subsistentes frutos en los siglos posteriores. En 1,609 la Audiencia de Charcas, confió á los Franciscanos Fray Agustín Sábio y al lego Francisco Gonzales, la reducción de los Chiriguanos: esos intrépidos Apóstoles de la fé llevaron la lúz del cristianismo hasta el valle de las Salinas. En 1,631 los franciscanos Gregorio Bolivar, Juan Sanchez y Luís de Jesús, partieron de Cochabamba con idéntico propósito. Establecido el antiquísimo Colejio de Propaganda Fide de Tarija, al cual la Providencia le tenía deparada la meritoria gloria de ser el mas grande y eficáz centro de evangelización, colonización y reducción de los infieles de todo el Chaco, sin exceptuar el austral, y establecidas nuestras hermosas y prósperas Misiones de Chiquitos, tuvieron comienzo las mútuas tentativas de comunicación directa y las consiguientes esploraciones para ponerla por obra. Desde 1,690 el benemérito Padre Gregorio de Orosco, pricipió á recorrer las rancherías de las orillas del Pilcomayo para fundar reducciones; y por su órden el no menos benemérito Padre Arce, fue en averiguación del origen del río Paraguay. En mayo de 1,702 los Padres Francisco Herbas y Miguel de Yegros, marcharon de nuestro pueblo de San Rafael á investigar las todavía desconocidas fuentes del mismo río y llegar al lago de los Jarayes. Posteriormente el autor de la «Relación historial de los Indios que llaman Chiquitos» en compañia de los Padres Yegros y Juan Bautista Xandra, hizo otras dos grandes difíciles esploraciones desde San Rafael (1).

No carecería de interés, desde el punto de vista histórico y sociolójico, ni dejaría de prestar algún provecho, esbozar un cuadro rápido pero comprensivo de todas las tentativas operadas por el Alto-Perú, para traer á vida civil y relijioso á los bárbaros que la circundaban. Pero esa taréa lejos de ser de este lugar, se miraría aquí cual fatigosa y digresiva impertinencia.

---

(1) Todas estas noticias se registran en la hoy escasa Crónica de San Antonio de los Charcas, por Fray Diego de Mendoza, con la difusión característica de los cronistas de esa edad.

Y aún las demasiadas líneas que hemos consagrado á rebatir el Memorándum del Señor Miranda, parecerían excesivas, á no estar justificadas por la imperiosa necesidad de demostrar que en este terreno de esploraciones, asiste á Bolivia incontrastable superioridad.

Podemos ya cerrar este párrafo dando por firmemente sentados y plenamente comprobados los siguientes puntos:

1°. La esploración del Pilcomayo en 1,721 fué en su concepción, ejecución y gastos, obra del Gobernador de Tucumán, Don Estévan de Urizar, acordada con el Provincial de la Compañia Jesuítica cuya capital era el Colejio Máximo de Córdova;

2°. Que su ejecución se encomendó á los Misioneros Jesuitas del Paraná, y que tomaron parte conjunta en ella, los del Tucumán y de Chiquitos;

3°. Que ni el Gobernador del Paraguay ni los vecinos de la Asunción concurrieron á ella, á no yá con sus gastos y sacrificios, pero ni siquiera con sus ideas y deseos, á menos que se repute por cooperación, la persecución que los Padres esploradores, apenas regresados á sus misiones del Paraná, hubiéron de sufrir á consecuencia de que, segun lo afirma literalmente el Padre Charlevoix, se preparaba una nueva y desecha borrasca contra los Jesuitas en la Asunción, borrasca que tuvo las mas desastradas resultas (1). Estas cándidas expresiones escritas sin segunda intención, han venido á ser sangrienta burla de las poco escrupulosas aseveraciones estampadas siglos después.

El Padre Charlevoix se refería efectivamente á las alteraciones de los comuneros, sobrevenidas en el Paraguay á poco de la exploración del Pilcomayo, alteraciones que se desencadenaron furiosamente sobre los Jesuitas y en que tan larga parte y mano tuvo el sábio, el activo, el inolvidable fiscal de nuestra Audiencia, Don Joseph de Antequera, de simpática memorable y trájica recordación;

4°. Que aún cuando esa esploración hubiese sido obra del Paraguay, y dado que las esploraciones constituyesen títulos de dominio y soberanía, aserción que pugna y choca biertamente con los principios mas elementales de la teórica y práctica de todas las Naciones regidas por el Derecho de Gentes, todavía resultaría ineficáz en pró del Paraguay, supuesto que Bolivia puede alegar en su favor esploraciones mas valederas.

(1) Charlevoix—Histoire du Paraguay—Lib. 6.° – Tit. 4.° —páj. 317.

VI

EXPEDICIONES

Prosigue el Señor Miranda: «Otra expedición en el viaje que hizo en 1,740 el Coronel Don José Espíndola, para cruzar y reconocer el interior del Chaco, con una gruesa comitiva, hasta salir á la provincia de Salta, como lo verificó, volviendo á cruzar y reconocer á su regreso ese territorio con un diario minucioso de su viaje».

Bien será antes de considerar esta expedición, sentar la doctrina correcta que en orden á ellas proclama y respeta el Derecho Público Americano; siéndonos grato encontrar bien definido el caso por los más inexorables adversarios de Bolivia, y por el ilustrado, y en la materia muy competente publicista, Señor Tréllez: Dice así: «Las guerras de frontera á que se refiere el Señor Aguirre (Don Miguel María) NI OTRAS CLASES DE GUERRAS; la inversión en ellas de algunos caudales reales y los auxilios que por utilidad común recíprocamente se presentaban los conquistadores y pobladores de diferentes comarcas de América, es sabido que núnca fueron títulos legales para adquirir jurisdicción sobre los territorios que exijían el uso de las armas en defensa propia ó en protección de los vecinos.

Hemos demostrado repetidas veces con las leyes correspondientes, QUE LOS TERRITORIOS DE LOS GOBIERNOS DE INDIOS ERAN INVIOLABLES y que solo la voluntad del Soberano podía variar los términos que había fijado á las Gobernaciones. El territorio de estas era tan sagrado por las leyes de indias, como lo es el de las Naciones, desde que el Derecho de Gentes fué reconocido como ley común entre ellas. (1).

Y si bien los escritores argentinos no se han mostrado siempre celosos guardadores del principio inatacable formulado por uno de ellos, consiste ello, no en que atribuyesen ningun valor á una expedición en cuanto mera expedición, sinó en que de las grándes expediciones de los Gobernadores Urizar y Matorras, por ejemplo, hechas mediante aprobaciones superiores y capitulaciones ajustadas con el Rey, infirieron viciosamente que «LA CONQUISTA DE ESTE VASTO TERRITORIO (Todo el Chaco), había sido encomendada particularmente á los Gobernadores del Tucumán, quedando por tanto incluido en la jurisdicción de esa

(1) M. R. Trellez - Cuestión de Límites entre la República Agrentina y Bolivia—pájina 132.

Gobernación" (1). Así presentada la conclusión aunque sofística é insostenible, en nuestro concepto, tiene al menos algun viso de razón; y tal que llegó á hacer alguna fuerza hasta en escritor tan versado, perspicáz é imparcial, como lo era el distinguido chileno Don Ramon Sotomayor Valdéz, en la cuestión Boliviano-Arjentina (2). Hecha esta indispensable salvedad se comprende que á nadie ha podido ocurrírsele alegar una sola expedición como título de dominio, por que eso supondría que el Chaco era territorio RES NULLIUS, sujeto á la apropación no ya del primer ocupante sinó del primer expedicionario que lo transitase; y supondría, además, que antes de la expedición de Don José de Espíndola, que tuvo lugar en 1,794, no se practicó ninguna otra en todo el Gran Chaco. Pero es tan angustiada é indefendible la argumentación contraria, que aún otorgándole muchas y colosales enormidades, bastan pocas pero irreplicables observaciones, para demostrar que la expedición de Espíndola no debe volver á citarse en el litíjio con Bolivia. Son las siguientes:

1ª. La expedición de Espíndola se verificó en 1,794, aun que el Señor del Rosario Miranda la coloca arbitrariamente en 1,740, conforme aparece de la documentación paraguaya, que tuvo á la vista, y se confirma plenamente con los documentos oficiales é inéditos suscritos por el Gobernador Intendente del Paraguay y el Virrey Arredondo. De donde se sigue, con rigor matemático, que fue justamente posterior con TREINTA AÑOS á la Real Cédula de 12 de febrero de 1,764, publicada en el anexo C de dicha documentación paraguaya, en la que su Majestad el Monarca y Señor absoluto de España y sus Indias, prohibió á los Gobernadores del Paraguay las entradas al Chaco, por que las había dejado al cuidado del Gobernador de Buenos Ayres; y de aquí se concluye que tal expedición fue hecha contra prohibición expresa y terminante del Soberano, lo cual esplica la razón que tuvo el Señor Miranda para incurrir en el error, nada menos que de CINCUENTA Y CUATRO AÑOS, sobre la fecha de esa expedicíón;

2ª. Comentando los documentos paraguayos hemos probado rigurosamente con ellos y con los nuestros, que Don José de Espíndola pasó del Paraguay al Chaco por CURUPAITÍ, con anuencia del Comandante de Corrientes, y enderezó su rumbo por la orilla austral del río Bermejo. Y en hechos de verdad, nadie que no esté reñido con la certeza y la evidencia, podrá controvertir que de parte del Alto-Perú se pusiéron por obra

(1) V. Leguísamon—Límites entre Salta y Bolivia--péjina 14.
(2) V. su Estudio histórico de Bolivia—paj. 530.

las expediciones que pasamos á reseñar somera pero exactamente:

I. En 1,539: la de Cándia.
II. « 1,539 « « Peranzures.
III. « 1,561. « « Gomez de Fordoya.
IV. « 1,561. « « Nieto.
V. « 1,562. « « Anton de Gastos.
VI. « 1,565. « « Luxán.
VII. « 1,567. « « Alvarez de Maldonado.
VIII. « 1,569. « « Cuellar Ortíz.
IX. « 1574: la grande espedición que hizo el Virrey Toledo, por su propia persona, contra los Chiriguanos.

X. En 1,614: la expedición de Ruy Diaz de Guzmán, el autor de la «Argentina», que recibió en 4 de marzo de ése año, del Virrey Marquéz de Monte-claros, título de «Gobernador y Capitán General de la pacificación y conquista de los Chiriguanos y Llanos de Manzo ó "Nueva Andalucía". En desempeño de su cargo y capitulaciones, levantó un fuerte sobre el rio Magdalena y otro en el Palmar, sustentando á la gente y soldados por mas de cuatro años, y ademas de empadronar y reducir gran número de indios, erigió una colonia que tituló "Ciudad de San Pedro de Guzman";

XI. En el propio año: la expedición de Don Pedro de Escalante;

XII. Entre 1,615, 1,621, la de Don Jerónimo de Solís Holguín, con autorización del Virrey Príncipe de Esquilache;

XIII. En 1,616, la expedición del Capitan Don Juan Pórcel de Padilla, Correjidor de la Villa de Tarija "por capitulaciones que con su Majestad hizo cuando fundó á su costa un pueblo en el valle de las Salinas, entre los indios de guerra Chiriguanos; porque para su guarda y defensa, le muró de torres y terraplén, como frontera, frente de conocidos enemigos, que tan vecinos tenía, con repetidos asaltos: le llamó el pueblo de las Torres, dividiendo aquel partido por sus quiebras y valles entre los Capitanes que llevó consigo etc. etc", segun lo afirma textualmente el Padre Mendoza en su "Chronica" de San Antonio de los Charcas;

XIV. En 1,673, por mandato del Presidente de la Real Audiencia de Charcas, el Tercio de la Villa de Tarija, comandado por el Sargento Mayor Don Diego Marín de Armenta y Zárate penetró en el Chaco y "cojió la derrota del rio Pilcomayo abajo"..........: atravezó felizmente toda aquella tierra, asaltando diferentes pueblos de varias naciones hasta pasar y llegar á la vista de las dos de Palalis y Guaycurús, donde por faltarle ya cabalgaduras se hubo de retirar con la misma orden á Tarija, volviéndose á llevar la gente y prisioneros

dejados en el Fuerte (fundado por él) con otros que apresó en la jornada: aun que no pasáron de TREINTA, tuvo la dicha de no haber perdido uno de sus soldados y logró dejar atemorizados á sus enemigos".—Hasta aquí el Padre Lozano (Descripción del Gran Chaco). Ahora bien, como según el mismo autor, y muchas otras autoridades y documentos, los FEROCES GUAYCURÚS, que tantas penalidades y zozobras causaron á los vecinos de la Asunción, ocupanban la orilla del río Paraguay, fronteriza á ella entre el río Pilcomayo y el Javevirí ó Confuso, resulta inevitable, que el esforzado Sarjento Mayor Armenta y Zárate recorrió el Pilcomayo casi hasta dar frente á la Asunción.

XV. En 1,728 y 1,729, el Presidente de la Audiencia de Charcas, Don Francisco Herboso, ordenó que de la Villa de Tarija y de la Gobernación de Santa Cruz, se repitiese nueva entrada. El Gobernador de Santa Cruz Don Francisco Antonio de Argomosa, trás frecuentes y reñidos reencuentros con los Chiriguanos, llegó hasta el Pilcomayo, de donde en vez de pasar adelante hasta el Bermejo, como pensaba, hubo de retroceder por no haber encontrado el Tercio de Tarija y por la epidémia que se declaró en sus heróicos y rendidos SETECIENTOS soldados CRUCEÑOS y algunos auxiliares indios que llevaba consigo.

Las autoridades citadas y las fuentes de que deriva el testimonio en que reposan nuestros acertos, son las siguientes: I.—Documento del Archivo de Sevilla, publicado por Don Luis Torres de Mendoza.—II.—Chrónica de San Antonio de los Charcas, por Fray Diego de Mendoza.—III.—Calancha, Chrónica de San Agustín en el Perú.—IV.—Letras edificantes.—V.—Lozano, Descripción Chorográfica del Gran Chaco Gualámba—VI.—Memoria del Virrey—Príncipe de Esquilache.—VII.—Diario del Capitán de fragata Don Juan Francisco de Aguirre.

Hemos preterido otras muchas expediciones que partieron del Alto-Perú á sojuzgar el Chaco, ó por insignificantes, ó por que solo las hemos visto mencionadas de paso y sin fijación de fechas, aunque su existencia esté abonada por testigo tan respetable y bien informado como el Padre Gaspar Osorio, quien en su "Relación" del nuevo descubrimiento de la Provincia del Gran Chaco Gualámba, dirijida al General de los Jesuitas, el Padre Murzio Vitelleschc, nos dá sumária noticia de las antiquísimas expediciones del Capitán Lazarte, de Don Cristoval de Sanábria y de Don Juan Bautista Legi.

De propósito ha omitido nuestra reseña las expediciones Alto-Peruanas y la célebre de Andrés Manzo, por que constituyendo ella un gran título legal en favor de Bolivia, será examinada con

la detención que se merece al analizar las Reales Cédulas que ampara la justicia de nuestra causa (1).

Tenemos entendido que con tantas, tan antíguas y tan importantes expediciones Alto-Peruanas, hemos contrarrestado la única alegada por el Señor del Rosario Miranda en favor del Paraguay.

«Despues que desapareció el Gobierno Colonial, continúa el Señor Miranda, y que el Paraguay se declaró independiente, y que fué reconocida su soberanía por el Gobierno Argentino y otros de América y Europa, era natural y lejítimo que el Paraguay adquiriese de hecho y de derecho el dominio sobre todos los territorios que correspondían á la Provincia, antes de la Independencia.»

Estamos de perfecto acuerdo en el principio; y en su virtud SOSTENEMOS—Que el Paraguay debe reconocer por límite el río de su nombre: de derecho, por que la verdadera (aun que no la supuesta cédula de 1,617, citada por el Señor del Rosario Miranda) restrinje el territorio del Paraguay á las cuatro ciudades orientales de su río: y de hecho, por que, aparte de sus frustradas tentativas de reducción en el Chaco central, en el boreal, materia del litíjio con Bolivia, no logró ni aún intentó fundar ni sombra de población. Y sostenemos así mismo que á Bolivia le pertenece el Chaco boreal de derecho y de hecho: de derecho, por que así lo declaran repetidas cédulas concordantes entre sí, que hemos de tener ocasión de reproducir en su tenor literal: y de hecho, por que desde principios del siglo XVII sus pobladores avanzaron hasta la línea del Bermejo [2]. Los misioneros de Chiquitos prolongáron sus magníficas poblaciones hasta San Ignacio de Zamucos y los de Tarija establecieron una série de numerosas y verdaderas reducciones, que de norte á sud se estendiéron desde el PIRAY y la FLORIDA hasta ORAN y ZALDIA; y de levante á poniente, orillando una y otra márgen del río Pilcomayo, fundáron persistentes reducciones que duran hasta hoy, habiendo avanzado por el Oriente hasta las de SAN FRANCISCO y BELLA

(1) Las expediciones de este valeroso Capitan; su contienda con Ñuflo de Chavez; la fundación de la Nueva Rioja y su trájico fin, constan de tantas y tan autorizadas fuentes--principiando por el gran cronista Herrera, siguiendo por los historiadores primitivos de estas regiones y concluyendo por muchos escritores posteriores.

(2) Este hecho notable consta del Lib. 1 ° —Cap. 13 de la Chrónica de Fray Diego de Mendoza.

ESPERANZA y llegado á ocupar el lugar de PIQUERENDA, que bautizáron con el nombre de BELLA AURORA (3). De suerte que aún que Bolivia, usando de una generosidad que ninguna de sus vecinas tubo con ella, rasgáse en obsequio del Paraguay, los títulos que le otorgó el Soberano Español, para ceñirse á la posesión de facto, todavía resultarían desatentadas las pretensiones del Paraguay.

VII

FORTINES POSTERIORES A 1810

Las apreciaciones del Ministro Paraguayo continúan así: «A mas de mantener el Fuerte Olimpo constantemente con fuerzas militares, mantuvo tambien otras en el Chaco, en los parajes denominados FORMOSO, ORANGE, MONTE-CLARO y SANTA ELENA. Estos establecímientos, con fuerzas militares, fueron formados y sostenidos por el Gobierno del Dictador Francia.»

Para refutar este párrafo bastaránnos recordar que hemos demostrado:—

1°. Que en la documentación paraguaya no aparece un solo papel que demuestre, que despues del año 10, el Paraguay resguardase el Fuerte Borbón;

2°. Que si bien FORMOSO está en el Chaco, cae en el CENTRAL y no puede motivar ni pretexto de disputa entre Bolivia y el Paraguay;

3°. Que ORANGE, MONTE CLARO y SANTA ELENA, estan ubicados al Sud de la Asunción y en la orilla izquierda del río; y

4°. Que aún concediendo que hubiesen estado situados en el Chaco boreal, por ser posteriores á 1,810, no tendrían valor alguno en ningun litíjio internacional hispano-americano.

VIII

EL MINISTRO DEL PARAGUAY, DON FELIX DE AZARA, Y EL ESCRITOR PARAGUAYO DON MARIANO MOLAS.

Para finalizar la impugnación del Memorándum del Señor Rosario Miranda, solo resta examinar cómo se descarta de la

(3) Vano sería para orientarse consultar sobre este punto el deficiente mapa de Ondarza y Mujia. Es preciso ocurrir á autoridades mas competentes. La situación de las ruinas de San Ignacio de Zamucos, punto fundamental de la faz posesoria, está enormemente equivocada, pues la colocaron mucho mas al Norte de donde estuvo esa misión Por fortuna, podemos destruir el error y restablecer rigorosamente la verdad, con los irrefutables datos que por una parte nos procuran los Padres Misioneros Patricio Fernandez y Samuel Fritz; y por otra los grandes mapas de Azara y de Requena.

dificultad que le promovió el Ministro de la República Argentina, invocando la autoridad de Don Félix de Azara y del paraguayo Molas para probarle que el Paraguay no había tenido posesiones en el Chaco.

El texto citado de Azara dice así: «El límite del Paraguay por el occidente es el mismo río Paraguay, POR NO TENER POSESIONES EN EL CHACO». El Señor del Rosario Miranda opina que «dicha Memoria (la de Azara) fué escrita en 1,793, y que por tanto estraña que el autor haya afirmado que el Paraguay no tenía posesiones en el Chaco, sin caer en un grave error, atendiéndo á las posesiones que tuvo el Paraguay en el Chaco desde muchos años antes de 1,793».

La réplica no es ni con mucho satisfactoria. Con la estrañeza y el error no se invalida la fé debida al respetable Don Félix de Azara, que ni tenía interés en equivocarse, ni podía hacerlo, tratándose de territorios que conocía y habia estudiado, medido y triangulado, palmo á palmo. Y la prueba esque cuando levantó ese grande mapa que basta para honrar un nombre y hacer servicio imperecedero á una Nación, y lo dedicó al Cabildo de la Asunción, ese Cabildo léjos de decirle: «habeis incurrido en estrañezas y en yerros», le contestó, en demostración de gratitud mas honrosa para èl Cabildo que para Azara: «os declaramos ciudadano paraguayo».

¿Queriáse que hubiese dicho en su mapa: en el Chaco boreal existieron Nuestra Señora del Rosario de Timbó, Naranjay y San Antonio, toldos de indios, sin templo, sin leyes, sin autoridades civiles, que desaparecieron sin dejar rastro ni memoria?

La dificultad subiría de punto al pasar al Chaco boreal. Habría tenido que apuntar en su mapa lo siguiente: «Aquí el Carpintero Flecha tuvo casa y algunas vacas lecheras, un poco mas allá el clérigo Gonzales, una estancia ó potrero, y aun que quiso fundar pueblo, no pudo hacerlo.» Pero no yá el ilustre Azara, sinó cualquier geógrafo subalterno, sabe que un mapa es la representación exacta y gráfica de lo que existe realmente sobre el terreno, y no de los sueños ó quimeras que solo tienen cabida ó realidad en la mente de los proyectistas ó arbitristas. Y como la aseveración reiterada terminantemente en otras de sus numerosas obras, está además confirmada por todas las autoridades oficiales del Paraguay y todos los Comisarios demarcadores de límites, es mucho de temer que la imputación de «grave yerro,» lanzada contra la veneranda memoria de uno de los más egrégios españoles, que dejaron en Nuestro Medio Continente, estampada la huella luminosa y benéfica de su tránsito—vuelva contra la profanación de tan respetable nombre.

Lo dicho en cuanto á Azara. Tocante al paraguayo Molas, el texto publicado en la Revista de Buenos Ayres, dice así: Por el occidente la República del Paraguay no tiene límites, PUDIENDO TENERSE COMO LÍMITE EL RIO PARAGUAY, POR CARECER HASTA ENTONCES (1,840) DE POSESIONES EN EL CHACO. El Señor del Rosario Miranda replica. «El texto de la descripción histórica de Molas nada ilustra, primero por que afirma que el Paraguay al occidente no tiene lindes; luego entónces no pudo decir que puede tenerse por límite el río Paraguay, y mucho mas bajo el error de que no tenía posesiones en el Chaco; siendo á todas luces ciertas las posesiones que el Paraguay había mantenido en aquél territorio.»

Echando á un lado la sutileza de que Molas no pudo decir lo que dijo; lo que ninguna humana cavilación podrá torcer ni alterar, es la afirmación neta y rotunda de que hasta 1,840, época en que publicó el autor su "Descripción histórico—geográfica," el Paraguay no tenía posesiones en el Chaco. Molas, ciudadano tan íntegro como ilustrado, ofreció á su pátria ese importante bosquejo histórico y geográfico; y como su aseveración está confirmada por centenares de textos y mapas, el verdadero error consiste en imputársele á ese paraguayo respetable, que no escribiéndo bajo la presión de tener que inventar faláces títulos en favor de su pátria, estampó ingénua é indestructible verdad.

Hasta hoy el Paraguay no tiene en el Chaco otra población que la VILLA OCCIDENTAL: menester habría sido que Molas escribiése en 1840, que en 1854 iba á establecer el Paraguay en el Chaco un villorrio con el nombre de NUEVA BURDEOS, que luego se convertiría en VILLA OCCIDENTAL y últimamente en VILLA HAYES.

De lo espuesto puede concluirse que, las afirmaciones de Azara y Molas, prevalecerán al travéz del tiempo y de las edades.

CONCLUSIÓN

Tal es el resúmen de todo lo que contiene el Contra-Memorándum del Señor Miranda en la parte concerniente á Bolivia.

Por mas latitud que se conceda al sofisma, en todas sus formas, y por mucho que se sutilice el pensamiento, no podrán deducirse de la documentación paraguaya sinó las siguientes conclusiones:

1°. En el orden preferente, valedero y decisivo de las leyes del Soberano español, NINGUNA CÉDULA REAL, es favorable al

Paraguay, fuera de alguna que se cita en su favor, Y QUE ESTA DESAUTORIZADA POR LA REAL Y VERDADERA contraria á sus pretenciones.

2ª. En el orden de las autoridades, aserciones de geógrafos, cronistas é historiadores, ninguna EN SU FAVOR; y antes bien las dos contrarias del venerable Azara y del paraguayo Molas, de inconmovible verdad, corroboradas por otras que nos proponemos reproducir.

3ª. En el orden de los actos posesorios, ALGUNAS TENTATIVAS FUSTRADAS DE REDUCCIÓN, que por haber tenido lugar en LA MÁRGEN IZQUIERDA DEL RÍO, Ó EN EL CHACO CENTRAL, nada tienen que ver ni hacer en el litíjio Boliviano—Paraguayo.

4ª. En el mismo orden posesorio y con respecto al territorio disputado, LA CASA Y ESTANCIA DEL CARPINTERO FLECH A Y UN POTRERO Y UNA CÁSA Á MEDIO CONSTRUIR DEL CLÉRIGO GONZALES.

Estas son las únicas conclusiones posibles, fuera de que existen entre los documentos paraguayos, muchos que hemos analizado, y que para nosotros tienen la inapreciable ventaja, de ser destructivos de algunas de las argucias sustentadas contra los derechos territoriales de Bolivia.

DOCUMENTOS COMPULSADOS

Y

AUTORIDADES CITADAS

Asunción, Setiembre de 1894.

SUMARIO

I

1. Real cédula del 29 de Agosto de 1563.—2.—Id. de 10 de Diciembre de 1563.—3.—Id. de 1°. de Octubre de 1566.—4.—Id. de 15 de Septiembre de 1772.—5.—Id. de 25 de Diciembre de 1773.—6.—Id. de 5 de Agosto de 1777—7.—Carta del Virrey Don Luis de Velasco á la Audiencia de Charcas.—8.—Cédulas reales estractadas por el Padre Montoya Ricci.—9.—Bula ereccional del Obispado de la Asunción.—10.—Situación del Chaco—Está separado del Paraguay por el Río del mismo nombre.—11.—Carta dirijida á S. M. en 1563.—12.—División del Gobierno del Río de la Plata—Diciembre 16 de 1617.—13.—Erección del Virreinato de Buenos Ayres—Agosto 8 de 1776.—14.—Ordenanza de Intendentes 1,782 83.

CÉDULAS REALES

I

Real cédula de 29 de Agosto de 1563.

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon etc: Por quanto al tiempo que mandamos fundar la Audiencia Real que reside en la Ciudad de la Plata de las Provincias del Perú, cometimos al nuestro Visorrey y Comisarios de las dichas Provincias que señalásen límites y distrito á la dicha Audiencia, los quales se los señalaron, y por que nós fuimos informados que estos fueron cortos, y que á nuestro servicio y buena Gobernación de aquella tierra conviene que á la dicha Audiencia de los Charcas, se le dén mas límites, y que estos sean la Gobernación de Tucumán, Juries y Diaguitas, y la Provincia de los Mojos y Chunchos, y las tierras y pueblos que tienen poblados Andrés Manso y Ñuflo de Chaves, con lo demás que se poblare en aquellas partes en tierra que hay dende la dicha ciudad del Plata hasta la Ciudad del Cuzco, la cual queda sujeta á la dicha Audiencia de las Charcas, por que es notable daño el que se sigue á los vecinos y moradores de dichas Provincias y naturales de ella, de haber de ir á la Audiencia Real de los Reyes á sus pleitos y negocios, y los de Tucumán, Juries y Diaguitas á la Gobernación de Chile, y que sería mas cómodo y conveniente que las dichas Provincias estuviesen subjetas á la Audiencia Real de la Ciudad de la Plata, ansí por ser camino mas breve y seguro y hacer sus negocios á menos costa, como por otras causas, y habiéndolo entendido esto particularmente por personas que han estado en aquella tierra, celosas de nuestro servicio y del bien de los que residen en las Provincias, hemos acordado de lo proveer y mandar así y apartar la dicha Gobernación de Tucumán, Juries y Diaguitas, de la dicha Gobernación de Chile, é incluirla en la dicha Audiencia de las Charcas, y así mismo apartar y dividir de la dicha Audiencia de los Reyes la dicha Provincia de los Mojos y Chunchos, y lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Ñuflo de Chaves, con lo demás que se poblare en aquellas partes en toda la tierra que hay de la dicha ciudad de la Plata hasta la ciudad del Cuzco, con sus términos inclusive, de manera que la ciudad del Cuzco con sus términos, quede subjeta á la dicha Audiencia de las Charcas, para que con los límites que dicho

Visorrey y Comisarios señalarón á la dicha Audiencia, los tengan por su distrito y jurisdicción, por ende por la presente declaramos y mandamos que la dicha Gobernación de Tucumán, Juries y Diaguitas y la Provincia de los Mojos y Chunchos, y lo que ansí tienen poblado Andrés Manso y Nuflo de Chavez, con lo demás que se poblare en aquellas partes y toda la tierra que hay desde la dicha ciudad de la Plata hasta la del Cuzco, con los suyos y más los límites que el dicho nuestro Virrey y Comisarios señalárón á la dicha Audiencia, esten subxetos á ella y no á la Audiencia Real de los Reyes ni al Gobernador de la dicha Provincia de Chile, y mandamos á los Gobernadores y Justicias de las dichas tierras y provincias y Ciudad del Cuzco y á los Concejos, Rejidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas, aldeas y lugares de ellas, que lo que por la dicha Audiencia Real de la Ciudad de la Plata les fuere mandado, lo obedezcan, executen y hagan cumplir en todo y por todo y le dēn y hagan dar todo el favor y ayuda que pidiere y menester hubiere, sin poner en ello escusa ni dilación alguna, sō las penas que les pusieren y mandaren poner, las quales nos por la presente las ponemos y tenemos por puestas y les damos poder y autoridad para las executar en los que rebeldes é inobedientes fueren y en sus bienes, y así mismo mandamos al nuestro Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes y al Gobernador de la dicha Provincia de Chile, que de aquí adelante no usen jurisdicción alguna en las dichas tierras y Provincias y Gobernación y ciudad del Cuzco, por cuanto nuestra voluntad es que las dichas tierras y Provincias y Gobernación y ciudades queden subxetas á la dicha Audiencia Real de la Ciudad de la Plata, y los unos ni los otros nó fagades ni fagan ende al por alguna manera, só pena de la nuestra merced y de cien mil maravedís para la nuestra cāmara. Dada en Guadalaxara, á 29 de agosto de 1563 años.=Yo el Rey.=Yo Francisco de Herasgo. Secretario de S. M. Real, la fize escribir por su mando.=Rejistrada: Ochoa de Cuyando—Chanciller: Martin de Ramoin=Presente Licenciado: Don Joan Sarmiento=El Doctor Vasquez=El Licenciado Don Gomez Zapata=El Doctor Francisco Hernandez de Liebana=El Licenciado Alonso Muñoz=Correjido con el orijinal= Joan Baptista de la Gasca.

2

Real cédula de 10 de Diciembre de 1563.

El Rey=Presente é Oydores de la nuestra Audiencia Real **que** reside en la Ciudad de la Plata del Perú, por una relación

que por parte de essa Ciudad se nos embió cuyo Traslado os mando enbiar con esta, firmado del Secretario Ochoa de Luyando, se dice que essa dicha Ciudad, tiene entre otros, un rrío que se dice Pilcomayo, que vá á salir frontero de las casas donde están poblados los españoles del rrío de la Plata, y que habrá de atravesía al rrio de donde esta poblado Andrés Manso quarenta leguas, y conoscerlos que an ydo de essa Provincia al Rio de la Plata ser el dicho rrio de Pilcomayo, por salir allí el agua hecha barro bermejo como vá de ymbierno junto á essa Ciudad, y que pueden subir los bergantines y canoas cinquenta leguas de essa Ciudad, segun lo que se entiende, y tambien por que los mismos españoles del Rio de la Plata an subido por el rrio arriva con canoas hasta las sierras altas de esa Prouincia, por donde se puede tener contratación con los del dicho Rio de la Plata por tiempo, y aún hacerse navegación á estos Reynos de España, y proveerse essa Provincia abundossamente de las cosas de acá; y bisto en el Nuestro Concejo de las Yndias lo contenido en la dicha relación, y que de hacerse lo tocante á lo susodicho, por la orden que se apunta, sería de grande efecto y cossa muy prouechossa; os mando que veais lo en la dicha relación contenido cerca de lo susodicho, y pareciéndoos que se puede hacer y descubrir lo en ella contenido por la orden que se dice, proveais y encamineis como se haga por la vía y forma que os paresciere que mas combiene, y de lo que en ello se hiciere y ordenare nos dareis auiso, y estareis advertido que esto se haga á la menos costa que se pueda, y que no se haga en ello gastos superfluos..............

Fecha en Monzón, á 10 dias de Diciembre de 1,563 años.—Yo el Rey—Por Mandado de su Magestad;—Francisco de Heraso—Correjido con su original.—Joan Baptista de la Gasca.

3

Real cédula de 1°. de octubre de 1566.

El Rey—Presidente y Oidores de la Nuestra Real Audiencia que recide en la Ciudad de la Plata de las Charcas—Vi nuestra letra de 24 de diciembre del año pasado.

Quanto á lo que decís que habiendo tenido por nueva cierta que venían 300 hombres del Rio del Paraguay del Plata, sin saber cosa cierta si venían á proseguir la conqusita de los Mojos y Chanchos que tenía á su cargo Nuflo de Chaves ó á esa tierra que pretendían ser en derecho de conquista, bien armados y sin esperanza de volver de donde salían, procurásteis que cesáse

su venida, y que assi por agora ha cessado, y el Obispo y otros vecinos del Paraguay os han escrito pidiéndoos justicia porque no la tienen, y que á causa de se os haber acortado el distrito, que no llega allí con ducientas leguas, no habeis proveido nada hasta que Nos se os mande lo que debeis hacer, y porque como habeis visto por la provision que se os ha enviado, á aquellas provincias, las hemos mandado poner debajo del distrito de esa Audiencia, y vosotros de aquí adelante podreis proveer lo que os pareciere y viéredes que mas convenga á nuestro servicio y bien de aquella tierra.



Real cédula de 15 de Septiembre de 1772.

Con motivo de este espediente se ha discurrido lo mucho que conviene celar en el distrito de la Provincia de los Mojos el rio llamado Manioré (1) que desciende de la misma Provincia de Santa Cruz de la Sierra y Mojos, siguiendo por los Caravayas hasta internarse en los establecimientos de Portugal, donde llaman sus naturales el rrio de Madera, y formar en esta misma confinación, pasados los saltos grandes, un pueblo de españoles, con algun pequeño castillo ó vigía que sirva para asegurar mis dominios y ocurrir á las frecuentes incursiones, usurpaciones de terrenos, contrabandos y otros perjuicios que causan los portugueses, internándose por este rrio de la Madera ó de los Solimanes, desde el Marañón ó de las Amazonas y Rio Negro, pues por estos caminos se han propasado muchas veces hasta las inmediaciones de Charcas y Potosí.

Por la misma razón se juzga conveniente celar con especial cuidado los confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los Portugueses, como también de las grandes y ricas minas de Cuyabá, pareciendo muy preciso para que no continuen en sus usurpaciones, se formen hácia las lagunas de Manioré (2) Vayubá (3) y Tareyes (4) (que hacen cau-

(1) Manioré, dice la cédula; pero debe leerse Mamoré, que es el verdadero nombre de ese rio, segun aparece en los mapas y descripciones geográficas.

(2) Manioré dice la cédula; pero esta laguna lleva el nombre de Mamoné ó Manion en el Mapa Geográfico de la América Meridional por Cano y Olmedilla. Alcedo la llama Mamoré ó Mamon.

(3) Probablemente la que Cano y Olmedilla y Alcedo llaman Jayba.

(4) Tarexes se lee en la cédula, en lugar de Tarayes.

daloso el rio Paraguay) otros pueblos de españoles de la misma naturaleza y para los propios fines, con un pequeño fuerte ó vigía; pues naciendo de las minas de Cuyabá un rio de este nombre que toma muchas aguas, con las cuales y las que vienen de las dos citadas primeras lagunas, se hace navegable, atravesando los pueblos mas internos, como son la Asunción del Paraguay y Corrientes, bajando hasta desembocar en Buenos Ayres; ADEMAS DE LO CUAL ES NECESARIO EVITAR LAS INCURSIONES POR TIERRA QUE PUEDEN TEMERSE POR EL CAMINO QUE SE SABE HABER ABIERTO DESDE LA REFERIDA LAGUNA DE NANIORÉ, ATRAVESANDO ENTRE LAS MISIONES DE CHIQUITOS Y ZAMUCOS Á LA DE CHIRIGUANOS, HASTA EL CORREJIMIENTO DE TARIJA EN QUE ENCUENTRAN AL RIO PILCOMAYO, QUE VA ATRAVESANDO TODO EL CHACO HASTA LA ASUNCIÓN DEL PARAGUAY; DE FORMA QUE POR TIERRA PASAN Á LOS CONFINES DE LA PLATA, ATRAVESANDO POR AGUA LOS TÉRMINOS Y POSESIONES MAS INTERNAS HASTA EL PARAGUAY.

Y habiéndose examinado estos puntos en el dicho mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal, y consultándome tambien sobre ellos, aunque se considera que aquellas poblaciones y vigías deben ponerse en los parages citados, esto no obstante, he resuelto que tomando informes del Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra y respectivos Gefes, providenciéis vós lo que os parezca conducente á resguardar los confines de Matogroso, como os lo mando, en inteligencia de que por lo que mira á la restitución del pueblo de Santa Rosa, hé mandado pasar los oficios convenientes en la corte de Lisboa—

Fecha en San Ildefonso, á quince de Septiembre de mil setecientos setenta y dos.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor=Don Domingo Diaz de Arze=Tres rúbricas.



Real cédula de 25 de Diciembre de 1773

El Rey—Virey, Gobernador y capitan general de las provincias del Perú y Presidente de mi real Audiencia de la ciudad de Lima: Por real despacho de dos de Julio de mil setecientos sesenta y cuatro, mandé á esa Audiencia me informáse si sería conveniente unir algunos corregimientos de ese Virreynato, cuya cédula, por no haber llegado el informe, se repitió en treinta y uno de mayo de mil setecientos sesenta y ocho. En su cumplimiento participó, con fecha de doce de Julio de mil setecientos y sesenta y nueve, las noticias que para eje-

cutarla con el debido conocimiento habia pedido, entre otras al Presidente y Audiencia de Charcas, la cual en carta de veinte y seis dè septiembre de mil setecientos y setenta, dió aviso de la razón que habia pasado á esa de Lima. Ultimamente ésta, en carta de veinte y tres de Diciembre de mil setecientos y setenta y uno, firmada tambien de vós, ha hecho presente que los corregimientos ténues, que por su poco valor no habría quién los solicitáse con mérito en esta corte, eran en el distrito de esa Audiencia de Lima los de Chachapoyas, Luya y Chillaos, Lamas y Santa; y en el de la Audiencia de Charcas, los de Atacama, Lipez, Pomabamba, Apolobamba, Mizque y Yamparaes; que los que por su proximidad y poco producto podrían agregarse eran los de Luya y Chillaos y de Lamas al de Chachapoyas, el de Pomabamba á Tomina, y el de Apolobamba á Larecaja. Que hechas estas agregaciones serían los corregimientos estos de Chachapoyas y Tomina apreciables para solicitarse con mérito en esta Corte, como igualmente lo será el de Yamparaes, si se le agregase todo el territorio de la ciudad de la Plata, desmembrando del de Potosi la parte que á él pertenese; que la Provincia de Santa no es agregable al corregimiento de Trujillo ni al de Churcay, con quienes linda por ambos estremos, á causa de su demasiada estensión, en medio de la cual (que es de cuarenta y ocho leguas de longitud y diez de latitud), solamente llega el número de sus habitantes, segun informe del cosmógrafo de ese Reyno, á dos mil y quinientos, por no permitir su terreno arenoso y falto de aguas, cultivo útil á los labradores, cuyo incentivo ó el de las minas es el que les influye para que se estiendan las poblaciones, y que como este corregimiento no tiene destinado salario, con dificultad se encuentra personas á propósito que quieran servirle; para siempre es preciso haya allí corregidor que adornado de la autoridad y respeto que infundè este título, pueda oponerse al desembarco que en ocasión de guerra pueden hacer fácilmente los enemigos por los diferentes puertos y caletas que hay en la costa de aquella provincia; y habiéndose visto en mi Consejo de las indias, con lo que informó la contaduria y dijo mi fiscal y consultándome sobre ello, he resuelto que el corregimiento de Suya y Chillaos y de Lamas se agreguen al de Chachapoyas, el de Pomabamba al de Tomina, el de Apolobamba al de Larecaja; que al de Yamparaez se una el territorio de la Ciudad de la Plata, desmembrándose del de Potosi la parte que pertenece á este; que en lo sucesivo se provean por vós y vuestros sucesores en ese Virreinato los corregimientos de Atacama, Lipez y Mizque, como ténues y de la clase de aquellos que no es verosímil haya sugetos de

mérito que los soliciten en esta Corte. Al mismo tiempo he venido en dotar con el sueldo de mil pesos al año, situados en en el ramo de Tributos, el Corregimiento de la Provincia de Santa. Todo lo cual os prevengo para que lo tengais entendido, disponiendo como os lo mando en la parte que os toca su cumplimiento, y de este despacho se tomará razon en la enunciada Contaduría general del referido mi Consejo.

Fecha en Madrid, á veinte y cinco de Diciembre de mil sesetecientos setenta y tres.=Yo el Rey=Por mandado del Rey nuestro Señor=Don Miguel de San Martin Cueto.

Por cuanto el Rey nuestro Señor en su Real cédula, fecha en Madrid á 25 de diciembre de mil setecientos setenta y tres, se dignó resolver que el corregimiento de Luya y Chillaos y el de Lamas se agreguen al de Chachapoyas; el de Pomabamba al de Tomina; el de Apolobamba al de Larecaja; que el de Yamparaes se una al territorio de la Ciudad de la Plata, desmenbrándose del de Potosi aquella parte que pertenece á este; y que en lo sucesivo se provean por mí y por mis sucesores en este Virreynato los corregimientos de Atacama, Mizque y Lipez como ténues y de la clase de aquellos que no es verosimil haya sujeto de mérito que los solicite en la Corte, sirviéndose al mismo tiempo de dotar con el sueldo de mil pesos al año, situado en el Ramo de Tributos, el corregimiento de la Provincia de Santa. Por tanto, para que la enunciada Real deliberacion tenga el mas puntual y efectivo cumplimiento en todas sus partes, y que como vayan vacando las enunciadas Provincias accesorias, se vayan uniento y agregando á las principales, se publicará y hará saber esta resolucion á los lugares y las personas á quienes toque su cumplimiento, remitiéndose para ello una copia auténtica al señor Presidente de la Real Audiencia de la Plata, á fin de que la promueva en la parte que le toque, y para que la tengan entendida y reduzcan la ejecución al tiempo de librarse los respectivos títulos, asignación de salarios y reconocimiento de cuentas; se tomará una razón de este decreto en el Tribunal de Cuentas, en el Juzgado de la Media-Annata, en la Contaduria de Retasos, en la de Superintendencia de Cruzada, en el Oficio de Gobierno y Cajas Reales de esta Ciudad.=Lima, á ocho de noviembre de mil setecientos setenta y cuatro—Don Manuel de Amat.—Por mandado de S. E.—Pedro Juan Sanz.—Una rúbrica.—Es copia de su original.—Lima, á veinte y tres de septiembre de mil setecientos y setenta y cinco.—Josef de Garmendia.

ESCRITO.—Señor Alcalde:—El Dr. Tadeo Dávila, abogado de esta Real Audiencia, como mas haya lugar en derecho,

parezco ante vuestra merced y digo: que al mío conviene que su integridad se sirva mandar que el presente escribano de cabildo con citación del señor Procurador de ciudad, me dé testimonio íntegro de la Real cédula que se halla en su archivo, expedida en veinte y cinco de diciembre del año pasado de setecientos setenta y tres. autorizada en pública forma y de manera que haga fé en todos juicios, para los efectos que me convengan; por tanto á vuestra merced pido y suplico se sirva proveer como llevo espresado, que será justicia: juro lo necesario en derecho no ser de malicia; y para ello—Doctor Tadeo Dávila.

DECRETO.—Déselo á esta parte el testimonio que pide de la Real Cédula que espresa, autorizado en pública forma, de manera que haga fé, con citación del Señor Procurador General de la Ciudad.—Artachú.—Provevó y firmó el decreto antecedente el señor Capitán Don Joaquin de Artachú, vecino y Alcalde ordinario de segundo voto de esta Ciudad de la Plata. En ella, á cuatro de junio de mil setecientos setenta y ocho años.—Martín Josef de Terrazas, escribano de S. M., público y de Cabildo.

CITACION.—En la Plata, en cuatro de junio de dicho año, yo el Escribano cité con el pedimento y decreto antecedente al Licenciado Don Vicente de Arumban, abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Ciudad, en su persona, de que doy fé.—Adrian José de Espinosa, escribano receptor.—Concuerda este traslado con la Real Cédula y escrito originales de su contexto que quedan en este oficio de mi cargo á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y decreto insertos, doy el presente en la Ciudad de la Plata, en cuatro dias del mes de junio de mil seteciéntos setenta y ocho años, siendo testigos Adrian Espinosa, escribano receptor—Silvestre Orgáz y Joseph Calisto Valda.=En testimonio de verdad: Martin Josef de Terrazas, escribano de S. M, público y de Cabildo.

Concuerda este traslado con el de su contexto que para efecto de sacarlo se me puso de manifiesto, de órden del Exelentísimo Señor Virey y Gobernador y Capitan general de estas Provincias. Lo signo y firmo en Buenos Ayres, á siete de Enero de mil setecientos setenta y nueve.—Joseph Zengano, escribano real, público y de Gobierno.

6

El Rey.

Reverendo en Christo Padre Obispo de Santa Cruz de la Sierra. Para el mejor y mas recto gobierno en lo espiritual y temporal de las Misiones de los Indios de Mojos y Chiquitos, que anteriormente estuvieron á cargo de los Regulares expulsos, y para que se consiga el Floreciente Estado, que tanto conviene de la Población de estos Parages, reducción de nuevos Indios á vida Chistiana, y conocimiento de mi authoridad Real, que casi han ignorado hasta ahora, he resuelto se pongan estas Provincias á cargo de dos Gobernadores Militares, que he nombrado, á quienes auxilio en todo lo que me ha parecido conveniente á estos importantes objetos, en inteligencia de que cada uno de ellos debe quedar con independencia el uno del otro, pero ambos sugetos al Presidente y Audiencia de Charcas para el órden gradual de los recursos, y demas asuntos, que por su gravedad é importancia pidan su conocimiento, y al Gobernador de esa Provincia de Santa Cruz de la Sierra en lo Militar por ahora.

Entre las diferentes obligaciones de que les constituyo responsables en las instrucciones particulares que les he expedido para su regimen y gobierno, me ha merecido particular cuidado y escrupulosidad la rectificación de las ideas de aquellos Indios, á que artificiosamente les habian acostumbrado sus anteriores Misioneros en un sistema contrario al que conviene.

La suavidad y prudencia que es tan conforme á los principios de la Ley evangélica, ha sido mi principal objeto para todas las prevenciones y advertencias que he puesto á su cargo, pues como, segun estoy informado, carecen aquellos Indios del conocimiento de la subordinación, que deben tener á mi authoridad soberana y consiguientemente no saben la obligación de respetar á los Magistrados y Gobernadores en lo temporal, ni el Patronato Real de sus Iglesias, y protección de lo eclesiástico, ni tampoco conocen la authoridad Diocesana de su Prelado superior, y estos errores son intolerables, y no admiten dilación; me he propuesto desde luego instruir á los citados Gobernadores de ambas Provincias de quanto me ha parecido justo y necesáriamente preciso para que hagan comprender á aquellos Indios quanto ignoran en esta esencialisima parte, á fin de que de esta forma vayan olvidando las contrarias costumbres

que hayan tenido, y lleguen á conocer lo que conviene para no suspenderles el bien espiritual.

Enterado pues de estas mis Reales resoluciones, como dirigidas á que os respeten, veneren y obedezcan, como á su Prelado Superior, que sois de aquellos Paises, me dicta mi conciencia y amor por el bien de aquellos infelices Indios, á que sin perder medio alguno prudente y christiano, reuna en vós todos los que sean capaces á verificar un fruto sólido á favor de aquellos Neófitos, por el hecho de ser nacidos en un clima remoto y de costumbres tan diversas de las nuestras.

Por esta razon comprendo debeis visitar con preferencia estas dos Provincias ó Misiones, reconocer sus catecismos é imponer á los actuales Curas Doctrineros, en la obligación que tienen de explicar á los Indios las verdades que ignoran, para que se vayan haciendo capáces de ellas, encargando á los mismos Curas observen con ellos toda suavidad y prudencia, pues ni la violencia, ni una mutación repentina, podrían hacer asequibles mis piadosas intenciones, para cuyo logro os ruego y encargo celeis muy escrupulosamente el gobierno espiritual de estas Misiones, proveyendo de remedio en lo que le necesitase.

Con este loable objeto y luego que se verificó la expatriación, emprendió el Reverendo Obispo vuestro antecesor la visita de los Chiquitos, y encargó la de los Mojos á un eclesiastico de su satisfacción para reglar mas bien el método que se debería observar en adelante, con conocimiento práctico y seguro de su naturaleza y circunstancias, sirviendo al mismo tiempo su presencia y sus exortaciones á borrar qualquiera impresión perjudicial á la Religión, y á mi Real Persona, formando Reglamentos para lo espiritual y tambien para lo temporal, que aprobé por mí Real Cédula de 15 de Septiembre de 1,772, y he mandado se observen presentemente por los respectivos Gobernadores, á quienes he dado facultad para variar lo que hallen digno de mejora, con precedente exámen del Presidente y Audiencia de Charcas, pero como cada dia insta mas la repetición de estas visitas por el Prelado Superior, esto mismo y los mejores deseos que me asisten del bien espiritual de aquellos Neófitos, me estimula á reencargaros os dediqueis á practicar por vós mismo esta operación, con la frecuencia que os sea posible, y os dicte vuestro celo para tan altos fines.

Deseoso de conseguirlos solicitó el Reverendo Obispo vuestro antecesor, haciendo presentes sus instancias al Virrey del Perú, se trasladáse su Silla á la Ciudad de Cochabamba, en consideración á las circunstancias y favorables efectos que resultarían de que se verificáse el aumento dé eclesiásticos que pu-

dieran asistir á estas Misiones y ayudarle en el egercicio de sus funciones en toda su Diócesis.

De esta solicitud se infiere la falta de Ministros Eclesiásticos, principalmente para las atenciones de aquellas Misiones; y como este arbítrio depende inmediatamente del celo de vuestras disposiciones, dexo á vuestra prudencia la elección de providencias correspondientes á la verificación del mayor número de Sacerdotes capáces á el desempeño de aquellas obligaciones, bien que considero lo muy útil y precisa que es vuestra residencia en la capital para estar mas á la mira de los procedimentos de los Curas de dichas Misiones, auxílio y fomento de estas, aumento é instrucción del clero de vuestra Diócesis, y establecimiento del Seminario conciliar, en donde pueda conseguirse este tan importante objeto; pues por lo que mira á la inspección sobre vuestra residencia fija en Cochabamba, y consiguiente traslación de la Cathedral de Santa Cruz de la Sierra y su cabildo, tengo por conveniente tomarme tiempo, á fin de tratar con solidéz este asunto, oyendo primero á los Ministros que puedan formar un juicio prudente, y reflexiones capáces á caminar á la verdadera y sólida determinación de semejante novedad. Y así os ruego y encargo procedais con vuestro acostumbrado y cathólico celo, á establecer los medios mas adaptables que encuentre vuestra prudencia y experiencia, para que se logren los fines justos que os llevo explicados en esta Real Cédula, á cuyo efecto no dudo os dedicareís con amor por el bien espiritual que redundará en beneficio de aquellos infelices mis vasallos, sacándolos de las tinieblas de sus costumbres á la clara luz de las que tanto conviene hacerles entender, é igualmente por que de todo ello me daré por muy bien servido, y sabré no olvidar el mérito que en ello contragéreis, avisándome de las ventajas que consiguiéreis sobre estos importantes objetos para mi noticia y satisfacción. Dada en San Ildefonso, á cinco de Agosto de mil setecientos setenta y siete.— Yo El Rey.—

Y

En una carta de 25 de Abril passado, que essa Real Audiencia me scribió, trata del medio mas seguro que se podría tomar para tener estrechos y apretados á los indios Chiriguanaes, de manera que no osasen salir á hazer los asaltos y correrías que suelen en los españoles que reciden en aquellas fronteras, y supuesto que el mejor y mas apropósito que le parece á V. S^a.

es fundar un pueblo en el sítio que en años pasados le fundó el Capitan Andrés Manso. Me rresuelvo en que así se haga y escriuo al Gobernador Don Beltrán Otaso de Guevara que luego vea la tierra y disposición para esto, y hora sea en el dicho sítio ó en otro si por allí cerca le oviere mas acomodado, con acuerdo y parecer de los mas antiguos y prácticos de la provincia procúre de ponerlo en ejecución, ó el por su persona ú por otra alguna que quiera offrecerse á ello, y capitular sobre la fundación abreviando todo quanto sea posible. Y le ordeno que si alguno capitulare, envie á esa Real Audiencia las capitulaciones, para que vistas y siendo puestas en razón, se comience á poblar, entre tanto que se me dá aviso de todo, por que se vaya ganando tiempo. E yo proveeré lo que convenga. En que advertirá V. S^a. á que no ha de dar de la Real Hacienda mas que alguna pólvora: ni conceder situados que importen mas de lo que hay en aquella provincia, sinó solas las ventajas que fuere justo entre los fructos y aprovechamientos de la tierra en conformidad de lo que S. M- tiene ordenado cerca de las nuevas poblaciones. Y sin perjuicio de los que ya estan poblados, obligando á los nuevos pobladores á que tengan armas y caballos para defensa de la frontera, pues este es el fin principal para que se trate de poblar. Y por que V. S^a. como quíen esta tan cerca vea lo que fuere mas conveniente se lo remito. Con que no se concedan capitulaciones sin que se me dé parte de ellas, que las que fueren justas y aun tolerables pasaré por ellas, por que se effectue lo que tanto importa á la seguridad de aquella provincia.

Al Capitan Melchor de Rodas scribo agradeciéndole lo que ofrece para la fundación, que es de importancia y será bien que V. S^a. le anime á ello. Y no hay que tratar de los ofrecimientos que hazian los Capitanes Juan Ladrón de Ceiva y Urteaga, pues no son á propósito para lo que se pretende. Las cartas que ván á Don Beltrán le mande V. S^a. despachar á rrecado y escribirle en esta conformidad para que abrevie en todo. Dios guarde á V. S.—En los Reyes, á 3 de Julio de 1,591.

Don Luis de Velasco.

8

C. Septiembre 18: Que el Virrey del Perú auxilie la traslación, que en virtud de Bula Apostólica se ha mandado hacer de la Iglesia Catedral de la Ciudad de San Lorenzo de la Barranca, á la que fué Villa de Mizque, y ahora Ciudad, cuyo título se

acompaña: pero se previene que el Gobernador de la dicha Ciudad de San Lorenzo, no se traslade, sinó que nombre un teniente que resida en Mizque.

C. Octubre 15: Que la Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia del Tucumán, se traslade á la de Córdoba, y que el Virrey dé las órdenes convenientes para que se efectue.

C. Diciembre 4: Que los Virreyes del Perú etc, atiendan y manden la puntual observancia de que no se obligue á los Indios á servir personalmente, ni se use esta palabra servicio personal, pudiendo si quisieren de su voluntad, servir los dias que basten para pagar su tributo, ajustándose antes el salario ó jornal, sin que en esto se les haga tampoco agravio, observando en lo demas las Leyes y Cédulas que hablan á su favor.

C. Agosto 31: Que los Virreyes y Audiencias del Perú manden la puntual observancia de todo lo que está prevenido por reales despachos, á fin de que precisamente se incorporen en la Corona todas las encomiendas que fueren vacando.

C. Diciembre 28: Que los Virreyes, el Presidente, y Oidores de Charcas etc, Arzobispo de la Plata y Obispos del Paraguay y Buenos Ayres, cumplan y executen cada uno en la parte que les tocáre, sin réplica, dilación, ni impedimento, la observancia de la Real Resolución, sobre las misiones y pueblos de Indios, reducida á los trece puntos siguientes.=

I. Que los Indios de las Misiones del Paraguay paguen solamente un peso por su tributo anual, hasta que se haga nuevo padrón por el Gobernador de Buenos Ayres; y se haga saber á estos buenos vasallos que sus servicios y filelidad, ha inclinado la real benignidad á concederles este alivio.

II. Que en consideración á estos méritos, se les continue su modo de comercio, como hasta ahora, por mano de sus Padres conversores, y que los oficiales de Buenos Ayres y Santa Fé, informen anualmente sobre ello.

III. Que en sus pueblos haya indefectiblemente Escuela, y en ella los Indios aprendan la lengua castellana, arreglándose á la ley 18, tit. 1°. lib. 6.

IV. Que los Curas Doctrineros, sean como hasta ahora, curadores y directores de los Indios, en manejo de bienes de comunidad.

V. Que en los dichos pueblos haya Correjidor, Alcaldes ordinarios y demás Oficiales de Ayuntamiento, Indios, nombrados por los Goberdadores reales, con consulta del Doctrinero de cada pueblo.

VI. Que no se haga novedad alguna en los dichos pueblos, sinó que continuen en el manejo de armas, fábrica de ellas, y municiones; pero que el provincial de la Compañia comunique

con los Doctrineros en su visita é informe al Consejo, sobre la reforma que en esto se juzgáse necesaria.

VII. Que por ahora no se haga novedad sobre cobrar diezmos á estos Indios, pero que sus Doctrineros procuren inducirlos á alguna contribución en esta parte.

VIII. Que no se moleste á los Padres Jesuitas, sobre la posesión de las misiones conquistadas, pero que estos den cuenta al Consejo de su adelantamiento.

IX. Que no se les moleste sobre asunto de visita Episcopal.

X. Que se den las gracias en nombre de S. M, á los Padres conversores, por adorno y preciosidad de ornamentos con que assisten al culto divino.

XI. Que sin embargo de haber cumplido el decenio de su conquista, continuen al cargo y cuidado de los Padres de la Compañia.

XII. Que las treinta reducciones estén como hasta ahora sin novedad, sujetas á la Gobernación de Buenos Ayres, y no del Paraguay, aun respecto á los pueblos de su jurisdicción territorial.

XIII. Que sin embargo de estar prohibido por leyes comunes, el tránsito á aquellos dominios de todo Religioso extrangero, como los que de esta clase han pasado á servir aquellas misiones, han ido en virtud de Reales Ordenes, solo se encargue á los dichos Padres, pongan sobre este asunto gran cuidado, especialmente en sugetos que sean naturales de potencias que tengan fuerza de mar.

Finalmente se declara no haber en parte alguna de las Indias mayor reconocimiento al dominio, vasallage, y patronato real, jurisdicción Eclesiástica y Real, tan radicadas como en las Misiones del Paraguay.

C. Junio 28: Que el Virrey del Perú saque de los ramos de vacantes, ó reales novenos ó de qualquiera otro ramo de Real Hacienda, lo necesario para costear el importante ramo de Misiones de los Indios Chirihuanes, en el Obispado de Santa Cruz de la Síerra.

C. Marzo 21: Que el Virrey de Lima haga saber á las Audiencias, y demás Ministros de su Distrito, que S. M. ha resuelto la permanencia del Virreynato de Buenos Ayres, y creación en él de las Intendencias de exército y Real Hacienda, con asígnación fixa, y separación efectiva del Virreinato del Perú, de las provincias de Buenos Ayres, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Charcas; como tambien de las Ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que eran de la Gobernación de Ghile; todas las quales con todos sus Corregi-

mientos, Pueblos y Territorios, han de ser en lo sucesivo absolutamente independientes del Virreynato de Lima y Presidencia de Chile.

C. Febrero 17—1,807: S. M. manda, que la Provincia de Tarija, se agregue al nuevo Obispado que ha mandado erigir en la Ciudad de Salta.

C. t. 8. p. 5.

Nota. «Las Cédulas extractadas de las existentes en la Secretaría del Virreinato de Lima, las hé marcado con la letra V, á que se ha añadido el número del tomo y foja en que se hallan extendidas. Las sacadas de la de su Arzobispado, con la letra A, y su correspondiente numeración de tomo y foja. Las de la Presidencia de Charcas, donde se hallan muchas dirijidas á Buenos Ayres, despues de su creación en Virreinato, no comunicadas á la de Lima, con la letra C...... Mas por lo respectivo á la Presidencia de Chile, sin el conducto de Lima, como no se me haya proporcionado ir á su secretaría personalmente, me he valido de los extractos hechos por los dos S. S. D. D Salas, en su glosa inédita á las leyes de la Recopilación, que he juzgado fidedignas, por haber sido uno Secretario de aquella Presidencia, y otro Oidor de aquella Real Audiencia, que he citado con la letra S. Las iniciales C. D. O. P. significan Cédula, Decreto, Orden y Pragmática.»

Pags. 257—258.

Cédulas extractadas por el Padre Juan Joseph Matraya y Ricci, en su Moralista Philatético americano ó el Confesor imparcial. (De la Provincia de San Antonio de los Charcas en el Perú) Lima, MDCCCXIX.

9

Bula ereccional del Obispado de la Asunción del Rio de la Plata.

Juan Barrios, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo y siervo de la Iglesia de la Asunción del Rio de la Plata, que está militando debajo del Eterno Evanjelio de Jesucristo y con la gracia de Dios y su paz, juntamente con la de su consustancial y unigénito Hijo, autor de la paz, el cual derramando la sangre de su santísimo cuerpo, nos concedió el perdon de todos nuestros pecados, borrando la sentencia y decreto que contra nós se habia fulminado, padeciendo muerte y pasión en una crúz, el cual sea alabado en los cielos y en la tierra. Sirvióse la bondad divina de hacer Reyes

de España, héroes tan famosos que no solo han profligado y derrotado las armas cabilosas de los bárbaros, saliendo victoriosos, sinó pródigos de su patrimonio y vida, han llegado á penetrar las remotísimas é incógnitas regiones auyentando de ellas el mónstruo de la idolatría y enarbolando la bandera de la Crúz: por todas partes triunfantes han plantado felizmente en ellas el Evangelio y Religión Cristiana. Son estos la serenísima Reina Juana y su hijo el invictísimo Carlos Máximo, Emperador Siempre Augusto, solo indubitable Monarca del mundo, cuyo cuidado particularmente se emplea en que todas las gentes profesen la dicha Fé Católica y que todo el universo, abrazando el culto divino, venga á ser un solo aprizco y un solo pastor y segun lo que dijo San Pablo que habia un solo cuerpo, un solo espíritu, una sola esperanza, un solo Dios, una fé, un bautismo y un solo señor padre de todas las cosas, el cual sobre todas ellas es por nós y por todos uniformemente proclamado: para aprestar innumerables bajeles y embarcaciones que atravesando inaccesibles é inumerables golfos y estrechos de mares, se expusieron á manifiestos riesgos y peligros; para esto gastaron manirrotos y aun casi agotaron los grandes tesoros de sus reinos sin esperanza de utilidad alguna, franqueando el viage para la ida y vuelta, siendo el mayor trabajo la dificultad de plantar y arraigar el nombre cristiano en aquellos parages, por ser aquella gente opuesta exdiámetro á la crúz, cuando solo el fin que se llevaba era el que se redujese al gremio de la Iglesia, cosa por cierto digna de eternos cantos. Para esto escogieron varones insígnes, no solo en las armas, sinó en todo género de erudición y santidad, para convertir á aquellos bárbaros que vivían casi como béstias, unos que los conquistásen y pusiesen debajo de su real obediencia, y otros tambien que edificásen los sagrados templos de Dios; y alumbrando las tinieblas en que se hallaban aquellos desdichados con los rayos de la verdadera teologia, los atrajesen á la sincera verdad de la Fé, desterrando la barbaridad del diabólico instituto que les cegaba.

Consideraba muy bien la real prudencia lo mucho que importa al adorno de la Religión Cristiana, el que en las Indias no se cante ni lea cosa que no sea muy grave y muy docta, esto es, que no sea sacada de las divinas letras ó puestas por insignes varones; y finalmente despues de contínuos trabajos é infatigables anhelos y grandísimos gastos, vino el nombre cristiano á establecerse en una Provincia cuyos habitadores habian innumerables siglos adorado á astros, ó á Baldagón y demas infernales simulacros. Y hoy allí solo se oye el nombre sacratísimo de Dios, alabanzas hipostáticas, virginales cantos, sangre de mártires, panegíricos honestos de vírgenes, y dogmas y leyes pontifícias que por una y otra parte incesánte-

mente resuenan. Díganlo las mismas obras, pues en lugar de profundas blasfemias y gritos llenos de diabólicos renombres, se ven hoy solas, cristianas y felicísimas poblaciones que militan debajo del estandarte de la fé. De esta tan gran felicidad participan Cumaná, el rio de las Perlas, Venecia, la mayor Santa Martha, el Nombre de Dios, el Darien, Panamá, Nicaragua, Cartajena de las Indias, los parajes bajos del Perú, Intatan, Cocú, Melve, el Rio de las Palmas, la Isla Española y otras muchísimas regiones que selladas con el sello del divino culto se ven hoy adornadas de suntuosísimos templos y espléndidos conventos de religiosos, que poniendo en ellos la atención se vé á nuestro entender verificado el juicio Divino que dice ERUNT NOVISSIMI PRIMI ET PRIMI NOVISSIMI. Este incendio pues, tan fervoroso del divino amor, se obró por el afecto de los antiguos Reyes ya nombrados á quienes de tal suerte favoreció la clemencia divina, que no solo en el régio cetro llevan á las demas conocidas ventajas, sinó que con especial devoción han propagado mas que ellos nuestra Santa Religión, por lo que no puedo excusar de congratular y dar mil parabienes á Reyes tan afortunados, diciendo con las palabras del Apóstol: oh dichoso pueblo de Cristo que esperimenta el celo de tales Príncipes, que só llevan por fin la gloria de Jesu-Cristo, que con su ejemplo enseñan á todo reino costumbres buenas y loable vida, y que aunque les quiteís los cetros, no obstante los reconocereís por Reyes cristianos, en los cuales verás á la fortuna llena de ojos si antes la antiguedad la pintaba ciega. Y que los blasones de los mayores los ilustran y engrandecen, mas con los adornos de sus costumbres, que con la real dignidad y su enteresa debida con duplicadas águilas imperiales. No acabo de percibir un género de magestad que les ha crecido, viendo que por estas razones tienen estos Príncipes la monarquía de todo el mundo: no hay que decir mas sinó rogar á Cristo Optimo Máximo, que larguísimos siglos conserve á ellos entera resolución y á nosotros nós los guarde con toda salud. Viniendo pues al caso; á tal exuberancia ha llegado la clemencia de estos Príncipes, que á esta Provincia del Rio de la Plata, sugeta entre otras á su dominio y libre ya de la bárbara y diabólica potestad, no solo la ha limpiado y desarraigado del inmundo culto de los demonios, sinó que sembrada por todas partes la palabra de Dios, se observa en ella la orden y gerarquía que tiene la Iglesia Romana, implorando para ello el apostólico consentimiento, erigiendo un obispo, iglesia catedral y parroquiales, dignidades, canonicatos, prebendas, beneficios etc, calificándolo y fundándolo todo con real aparato; y habiendo tenido consejo para ello y poner en efecto estas cosas, han elegido mi persona, siendo como es tan inútil é inhábil para

negocio de tanta consideración: teniendo tantos insignes varones dotados de santísimas costumbres, celo y doctrina que pudieran satisfacer, y sacándome de la Orden Seráfica de los Religiosos Menores de San Francisco, me han nombrado por primer Obispo de la Iglesia de la Asunción del Rio de la Plata sin merecerlo, con cuya piadosa petición y elección de nuestro Santísimo en Cristo Papa y Señor nuestro Paulo III, condescendiendo como es justo, con paternal afecto despachó las Letras Apostólicas, para que por medio de las Reales manos viniesen á las nuestras con toda diligencia. Las cuales letras escritas en pergamino, segun se acostumbra en Roma, con su sello pendiente de plomo, en hilos de seda colorada y amarilla, sanas, enteras, no viciadas, ni sospechosas en parte alguna, sinó libres de todo vicio y sospecha, el agente Real nos las presentó; y habiéndolas recibido con la debida revencia y sumisión, las leimos siendo el tenor de las dichas letras de verbo ad verbum el que sigue.

Paulo Obispo, siervo de los siervos de Dios, ad perpétuam Rey memoriam. Hallándonos puestos por disposición divina sobre la cumbre de la Iglesia militante, aunque sin merecerlo, estamos contínuamente poniendo los ojos de nuestra meditación en todas las provincias y lugares del mundo y particularmente en los que por la misericordia del Omnipotente Dios han recuperado y adquirido en nuestros tiempos los Reyes y príncipes Católicos, sacándolos de las manos de infieles y bárbaras naciones, para que en los dichos lugares, ilustrados ya con mas dignos títulos, se plantee y arraigue la Religión Cristiana; y sus moradores y habitadores, ayudados con la doctrina y autoridad de venerables prelados, vayan aprovechando siempre en la fé y no pierdan los aumentos que han alcanzado en lo espiritual. Siendo pues así que entre las demas provincias que hay en las Islas de las Indias del Mar Occeano, que estan debajo del gremio del Señor, por medio de nuestro muy amado en Cristo hijo, Don Carlos Emperador de Romanos, siempre Augusto que tambien es Rey de Castilla y de Leon, nuevamente adquiridas y recibidas y sugetas á su dominio, hay una isla que llaman del Rio de la Plata, cuyos moradores y habitantes vivían sin instrucción alguna de la fé de Jesu-Cristo y donde aún no se halla erigida ninguna Iglesia: y por tanto para que dichos habitantes haciéndose capaces de la razón y humanidad, abracen la dicha fé y auyentadas las tinieblas de los errores gócen de la lúz de la verdad y conozcan á nuestro Salvador y Señor Jesu-Cristo, Redentor del género humano, es menester plantar allí las semillas espirituales y componer el aprizco del Señor para que las ovejas perdidas se recojan y permanezcan despues en él; y habiendo tenido sobre esta materia madura deliberación

de nuestros hermanos, de consejo suyo y por la plenitud de la potestad apostólica y suplicándolo el dicho Emperador y Rey Don Carlos con toda humildad, para la alabanza y gloria de Dios y honra de su gloriosísima Madre la Vírgen Santísima María y de toda la corte celestial, exaltación de la dicha fé católica y salvación de los yá dichos moradores y habitadores; por el tenor de las presentes ilustramos tambien al lugar del Río de la Plata y la dicha autoridad y tenor de las presentes, erigimos en ella é instituímos una iglesia catedral que se ha de llamar del Río de la Plata, para un Obispo que se ha de llamar del Rio de la Plata,el cual ha de gobernar la dicha iglesia y en la dicha ciudad y diócesis que se le señaláre, ha de predicar la palabra de Dios y convertir á sus habitantes infieles al culto de la fé cristiana, y que despues de convertidos los instruya y confirme en la dicha fé y les dé la gracia del bautismo, y que tanto á los así convertidos como á todos los demas fieles que en la dicha ciudad y diócesis, que por tiempo y por ahora vivieren y hubieren, y á aquellos parages fueren, les administre los sacramentos eclesiásticos y demás cosas y haga y procure que se les administren y que así mismo en las dichas ciudades, iglesias y diócesis, libremente puedan ejercer la jurisdicción, autoridad y potestad espiritual, y que erija é instituya dignidades, canonicatos y prebendas y demás beneficios eclesiásticos con curatos de almas, y siembre y plante las demas semillas espirituales segun juzgáre convenir al aumento del culto divino y bien de las almas de dichos habitantes, el cual ha de estar sujeto al Arzobispo de la Ciudad de los Reyes y á los Reyes de Castilla y de Leon que por tiempo fueren, por derecho metropolitano al uno, y á los otros en cuanto al derecho libre; y que libre y lícitamente pueda percibir los diezmos y primícias que segun de derecho se deben, y los demas derechos espirituales de todas las cosas que allí se producen (sinó del oro y plata y otros metales y joyas y piedras preciosas, las cuales ordenamos queden libres en cuanto á esto para los Reyes de Castilla y de Leon que por tiempo fueren), segun y de la manera que los cobran y perciben los otros Obispos en España, por derecho y costumbre con la silla y mensa y demás insígnias y jurisdicciones episcopales; y ansi mismo que goce de todos los privilegios, inmunidades y gracias que las demas iglesias catedrales y sus prelados en la dicha España, por derecho ó costumbres tienen y gozan, y tener y gozar podrán de cualesquiera manera en adelante. Y concedemos y asignamos á la dicha Iglesia cual sobre dicho lugar ya por nós erigido en Catedral y parte de la Provincia ya dicha del Río de la Plata, y que el dicho Emperador Carlos y el que por tiempo fuere Rey de Castilla y de Leon, cuanto y

como, y tantas cuantas veces le pareciese conveniente, libre y lícitamente pueda aumentarla, amplificarla, mudarla y alterarla por diócesis. Y asi habemos y tenemos á los moradores y habitantes de la dicha Ciudad y diócesis por clero y pueblo y le aplicamos y apropiamos á la dicha su mensa episcopal por su dote, las rentas anuas de 200 ducados de oro, que se asignaron por el dicho Emperador Don Carlos, asi mismo Rey de las rentas anuas que le tocan en la dicha Provincia, hasta tanto que los frutos de la dicha mensa asciendan cada año al valor de 200 ducados semejantes; y ademas de esto por el dicho consejo y autoridad y tenor de las presentes, reservamos, concedemos y asignamos in perpétuam al dicho Emperador Don Carlos y al que por tiempo fuere Rey de Castilla y de Leon, el derecho de patronato y de presentar dentro de un año, por la distancia del lugar, personas idóneas para la dicha ya erigida Iglesia, todas las veces que se ofreciere, excepto solo la primera vez al Romano Pontífice que por tiempo fuere, para Obispo y pastor de la dicha Iglesia; y así mismo para las dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios semejantes que se erigieren, así desde su primera ya dicha elección y despues de ya erigida, como desde entónces en adelante, que por tiempo vacaren, al Obispo del Rio de la Plata, que por tiempo fuere, tambien por él para la dicha presentación en dichas dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios que instituyeren. A ninguna persona pues del mundo le sea lícito quebrantar esta página de nuestra erección, institución, concesión, asignación, aplicación, aprobación y reservación, ó ir contra ella con inconsiderado atrevimiento, si alguno intentáre ó presumiere hacer tal cosa sepa que incurrió en la indignación del Omnipotente Dios y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo sus apóstoles.—Dado en Roma, junto á San Pedro, año de la Encarnación del Señor de mil quinientos cuarenta y siete, á primero de Julio y de nuestro Pontificado año décimo tercio, c. c. c. etc.

Nota. Está copiado este documento de un simple testimonio mal escrito, en el que se dice:—Traducida la erección de la original que pára en los Archivos del Consejo de Indias, por un Don Francisco Gracian Verruguete, secretario de la Interpretación de Lenguas que por mandado de S. M. traduzgo sus escrituras y sus contenidos, en Madrid á veinte y tres de Diciembre de 1,677 años.

10

Situación del Chaco—Está separado del Paraguay por el rio del mismo nombre.

En la «consulta del Consejo de Indias sobre los Indios Payaguas, Guanaas y Enbayas, en la Provincia del Paraguay y sobre su reducción», se lee lo siguiente:

«Asunción del Paraguay, 19 de diciembre de 1,795 y 19 de febrero de 1,797.—Fray Inocencio Cañete, catequista de los Indios Sicaguas. Con la primera fecha representó que despues de tres años que habian recibido el bautismo los párvulos de aquélla nación y seguidamente algunos adultos, no se les habia formado pueblo hasta entónces por falta de medios; requisito sin el cual nada se adelanta en el catequismo..............:
....:
que la multitud de negocios que ocupan la atención del Gobernador de la Provincia, retarda el progreso de éstas misiones y causa la pérdida de los misioneros llamados al catolisismo, segun señales bien patentes; por lo se persuade «que se lograría, no solo la conquista total de los Payaguas, sí también la de las otras muchas naciones que habitan unas dentro de la provincia y OTRAS EN LOS ÍNCULTOS TERRENOS DEL CHACO, QUE ESTÁN AL FRENTE DE ELLA MEDIANDO SOLO EL RIO PARAGUAY, si S. M. comisionase un sujeto particular, libre de los impedimentos del gobierno, para entender en los negocios de las reducciones establecidas y que se establescan en aquella Provincia, cual podría ser el comandante de la línea divisoria entre esta Corona y la de Portugal, Don Feliz de Azara, sujeto á propósito por su inteligencia y conducta.»



11

Carta dirigida á S. M, fecha en la Plata, 24 de Diciembre de 1,563, diciendo en uno de sus párrafos lo siguiente:

Por otras avemos significado á S. M. las disenciones entre los Capitanes Ñuflo de Chaves y Manzo, sobre la divición de sus entradas y conquistas, y como fué á dar medio entre ellos el Regente de esta Audiencia por órden del Virrey y comisarios de qual traso á esta ciudad á ambos capitanes y en esta Audiencia se dió órden como tuviesen por perpétua y no desasosegasen el Reyno=DIÓSELE AL MANSO porque habia servido á S. M. en esta tierra, en la caja de tributos vacos, MIL É QUINIENTOS PESOS Y

al Ñuflo de Chaves MIL, lo cual les libró el Conde, por carta que sobre ello le escribió esta Audiencia y con ésto se están cada uno en su gobernación muy contentos—lo que es aquella tierra escribirlo á particularmente el Rejente á S. M, pues él la vió y paseó toda—túvose por nueva cierta venían TRESCIENTOS del rio del paraguay ó de la plata, no se sabía cierto si á proseguir la conquista de los Mojos que tenia á su cargo Ñuflo de Chaves, ó á esta tierra que pretenden que es su derecho de conquista; muy bien armados y sin esperanza de volver á donde salían procuróse por muchos medios que se dieron en esta Audiencia por órden del Regente della, que lo habia visto y entendido como se estorvase la venida y por agora ha cesado y há escrito el Obispo á esta Audiencia sobrello y otros vecinos del Paraguay, pidiendo justicia QUE NO LA TIENEN; y como ellos acortaron tanto el distrito que no llega allá ni con DUSCIENTAS LEGUAS, no proveimos nada hasta ver mandado á S. M. procurarémos entretener por los mejores medios que pudiésemos, aunque no esté á nuestro cargo, pues ni el distrito alcanza allá como esta dicho, ni tenemos á cargo el gobierno, atrevémosnos á lo hacer por que hemos de procurar el servicio de S. M. como quiera que podamos; pues el Visorrey está tan lejos, que aunque quiera no lo puede tambien presto remediar como esta Audiencia.

Al márgen del referido párrafo se encuentra un decreto que dice—«aun que estan debajo de su distrito como avian visto, provean lo que mas convenga»,

Es copia conforme con el original de su referencia, existente en este Archivo General de Indias.

Sevilla, 5 de Agosto de 1884 (firmado) el Archivero Gefe Carlos Jímenes Placer.

12

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Alquiza, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Auspourg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina etc.—Por cuanto habiendo entendido que algunas de las ciudades de las Provincias del Rio de la Plata,

se hallan en gran peligro de ser destruidos de los Indios Guaycurúes y Payaguas, naciones que estan rebeldes y armadas y que hacen grandes daños, y que para remedio y reparo desto convenía se dividiera aquel gobierno que tiene mas de QUINIENTAS LEGUAS de distrito y en él ocho Ciudades muy distantes sin poderse socorrer las unas á las otras, particularmente las tres dellas que son de la Provincia de Guayrá, las cuales jamás han podido ser visitadas de Gobernador ni Obispo, ni administrádose en ellas el Sacramento de la Confirmación, de mas de que siendo como era cosa forzoza, que el Gobernador asista lo mas del tiempo en el puerto de Buenos Ayres, para su guarda y defensa, queda todo lo de arriba desamparado; y que respecto de lo sobre dicho, es cosa conveniente y necesaria que la dicha Provincia de Guayrá, se haga Gobierno de por sí, para que el que la tuviere á cargo procure reducir á la fé gran número de Indios infieles que hay en ella; habiéndose platicado en mi Consejo de Indias y vístose en él lo que en razón de lo sobre dicho me han informado mi Virrey de las Provincias del Perú y algunos Gobernadores y Prelados comarcanos á la dicha Provincia del Rio de la Plata y consultándome su parecer, HÉ TENIDO POR BIEN QUE EL DICHO GOBIERNO SE DIVÍDA EN DOS, que el uno sea del Rio de la Plata, agregándole las ciudades de la Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Ayres, la Ciudad de Santa Fé, la Ciudad de San Juan de Vera de las Corrientes, la Ciudad de la Concepción del Rio Bermejo; y el otro gobierno se intitule de Guayrá, agregándole por cabeza de su gobierno la Ciudad de la Asunción del Paraguay y la de Guayrá, Villa Rica del Espíritu Santo y la Ciudad de Santiago de Jerez; y por que por haberse cumplido el tiempo por que proveí á Hernandarias de Saavedra en todo el dicho gobierno de las dichas Provincias del Rio de la Plata, conviene nombrar personas que le subcedan y me sirvan en los dichos dos gobiernos, que tengan las partes y calidades que se requieren, teniendo consideración á los que concurren en la de vós Don Diego de Góngora, caballero del hábito de Santiago, acatando lo que me habeis servido y espero me serviréis, he tenido por bien de ós elejir, como por la presente ós elijo y nombro por mi Gobernador y Capitan General de la dicha Provincia del Rio de la Plata, con las sobre dichas Ciudades que arriba le mando agregar; y es mi merced que tiempo y espacio de cinco años mas ó menos, lo que fuere mi voluntad, sirvaís los dichos cargos, demas de los cuales cinco años, ós señalo seis meses para llegar á tomar posesión dellos, que han de correr y contarse desde el dia que por testimonio signado de escribano constáre haberos hecho á la vela para seguir viaje en el puerto de la Ciudad de Lisboa; y como tal mi Gober-

nador y Capitán General de la dicha Provincia, vós y no otra persona alguna useís de los dichos cargos en los casos y cosas á ellos anexos y concernientes, segun y como lo ha hecho el dicho Hernandarias de Saavedra. y los otros mis Gobernadores y Capitanes Generales que antes dél, han sido de las dichas Provincias, y podaís hacer y hagaís todas las instrucciones, proviciones y cédulas mías que estaban cometidas á los Gobernadores y á vós se ós cometieron y encargaron; y por esta mi carta mando al Presidente y los de mi Consejo de Indias, que luego como la vean, tomen y reciban de vós, el dicho Don Diego de Góngora, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debeís hacer, de que bien y fielmente usareís los dichos cargos; y habiéndole hecho y puesto testimonio de ello á espaldas de esta mi provisión, ellos y todas las demas personas estantes y habitantes en la dicha Provincia del Rio de la Plata, os hagan, reciban y tengan por tal mi Gobernador y Capitan General della, el tiempo de los cinco años que han de correr y contarse desde el dia que tomáredes la posesión de los dichos cargos mas ó menos, el que como dicho fuere mi voluntan, y ós dejen libremente oir y librar y conocer de todos los pleitos y causas, así civiles como criminales, que en la dicha Provincia hubiere y sucediere, de que vós pudiendo y debiendo conocer como tál mi Gobernador y Capitán General, prover todas las otras cosas que los otros mis Gobernadores y Capitanes Generales de aquella y las demas Provincias pueden y deben proveer y tomar y recibir cualesquiera pesquisas é informaciones, en los casos y cosas de derecho, permisos que entendiéredes que á mi servicio y ejecución de mi justicia y buena Gobernación de la dicha Provincia convenga, y lleven y llevcís vós y vuestro lugar teniente, que para el uso del dicho cargo es mi voluntad que podaís poner en las partes y lugares que hasta agora los han acostumbrado poner los dichos vuestros antecesores, los derechos á los dichos oficios anexos y pertenecientes, con tal que los dichos tenientes que así hubiéredes de nombrar, siendo letrados, y llevándolos de estos Reynos, sean aprobados por el dicho mi Consejo de las Indias, y no habiendo de llevar de acá, sinó que los hagaís de nombrar en aquellas partes, en tal caso seaís obligado á presentarlos en la Audiencia de la Ciudad de la Plata de la Provincia de los Charcas; y que para usar y ejercer el dicho cargo, cumplir y ejecutar mi justicia, todos se conformen con vós, y ós obedezcan, den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pudiéredes y hubiéredes menester y en todo ós acaten y cumplan vuestros mandamientos y de los dichos vuestros lugartenientes, siendo aprobado, como dicho es, en mi Consejo de Indias ó en la dicha Audiencia, y no de otra manera; y que en ello ni en par-

te dello no se pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, que yo por la presente ós recibo y hé por recibido á los dichos cargos y el uso y ejercicio dellos, y ós doy facultad y poder para los usos y para ejercer, caso que por ellos ó algunos dellos, á ellos no seaís recibido; y así mismo mando á la persona que estubiere sirviendo en los dichos cargos y los demás que tubieren las botas de mi justicia, que luego que fueren por vuestra parte requeridos con esta mi carta, ós la den y entreguen y no usen mas de los oficios, só las penas en que caen é incurren las personas que usen de oficios públicos y reales para que no tienen poder ni facultad, que yo por la presente les suspendo y hé por suspendido de los dichos oficios y las penas y condenación que vós y los dichos vuestros lugartenientes hiciéredes para mi Cámara y Fisco, lo ejecutaréis y hareís ejecutar, dar y entregar á los Oficiales de mi Real Hacienda de las dichas Provincias, ó á los que tubieren á cargo la cobranza de la hacienda que en ellos me pertenece y si entendiéredes que á mi servicio y á la ejecución de mi justicia conviniere que cualesquiera personas que agora están ó adelante estuvieren en las dichas Provincias, salgan fuera dellas y se vengan á estos Reynos; se lo mandareís de mi parte y las hareís salir de las dichas Provincias, conforme á las prgmáticas que sobre ello hablan, dando á las personas que así desterraréis las causas por que las desterraís, y si os pareciere que sea secreta, se lo dareís sellada y un traslado de ellas me enviareís por dos vías para que sea informado dello; pues habeís de estar advertido que cuando así hubiéredes desterrar á alguno, hade ser con muy gran causa; que para todo lo que dicho es, ós doy poder y facultad, cual de derecho en tal caso se requiere, y es mi merced que hayaís y lleveís de salario en cada un año, con los dichos cargos, todo el tiempo que los hubiéredes, TRES MIL DUCADOS que valen en cuenta CIENTO Y VEINTE CINCO MIL MARAVEDIS; y mando á los Oficiales de mi real Hacienda de la dicha Provincia del Rio de la Plata, ós los dén y paguen por tercios de cada año, desde el dia que tomáredes la posesión de los dichos cargos de caulquier renta y provechos que yo tuviere en las dichas Províncias; y que no lo habiendo, por esta mi carta, mando á los Oficiales de mi Real Hacienda de la dicha Provincia de las Charcas, que la parte que por certificación de los de las dichas Provincias del Rio de la Plata, les constáre que ós dejan de pagar por no haber de que, ós los paguen ellos y que á los unos y los otros se les reciba y pase en cuenta, con traslado signado de esta mi carta, y testimonio del dia que comensáredes á servir los dichos cargos y vuestras cartas de pago de lo que así os dieren y pagaren y á los de las dichas provincias del Rio de la Plata,

que lo asienten en sus libros, y sobre escrita y librada dellos ós la vuelvan originalmente á vós el dicho Don Diego de Góngora, para que la tengaís por título de los dichos cargos, con tanto que primero y ante todas cosas, que seaís recibido á el uso y ejercicio de ellos, hayaís de dar y déis fianzas legas, llanas y abonadas, en la cantidad que se ós señaláre por el cabildo de la Ciudad que fuere cabeza del dicho Gobierno, de que bien y fielmente usareís los dichos cargos, cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales y capítulos de corregidores, so pena de que los tales fiadores pagásen lo que fuere juzgado y sentenciado; y mando que tómen la razon mis contadores de cuentas que reciden en el dicho mi Consejo de las Indias.—Dado en Madrid, á diez y seís de Diciembre de mil seiscientos y diez y siete años—Yo el Rey—Dr. Fernando Carrillo L.—L. Pedro Mormolejo—el Licenciado Alfonso Maldonado de Torres—El licenciado Don Juan de Villela—Garci Perez de Araciel—Licenciado Don Antonio de Bergara—Yo Pedro de Ledesma, Secretario del Rey Nuestro Señor—la fice escribir por su mandado—Tomé la razón—Pedro Lopez de Reyna—Tomé la razón—Juan de Salinas—Registrado—Francisco de Mondragón, Canciller—Francisco de Mondragón.

13

Real Cédula de erección del Virreinato de Buenos Ayres

El Rey

Pedro de Zeballos, Teniente General de mis Ejércitos—Por cuanto hallarme muy satisfecho de las repetidas pruebas que me teneís dadas de vuestro amor y zelo á mi real servicio, y habiéndoós nombrado para mandar la expedición que se apresta en Cádiz, con destino á la América Meridional, dirigida á tomar satisfacción de los insultos cometidos por los Portugueses en mis Provincias del Rio de la Plata, hé venido en crearos por mi Virrey, Gobernador y Capitan General de las de Buenos Ayres, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de todos los correximientos, pueblos y territorios á que se estiende la jurisdicción de aquella audiencia, la cual podrás presidir en el caso de ír á ella, con las propias facultades y autoridades que gozan los demás Virreyes de mis dominios de las Indias, segun las leyes de ellas, compren-

diéndose así mismo bajo de vuestro mando y jurisdicción los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes de la Gobernación de Chile, con absoluta independencia de mi Virrey de los Reynos del Perú, durante permanezcaís en aquéllos paises, así en todo lo respectivo al Gobierno militar como político, y por Intendente General en Real Hacienda, en todos los ramos y productos de ella. Por tanto mando al citado Virrey del Perú, Presidentes de Chile y Charcas, á los Ministros de mis Audiencias, á los Gobernadores, Correjidores, Alcaldes Mayores, Ministros de mi Real Hacienda, Oficiales de mis Reales Ejércitos y Armada, y demas personas á quienes tocar pueda, ós hagan reconozcan y obedezcan como á tal Virrey, Gobernador y Capitan General de las espresadas Provincias, en virtud de esta mi cédula ó testimonio de ella que debereís dirijir á vuestro arribo á los Gefes, Tribunales y demás que corresponda, para que sin la menor réplica ni contradicción, cumplan vuestras órdenes y las hagan cumplir puntualmente en sus respectivas jurisdicciones, que así es mi voluntad; y que luego que esteís navegando á la salida de Cádiz, ós deís á conocer por tal Virrey y Capitan General en todos los buques de guerra y de trasporte, para que obren en esta inteligencia y esten á vuestras órdenes, cuantos van embarcados en ellos, y á efecto de que no se ós pueda poner embarazo en el absoluto servicio y autoridad personal en el alto caracter de mi Virrey, Gobernador y Capitan General: en virtud de esta mi Real Cédula le dispenso todas las demás formalidades de otros despachos, Juramentos, Pago de media annata, toma de posesión, juicio de residencia y de cuantos otros requisitos se acostumbra y prescriben las leyes de Indias para nombramiento de Virreyes de aquellos dominios, por convenir así á mi Real servicio; y mando igualmente á los Oficiales de las Reales Cajas de Buenos Ayres y demás distritos de vuestro gobierno, ós satisfagan puntualmente de cualesquiera caudales de mi Real Hacienda, al respecto de CUARENTA MIL PESOS corrientes en América, que ós asigno en Cádiz, en virtud de vuestros recibos ó cartas de pago, que servirán de lejítima Data sin otro recaudo alguno.

Dado en San Ildefonso, á 8 de Agosto de 1,776.

14

El Rey

Movido del paternal amor que me merecen todos mis vasallos, aún los mas distantes, y del vivo deseo con que desde

mi exaltación al Trono he procurado uniformar el Gobierno de los grandes Imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen órden, felicidad y defensa mis dilatados dominios de las dos Américas, he resuelto, con muy fundados informes y maduro exámen, establecer en el nuevo Virreynato de Buenos Ayres, y distrito que le está asignado, Intendentes de Ejército y Provincia para que, dotados de autoridad y sueldos competentes, gobiernen aquellos pueblos y habitantes en paz y justicia, en la parte que se les confía y encarga por esta Instrucción, cuiden de su policía y recauden los intereses legítimos de mi Real Erario con la integridad, zelo y vijilancia que prefixen las sábias Leyes Indias y las dos Reales Ordenanzas, que mi Augusto padre y Señor Don Felipe Quinto, y mi amado hermano Don Fernando Sexto, publicaron en 4 de Julio de 1,718, y 13 de Octubre de 1,749; cuyas prudentes y justas reglas quiero se observen exáctamente por los Intendentes del expresado Virreynato, con las ampliaciones y restricciones que van explicadas en los artículos de esta Instrucción.

1

A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en ocho Intendencias el distrito de aquel Virreynato, y que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio ó demarcación de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad ó Villa que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de recidir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan Provincias, con la denominación de Partidos, y conservando estos el nombre que tienen aquellas—Será una de dichas Intendencias la General de Exérto y Provincia, que yá se halla establecida en la Capital de Buenos Ayres, y su distrito privativo, todo el de aquel Obispado—Las siete restantes, que han de crearse, serán solo de Provincia; y se habrá de establecer una en la Asunción del Paraguay, que comprenderá todo el territorio de aquel Obispado; otra en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo ser su distrito todo el Obispado de este nombre; otra en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que será comprensiva del Territorio de su Obispado; otra en la Ciudad de La Paz, que tendrá por distrito todo el del Obispado del mismo nombre, y ademas las Provincias de Lampa, Carabaya y Azángará; otra en la Ciudad de Mendoza que hade comprender todo el territorio de su Correjimiento, en que se incluye la Provincia de Cuyo; otra en la Ciudad de la Plata cuyo distrito será el del Arzobispado de Charcas, excepto la Villa de Potosí con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada y los de las de Cha-

yanta y Charcas, Atacama, Lipez, Chichas y Tarija; pues estas cinco Provincias hande componer el distrito privativo de la restante Intendencia que hade situarse en la espresada Villa, y tener unida la Superintendencia de aquella Real Casa de Moneda, la de sus Minas y Mita, y la del Banco de Rescates con lo demás correspondiente—Y las espresadas demarcaciones se espexificarán respectivamente en los títulos que se expidieren á los nuevos Intendentes que yo elija; pues me reservo nombrar siempre y por el tiempo de mi voluntad para estos empleos, personas de acreditado zelo, honor, integridad y conducta, como que descargaré en ellos mis cuidados, cometiendo al suyo el inmediato gobierno y protección de mis pueblos.

2

Hade continuar el Virrey de Buenos Ayres con todo el lleno de la Superior Autoridad y omnímodas facultades que le conceden mi Real Título ó Instrucción, y las Leyes de Indias, como á Gobernador y Capitán General en el distrito de aquel mando, á cuyos altos empleos correrá agregada el de Presidente de la Audiencia y Cancilleria que tengo resuelto establecer en la espresada Capital; pero dejando la Superintendencia y arreglo de mi Real Hacienda en todos los ramos y productos de ella, como yá lo tengo mandado, al cuidado, dirección y manejo de la Intendencia General de Exército y Hacienda que se halla establecida en el mismo Virreynato, y á que estarán subordinados los demas de Provincia que en él mando erigir por esta Instrucción.

3

Los Gobiernos políticos y militares de las Provincias del Paraguay, Tucumán y Santa Cruz de la Sierra, y el Corregimiento de la de Buenos Ayres, que hade crearse, y los de la Paz, Mendoza, la Plata y Potosí, han de ir precisa y respectivamente unidos á las Intendencias que establezco en dichas Provincias, quedando estinguidos los sueldos que en la actualidad gozan los que sirven aquellos empleos; y mando que los Intendentes tengan por consiguiente, á su cargo, los cuatro ramos ó causas de Justicia, Policia, Hacienda y Guerra, dándoles para ello, como lo hago, toda la jurisdicción y facultades necesarias, con respectiva subordinación y dependencia al Virrey y Audiencias de aquel Virreynato, segun la distinción de mandos, naturaleza de los casos y asuntos de su conocimiento y conforme á las leyes recopiladas de Indias como se esplicará en el cuerpo de esta Instrucción, por no ser de mi Real ánimo que

las jurisdicciones establecidas en ellas se confundan, alteren ó impliquen con motivo de concurrir todas en una persona, cuando se dirije principalmente esta disposición á evitar los frecuentes embarazos y competencias que resultarían entre los Intendentes y Gobernadores, ó Corregidores, si quedáran separados estos empleos antiguos en las Capitales y Provincias donde ahora se establecen los nuevos—Y todos los mencionados Intendentes, excepto los de Buenos Ayres y la Plata, han de exercer en sus respectivas Provincias el Vice Patronato Real conforme á las Leyes, pues para ello se lo concedo expresamente, quedando el que recide en el Virrey ceñido á la Provincia Metrópoli; y al distrito de la Intendencia de la Plata el que obtiene el Presidente de aquella Real Audiencia; con prevención de que si en lo sucesivo estimase Yo oportuno separar de las Intendencias los espresados Gobiernos del Paraguay, Tucumán y Santa Cruz, hade quedar á los Gobernadores solo lo militar, y á los Intendentes lo político y económico, como inherentes á las cuatro causas que van espresadas y han de ser de su conocimiento, reteniendo estos ademas, el uso y exercicio de mi Vice Real Patronato.

Del 195...:«para que estas no queden sin efecto por mas tiempo, mando á los Intendentes—Vice Patronos Reales, que como táles promuevan con la mayor actividad posible la práctica y puntual cumplimiento en las Diócesis de sus Provincias, de lo dispuesto y ordenado por las referidas cédulas, y que lo mismo ejecuten respectivamente el Virrey de Buenos Ayres, y el Presidente de mi Real Audiencia de Charcas, por lo correspondiente á las Iglesias y Diócesis en que deben ejercer el Vice Real Patronato, dando los unos y los otros cuenta á mi Concejo de las Indias de lo que se fuere adelantando en la materia.

18

La Caja General de Censos impuestos á favor de Comunidades de Indios de la Jurisdicción de mi Real Audiencia de Charcas, que sin embargo de lo expresamente mandado por la Ley 11, Tit. 4, Lib. 6 de las recopiladas, subsistió en la ciudad de la Plata hasta el año de 1,714, en que por virtud de Real Cédula de 19 de Abril de 1,710, fué trasladada á la Villa de Potosí, y últimamente se volvió á fijar en la Plata, en fuerza

de resolución del Superior Gobierno de Lima de 3 de Setiembre de 1,772, que fuí servido de aprobar á consulta de mi Consejo de Indias de 18 de Setiembre de 1,773, permanecerá en la mencionada Ciudad de la Plata y su Tesorería Principal de mi Real Hacienda, y á cargo de los Ministros de ella la Administracion de dicho ramo, como lo mandé, entre otras cosas, por Reales Cédulas de 5 de Agosto de 1,778, dirigidas á mi Virrey, al Teniente General de Ejército y Superintendente Subdelegado de mi Real Hacienda, á mi Real Audiencia de Charcas y al Visitador General de los Tribunales de Justicia y Ramos de mi Erario en el Reino del Perú—Entendiéndose que en cuanto al Juzgado privativo del mencionado ramo de Censos, su manejo y la recaudación é inversión de sus réditos, queda subsistente y en toda su fuerza y vigor, lo que disponen las leyes del citado título 4, Libro 6, en la parte que no se oponga á lo posteriormente resuelto por las Reales Cédulas de 16 de Enero de 1,768 y 30 de Marzo de 1,772, dirigidas á la referida Real Audiencia de la Plata, ni á lo prevenido por esta Instruccion, y por otra real Cédula que con la misma fecha se expide á dicho Tribunal.

SUMARIO

II

A.—Informe del Cabildo de la Asunción (1,678)—B.—Fragmentos del Informe dirigido por Don Agustin Fernandez de Pinedo, Gobernador y Capitan General del Paraguay, al Exmo. Señor Virrey de Buenos Ayres, Marques de Loreto.—C.—Informe del Gobernador del Paraguay Don Pedro de Melo de Portugal y Villena.—D.—Informe del Doctor Don Joseph Roman y Cabezales, Canónigo Provisor y Gobernador Episcopal de la Asunción.—E.—Nómina de las Encomiendas de Indios de la Provincia del Paraguay, segun la visita practicada el año 1,778 por el Gobernador Don Pedro Melo de Portugal.—F.—Informe del Protector de Naturales del Paraguay Don Juan Baptista Achard.—G.—Segundo Informe del Cobernador Don Pedro Melo de Portugal.—H.—Vista del Fiscal Pino de Manrique.—I.—Informe del Gobernador del Paraguay Don Joachin de Alos.



A

Muy Poderosso Señor.

Bien notorio es á Vuestra Altesa, por Informe que este Cabildo ha hecho, los grandes daños, hostilidades y captiverios que han executado en esta Provincia desde los principios de su descubrimiento y conquista los Indios gentiles Guaicurús, Mbayas y otros sus aliados, y especialmente desde el primero del año passado de 12 hasta el mes de agosto de setententa y cinco, que offrecieron la paz, que se les admitió, por vía de treguas con mira de que se facilitásse la reducción y rescate de las personas cristianas que avían captivado en los asaltos y hostilidades pasadas y recobrar la sagrada custodia y vassos y hornamentos del culto divino, que auián robado del pueblo de Atira, con muerte de su cura y muchos de sus naturales, y aunque se hicieron muchas diligencias para el recobro de dichos vassos sagrados, nunca se pudo conseguir, sinó solo el de los dichos captivos, en tiempo de dos años y medio en el cual se pudo reparar el costo possible de los vecinos de esta Ciudad, gastado en el acedio de la guerra.—De suerte que se pudo acudir el año de setenta y seis, al socorro de la Villa-Rica del Espíritu-Santo, y alcanse que se hizo á los Portugueses de San Pablo, que invadieron quatro pueblos de su distrito, llevando apressados todos sus Naturales. Y despues los dichos gentiles en el tiempo de su paz simulada dispusieron por última resolución acabar y consumir esta Ciudad, matando todos sus habitantes, para lo cual hicieron liga con mas de doce Naciones de Indios Bárbaros sus aliados, de cuyas premisas advertido Vuestro Gobernador y Capitan general de esta Provincia, procedió á información del caso, para cuya averiguación dió comissión al sargento mayor Antonio Cañete, Alcalde ordinario de esta Ciudad, que la hizo examinando testigos españoles, á quienes algunos Indios de dichos infieles, como sus beneffiçiados y amigos de agasaxo, auian revelado el dicho intentto, que junto con otras demostraciones de avilantes atrevimientos y otras acciones demostrativas de mal ánimo, dieron bastantissimo motivo para cautelar tan grave riesgo, previniéndolo muy á tiempo para cuya execución lo consultó con este Cavildo, que reconocido el peligro fué de parecer, por las caussas y razones que se expresaron en su respuesta, de que se les diesse guerra, con que no perdiendo la occación que para ello dieron los di-

chos Infieles con los pasares que hacían en copioso número á esta Ciudad, con pretexto de rescate, penetrando todo lo interior y exterior de la Ciudad, reconociendo sus entradas y salidas. El dia veinte del corriente se les dió guerra, assia los que estavan de esta parte del rio, como en la otra vanda, con † susesso tan felís que sin riesgo de ningun soldado español ni indio amigo se consiguió la victoria, degollando la gente mas esforssada que tenían estas Naciones y la que executó las hostilidades de los años antecedentes, pereciendo juntamente con el furor militar cassi todas sus familias, de todo jentío en copioso número, satisfaciéndose en parte los insultos cometidos por ellos, y los que pretendían repetir tan gravemente con universal ruina de esta República, cuyos intentos se han comprobado con las declaraciones de indias apressadas en la dicha occación, de que su ánimo y determinación auia sido asaltar esta Ciudad la madrugada del dia veinte y uno del corriente, embistiéndola por quatro partes con todas las Naciones convocadas y de la Liga, lo qual Nuestro Señor no permitió impidiéndoles su designio, por que hemos dado á su divina Magestad repetidas gracias, de cuyo sucesso vuestro gobernador y Capitan General habrá informado mas largamente á Vuestra Altessa, á quien Dios guarde con aumentos de mayores Reynos y Señoríos, como la christiandad ha menester.

Assumpción, Henero 30 de 1,678 años.

Domingo Verdejo de Roxas.=Antonio Cañete.=Rodrigo de Rojas Aranda.=Antonio Gonzales Freire.=Brizuela, Mendoza, Villasanti, Baños etc. etc.

B

Señor.

«Las Naciones Payagua, Mbaya y Guaicurú, son las que estan mas inmediatas de los infieles que circundan al Paraguay, los que, testigos de la opresión en que estan constituidos los indios católicos, no se han podido jamás reducir. Los de la primera son unos indios que desde la conquista de los hoy mitayos y originarios, ó á poco tiempo de ella, han vivido en una inalterable paz con aquella provincia, frecuentando el trato y

comercio con los españoles, teniendo sus tolderías á las riberas del rio etc.

En medio de esta antiguedad de comunicación y del empeño que consiguiente á ella han tenido cuantos religiosos de las diferentes órdenes hay establecidos en el Paraguay, y aun los mismos ex-jesuitas, ni antes ni despues se ha verificado el que alguno de dicha Nación de uno ni otro sexo se haya jamas convertido. (El autor apunta en seguida las razones.)

Los Mbayas, idólatras mas expertos, de mejores luces y aguerridos, han llegado hasta congregarse en un pueblo que llaman Nuestra Señora de Belen, han sido socorridos por los vecinos de la Provincia con algunos ganados, se han sujetado á la administración de sus bienes, admitiendo á un eclesiástico regular que se les puso con este objeto, y con el fin de estar siempre á la mira para no perder la ocación oportuna de irlos catequizando y convenciendo á nuestra santa creencia; pero en medio de tan lisongeros principios, de los exquisitos medios que pusieron los ex-jesuitas en su tiempo, y que han continuado despues con el mas activo celo evangélico, los otros religiosos y eclesiásticos y principalmente el que dirige sus temporalidades y últimamente de conservarse ellos siempre fieles á la paz que contrataron con la Provincia, no se ha conseguido reducirlos á nuesta santa Fé y permanecen constantes en la idolatría, temerosos sin duda de que haciéndose católicos, cuando no ellos, sus hijos y familia, han de parar en el mismo yugo, en igual opresión y en la horrorosa suerte de mitayos ú originarios.

Los Guanás son indios de la mejor índole etc. A pesar de esto no se ha podido sacar aun alguna ventaja de los trabajos que han emprendido estos celosos varones (los misioneros) y en medio de que tratan y frecuentan con los españoles y naturales del Paraguay, prefieren acomodarse á conchavarse con los Mbayas, mas bien que en las haciendas de los españoles.

Los de la Nación Guaycurú que son los capitales enemigos del Paraguay, los que han asolado y robado en repetidas ocaciones los ganados de la Provincia, y los que estan casi continuamente invadiéndola, pudieron ser reducidos en parte con algunos de sus casiques en el tiempo de los ex-jesuitas, á vivir congregados en pueblos, sirviendo no poco para contener las invaciones del resto de la Nación, y dando no pocas es-

peranzas de convertirse á nuestra Santa Fé; pero al fin dejaron las comodidades en que tal cual vivían, y se retiraron á sus antiguos terrenos del Chaco para ser peores, sin haberse conseguido con ninguno de ellos ni aún una paz estable; y aunque algunos atribuyen esta intempestiva fuga, á que por parte de la Provincia se les faltó á algunas condiciones de las contratadas cuando su primer convenio, otros, los mas sensatos, no dudan que habiendo advertido el abatimiento, opresiva y triste suerte en que vivían constituidos los indios en las encomiendas, temerosos de que con el tiempo les alcanzaría otra igual á ellos ó sus descendientes, proyectaron y verificaron la fuga, abandonando cuanto peseían ya como bienes propios de su comunidad.

Agustin Fernandez de Pinedo.=Buenos Ayres, 27 de noviembre de 1,786.=Exmo. Señor Marques de Loreto.

Fragmentos del Informe dirigido por el Gobernador del Paraguay Don Agustin Fernandez de Pinedo al Exmo. Señor Márques de Loreto, Virrey del Perú.

C

El Rey

Gobernador y Capitan General de la Ciudad y Provincia del Paraguay, en representación de dos de agosto de mil setecientos setenta y seis, espuso vuestro antecesor Don Agustin Fernandez de Pinedo la paz que habeis contratado con dos caciques que espresa, por sí y á nombre de otros dos, para que vivan en el sítio nombrado de los Remolinos. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, lo que informó la Contaduría y dijo mi Fiscal, he resuelto instruir á mi Virrey de esas Provincias como se ejecuta por despacho de este dia del estado actual de esas tratadas reducciones, previniéndole lo importantísimo que considero será el que lleguen á tener el mas sólido posible establecimiento, y que como las providencias que en vista del presente estado se podrían espedir desde aquí, talvez no abrazarían (por falta de mas sólidos nuevos informes) todos los particulares que se requieren; y atendido á que hallándose él tan cerca de ellos, los puede examinar muy por menor, no solamente lo ejecute así, sinó que expida tambien

desde luego, las providencias que gradúe de mas oportunas y eficáces á que se perfeccione una obra tan del servicio de Dios y mio; lo que ós participo para que como ós lo mando y espero de vuestro celo, contribuyais con vuestros mas activos oficios al logro de tan importante fin. Fecho en San Ildefonso, á seis de Septiembre de mil setecientos setenta y siete.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor—Miguel de San Martin Cueto.

Al Gobernador del Paraguay, para que concurra al mejor establecimiento de las Reducciones de los Indios del gran Chaco.

Copia del Informe que hice al Rey nuestro Señor, con fecha de 14 de Febrero de 1.778

Señor.—En Real cédula de seis de septiembre del año pasado, me manda V. M. contribuya con mis mas activos oficios, á que se perfeccione la paz y reduccion de dos caciques infieles del Chaco, que por sí y á nombre de otros dos, habian contratado con mi antecesor en este Gobierno, Don Agustin Fernandez de Pinedo, de vivir en el sítio nombrado los Remolinos, previniéndome que al Virrey de estas Provincias, ordena V. M. las disposiciones convenientes dirijidas al mismo fin, despues de que se imponga en el asunto con mas sólidos nuevos informes; sobre que debo exponer á V. M, que aunque los mencionados caciques parece cumplieron entónces por su parte lo prometido, y efectivamente pasaron del Chaco con su gente á esta banda del rio, al sítio nombrado los Remolinos, no tuvo efecto su paz ni reduccion, por causas que no puedo afirmar por la cortedad del tiempo que há tomé posesion de este Gobierno, y se volvieron á su antigua residencia en el Chaco, quedando en los Remolinos uno solo bautizado, entre diez ó doce familias españolas, con que hizo poblar aquel paraje mi antecesor; pero sin embargo, tengo motivos para persuadirme que los caciques mencionados desean la paz, quienes se han mantenido con tanta fidelidad que no obstante de haberse retirado á su territorio del Chaco, siempre que sabían que otras Naciones querían invadir la Provincia, daban noticia al cura de Remolinos, para que avisáse á que estuviesen reunidos estos vecinos; y con la noticia que adquirieron de mi venida á este Gobierno, se me presentaron en el camino, no lejos del mencionado sítio de los Remolinos, significándome su deseo y prometiéndome sujetarse á lo que yo dispusiere en este asunto.

Hoy hace diez dias que me recibí de este Gobierno, cuyo limitado tiempo y la distancia en que se hallan de esta capital los mencionados caciques, no me ha permitido hacer otra cosa, que despacharles propio para que se vengan á esta capital á fin de tratar este importante negocio con las facultades de Gobernador, de cuyas resultas daré cuenta inmediatamente al Virrey de estas Provincias con copia de este informe.

Exmo. Señor.=Paso á manos de V. E. cópia de la Real Cédula de seis de septiembre último y de su contestacion, á fin de que se imponga V. E. del estado actual de la paz y reducción ofrecida por algunos caciques del Chaco; y aunque en el dicho informe de contestación digo á S. M. que daré cuenta inmediatamente á V. E. de lo que resultáre tocante á la paz y reducción de dichos caciques y su gente, que mandé llamar; y como hasta el presente NO SE HA VERIFICADO SU VENIDA, he tenido por conveniente remitir á V. E. el citado informe para su superior y mas pronta inteligencia, quedando con el cuidado de participar á V. E. despues lo que ocurriere en el asunto.
Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Asunción, 14 de Febrero de 1,778.

Exmo Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento servídor

PEDRO MELO DE PORTUGAL

Exmo Señor Virrey Don Pedro de Ceballos.

Buenos Ayres, Mayo 21 de 1,778.

Póngase en esta representación la Real Cédula de 6 de septiembre que en ella se cita, dirijida á este Superior Gobierno sobre el propio asunto, y tráigase todo para proveer.—Ceballos.—Casamayor.

Buenos Ayres, 10 de Abril de 1,778.

Respecto de que el duplicado de la Real Cédula dirigida á este Superior Gobierno, que se cita en la de 6 de Septiembre dirijida al Gobierno del Paraguay, se la he pasado con otros do-

cumentos al Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdova, que ha venido á esta capital en solicitud de este ó de aquel proyecto á beneficio de los Indios del gran Chaco, páscsele esta representación y documentos que la acompañan, para que sobre todos informe como se le ha prevenido.—Ceballos.—Casamayor.

Exmo. Señor.=En vista de este expediente, lo que debo hacer presente á V. E., es que no obstante de no tener conocimiento de los Indios que expresa el Gobernador de la Provincia del Paraguay ser Mocovies, y que solicitan reducción en aquellas fronteras; siendo esta concesión el medio mas oportuno, para mantener en sosiego los vecinos de aquella Provincia y la del Tucumán, reproduzco el informe que con esta fecha tengo hecho en espediente separado, relativo á otro igual intento del fundo de nueva reducción, en las fronteras de la Provincia del Tucumán, y de la propia Nación Mocoví; sin que esta pueda impedir la erección de otra en la del Paraguay, pues esta Nación es numerosa, anda dispersa por todo el Chaco y tiene acometido en una y otra Provincia. Por la razón dicha de falta de práctica de aquellos lugares, no puedo asegurar sea ó no el mas acertado el que designa aquél Gobernador, nombrando los Remolinos, quién podrá para ello instruir á este Superior Gobierno.

Exmo.' Señor.
Dr. Lorenzo Suarez de Cantillana



M. P. Señor.

Por Real Provición librada á pedimento del Señor Físcal, Protector General de Indios, Don Fernando Marquez de la Plata, me manda V. A. con fecha de diez y ocho de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y nueve, le informe con la debida especificación y pureza, quanto comprehende la Instrucción que me pasó dicho Señor Fiscal, inclusa en su oficio de catorce de Diciembre del propio año, dirigiéndose todo á investigar si convendrá incorporar á la Corona las Encomiendas de esta Provincia, dándoles á los Encomenderos el equivalente

en Caxas Reales. Este asunto en que desea V. A. ser informado, rendidamente voy á verificarlo en desempeño de la confianza que sin prévio mérito se ha hecho de mi persona; pero ello es cierto que para lo que es resolver en justicia, no encuentro dificultad, y si pulso algun riesgo quedando aquí á recibir los sangrientos tiros que asestarán contra mí los Encomenderos, los que aspiran á las Encomiendas y todos aquellos de la parcialidad de estos; hé aquí el peligro, aunque tambien reconosco que el sigilo que tanto encarga V. A. me pondrá á cubierto, y así diré con la ingenuidad que me es genial, lo que me há enseñado la propia experiencia en ocho años de Canónigo de esta Iglesia, y de estos seis de Provisor, Gobernador Episcopal, en los que visité lo mas del Obispado.

Para que aparesca menos difuso el informe, separadamente he formado el Estado adjunto, dondé se demuestra el actual número de las Encomiendas, las que son de Indios mitarios y Originarios, los sujetos que las gozan, los Indios que cada Encomienda tiene en el dia, el valor de dichas Encomiendas y lo que puede importar su utilidad á los poseedores; y dejando estos puntos de la Instrucción aclarados del todo, paso á tratar de los demás.

El origen y causa mas principal para la institución de las Encomiendas, fué el bien espiritual de los Indios: dispensólas su Majestad á los primeros conquistadores y pobladores con la indispensable obligación de que cuidasen prover á los Indios de Ministros idóneos que les enseñasen la Doctrina Cristiana, con otras obligaciones prevenidas por las Leyes del Reyno, y por particulares Reales Cédulas de que hace mensión el céle-Doctor y gran Ministro Don Juan de Solórzano, y singulares doctrinas que nos dejo esçritas, para que sirviesen de norte en la materia que se trata, aunque aquí solo son adaptables para la corrupción, por la inverción que en lo mas sustancial tienen las Encomiendas; y vaxo el pié en que estan, es este.

Los Encomenderos de Indios mitarios no les dán Doctrinero, por que en sus respectivos pueblos tienen Curas que cumplen con esta parte esencial de la Religión, y los Encomenderos en diez meses al año se aliviaron del cuidado, y no por eso consignan cóngrua competente al Cura; pues lo que para el efecto da cada Encomendero al año, es un peso hueco, que sobre poco mas ó menos, equivale á dos reales de plata por cada mitario, inconpetente sínodo, y así de los bienes del Pueblo se mantiene el Doctrinero. Las Encomiendas de Indios Originarios no tienen determinado Cura, y asi mismo á ninguno pagan por la instrucción de Doctrina; y es que solo reconocen por Párroco al que lo es de sus Amos, por que viven con ellos todo el año, y no baxo de campaña, ni á la vista del

Cura que es lo que necesita el Indio para el aprovechamiento.

La primera atención de los Encomenderos debía ser el pasto espiritual, pero estos en su mayor número piensan estar desobligados, por que los Mitarios tienen Doctrineros, y aún de este modo les agrava la conciencia el P. Avendaño, y mas se la recargára, si hubiera sabido que los otros Mitarios con motivo de hacer servicio personal, quando menos dos meses, viven con sus Encomenderos y los Originarios toda la vida, y olvidados del espíritu de las Leyes: la inobservancia parece que es el móvil de sus procedimientos.

Los tales Indios Mitarios sirven á sus amos sesenta dias al año, pero vencido el tiempo vuelven á sus Pueblos, donde encuentran ademas de la Doctrina y alguna Policía, los alimentos y comestibles del País y de carne vacuna: una vez á la semana les dan una ración, no siendo general este reparto en todos los Pueblos, pero los que en esto son mas atendidos, son los Carpinteros, Herreros, Texedores, y de otros oficios, que inmediatos al Administrador, trabajan aumentando los haberes de Comunidad, y que el Pueblo sea rico ó pobre, lo mismo disfruta el Indio, por que el beneficio es para los de afuera.

Para su habitación tienen estos Indios sus casas de texa, ó de paja, é independiente de las tierras de comunidad, á los mas les señalan un retazo de tierra para chacara que cultivan para sí. Los visten de lienzo de algodón, y á pocos falta el poncho; diariamente exercitan á los de menor edad en la Doctrina Christiana, y á los grandes en los dias festivos, la que se les explica. Deben estos residir diez meses en sus Pueblos, lo que no puede verificarse, ya por que estan cumpliendo su mita, ya por andar sirviendo á quienes concede Mandamiento el Gobierno, ya entretenidos en servicios de Ciudad, del ramo de Guerra, ú otros destinos, ó ya en las Estancias del Pueblo en faenas de Comunidad, pero á la semana un dia trabajan para sí.

Los otros Indios son Originarios, de Encomiendas las mas tiránicas, opuestas diametralmente á la Santidad de las Leyes: no podía escogitarse especie de Encomienda mas everciva de la libertad. Estos infelices viven de asiento en la Campaña, en las Casas de sus encomenderos, viven en unos reducidos ranchos mal comidos y peor vestidos; á ellos no se les dispensa dia de trabajo, y lo mismo pasa con sus mugeres é hijos, y por la noche las ponen á la hilanza, y no faltan Encomenderos que olvidando los preceptos de la Iglesia, aún en dias festivos los emplean en fuertes faenas, y por el logro del trabajo, descuidan de instruirlos en los rudimentos de nuestra Religión, y pocas veces al año oyen misa, ya por estar distantes de la Iglesia,

ya por yubias, ya por pretestos frívolos, en cuyo defecto y omición incurren aun los mismos amos: parece arrojada la proposición, pero me consta de vista; y consiguientemente carecen de oir la palabra Divina, del qual mal exemplo, participan los Indios Mitarios los dos meses que viven con sus Encomenderos; van en todo iguales con los Originarios, no pudiéndose negar ser de peor condición la pesada servidumbre de los Originarios; y no se si diga que es mas gravosa que la del esclavo: á este se le atiende mas, le miran con otra atención, y lo cuidan en sus enfermedades, no por amor, sinó por no perder el valor del esclavo. ¿Y será permitido que despues que los Reyes han ordenado que los Indios sean conservados en su entera libertad y plena administración de sus bienes como los demas vasallos, los tengan involuntariamente esclavisados? Aun á los Caribes, Caníbales y Chichimecos y otros de Popayán, imitadores de los Bárbaros Scitas y Masagetas que fueron los primeros Antropóphagos, los mandaron poner en libertad. Y estos abrazando la Ley Evangélica, les deniegan la libertad, los artificios, la poca conciencia y los siniestros informes. Las Encomiendas, especialmente de Originarios, es cosa que cada dia me tiene en extremo atormentado el espíritu: me lastimo al ver que entre Católicos aiga práctica tan impía, y tan opuesta al benigno corazón del Rey nuestro Señor.

Ya dejo dicho que les escasea el pasto espiritual, y solo he advertido que en algunas casas de Encomenderos de parte de noche, á coros entonan la Doctrina, y aun esto no les aprovecha por que la enseñanza la hacen en castellano, y los Indios no saben mas Idioma que el Guaraní, con lo que quedan ayunos; esto es notorio como tambien lo es el que no oyen misa. Conviene confirmar este punto. Que no la oyen los mas dias de fiesta es demostrable, pues los Encomenderos con sus mugeres é hijos alternan el ir á misa (la que en Campaña no es mas que una) por no dejar sin Amo la casa, y por otros títulos se juzgan desobligados, por lo qual no es de presumir que atiendan mas por el bien espiritual de los Indios que del suyo, y mas lo dificulto, si nos hacemos cargo que á los Indios de aquí, no estando cerca la Capilla, es necesario abilitarlos de cabalgaduras, sean Mitarios, ú Originarios, y para estos últimos es empresa mas árdua, siendo como efectivamente son muchos mas con sus mugeres; y por imposible tengo les den para el fin indicado, tantas caballerias, quantos son estos pobres, y no cumpliendo por esta razón con la misa, menos proporción ay para que ellos oigan Sermones Doctrinales y Morales: en la realidad así pasa, y todos observamos el ningun escrúpulo que de esto tienen los mismos españoles, quedándome solo la duda, de si confiesan y comulgan en el tiempo designado por

la Iglesia, por quanto suelen transmigrar á los Indios de unos parages á otros, segun las faenas de Campaña, ó conchabos que estipulan con sugetos de otras Parroquias, no siendo fácil que aún los Curas que sean celozos, averiguen de si cumplen ó no con la Iglesia.

De cuyos antecedentes al primer golpe de vista, se conocen las pésimas consecuencias que resultan de estos servicios á Dios y al Rey nuestro Señor. La negligencia pues de los mas Encomenderos, causa un perjuicio notable al progreso espiritual de los Indios, y mal exemplo al resto de los circunvecinos que aún estan por convertirse: fúndome en verdades sensibles y palpables aún al mas estólido. Los Indios Infieles que nos circundan son muchos, pero los mas vecinos son Payaguas, Ballas y Guanás. Los Payaguas desde tiempo inmemorial viven en la ribera de este Rio Paraguay contiguos á la Ciudad, tratando diariamente con los habitantes de ella, y en medio de un recíproco comercio y estrecha familiaridad, no ay exemplar que un Indio Payagua aiga abrazado la católica Religión, pero ni querido vivir con Español, por que como estos mas que otros, atestiguan los padecimientos de los Indios reducidos, las opresiones en que los tienen los Encomenderos, el mal trato y escasa comida, viéndolos despojados de la libertad: esta infeliz constitución los aparta de las puertas de la Iglesia, cuyas ideas han hecho tal impresión en sus ánimos, que siempre que se presenta ocación, hacen ludíbrio y escarnio de los Indios catequizados, les dan en rostro con su vasallage, sugeción y rendimiento, estimando la Religión por un doloso pretesto, fincado en mera exterioridad, con que los Españoles sean valido para esclavisarlos. Estos y semejantes razonamientos les he oido á los mismos Payaguas, ya en los Pueblos, á donde suelen ir á construir Canoas para su tráfico, ya en las Casas; y aquí en la mia por repetidas veces me les hé insinuado, con la mayor blandura, con el fin de aficionarlos á la verdadera Fé, y el fruto sacado ha sido, ó retirarse sin contestar, ó decir que no quieren ser esclavos de los Españoles del modo que lo son los otros Indios. Ministros de celo y espíritu sean estrechado con ellos, los han atacado por todas vías, pero sus intenciones y tentativas han quedado fustradas, y pertináces permanecen en su idolatria, y solo un especialísimo milagro de la gracia les sacará de ella, ó que corriendo los tiempos variasen de conducta los Españoles y tocásen con la experiencia el buen trato que debian dar los Encomenderos y los que no lo son, que viviesen en práctica detodo lo mandado por los Soberanos en lo relativo á Doctrina, sustento, amparo y cultura que tanto recomendó la Reyna Católica Doña Isabel, y quedó por Ley.

Con los Indios Ballas, gente aguerrida, de aspecto magestuoso y de superiores luces naturales, acontece quasi lo mismo, pues estando en compañía de un Sacerdote secular, no detestan la Idolatría, proviniendo esta pertinácia de lo que reconocen y miran en los Indios reducidos, y aún los ven con desden y menosprecio, y ni toda la sagasidad de los Religiosos extinguidos, pudo recavar de ellos su conversión; tan solamente consiguieron viviesen juntos, en una Reducción nombrada Bethlem sin ostilizar la Provincia, la que ya azolaban con repetidos asaltos: trátose de capitular con ellos las paces cuyos tratados guardan con fidelidad, los que se ratificaron quando la fundación de la Villa Nueva, una jornada distante de estos Indios.

Los Guanás que transitan por esta Provincia, son de genios suaves y flexibles al mas justo imperio y fáciles de reducir y convertir á Pueblo, si acaso notáran en los Encomenderos otros racionales tratamientos, podía entonces esperarse de ellos amor á la Religion é inclinación á los Españoles, pero la tiranía y despotismo de los nuestros, los reduce primero á servir á los Indios Ballas, que á los vecinos de esta Provincia; y estoy en la firme creencia de que pricipalmente estos Indios Guanás viven additos á su Idolatria, no tanto por afecto que á ella tengan, quanto por vivir en posesión de alguna libertad, abominando en tanto la Religión Católica, en quanto piensan que de seguirla les vendría de allí la esclavitud y castigo; y como no podemos ocultarles la especie de sujeción en que viven los Indios Originarios y Mitarios, por mas que apuremos el discurso, nos desarman con sus respuestas vigorizadas con la perniciosa práctica de las Encomiendas, y con el mal exemplo que les dan: sucede aquí lo que en el Canadá, que el vicio junto con el mal exemplo de los Franceces, arruinan aquellas florecientes Colonias y retardan mucho los progresos de la Religión—Morerí así lo testifica: por esto y otros fundamentos, no afirmaré que las Encomiendas sean la causa única de la ruina espiritual y temporal de los Indios, pero la gradúo por la mas principal, y desde luego podíamos prometernos otros adelantamientos espirituales, si las Encomiendas tocácen el deseado término de su abolición.

Síguese el inquirir si los Encomenderos asisten á sus Indios en lo temporal con aquellos auxilios necesarios para su subsistencia y la de sus mugeres. Ciñéndome lo posible, respondo que a los Mitarios y familia de estos en nada les socorren sus amos: con lo único que asisten á los varones, es con la comida de porotos que son las Judías, con su ración de mandioca en lugar de pan, ó maiz cocido, carne en pocas casas la comen, y por esta vida Quaresmal que llevan los Indios en sus dos me-

ses de mita pasan los otros que vienen á relevarlos y asi ván rolando por el año los demas. En esto se refunde todo el auxílio y socorro; y tan solamente cuidan los Amos de empeñarlos en el servicio; consuélanse con los meses que tienen de estar en sus Pueblos, y que á los cincuenta áños de edad juvilan, habiendo principiado á servir á los diez y ocho.

Los Indios que llaman Originarios y sus mugeres siempre estan con sus Encomenderos: ellos no tienen tierras propias ni casas, no les pagan, y carecen de fomentos, quasi todos andan sin bestido y si alguno lo tienen, es por ser favoritos del Amo, ó por especiales servicios contraidos, ó porque se ingenian como ellos dicen: la comida es idéntica á la de los Mitarios en sus enfermedades, ó los cura la Providencia resistiéndo al mal la naturaleza, ó unos á los otros se auxilian con lo que pueden, y en estos términos con resignación sufren el diario trabajo acompañado del ceño, de malas palabras, ó del castigo, no teniendo alientos de quejarse al Superior: persuadidos á que han de ser desatendidos juzgan que el poder de sus Amos nublará la clara verdad de su queja, y si se animan, por lo comunes ed la Visita de Encomiendas, y lo que por entónces su cede, es suspenderle por algun tiempo al acusado la Encomienda; y este aparentando humildad, pobreza, meritos, ó valiéndose de otros medios, tira á congratular á los inocentes Indios para que se apeen de la demanda puesta, ó toca quantos resortes encuentra adequados para aplacar la justa indignación del Superior: al fin compadésece este, y con una reprención verbal le manda que para lo subsecivo cuide desempeñar su obligación, y vuelven á quedarse las cosas en su anterior estado, y así siguen hasta el ingreso del nuevo Gefe, en cuyos intermedios padesen los Indios las vexaciones que nadie ignora, por lo que cada dia el Indio cobra mas terror al Amo, é intimidado del castigo que puede sobrevenirle, omite poner en tela de justicia su querella.

¿Se me podrá objetar que el Protector no defiende á los Indios? Daré por solución una ú otra razón prescindiendo de otras. Protectores há habido de ayunos del nativo Idioma de los Indios, y asi en los actos de Visita y fuera de ella, se valían de intérprete, que para sostener al Indio es grave defecto. Otros han procurado contemporizar con los Encomenderos, Administradores y otros por particulares fines, ó disimulan por que no les descubran las contratas secretas que celebran en los Pueblos, y otros celozos é íntegros han defendido y defienden á los Indios, pero por las circunstancias del País no pueden hacerlo con la animosidad que se requiere; y aún los Gobernadores á los dos años decaen de ánimo, y para tem-

plar este instrumento ó máquina, se exige talento, prudencia y experiencia.

Agréganse á estos males que en contravención de las Leyes muchos Encomenderos alquilan y empeñan á los Indios y por solo este hecho deben perder los Indios sin perdonarles la multa en que incurren, y debían asi mismo ser corregidos por que agravian á los Indios compeliéndolos á que paguen el tributo con el trabajo personal, cosa irregular y contra las Reales determinaciones, pero los Encomenderos quieren eludirlas, ya diciendo que así está en costumbre, ya por que su Magestad es sasabedor de este estilo, y que para ello tienen Real Orden que les favorece—Cédula que no he visto.

Suelen los Indios querer pagar su tributo en monedas Provinciales, y los recusan los Encomenderos sin embargo de la Ley de Indias y de otras Cédulas que cita el Jurisconsulto Solórzano; sobre el asunto han interpuesto los Indios algunos recur sos, y como si fuese problemático, asi sea decidido por una y otra parte, pero á la verdad el punto es incontrovertible y debe el Encomendero recibir la paga del modo que á uno ú á otro se le ha obligado, ya sea por el Pueblo ó por el Indio en las monedas corrientes, con advertencia de que estos pesos que satisfacen por los dos meses de servicio personal, han de ser doce pesos del País, ó tres en plata sellada, conforme está dispuesto por las Recopiladas, por posteriores Reales Cédulas, y expreso en las Ordenanzas de Alfaro, y no que algunos Encomenderos por tiranizar á los Indios, ó por mas compelerlos al servicio personal, les exigen, ya los diez y seis, ya los veinte pesos, práctica que han intentado establecer los Encomenderos por sola idea, por interés, ó por que afirman que el Gobernador que fué de esta Provincia Don Raphael de la Moneda, hizo esta tasa (lo que dudo de su justificación y grande entendimiento), que aún permitido asi, ni á otro Gobernador ni á los Encomenderos les fué facultativo alterar la señalada tasa por su Magestad, por que se les dá el tributo con este cargo y así lo juran los tales Encomenderos. Y puestos al frente los perjuicios adducidos, no sé que puedan ser ellos alicitivos para atraer á los Indios Bárbaros que estan á la mira.

Descendiendo al punto de sí lo Encomenderos cumplen con todos los cargos y servicios á su costa, que por Derecho deben hacerlo por sí, ó por sus personeros, es lo que resta tratarse, y de ello diré lo que sé y veo. Por la Ley está el Encomendero en la obligación de defender la Provincia de su residencia, y pasados los quatro primeros meses, contados desde el dia en que se le dió la investidura, está obligado á tener caballos y armas á disposición del Gobernador, pero aquí los Encomenderos publican no sé con que máxima, que en virtud de contrata

celebrada con el Soberano obtienen el goce de las Encomiendas; y aunque así sea, ó por mera remuneración y donación, no por eso pueden eximirse de las cargas anexas á la Encomienda, y que á proporción de los intereces de ellas estén aprestados de caballos y armas: no dudo que en los antiguos tiempos instruidos los Encomenderos en sus deberes estarían á la defensa de la Pátria sin el menor resabío. Entónces era corto el número de vecinos, y los Indios Encomenderos en número muy exedente á los Españoles, y por esta razon todos, ó los más eran Encomenderos, pero hoy lo vemos todo trastornado y sirviendo mas los que no son Encomenderos.

Los Vecinos de esta Provincia sean aumentado, sobre poco mas ó menos á seis mil, no contando los solteros que están en disposición de tomar las armas segun un Estado que há pocos meses ví por casualidad, y que era para remitir á la Corte, conque por una consecuencia forzosa las Encòmiendas del dia no corresponden al número de españoles, y quasi todos quedan sin Encomiendas, y que por naturaleza algunas de las existentes se debían reputar extinguidas por el corto número de Indios, otras que llegaron á su ruina y las de Misiones que por la distancia, ú otros motivos, por Real disposición, apartaron de esta Provincia: pero aqui una reflexión. ¿De donde á provenido la minoración de Indios Encomendados? No hande haber sido solo las pestes, que es el común efugio, sino la peste de la tiranía: ella ha hecho que errantes los Indios sacudiesen el yugo de la servidumbre y tomásen las estrechas sendas de los bosques para refugiarse en lo ancho de la Idolatría. ¡Que lástima!

¿Pero no será tambien cosa digna de compasión, el ver que todos los Vecinos y los mas pobres á propia costa con caballos, armas y viveres, defienden la Provincia y contienen el orgullo de los Indios Infieles, que irritados asaltan continuamente causando robos, muertes y las mayores ostilidades? Y los Encomenderos no ay duda que son los que menos salen á la defensa y los que mas buscan el descanso y quartel de la salud. Metidos estan los Regidores que son Encomenderos; ellos siempre se han tenído por exhonerados, y mucho mas desde que el Gobernador Don Joseph Martinez Fóntes, los obligó por razón de Encomenderos, á que fuesen á una espedición ó que pusiesen personeros: escusáronse de uno y otro y dicen que rrecurrieron á esa Real Audiencia, y que por Real Provición quedaron relevados de semejante carga, que es la misma que han certificado los escribanos no encontrarse en sus Archivos. Desobligada está la Encomienda destinada al Gobernador, y otra al Oficial Real de estas Caxas. Ay otras que obteniéndolas contra Ley, ni un servicio han hecho á la Pátria, y están libres

de las obligaciones, y contra Derecho tienen otras Encomiendas en depósito; y no obstante la Ley de Indias el Encomendero Familiar del Santo Oficio se dá aqui por indultado; y así mismo hay algunos Hacenderos que habiendo subido por los grados militares, una vez que han conseguído la Encomienda, pretenden su reforma pintando servicios, ó se dan por inválidos, ó se valen de poderosos medios, ó vienen á parar en pagar al Ramo de Guerra quarenta ó sesenta pesos del País cada año, y ya quedan del todo exhonerados sin la pensión de poner personero; que esclusos estos Encomenderos queda un corto número que por sus méritos se hicieron acreedores á las Encomiendas, y han cumplido á satisfacción, principalmente en defender la Provincia á su propia costa.

Y de aquí se deduce que la grande fatiga viene á caer en los que no son Encomenderos, y sin distinción de personas á sus expensas, estan sin interrupción de tiempo con las armas en las manos, ya en correr á los enemigos, ya en las Guardias mensuales, en los Presidios, Villas, y en esta Ciudad, donde invierten mucho tiempo conocido, atrazo de su casa y sementeras, y los mas de los Encomenderos descansan á la sombra del valimiento de títulos pomposos y de imaginadas ecepciones. Fórmese un cálculo, y saldrá á la luz clara que, cinco mil novecientos y ochenta hombres, hacen las funciones de los Encomenderos, y de estos veinte desempeñan la gracia que se les libró, y el resto de Encomenderos quedan á pié quedo en sus casas cuidando de que trabajen los miserables Indios.

Despues del duro trabajo que sobrellevan los Indios al lado de sus Encomenderos, resultan no pocas ofensas á Dios, porque el tiempo que estan ausentes de su Pueblo, no solo carezen de la Doctrina y Predicación, sinó que sus mugeres é hijas que quedan en el Pueblo, por fragilidad ó necesidad, caen en el resvaladiso vicio de la incontinencia, y vuelto el marido á su Casa encuentra demás mil infidencias y de menos lo que había cultivado para si en su pequeña chacara: de estas ofensas á Dios es causante el servicio personal; y por precaver tales desórdenes y culpas de esta naturaleza, la piedad del Señor Don Fernando VI por Cédula dada en Villaviciosa, en quatro de Noviembre de mil setecientos cincuenta y ocho, relevó del anual tributo que pagaban á la Real Corona las Indias viudas, ampliando la gracia á las doncellas y no casadas, y nuestro Reynante Señor por Informes que tiene pedidos, pretende exhonerar á los Indios de lo mucho que padecen en sus personas y bienes, con motivo de los repartimientos que hacen los Corregidores y Alcaldes Mayores: parece que quanto mas propenden Nuestros Soberanos en aliviar á los Indios por todos los modos posibles, los Encomenderos y Españoles usan de

sus santas providencias, convirtiéndolas en tiranías cebadas en la codicia.

No es cebo el mal tratamiento para atraer á los Indios Infieles al gremio de la Iglesia, sinó para despechar aún á los que están dentro de ella. La deprabada conducta de los Encomenderos y sus exesos, se iniciaron desde que ay Encomiendas: asi lo enseña en varios lugares de sus obras el Consejero Solórzano y las Cédulas que sean espedido para reprimir los desarreglados hechos de los Encomenderos, dignos del mas severo castigo; á ellos se les encargó la defensa de los desventurados Indios cuya salud parece que del todo queda desesperada, quando de aquellos nacen los venenos para matarlos, de quienes se esperaba la triaca ó antídoto para mejorarlos: palabras de que usa el Autor, tomadas del Padre Joseph Acosta. La tiranía de los Encomenderos cohibiéndo á los Indios al servicio personal, ha perturbado la pública tranquilidad en las mas Provincias del Perú; y en esta del Paraguay, ella ha dado mérito á recursos á la Corte; y mas acaloraron la instancia en tiempo del Señor Phelipe II, y este Rey y su glorioso Padre el Emperador Don Carlos mandaron desterrar el servicio personal, pero los poderosos suprimían los Reales Mandatos, y por el interés ó poco brío se dejaban arrebatar del torrente de la multitud, y dejaban penar á los Indios, lo cual ha embarazado á las Reales Audiencias de Lima, Chile y esa de la Plata, y ha congregado á los hombres y Obispos mas celozos y Doctos, que todos unánimes en sus dictámenes han resuelto se extinga el servicio personal hasta que el Señor Phelipe III. lo esterminó en el Perú, como se puede ver en la moderna Historia del Padre Pedro Lozano; pero de ella no puedo omitir unas palabras que hacen á mi intento. Si los de Lima que fueron consultados tuvieran la experiencia de esta Gobernación, que tenemos los que estamos en ella, aprestarían mas el parecer: porque el servicio personal que en ella se usa, ha sido causa de la ruina de los Indios y de que no tengan Doctrina, y lo es de que los Indios Infieles no se quieran convertir, y por el mismo caso, de que los Españoles, que tienen el otro servicio personal y los Gobernadores que lo han permitido, tengan muy gravadas sus conciencias: y como en la mayor falta de los Indios y mayor carga de los Españoles, es mayor el daño que reciben, la destrucción de la Gobernación será muy en breve; y así mayor es la culpa cada dia de los que tienen este servicio personal y de los que pudiéndolo remediar, no lo hacen, y el remedio quanto mas se difiere mas se imposibilita. Esto mismo que Lozano dice, es lo que pasa y digo yo, con mas que también para esta Provincia mandó el Señor Phelipe III. no subsistiese el servicio personal, por Cédula expedida en Valladolid á 29 de Noviembre de

1.601, y ordenó su Magestad que DE AQUI ADELANTE no haya-ni se consienta en esas Provincias, ni en alguna parte de ellas, los servicios personales: sin embargo de qualquiera introducción, costumbre, ó cosa, que á cerca de ello se haya PROMETIDO. ¿Y por que aquí continúa tan perniciosa práctica?: no lo sé, pero si sé que ciega los caminos á las conquistas espirituales, y brindados los Infieles á ser Católicos, desechan la oferta con pertinacia, y los ya entrados al revaño de la Iglesia por las tiranías, se descarrían. ¿Donde estan de cada Encomienda los Indios fugitivos? Donde las crecidas familias que llenaban los Pueblos? Están en los montes, en otras Provincias y de apóstatas, por alexarse de sus Amos y Encomenderos, perdiendo Dios esas almas y el Rey esos Vasallos.

Recurro á otra prueba no de poca congruencia. Sabido es el crecido número de Pueblos de Indios que contiene dentro de sus límites el Reyno de México, que sin temeridad y dejando lo yperbólico se puede afianzar, que de Indios Católicos, hay tantos, quantos tiene este Reyno Peruano de Españoles: de forma que desde el rio Balis y Bacalar hasta el Nuevo México, en que cuentan mas de mil leguas, todo está reducido á la Fé, y su Magestad recibe de los Indios el correspondiente tributo, y lo que hace mas al caso, es: que por allí en el centro de las Provincias intermedias, no se encuentra un Indio Infiel, que es lo mismo que si dixéramos, que los frutos de Religión han sido y son pingues. Desengañémonos, que la razón que daré es para mi sólida, apoyada en la experiencia; ella es por que en aquel Reyno desde los principios se fueron incorporando á la Real Corona las Encomiendas conforme fueron vacando y allí se executó la Real Orden, y por este Reyno, en la tercera parte de ellas, y aún esto camina con alguna lentitud. Lo otro, que desde la época de la fundación de los Pueblos de Indios de aquel Imperio Mexicano, ya reducidos, los establecieron en otro método y Gobierno, allí tienen otro trato, viven con libertad, tienen casas propias y tierras, son señores de sus bienes, y lo que trabajan es de ellos, como lo que comercian en sus teanguiz, mercados, férias, lo que en ello lucran, asi mismo es de los Indios; y aunque padecen algunas vexaciones, no son equiparables con las que sufren los Indios Encomenderos de esta Provincia, aqui mas que en otra parte, asi por fronteriza á la infinidad de Indios Infieles, como tambien por que muchos de estos se internan á nuestros valles y viven á nuestra vista: aquí era donde debian exforzarse los Españoles, y emularce en dar á conocer á los Indios las benignas intenciones de nuestros Reyes y Señores, poniendo en práctica lo mandado en sus Leyes y novísimas Cédulas, de modo que los Infieles, espías de nuestras operaciones,

reconozcan la sinceridad, la dulzura, la suavidad del trato, el desinterés, que les hagan saber con la experiencia que el fin del Rey no es otro que ganar para Dios sus almas, que no le mueve interés temporal, ni tiene otro objeto que el de atraerlos á la Iglesia. Y si se le preguntára á nuestro Reynante Señor lo que á San Luis Rey de Francia, quando el noble Joinville le dijo, que si hubiera aceptado la Corona de Egipto en caso de que los Mamelucos se la hubieran ofrecido, y aunque el irreligioso Voltaire diga lo que quisiere—el Rey Santo respondió, que no hubiera dudado en aceptarla, con la esperanza de que fuesen Católicos. Esta única esperanza es la que alienta al Rey nuestro Amo á abrir sus Erarios, á derramar con prodigalidad sus gracias, y á costear Operarios Apostólicos; pero todos sus desvelos, y de los celozos Ministros que llevan su vóz, los inutiliza la tiranía y codicia: ellas entre si coligadas han puesto una barrera de por medio para que no pasen así acá los Indios Infieles como venían en los anteriores tiempos, atraidos al imán de qualesquiera especie de Bugeria, ó Mercería, y despues con suaves insinuaciones y fiel trato, se rendían á la Fé Católica. Ya todo esto se mira como empresa difícil. Oy ¿que Encomendero es aquel que proporciona estos medios, y que propenda á ganar los corazones de los Indios Bárbaros? Quales son esos alicitivos? Son, que lástima!: desterrarlos con el mal trato, y codicia con que hacen declarada guerra á los desvalidos Indios. Unos y otros Encomenderos convenidos por sí ocultan por fines particulares estos padecimientos de los Indios contra todo Derecho, y desposesionados de su libertad, aún los quieren cohonestar con capa de celo: es arrojo el solo intentarlo. Pues M. P. Señor, póngase el pronto remedio á tanto mal; mejor que yo sabe V. A. que desde la Cuna de las Encomiendas, por las vexaciones y agravios que hacían á los Indios los poseedores de ellas, se les mandó reducir á Pueblo; que tuviesen Cura que los Doctrinàse y cuidàse de sus buenas costumbres en lo político, segun el Primero de los Concilios de Lima; que por la misma causa les pusieron Corregidores costeados de sus rentas; que igualmente se les pribó que obligásen á los Indios al servicio personal, y se les denegó la pretención que instauraron de la perpetuidad de las Encomiendas y Jurisdicción en sus Pueblos, como tambien el que no viviesen en ellos: todos estos y otros remedios no han sido competentes á reprimir su audácia como dice el Docto Solórzano, ni á atajar la violencia del mal, é insistiento tenázmente la propia dolencia: por eso mandó su Magestad en sus Recopiladas Leyes, y las reprodujo hace ochenta años, para que en esta Provincia se fuesen incorporando á la Real Corona las Encomiendas conforme fuesen vacando.

Pues Señor, para que no se corrompa todo el cuerpo espiritual y político, un cauterio; ó á beneficio de una buena operación, córtese este miembro de las Encomiendas, y combalecerán los Indios; con gran prudencia y en lenguage evangélico, en esta Catedral á presencia de ambos Cavildos, ahora año y medio, corrigió á los Encomenderos el Reverendísimo Padre Ministro Comendador Fray Inocencio Cañete, varon singular por su virtud y literatura; y sin embargo de ser hijo del Paraguay, reprobó á los Encomenderos su inhumana conducta, promovióles uno ú otro punto, terminando en que convenía al mejor servicio de Dios, que no hubiese Encomiendas, y que el Gefe estaba obligado bajo culpa letal, á informar á su Magestad; y quando careciese yo de fundamentos y experiencia, con solo el sentir de Sujeto tan completo, me sería apoyo bastante para sin escrúpulo dar mi parecer en la materia; y desde luego le sigo, y por que tengo presente los malos procedimientos de estos transgresores de las Leyes y la ruina que trae consigo la violación y desordenada avaricia, diré aquí lo que aquellos Varones Ilustres y Legados Apostólicos dixeron á los Padres del Concilio de Trento. NOSTRAM AMBITIONEM, NOSTRAM ABARITÍAM, NOSTRAS CUPIDITATIS OMNÍBUS PÓPULUM DEI PRIUS AFFECISSE. Todo y mas se infiere de la ambición y codicia: ésta precipita á los Encomenderos, engendra en ellos cierta especie de indolencia con que afligen á los Indios, porción de este Pueblo del Señor, y aquienes pintan ellos con bastardos coloridos para preocupar con negras sombras al bulgo inadvertido.

Como Cura de Indios que he sido y gobernádolos muchos años, conozco el caracter de ellos, son beleidosos, con no poco de exterioridad, son propensos á la temulencia, y frágiles en robar raterías; pero estas qualidades no todos las tienen, siendo fáciles de reducir á qualesquiera partido: si reconocen amor y desinterés, entónces no escasean el agradecimiento ni reusan recibir en sí la forma que gusten imprimir en la cera de sus ánimos. Es absurdo decir que los Indios son hijos del rigor, y quando asi fuese, ¿donde esta la piedad? Hágaseles bien por Dios, y no hacerles mal por Dios. Que son Bárbaros, siervos por naturaleza é indignos del nombre de racionales. A presencia de un Grande Emperador lo afirmó un Mitrado y lo disputó con otro Prelado, la falta de conocimiento práctico le deslizó; y esto propio han sostenido muchos para convencer que deben estar Encomendados, que es lo mismo que esclavisados.

Lo contrario está declarado y enteramente convencido: los Indios son aptos para todo, y aquí serán cultos y muy civilizados, con que les pongan en sus Pueblos Escuelas del Idioma Castellano: está mandado por Ley y por Cédula moderna, que entren á Colegio, que pisen Aulas, pues su Magestad por Real

Cédula dada en San Ildefonzo á 11 de Septiembre de 1,766, habilita á los Indios para todas las distinguidas carreras y puestos honoríficos segun sus clases, y tendremos en esta Provincia Judios cultos y Doctos como los ay en Puebla y México, en cuyos Colegios Tridentinos están dotadas cierto número de becas para Indios. Indio puro fué el Dr. Don Juan de Merlo, Provisor del Señor Palafóx y Obispo de Honduras, y otros muchos que si los especificára haría mi informe interminable; y estos (que es á lo que boy), si son alicitivos, tienen gran conducencia con la propagación de la Fé, son medios eficáces para atraer Indios al seno de la Iglesia; instruyan á los Indios reducidos y siendo idóneos, Ordénenlos: con estos exemplares y por tener Sacerdotes de su Nación, ellos conquistarán mas almas para la Celestial Jerusalen, que ganó aquí el Apóstol Reverendísimo Padre Bolaños.

Doloroso es que en el Corazón de las Provincias de este Reyno, tengamos esta bolza del Chaco infestada de Indios Infieles, que miramos como irreconciliables enemigos y como irreducibles á la Fé; y por señales nada equívocas conceptuamos, que tan solamente la fuerza de las armas podrá hacerles reconocer vasallage: ya ha tomado tal cuerpo su insolencia y voluntariedad, que no declinarán de su inveterada Idolatría: ven con ódio implacable al Católico Español; pero la obstinación y antipatía, se la infundieron los mismos deprabados hechos de los Encomenderos y Españoles: no guardar esta verdadera infidelidad, ni aquel trato humano prescrito por las Leyes, háceles ver á los Indios como á hombres artificiosos y profezores de una Religión que no observan, y de aquí dimana la desconfianza. Ojalá fuera incierto quanto llevo indicado.

Este es M. P. Señor el deplorable estado á que ha llegado esta Provincia por causa de la inobservancia de las Leyes, tiranía de los Encomenderos y otras causas que dejo al silencio, y que como peculiares al Protector, él las representará á donde y como convenga. Es tal la opreción en que viven los Indios Encomendados y los contínuos daños á que están sujetos con general desconsuelo; y lo que llevo informado así lo siento y me ratifico en ello bajo la Religión del juramento, que hago In vervo Sacerdote tacto péctore, y que en los últimos momentos de mi vida lo mismo y mas diría. En cuya atención, y por que las Encomiendas han variado en sus qualidades, ya por el tiempo, ó por la malicia y mala versación de los Encomenderos, es que mirando á la disminución de los Encomenderos, viene la disminución de los Indios y el detrimento grande que en lo espiritual y temporal padecen; y tambien porque en consideración á las mejores Encomiendas, las mas se hallan dadas á hombres y mugeres

escasos de méritos y servicios concernientes á las conquistas de estas Indias.—Por tanto, deben volver las Encomiendas á la Corona, ó hacer su Magestad de ellas lo que estime por mas conveniente; y usando de su acreditada Real magnanimidad, recompense con el equivalente, de sus Reales Caxas, á los Encomenderos, ó que, por otros medios remunere á los pocos que se esmeran en defensa de la Provincia y desempeño de sus respectivas obligaciones.

Pero no puedo omitir una prevención, que de ella podrá hacerse el uso que mejor parezca á la justificación de V. A., y es: que supuesto que es cierto y verdadero lo que padecen los Indios Originarios, y que ya han degenerado los mas por los casamientos y mezcla con los negros y mulatos de los mismos Encomenderos, sean Indios ó mulatos, redúzcanse á Pueblo, dénseles tierras Realengas, ó repártanseles, para que cada uno como propias las cultive, en lo qual se va á avanzar que respiren los pobres al favor de la libertad, que se les instruya mejor en la Doctrina y fondo de Religión, y con Cura vivan como Católicos y puedan ser útiles para diversos fines.

Los Encomenderos, por mero capricho, sostienen que incorporadas que sean las Encomiendas á la Real Corona, se arruinará la agricultura, por que no habrá quién trabaje en las Estancias y Chácaras, pero qualquiera conocerá que esta réplica por si es de ninguna fuerza. En primer lugar, los Vecinos de esta Provincia no són todos Encomenderos y los innumerables que no lo són, y otros que con proporciones y mérito no lo han querido ser por no gravar sus conciencias, tienen Estancias y Chácaras; y el pobre, Chácara; y sin Encomienda cuidan de ellas, las cultivan, recogen sus frutos, comercian con ellos, comen, visten y viven del modo que los Encomenderos y mejor que ellos: no están ocultas las familias que en un todo aventajan á los Encomenderos.

En segundo lugar, que aun quando fuese verídico lo que objetan, no se hade postergar el bien común por el particular; quiero decir, que por que veinte ó treinta sujetos no disfruten los desahogos y conveniencias que tenían con las Encomiendas, á costa de deservicios á Dios, que induce el trabajo personal de los Indios, este mayor número de Infelices, gíman atados á la cadena de la esclavitud. ¿Que razón ni justicia habrá que tal apruebe?

Lo otro, que la primera utilidad que solicita el Soberano es la Doctrina; y por eso previene y manda que quando los frutos y renta de la Encomienda, no bastásen para Doctrina y Encomendero, será preferida la Doctrina, aunque el Encomendero quede sin renta. Vamos por partes: primero várias Encomiendas són y están compuestas en el dia de pocos Indios:

con qué, el que quedásen absolutamente sin costos y sin el equivalente, ni á ellos ni á la agricultura, les serviría de perjuicio notable. Lo segundo, que la piedad del Rey les dará el equivalente; pero si estamos al rigór de la Ley, queden sin renta, ya que no la cuidan; ni que sean los Indios reducidos á Pueblo, ni les edifican Iglesia para su Doctrina; y tan distantes están de esto, que su estudio lo ponen en arraigarlos mas y más en sus casas, para lo que con estratagemas alusinan á los Encomendados y les ajustan casamiento con los Esclavos de la misma Casa.

Sigamos con mas propiedad el hilo de que no habrá quien trabaje en la labranza—error craso: dígase que sean acostumbrado los Encomenderos á tener Indios esclavizados sin mas desembolzo ni mas paga que la triste comida, y no aparenten ruinas irreparables; recoja la justicia tanto bagabundo y mal entretenido, y aún sin llegar á este caso, paguen justo jornal y abundarán los peones. En Buenos Ayres trabaja el Paraguayo como ningun otro peón, y no es otra la razón, sinó por que vé allí de contado el fruto de su trabajo y al contrario aquí. Sabido es lo que gana un peón en los minerales de la Yerba, y en el viaje redondo que hacen en Barcos por las Provincias de abajo, y en medio de lo duro del trabajo y de no recibir la paga correspondiente á su servicio, sobran peones para todo: déseles en las labranzas lo que sea regular y no se desdeñarán de servir en esta fatiga rural. Promueven otro argumento, y lo esfuerzan diciendo, que quitadas las Encomiendas, su Magestad habrá de pagar Sínodo á los Doctrineros de los Pueblos. Nada convence la réplica por su debilidad, y merecía no contestarse, pero por mera gracia la satisfaré. Los Curas de los Pueblos de Indios Encomendados son mantenidos de los bienes de Comunidad, con que en efecto se paga á los Indios, y á mayor abundamiento chacarean para auxiliarse y ponerse unos hábitos; y aunque indigentes por la tenuidad de la cóngrua, de ningun modo esperan el alívio de los Encomenderos, quienes no pagan al Doctrinero, y si algunos contribuyen es con un peso de moneda Provincial como ya tengo dicho. Que Synodo anual que no asiende al año á 25 pesos de plata!—que en Pueblos como Lambaré, Ipané, Itapé—no llega á un peso; y estos Curas no tienen Synodo, antes por el término opuesto, agregadas són las Encomiendas á la Corona; durante la vida de los Encomenderos, el equivalente que perciban estos de Reales Caxas, será rebajado para el Cura, y así lo tiene mas seguro y sin dispendio del Real Erario.

Al tamaño de las razones fútiles que agitan los Patronos de las Encomiendas, para entorpecer cualquiera providencia á ellos adversa, son tambien las corruptelas que

sobre el asunto corren aquí con el nombre de costumbre—estilos agenos de la recta conciencia y buena policía—Es todo lo mas digno de reforma; pero al mismo tiempo es menester mucho y doble trabajo para enseñarles otro método conforme á las Leyes Divinas y humanas. Lo que haré perceptible con un pasage de Quintiliano: él dice que aquel famoso Músico Timoteho, pedía duplicado estipendio para enseñar al dicípulo que lo había sido de otro Maestro, dando por razón que era duplicado el trabajo, por que primero había de trabajar en que desaprendiese ú olvidase los errores ó vicios en que estaba imbuido, y despues en que aprendiese lo bueno que tenía de enseñarle, con nuevas lecciones, nuevas providencias, y buena reforma; que quién tal execute, por el doble trabajo, es acreedor á doble sueldo ó prémio.

Y pues tenemos en el Trono al piadoso Monarca Señor Carlos Tercero, que tanto aprecia á los Indios, de su clemencia se debe esperar seguramente condescienda sobre lo que se informa á favor de estos desvalidos menores, y atajará con sus Reales providencias los exesos que hasta aquí han corrido: no puede presentarse ocación mas oportuna para que V. A. interponga su Autoridad, á fin de que su Magestad se sirva de proveer el redimiendo á los Indios de la injusta opreción en que viven bajo el mando de los Encomenderos.

Nuestro Señor General—la Real Persona de V. A—los ms. as. que la cristiandad há menester.—Paraguay, 5 de Marzo de 1,780 años.

A. L. R. P de V. A.

Dr. Jph. Roman y Cavezales

E

Nómina de las Encomiendas de Indios que ay en la Provincia del Paraguay, assi mitarios como originarios, con epreción de sus Poseedores en primera ó segunda vida, Pueblos donde reciden los Mitarios, número de Tributarios de que consta cada una, y distinción de los que se hallan presentes y fugitivos, segun consta de la Visita practicada el año de 1,778 por el Señor Theniente coronel Don Pedro Melo de Portugal—Gobernador y capitan General de la misma Provincia.

NOMBRES DE LOS POSEEDORES

Pueblo de San Lorenzo de los Altos.

Nº.		Indios presentes.	Indios fugitivos.	Total de unos y otros
1	Se halla con Destino al servicio de la Real caja para el manejo de los frutos en que se recaudan los derechos Reales................................	42	9	51
2	Posee el caballero Gobernador y la han poseido sus antecesores desde Inmemorial Tiempo........................	75	17	92
3	Don Manuel Antonio de la Peña en segunda vida................................	4	2	6
4	Don Onofre Aguilera en primera vida.	4	1	5
5	Don Alonzo Ortiz en primera vida	11	2	13
6	Don Jossef Alarcón en primera vida	8	2	10
7	Don Francisco de las Llanas en primera vida............................	37	8	45
8	Don Gerónimo Flecha en segunda vida.	17	7	24
	Pueblo de Atira.			
9	Don Francisco Ferreyra en segunda vida................................	22	8	30
10	Don Jossef Francisco de Torres en segunda vida............................	39	10	49
11	Don Manuel Antonio de la Peña en segunda vida......................	25	7	32
12	Don Manuel Antonio Cavañas en segunda vida......................	13	3	16
13	Don Valentin Moreno posee en Depósito......................	4	4	8
14	Don Juan Jossef de la Cueva en segunda vida......................	10	2	12
15	Don Jossef de Róx en primera vida.	42	12	54
	Pueblo de Tovati			
16	Don Jossef Delgado en primera vida	45	9	54
17	Don Jossef Antonio de Yegros en segunda vida......................	29	9	38
18	Don Francisco Olegario Fernandez de la Mora en segunda vida......................	4	3	7

Nº.		Indios presentes.	Indios fugitivos.	Total de unos y otros
19	Don Juan Ignacio Valdéz en segunda vida	33	11	44
20	Don Jossef Peralta en segunda vida	3	««	3
21	Doña Fhelipa Martinez en segunda vida	44	5	49
22	Don Antonio Rivas en primera vida	24	3	27
	Pueblo de San José de Casapa			
23	Don Nicolás Perez Grande en primera vida	10	6	16
24	Don Mathias Saldivar en segunda vida	17	4	21
25	Don Ignacio Bogarin en primera vida	17	6	23
26	Don Jossef de Casceres en segunda vida	15	1	16
27	Don Gerónimo Flecha en segunda vida	31	10	41
28	Don Blas Pereyra en segunda vida	28	9	37
29	Doña María Baez en segunda vida	6	7	13
30	Don Carlos Xara posee en Depósito	15	6	21
31	« Fhelipe Lezcano en segunda vida	1	5	6
32	Don Pedro Diaz Gonzales en primera vida	6	4	10
33	Don Juan Jossef Duarte en segunda vida	20	8	28
	Pueblo de Yuti			
34	Don Francisco Guerreros en primera vida	29	7	36
35	Don Estevan de Insaurralde	32	4	36
36	Doña María Isabel Caballero en segunda vida	34	4	38
37	Don Ascencio de Vera en primera vida	29	««	29
38	Doña Josefa de Vera en segunda vida	13	5	18
39	Don Juan Jossef de Flecha en primera vida	25	1	26
40	Doña María Isabel Caballero	6	««	6

Nº.		Indios presentes.	Indios fugitivos.	Total de unos y otros
	Pueblo de San Buena-Ventura de Yaguarón			
41	Don Juan Antonio Aréstiguí en primera vida	31	11	42
42	Doña Ignacia Caballero en segunda vida	152	25	177
43	Don Juan Riquel en primera vida	17	1	18
44	Don José de Peralta en segunda vida	8	2	10
45	Don Juan Bautista Ortiz en primera vida	12	1	13
46	Don Francisco Medina en primera vida	6	3	9
47	Don Olegario Fernandez de la Mora en segunda vida	24	9	33
48	Don Phelipe Fernandez en segunda vida	27	9	36
	San Blas de Yta			
49	Don Josef Cañete	21	4	25
50	Don Francisco Xavier Benitez en primera vida	10	4	14
51	Don Joséf Antonio Yegros en primera vida	31	9	40
52	Doña María Moreno en primera vida	34	5	39
53	Don Juan Josséf Montiel en segunda vida	23	7	30
54	Don Fernando Galbán en segunda vida	19	4	23
55	Don Josséf Melgarejo en segunda vida	9	2	11
56	Don Antonio Fernandez Montiel en primera vida	12	«	12
57	Don Jossef Ignacio Recalda en segunda vida	6	2	8
58	Don Mauricio Palaus	8	2	10
	Puarambare			
59	Doña Antonia Valiente en segunda vida	18	10	28
60	Don Diego Abalos	26	6	32

Nº.		Indios presentes.	Indios fugitivos.	Total de unos y otros
	San Pedro de Ipane			
61	Doña Juana Valiente	15	3	18
62	Don Gregorio Roxas Ocón en segunda vida	12	3	15
63	Don Francisco Medina en primera vida	1	1	2
64	Don Francisco Jimenes en segunda vida	2	«	2
	Hasta aquí las Encomiendas Mitarias y se siguen las que se llaman Originarais cuyos Indios habitan siempre en las casas de sus Encomenderos.			
	En la Ciudad de la Assumpción y su Jurisdicción			
1	Don Francisco de Ascona-	3	3	6
2	Don Josséf Penayos en tercera vida	6	1	7
3	Don Ignacio Aguirre en primera vida	4	«	4
4	Don Antonio Caballero de Añasco en tercera vida	8	4	12
5	Don Pedro Lopez Freyre en primera vida	3	«	3
6	Doña María Petrona Rojas en segunda vida	6	4	10
7	Don Miguel Caballero en segunda vida	5	«	5
8	Don Anselmo de Fleitas en segunda vida	7	4	11
9	Don Xavier Rojas	7	1	8
10	Don Sebastian Montiel en primera vida	4	1	5
11	Don Juan de Ortega en primera vida	1	«	1
12	Don Pedro Ignacio Carrillo en segunda vida	4	«	4
13	Don Josséf de Espínola en segunda vida	2	«	2
14	Don Juan Miguel Zugastí en segunda vida	2	1	3
15	Don Juan Josséf Gamarra	4	«	4

Nº.		Indios presentes.	Indios fugitivos.	Total de unos y otros
16	Don Fernando Mora	6	«	6
17	Don Diego Felix de Leon en segunda vida	3	3	6
18	Don Juan Antonio Guerreros en tercera vida	2	1	3
19	Don Manuel de Robles en primera vida	6	«	6
20	Don Juan Ignacio Olazar en segunda vida	1	«	1
21	Don Salvador Cavañas en tercera vida	16	«	16
22	Don Josséf del Casal en primera vida	11	«	11
23	Don Josséf Pablo Gonzales posee en Depósito	1	«	1
24	Don Lorenzo Recalde en segunda vida	6	«	6
	Vacante	5	«	5
25	Don Gregorio Granze	1	2	3
26	Don Juan Josséf Rivarola en segunda vida	2	«	2
27	Doña Rosa Salas en segunda vida.	3	«	3
28	El Regidor Don Fermin de Arredondo y Lovaton en primera vida...	4	1	5
29	Don Juan Bernardo Conget en segunda vida.	1	«	1
30	Doña Thomasa Esquibél en segunda vida	2	2	4
31	Mathias Venegas en segunda vida	7	«	7
32	Juan Josséf Bogarín	7	2	9
33	Don Miguel de Aguayo	6	«	6
	En la Villa Rica del Espíritu Santo			
34	Don Josséf Fernandez de Mora en segunda vida	7	4	11
35	Don Bartolomé Lopez Villamayor en segunda vida	3	6	9
36	Don Melchor Martinez en segunda vida	1	2	3
37	Doña María Josefa Caballero en en segunda vida	3	1	4
38	Don Martin Josséf Barua en segun-			

Nº.		Indios presentes.	Indios fugitivos.	Total de unos y otros
	da vida	3	«	3
39	Don Raphael Careaga en primera vida	3	1	4
	Vacante	5	1	6
40	Don Francisco Lemos en primera vida	2	2	4
41	Doña Bárbara Sotomayor en segunda vida	2	1	3
	En la Villa de San Isidro Labrador de Curuguatti			
42	Don Juan Ignacio Bejarano en segunda vida	1	«	1
43	Don Benancio de la Rosa en depósito	14	3	17

SUMARIO.

Nº de Encomiendas		presentes.	fugitivos.	unos y otros
64	MITARIAS	1,593	395	1,988
43	ORIGINARIAS			
107				

Del Sumario antecedente resulta haber en toda esta Provincia del Paraguay, ciento y siete Encomiendas; sesenta y quatro mitarias y quarenta y tres originarias, con un mil novecientos ochenta y ocho Indios tributarios, de los quales parecen andar fugitivos trescientos noventa y cinco; mil quinientos noventa y tres Presentes, los quales tributan á sus respectivos Encomenderos, á saber; los mitarios tres pesos al año cada uno, en dos meses de servicio personal, y los Originarios diez y ocho pesos, mediante su servicio por todo el año á sus Encomenderos.

Asumpción, primero de Marzo de 1780.

DR. JPH. ROMAN Y CAVEZALES.

Aunque al frente de esta nómina, se dice haberse sacado de la última visita executada por el actual Gobernador de esta Provincia, solo vá segun ella hasta el número diez y siete, y todo el resto, segun la que practicó su antecesor el Señor Do n Agustin Fernando de Pinedo; pues habiéndomela pedido en aquel estado el que me la prestó, fué forsoso solicitar la visita ante rior, para continuar la nómina en que supongo habrá poca bariación, por haber intermediado de una á otra solo quatro años.

DR. JPH. ROMAN Y CAVEZALES

F

M. P. Señor.

En Real Provición de veinte y tres de Noviembre, me manda V. A. que como Protector de Naturales en esta Provincia, informe con juramento observando el sigilo que conviene, sobre vários puntos que se especifican, contenidos en informe que hizo á V. R. P. el actual Señor Presidente de esa Real Audiencia, quando fué Gobernador de esta Provincia, exponiendo los motivos que hallaba, para que V. R. P. se dignase mandar incorporar á su Real corona, las Encomiendas de Indios que hay en ella.

Para crédito del espíritu que me asiste, en favor de la justísima libertad de los Indios contra las costumbres de mi propia Pátria, que los tiene oprimidos en la mas dura esclavitud, quisiera que V. A. me hubiera mandado informar en este asunto, en tiempo que el cumplimiento de mi obligación no me precisase á su protección y defenza.

En dos clases de Encomiendas estan repartidos los Indios de esta Provincia, segun el principio que traen desde los tiempos de la conquista, unos, que forman Pueblos, y tienen tierras propias donde en comunidad viven asistidos de Doctrineros en lo espiritual, y de un Administrador Español que atiende á sus temporalidades, que comunmente suele ser el mismo Cura Doctrinero: y otros que sin formar población ni tener tierras propias, pasan de unos á otros Encomenderos, y viven siempre en las Casas, Estancias ó chácaras de estos.

Las Encomiendas de los Indios que tienen su principal residencia en Pueblos propios, se denominan Mitarias; y ascienden al número de sesenta y quatro en que están repartidos mil setecientos catorce Indios; consiste su tributo en dos meses de servicio personal al año á su respectivo Encomendero; todos los varones desde la edad diez y ocho años hasta el de cincuenta, y este es un servicio puro sin mas recompensa por parte del Encomendero, que el preciso substento en los dos meses que le sirve.

En lo espiritual tocante á la instrucción en la Doctrina Christiana, se juzgan estos Encomenderos exeptos de toda obligación y cuidado, por tener los Indios en sus Pueblos, Doctrineros que los instruyan, pero les queda la precisa obligación de cuidar oigan Missa los dias festivos, en los dos meses que les sirven, en lo qual proceden del modo que expondré hablando de las otras Encomiendas, y por lo que respecta á lo temporal, los tratan comunmente algo peor que á sus esclavos, con quienes el interés propio les hace usar de mas humanidad.

Los otros Indios que no tienen tierras propias ni forman Pueblos, se distinguien con el nombre de Originarios: su número de tributarios varones desde los diez y ocho años á cinquenta, asciende á docientos setenta, y están repartidos en quarenta y ocho Encomiendas, que las poseen los sujetos contenidos en la nómina que acompaña á este informe, comprensivas á unas y otras Encomiendas, en que se individualiza el número correspondiente á cada una, con distinción de presentes y fugitivos, y demostración de la utilidad que rinden los presentes á sus Encomenderos, reputado por el ínfimo salario mensual, que gana en esta Provincia el peón mas despreciable, que reducido á valor de plata, el peso imaginario en frutos segun su estimación en estos tiempos, viene á ser doce reales de plata, y por consiguiente tres pesos al año, el valor que se reputa de los dos meses de servicio personal, con arreglo á la taza que se hizo para el cobro de la Mediannata de Encòmiendas, el año de mil setecientos setenta y quatro.

Para inteligencia de la referida nómina y sus circunstancias, que acaso no concordaren las noticias que en este punto dieren los demás informantes, debo exponer á V. A. el Gobernador, que por tener ocupada la última Visita que prácticó el año de mil setecientos setenta y ocho, la hé formado con arreglo á los Padrones executados en la Visita general, que hizo el año de mil setecientos setenta y quatro el Brigadier Don Agustin Fernando de Pinedo, siendo Gobernador de esta Provincia, poniendo unicamente los tributarios desde diez y cho á cinquenta años, y con la exclución de Casiques y sus primogénitos, á quienes las Leyes eximen de tributo, y efectivamente gozan los Mitarios este privilegio, aunque no los Originarios, á quienes

la contínua esclavitud de mas de dos siglos ha obscurecido y borrado la memoria de las distinciones y preeminencias de su origen; pues entre ellos ninguno se halla con nombre de Casique, ni conocen otra superioridad que la del Encomendero y su familia.

La infeliz constitución y dura servidumbre que sufren estos miserables exede á la de los esclavos, á los quales suele preservar el interés del Amo, de los rigores de la dominación mas cruel. No quiero decir que con todos los Encomenderos experimentan este exesivo rigór, pero si que están en estado de sufrir y efectivamente sufren con muchos de ellos, mas ó menos, segun la aspereza ó apacibilidad genial de cada uno; los que mejor pasan, no logran mas conveniencia que unos despreciables esclavos con un moderado Amo.

Así se entiende que, no solo segun la práctica de los Mitarios, están obligados á tributar desde la edad de diez yocho años hasta la de cinquenta, sino generalmente todos, Niños, Viejos y Mugeres; de modo que cuando un vecino adquiere una Encomienda Originaria, hace quenta que ha comprado una familia de esclavos, cuya procreación aumenta el número de esclavos de ambos sexos, con la diferencia de que no los pueden vender ni dejar por herencia á sus hijos: circunstancia que expone á mayores rigores á los miserables Indios, de suerte que lo que parece diferencia privilegiante respecto de los esclavos, les dispone á sufrir mayores rigores que si efectivamente lo fueran.

Este rigoroso género de esclavitud perpétua de los Indios Originarios y tambien de los Mitarios, en los dos meses que sirven á sus Encomenderos, es tan constante y evidente á quantos han habitado y habitan esta Provincia, que lo contrario solo puede figurarse por la falácia y engaño en tribunales distantes, donde á informes de personas condecoradas con alguno ó algunos títulos, se dá el crédito correspondiente á las obligaciones de su instituto, por no saberse los intereses y pasiones particulares de la verdad, en que deben cimentar sus aserciones, como que en ellos fundan V. A. y V R. P. sus justísimas providencias.

Sujetos á los rigores de esta extraña esclavitud, mas ó menos, segun la temperie genial de cada Encomendero, sufren exesivos castigos por sus faltas ciertas ó figuradas: el vestuario con que los asisten, ó que por mejor decir los dessasisten, ni sirve para el abrigo ni para la decencia: es verdad que al tiempo de la Visita que hace cada Gobernador, los presentan con mediana ropa y limpia, pero esta suele ser una apariencia que solo se vé en aquél acto como representación teatral.

A proporción de la importancia del cuerpo al alma y de lo temporal á lo eterno, es infinitamente mas dolorosa la desasistencia en lo espiritual de los Encomenderos á los Indios que tienen á su cargo: los Mitarios logran la enseñanza, instrucción y correcciones de sus Doctrineros, desde que tienen uso de razon hasta los diez y ocho años, como que habitan congregados en sus Pueblos, y tambien desde esta edad el tiempo que no sirven á los Encomenderos: pero los Originarios nacen, viven y mueren en las Casas de sus Encomenderos, y todos en la Campaña, en las Estancias ó Chácaras de estos: son pocos los que con algun cuidado les enseñan la Doctrina Crhistiana y ya en los que logran alguna instrucción en ella, puede decirse carecen de todo otro pasto intelectual, y rara vez oyen Missa, porque habitando comunmente distantes de las Parroquias y Capillas de la Campaña, necesitan cabalgaduras para conducirse; algunos Encomenderos apenas tienen para los principales de su familia; y aunque otros tienen con abundancia, es tan poco el escrúpulo que suelen tener en el quebrantamiento de este precepto, que ellos, sus mugeres é hijos, frecuentemente omitien esta diligencia con levísimos pretestos, de cuya conducta se viene en conocimiento de la que observan con los Indios á quienes miran con mas desprecio que á los esclavos: fuera de que este es un efecto consiguiente á la vida campestre en un País donde por lo común falta el Obispo (pues raro de los nombrados llega á venir), se carece del suficiente número de Sacerdotes, y por la misma causa falta la necesaria disiplina eclesiástica á los pocos que existen, de que resulta haber poco celo y atención en la Cura de almas, las quales carecen del preciso pasto espiritual, particularmente en la campaña donde siempre habitan los Indios, pues á excepción de uno ú otro rarísimo Cura que hay celoso, es constante que todos los demás (y son muchos) no hacen una plática Doctrinal en todo el año, de que procede la común relajación de costumbres, y disposición en los Encomenderos para usar de mayor inhumanidad con los Indios en lo espiritual y temporal, quebrantando, ya por malicia ó ya por ignorancia, las Leyes Divinas y humanas.

Discurriendo por todas las que favorecen á los Indios, no hallo una que se cumpla en todas sus partes, pero tambien ninguna cuyo quebrantamiento puesto en juicio, llegue á comprobarse debidamente, fuera de algunas públicas y generales violaciones, como el servicio personal tan repetidas veces prohíbido, en que la costumbre ó por mejor decir la corruptela, quieren y hacen prevalecer á la Ley. No pueden los Indios ayudados de su Protector, justificar las crueldades de sus Encomenderos, por que la misma corrupción de costumbres que vá

expresada y el interés particular de cada declarante, hace contemporizar con los Encomenderos, y faltando impugnemente á la religión del juramento, desatienden á la justicia del miserable Indio, á que se agrega el desprecio con que los Jueces suelen mirar estas causas, contentándose como por cumplimiento, con hacer á los Encomenderos una ligera amonestación de que traten bien á los Indios, lo qual se ha visto ya aún en causas muy graves y bien probadas como la de haber un Encomendero marcado á fuego á un Indio, por castigo, con el hierro de marcar sus animales.

De aquí resulta que el Protector se fatigue inutilmente en la defensa de los Indios, á quienes no puede proporcionarles otro alívio que el de acompañarles con lágrimas de compación en sus irremediables trabajos, como me ha sucedido y sucede desde que me hallo con este cargo; pues en una gran cópia de quejas que han ocurrido y cuyo remedio hé promovido sin atender á respeto alguno, no hé podido conseguir ni la completa justificación por las causas expuestas, ni por consiguiente alívio notable á estos miserables.

En órden á las Leyes públicas y universalmente quebrantadas y cuya violación es inocultable, autorizar esta conducta con la perniciosa costumbre observada contra posteriores repetidas Reales providencias, bastaría para sentenciar contra la Ley y á favor de la corruptela, el que esta conste por disposición del Cabildo, cuyos individuos á excepción de uno, todos son Encomenderos y por consiguiente interesados en la continuación de la misma corruptela, como lo comprueba el instrumento número primero, que pretendiéndo un Indio satisfacer en plata su tributo, y defendido por mí en esta Instancia, fué obligado por el Gobierno á servir dos meses personalmente, á consecuencia de un informe del Cabildo, cuyo interesado dictámen no ignoraba el que lo pidió.

En el mismo expediente, en escrito presentado por el Encomendero, se hace relación de haberse informado á S. M. por el propio Cabildo con sólidos fundamentos, la precisión de continuar las Encomiendas en servicio personal, contra lo que en este punto justísimamente informó el Brigadier Don Agustin Fernandez de Pinedo: Quisiera ver la decantada solidéz de lo expuesto por el Cabildo, para demostrarla á V. A. con sus propios colores, reducido precisamente á los intereses particulares de los mismos individuos como Encomenderos y á la continuación del tiranisidio de estos infelices Indios, cuya circunstancia suplico á V. A. se sirva poner en noticia de V. R. P. para que del referido informe pueda S. M. formar el concepto debido, y lo mismo del Gobernador, si acaso hubiere executado alguno apoyando el del Cabildo, pues igual interés ha

manifestado en la continuación de las Encomiendas, ya sea por complacer al Cabildo y Encomenderos, ó por el que puede tener en conservar la regalía de la provisión de Encomiendas.

Estos intereses particulares fueron antiguamente y son hasta el presente, la única causa de la opresión y esclavitud de los miserables Indios, y si alguna rara recta lúz llegó ó llega á V. R. P., luego se agolpa un denso nublado de contradicciones que pretende extinguirla, como parece acontece en el presente caso del justísimo informe del Brigadier Don Agustin Fernandez de Pinedo. Ni basta que un varón el mas respetable y celoso se dedique á atajar esta inícua pretención, como lo procuró desde el Púlpito de la Cathedral el año de mil setecientos setenta y ocho, el Reverendo Padre Comendador de la Merced Fray Inocencio Cañete, cuya declaración no puede ser repelida por falta de conocimiento y experiencia en la materia, ni defecto de prudencia, verdadero celo y deseo del bien cocomún, por ser patrício y sujeto adornado de mucha ciencia, sólido juicio, prudencia y de una exemplar religiosa vida: circunstancias que no le pueden negar los que abandonando su Doctrina, siguen en la oposición al citado informe, el torrente del propio interés y pasiones.

Consequencia forzosa de los padecimientos de los Indios en el inhumano trato de los Encomenderos y común desprecio con que se les mira en clase inferior á esclavos, es la repugnancia de los Infieles que están á la vista á reducirse á nuestra Santa Fé; pues persuadidos de que la Religión que se les predica es artificio para esclavisarlos como a los Indios reducidos, se mantienen pertinaces en su infidelidad. Varios Casiques y Parcialidades del Chaco han pedido reducción en diversos tiempos, se les ha dado Doctrineros, contribuyendo por la Provincia á la formación de sus poblaciones y establecimiento civil, pero no se ha verificado su subsistencia por que viendo la esclavitud en que los Encomenderos tienen á los Indios Christianos y temiendo les suceda lo mismo, se han vuelto al Chaco y siguiendo en su infedelidad continuan hostilizando esta Provincia. Sin embargo hacen de quando en quando nuevas promesas de reducirse, pero la experiencia acredita ser este un artificio dirigido únicamente al disfrute de lo que en iguales casos se les subministra, logrando mantenerse con comodidad por algun tiempo, sin los riesgos que les cuesta el pillaje.

Quantos á vista de estos ejemplares y su causa son testigos desapacionados de la repugnancia de los infieles á abrazar la fé, se persuaden como yo, que no tendrá efecto su reducción sin el precedente eficasísimo auxilio Divino, interín subsistan las Encomiendas en servicio personal, y no se verifique el cumplimiento de las Leyes dirijidas á favor de los ya redu-

cidos y christianos: prueba la dan los infieles Payaguas; esa nación que bajo de paz trata, comercia y vive hace muchos años entre españoles é Indios reducidos, con cuyo motivo saben mejor que los demás infieles, los rigores que sufren los Indios Christianos, los quales quando les persuaden á la fé afirmativamente dicen la causa que los retrae, y no habiendo otra justa en contrario que convenza su materialidad, por que á las puramente espirituales: no dá lugar su Barbarie se obstinan en su infidelidad, y las materias espirituales con que se les persuade, jusgan ser artificios de los Españoles para oprimirlos como á los indios Christianos.

Los servicios que los Encomenderos hacen á su costa en defensa de la tierra, son iguales á los que hacen todos los demas vecinos de esta Provincia, pues lo mismo se hace concurrir al Servicio Militar á los que no tienen Encomiendas, que á los que las gozan, sin otra diferencia que quando alguno solicita y se le considera por el Gobierno, excepcíón de este Servicio militar, paga á un Ramo titulado de Guerra, si es Encomendero, sesenta pesos del País al año, que equivalen á quince corrientes de plata, y si no lo es, quarenta de la misma clase, que corresponden á diez de plata; pero en la prática del efectivo servicio, no hay diferencia alguna, por que unos y otros concurren á su costa con Armas y Caballos, sin exceptuar al más pobre.

De esta general continua fatiga á que están constituidos mas de seis mil Vecinos Españoles, que en mi concepto tendrá la Provincia, se sigue el deseo particular de cada uno de libertarse de ella, sea que lo soliciten con motivos ya ciertos, ya aparentes: siendo acaso los Encomenderos, los mas diligentes en estas pretenciones y que frecuentemente adquieren el deseado indulto, sin embargo de residir en ellos la primaria obligación de la defensa de la tierra, fuera de otros que con algunos especiosos títulos, como de familiares del Santo Oficio, han solido ser eximidos en varios tiempos, y lo mismo los Regidores que tienen Encomiendas, como actualmente sucede, pues todos los individuos del Cabildo á exepción de uno, como llevo expuesto, todos son Encomenderos y no hacen ningun servicio ni ponen costo alguno dirigido á la defensa de la tierra, sucediendo lo propio con los eximidos por el Gobierno por causas aparentes; pues la paga de los quince pesos al Ramo de Guerra, solo se entiende con los que prefieren esta paga al del servicio personal, ó al de costear escudero ó personero: De que resulta que no pocos Encomenderos, ó gozan las Encomiendas sin pención alguna, ó únicamente hacen el Servicio militar los de menores conveniencias, y los que en la milicia desean adquirir los cargos mas honoríficos.

Los que pretenden la continuación de las Encomiendas, pueden presentar exemplares ciertos de algunos raros Encomenderos que á mas de servir en las milicias personalmente, han gastado en la defensa de la tierra. tres y quatro veces más del valor que les han producido sus Encomiendas; pero esto no procede del deseo de cumplir con su obligación por razon de Encomenderos, sinó del de distinguirse y adquirir honores militares, pues si fuera por la Encomienda, la renunciarían por beneficio propio de libertarse de tan costosa obligación. A mas de que semejante proceder, como nacido de esta clase de inclinaciones y genios, se observa en varios de los que no tienen Encomiendas ni aspiran á ellas, pues la experiencia tiene acreditado á todos, que no el mérito, sino el favor ó el interés de los Gobernadores, son comunmente los ajentes con que se adquieren las Encomiendas.

Este es el motivo de tener Encomiendas los Regidores, que las tienen dadas sin precedente mérito, y gozadas con ecepción de las obligaciones de Encomenderos: por que siempre los Gobernadores que no sean muy justificados, necesitan ser gratos al Cabildo para apoyar su conducta con sus certificaciones é informes, y rebatir las quejas comunes de su proceder. Esta es la causa de que á algunos de los mas poderosos Encomenderos se les exonera de la obligación de la defensa de la tierra; de que la fatiga del Servicio Militar recaiga enteramente en los que no tienen Encomiendas, como estos dias ha sucedido, pues habiéndose dispuesto una expedición de mas de docientos hombres al Chaco á su propia costa, no hé sabido que ninguno de ellos fuese Encomendero. Del mismo principio se desprende que los infelices Indios, estén oprimidos sin hallar quién haga Justicia en sus causas, y se procure la continuación de las Encomiendas en servicio personal, con varios fingidos motivos, como el de suponerlas precisas á la subsistencia de la Provincia, por decirse que sin Indios no hay peones ni gente de trabajo: lo qual es totalmente falso, á lo menos en el tiempo presente, que por toda la Provincia se halla mucha gente ociosa y sería mas útil á ella, que la Authoridad y cargos de que se valen para procurar la continuación de la opreción de los miserables Indios, empleacen en sujetar y hacer trabajar á los bagabundos.

La prueba real de que para la subsistencia de la Provincia no hay necesidad de mantener las Encomiendas en servicio personal, ofrece el cotejo del número de Encomiendas con el de vecinos. Estos pasan de seis mil y las Encomiendas solo llegan á ciento doce, y pueden suponerse ciento y doce vecinos que las gozan entre mas de seis mil. Ni pueden defender que estos ciento y

doce sean los mas poderosos y en cuya subsistencia consista el de toda la Provincia, por que hay sin comparación mas vecinos de conveniencias que no tienen Encomiendas, que los que las gozan, á mas de que varias familias han decaido en pobreza despues de adquirida la Encomienda, y rara se vé con la posesión de algunos años, que no haya experimentado ó experimente odiosos pleitos, infortunios ó decadencia de bienes, pues parece que Dios no permite gozen con tranquilidad lo que tan injustamente adquieren, con el sudor y lágrimas de los miserables Indios.

No solo las Familias de los Encomenderos, si tambien el común de la Provincia ha padecido y padece várias calamidades, que los mas refleccivos y desinterezados atribuyen á castigo de la general opreción de los Indios; y aún ha habido Encomendero á quien este concepto le ha hecho renunciar la Encomienda, al mismo tiempo que otros obstinados, cierran los ojos á la lúz que les ministran las calamidades generales y particulares.

Este concepto hace á los mas prudentes odiar la práctica del servicio personal de los Indios, como causa que juzgan ser de las calamidades que se padecen, y el común de los vecinos no tan refleccivos sirve en la milicia con sumo disgusto y repugnancia, al ver que en la provición de Encomiendas, que debe ser su premio, no se atiende al mérito sinó al favor ó interés de quien las dá con exemplares de verlas gozar á personas que antes ni despues de obtener la Encomienda, han hecho ni costeado una centinela, y observar que á varios Encomenderos se les exime enteramente de las fatigas comunes y de costearlas: de suerte que el prémio de las Encomiendas, que debía servir de estímulo al mérito para adquirirlas, es causa de que sirvan en la milicia con total repugnancia y desagrado.

Es Señor, á la verdad, lastimosa catástrofe, que en común padece el Paraguay. Sus naturales los Indios sufren una infelíz servidumbre mas rigorosa y penosa que los Negros Etiopes reducidos á la esclavitud, invirtiendo impugnemente por los que la han gobernado, las benignas intenciones de la Cabeza de la Iglesia y de V. R. P. esplicadas y mandadas observar en las Leyes del título primero, Libro sesto, de las Recopiladas de estos Reynos. Los españoles establecidos en ella que defienden la tierra de los infieles que la circundan, se hallan en contínua repugnante fatiga, viendo gozar á los que no les ayudan con el premio destinado á ella. Los infieles comarcanos se obstinan cada vez mas en su infidelidad y el castigo de los pecados de unos pocos alcanza universalmente á todos.

Para arrancar la raiz de tantos males, considero muy preciso la agregación de las Encomiendas á la Real Corona: Que los Indios llamados Originarios se agreguen á los que tienen Pueblos, ó que con ellos se formen nuevas poblaciones, y que tributen á S. M., que se pongan en puntual observancia todas las Leyes que favorecen á los Indios y que el equivalente á las Encomiendas, que la piedad de V. R. P. manifiesta querer dar á los Encomenderos, se aplique á beneficio universal de todos los Vecinos que sirven en la defensa de la tierra: Así lo siento y juro á Dios nuestro Señor y esta señal de † Cruz.

Nuestro Señor Guarde L. C. R. P. de V. A. como la Christiandad ha menester.=Asumpción del Paraguay, á trece de Abril de mil setecientos ochenta.

M. P. S.

Juan Baptista Achard.

G

Señor.

En Real Provisión, su data en la Plata, á 21 de Noviembre del año próximo pasado de 1,779, que me remitió el Señor Fiscal Don Fernandez de Marquez de la Plata, en carta de 14 de Diciembre de dicho año, cuyo recibo le acusé luego: me manda V. A. le informe con la debida expecificación, del número actual de Encomiendas; los Indios que tengan; el número de ellos; su valor; el trato que les dán los Encomenderos en lo espiritual; las obligaciones que les imponen, servicios que hacen, y todo lo de más que vea conducente, con arreglo á lo pedido por el Señor Fiscal é Instrucción respectiva, que igualmente recibí: y en cumplimiento de esta Real disposición, Informo á V. A.; que en esta Provincia hay dos géneros de Encomiendas de Indios, como se reconoce de las dos Relaciones que acompañan: La del número 1°. de Mitarios, y la del 2°. de Originarios: en ellas verá V. A. el número de Encomiendas; los sugetos á quienes están encomendadas; el número de Indios presentes capaces de servir, desde la edad de diez y ocho años;

los Jubilados que no lo executan cuando cumplen los cincuenta, y los fugitivos y de menor edad que tambien se excluyen del servicio de sus Encomenderos: por las mismas Relaciones advertirá V. A. lo que importa á cada Encomendero anualmente su encomienda, en pesos huecos del País, cuyas cantidades se ponen en el márgen de estos, y de cuyo valor y utilidad se deducen los gastos que impenden los Encomenderos, en cumplir las respectivas obligaciones á que se constituyeron, segun la diferente calidad de sus Encomenderos, como consta de las citadas Relaciones.

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación en lo espiritual de las Encomiendas de Mitarios, sus Curas Párrocos cuidan en los Pueblos de Doctrinarlos y enseñarlos, pública y diariamente en los Pórticos de sus Iglesias, como de que cumplan con los preceptos de nuestra Santa Fé; y sus Encomenderos siguen en la misma Instrucción de los que cada bimestre les mitan: Las de Originarios lo executan con las suyas, como es costumbre general en todo el País, que á sus criados é Indios, al Toque de Oraciones y al Alba, les enseñan la Doctrina Christiana, y á resar várias Oraciones y devociones; les hacen oir Misa los dias de Fiesta y cumplir con el Precepto anual.

En lo que toca á lo temporal, les asisten con todos los auxilios y utencilios necesarios para su subsistencia y la de sus familias, obligación respectiva á las de Originarios y solo de manutención á los Mitarios; como en sí los tratan con la moderación y amor que se les encarga, no se sirven de ellos con rigór y exceso, olvidados de cuanto las Leyes les favorecen: En la Visita que hice á mi ingreso á este Gobierno, como lo han practicado todos mis antecesores, produjeron sus quejas contra algunos de sus Encomenderos, y éllas se han satisfecho, bien en juicio verbal, ó por escrito, segun lo ha pedido la naturaleza de la causa, vertiéndo cada parte sus pruebas con los correspondientes testigos, si los han tenido, como consta de las expresadas Relaciones, de las que reconocerá V. A. el bueno ó mal tratamiento que sufre el común de los Indios de sus Encomenderos; y á mayor abundamiento, en la misma Visita espliqué á todos los Indios por Intérprete, que siempre que tuviesen algunas quejas de sus Encomenderos, viajásen á producirlas por su Protector, á fin de satisfacerles y obligar á aquéllos cumplan con lo que las Leyes encargan. El trabajo Personal que ejercen, es el regular de toda la Provincia y aún de menos consideración que el de los esclavos y demás criados, por que si los sacan de su paso, ya procuran ocurrir por sí, por su Protector ó Administrador, y en los Gobernadores han encontrado todo el favor de que están encargados, como principales Protectores de todos, administrando distributivamente

la Justicia á unos y á otros: La pretendida regular sugeción en lo temporal al trabajo, y en lo espiritual á la enseñanza de la Doctrina Christiana y demas preceptos de nuestra Religión, así en los Pueblos como en las Casas particulares, no sé si producirá, como no ha producido hasta aquí, aquél buen efecto que se desea de ser aliciente á las circunvecinas Bárbaras Naciones, para que se conviertan; pues siendo estas naturalmente inclinadas á la olgazaneria y libertinage, todo lo que se oponga á esto, les causa tédio y aborrecimento para reducirse: la experiencia nos lo acredita de tiempo inmemorial, en que comprendo, que todos mis Antecesores han procurado con el mayor esmero, formándoles Reducciones con crecidos gastos, proporcionarles Misioneros que con dulzura los atraigan; pero jamás se ha reconocido otro fruto que el de mantener en ellas algunas Naciones amigas, y de regulares Christianos, pocos ó ningunos: La Reducción que en esta Provincia se halla en Belen de Indios Mbayas y quesubsiste desde los tiempos de los Ex-Jesuitas, que la fundaron, no tengo noticia hubiese logrado bautizar mas que algunos párbulos y dos adultos estando para morir: alguna otra Reducción que ha habido aquí de las Naciones de Indios Mocobies y Abipones, ya por su novelería, ó por no darles todo aquel ganado que con superfluidad apetecen, y querer imponerles al trabajo y Doctrina, se han vuelto á la infidelidad apostatándo, si ha habido alguno á quién con poca reflexión se le haya dado el bautismo: Las Reducciones establecidas en Santa Fé y Corrientes por lo que toca á la Religión, encuentran las mismas dificultades: Los Pueblos de Indios Monteses reducidos de San Joaquin y san Estanislao en esta Provincia, sin las pensiones de los demás Pueblos de esta Jurisdicción, de que están muy distantes, luego que llega el tiempo del chacareo en que se les obliga á trabajar para su mera manutención y subsistencia, en su mayor parte se huyen á los montes, y vuelven á salir al tiempo de la cosecha á saciar su hambre, y no á otra cosa, no obstante que son Indios mucho mas dóciles que los del Chaco, por cuya razón no han empezado aún á satisfacer el tributo á S. M; y yo contemplo que para obligar á que esas circunvecinas Bárbaras Naciones se reduzcan,. el único medio es poblar y fortificar toda esta costa del Rio Paraguay, y la Frontera de la Provincia por el Norte con los Mbayas; impedirles sus insultos y robos de ganados, y de esta suerte estrecharles á que la necesidad les precise á pedir Reducciones, como lo estoy practicando en el dia, y la experiencia me lo acredita con la Reducción de Indios Mocobies que estoy fomentando con bastante trabajo: en donde subsisten várias familias, sin duda por ver ya establecidas algunas nuevas fortificaciones, se ha emprendido

poblaciones en lo desierto de esta costa y transitan gentes por ella.

El servicio Personal de los Indios, permitido en esta Provincia de tiempo inmemorial, há debido ser fundado en la razón de Estado de que no venga en decadencia la agricultura, por la carencia de peones que se nota en ella, que es el principal cimiento de este noble Cuerpo.

Todos los Encomenderos cumplen con los cargos y servicios de su costa, en los casos que por derecho lo deben hacer por sí ó por sus personeros, ó pagando al Ramo de Guerra sesenta pesos huecos del País, anuales, á fin de que éste con dicha entrada, vele en la defensa de la Provincia á que ellos están obligados; á excepción de quatro Regidores Encomenderos, que por razón de sus empleos y Privilegio que dicen han obtenido por una Real Provisión de V. A., están eximidos de otras pensiones y cargos.

Estos son Señor los hechos positivos que expongo á V. A. en cumplimiento de lo que me ordena, con aquella veracidad é ingenuidad que acostumbro y bajo la Religiosidad del Juramento, á fin de que V. A. con su alta comprensión, forme el concepto que estime justo y determine lo que tenga por mas conveniente y fuere de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde la Cathólica Real Persona de V A. con aumento de mayores Reynos y Señoríos, como la Christiandad há menester.—Asumpción del Paraguay, á 13 de Mayo de 1780.

Señor—

A los Piés de V. A.

Pedro Melo de Portugal.

II

M. P. Señor.

El Fiscal ha visto el expediente formado á consecuencia de una Real Cédula, expedida en Aranjuez á 22 de Junio de 1778, por la que á fin de resolver el punto pendiente en el Supremo

Consejo de Indias, sobre sí convendrá incorporar á la Corona todas las Encomiendas de Indios de la Provincia del Paraguay, dando á los Encomenderos el equivalente por Cajas Reales, y acompañando la representación hecha á este fin por el Gobernador de aquélla Provincia, que lo fué el Señor Don Agustin Fernandez de Pinedo, anterior Presidente de esta Real A, ya difunto, quiere S. M. que V. A. le informe lo que se le ofresca y parezca acerca de este grave negocio.

Deseando V. A. corresponder, con el acierto que acostumbra, á una confianza de tal tamaño, pidió informes al actual Gobernador de la misma Provincia, al Protector de Naturales de ella, y al Doctor Don Josséph Roman y Cabezales, Canónigo de aquella Santa Iglesia, quienes los han evaquado con la extensión necesaria á poder formar el concepto seguro que se necesita para exponer á S. M. lo conveniente.

Los dos últimos explican bastantemente el rigoroso trato que aquellos miserables Indios reciben de parte de los Encomenderos: su poco cuidado en proporcionarles pasto espiritual, sus violencias, la opresión y especie de esclavitud ó forzada servidumbre en que los tienen, y quanto la experiencia de estos subcesos aleja y retrae de recibir nuestra Santa Religión á los demás Indios infieles de otras naciones, que circundan la Provincia, y son testigos de las miserias que aquellos naturales sufren por convertrilos.

El primero, que es el Gobernador actual, pone de diverso aspecto el negocio, y no son difíciles de penetrar los motivos que dán distinto impulso á su pluma. En los informes del Señor Don Agustin de Pinedo y del Doctor Cavezales, hallará V. A. bastantes fundamentos para presumir que aquel Gobernador temió disgustar á los poderosos de la Provincia, y publicándose un informe opuesto á sus intereses, los tendría contra sí en la residencia y en los demás manejos que pueden formar las utilidades de aquel Gobernador, en que el fiscal no se halla impuesto.

Una rápida ojeada por lo que nos han dejado escrito los historiadores de América, al paso que confirme este pensamiento, descubrirá los inconvenientes y perjuicios que desde su principio se reconocieron en las Encomiendas, é hizo decretar su extinción á nuestros piadosísimos Monarcas, muy poco despues de la conquista.

Debieron aquéllas su instrucción á dos fiñes, uno recompensar los trabajos, el celo y la fidelidad de los Conquistadores y sus descendientes; y otro consultar á la rudeza y natural estolidéz de los indios, poniéndolos bajo la guarda, protección y Encomienda de aquéllos, para que los fuesen inclinando

á la vida civíl, cuidásen de su sustento y de doctrinarlos en nuestra Santa Religión, recibiéndo en recompensa de estos cuidados el moderado trabajo de los Indios.

El pensamiento hubiera sido felíz, bien executado; mas como está tan cerca el uso del abuso, se reconoció en breve que los Encomenderos, descuidando enteramente la parte onerosa de este contrato, procuraban dar ensanches á lo útil obligando á los Indios á trabajos excesivos, tratándolos con aspereza y rigór y sin proporcionarles aquellos alivios, que aunque no estuvieran tan repetidamente encargados por las Leyes de Indias, no eran excusables sin faltar á las de la humanidad.

La misma miseria hizo concebir á estos infelices Protectores que llevásen á los piés del Trono bien explicados sus agravios: Prelados llenos de probidad y virtud, se encargaron de solicitarles mejor suerte, alguno lo hizo con un ardor disculpable en su celo, mas poco decoroso á la nación y á pocos años de la conquista, ya se vió el mundo lleno de quejas y apolojías á favor y en contra de las Encomiendas.

Tuvieron las primeras mejor subceso, supuesto que desde los años 1518 y 1523 se las mandaron quitar; pero en la execución de estas órdenes se hallaron tales dificultades é inconvenientes, que fué forzoso sobreseer en la materia, subrogando las tasas en lugar del servicio personal, y estableciendo la ley de la subcesión para que fuesen solo por dos vidas, con cuyo temperamento y otras providencias, se han ido incorporando en la Corona, de forma que hoy quedan muy pocas en poder de particulares.

De esta sencilla narración deduce el fiscal dos consecuencias: 1ª.; que siendo las encomiendas del Paraguay un verdadero servicio personal, obstan contra él las antigüas prohíbiciones de las leyes y las en que se decretó la de las encomiendas en aquella forma concebidas: 2ª.; que no es de extrañar que el Gobernador actual pinte muy de otra manera el asunto, cuando varones fuertes, apoyados en resoluciones Réjias, y sin traer casi otro encargo á las Américas, se vieron obligados á contemporizar con los Encomenderos, dejándose en cierto modo llevar del torrente de sus representaciones, y buscando arbítrios para dejarlos satisfechos, sin perjuicio del alívio de los Indios.

No parece que el pensamiento de la incorporación necesita mayores apoyos, pero aún cuando asi fuera, el fiscal los tiene tan superiores que no será fácil contestarlos.

Dícese en la ley 43 del título de los repartimientos, que los Gobernadores del Paraguay y Río de la Plata, no encomienden en personas particulares á los Indios de aquéllas Provincias, aunque sean pasados diez años de su conversión y

reducción, por ser la voluntad de S. M., que se incorporen en la Rl. Corona. Luego mientras no haya privilegio derogatorio de esta ley que autorice aquéllas Encomiendas, fué nula su concesión y no puede prevalecer.

Pudiera decirse que dicha ley era referente á las prohíbiciones antiguas y jenerales de las Encomiendas, fundándose en la época que se le señala y es segun la edición del año de 774 (que el fiscal tiene á la vista), de 23 Febrero de 1,533; más en su concepto esta errada dicha fecha, y se comprueba 1º.: en referirse la ley en quanto á su autor, á la 42 que le antecede; de esta lo fué el Señor Felipe 4º.; y como saben todos, aquél Monarca no empezó á Reynar hasta los años de 1,616 y concluyó en el de 1,665: por otra parte, los primeros descubrimientos del Rio de la Plata, se hicieron por los años de 1,535 al cargo del adelantado Dn. Pedro de Mendoza, y algunos años después, se fundó la Ciudad de la Asumpción, Capital del Paraguay; luego no pudo establecerse ley que habláse de las Encomiendas de esta Provincia en el año de 1533, debiendo ser en 1,663, muy posterior á las antiguas y jenerales prohibiciones que después se atemperaron y moderaron, y por consiguiente debemos juzgar que, para esta posterior y respectiva prohíbición de encomendar Indios en la Provincia del Paraguay, hubo poderosos motivos y fundamentos que acaso serían análogos y conformes con los del dia.

Pero aún hay más: examínese atentamente la naturaleza de las Encomiendas, y se verá que son un Contrato de aquellos que obligan á ambas partes, al Indio á prestar su moderado trabajo y al Encomendero á proveerle de pasto espiritual y temporal, y á más de estas condiciones ó pactos naturales al contrato, á acudir á la defensa de la Tierra.

Claro es que faltando el Encomendero á las condiciones del contrato, rompe de su parte el pacto, deja de ser acreedor á aquélla gracia y queda en libertad el Príncipe concedente, para revocarla aún sin lo que los juristas llaman buen cambio.

Si de los quatro informes que hay en el expedíente, se combinan tres, se hallarán en todo conformes, no solo en el abandono y mal trato de los Indios, sinó en que con varios pretestos eluden los Encomenderos la primordial obligación de acudir á defender la Tierra de los Indios bárbaros confinantes, echando esta carga sobre los débiles hombros de los pobres vecinos, á quienes su escasez de facultades, no ha podido elevar á la clase de Encomenderos.

Diráse que para pensar de este modo, era necesario oirlos y vencerlos en juicio: confiesa el fiscal que así debería ser, tratándose de Encomienda particular y sugeto determinado, pero, no quando se procede á tomar una providencia general por

medios instructivos ó económicos; y usando el Rey de su alta potestad, además de que si en este caso se diera lugar á audiencias y recursos, perecería facilmente la causa de los Indios, sofocada en justicia del poder de los Encomenderos.

Resta que examinar otra duda á saber: la Real cédula en que se manda á V. A. informe sobre el caso, es fechada á 22 de Junio de 1778, y en la instrucción dada al Exmo. Sor. Virey de estas Provincias, en 1°. de Octubre del mismo año, le encargó S. M. se vayan incorporando á la Corona las encomiendas que vacáren, caso que haya algunas en estos distritos.

El contexto del mismo capítulo de instrucción, prueba que al tiempo de expedirse no se tuvo presente la Real cédula; aquél habla de Encomiendas reducidas ya á tasa ó tributo, y las de que ésta trata, son de puro servicio personal y su cumplimiento por la incorporación, demanda la discución de otros varios puntos, á saber; la reducción á Pueblos de los Indios Originarios; qual deba ser la tasa ó tributo que deba imponérseles á estos y los Mitayos, segun la calídad de la Provincia, sus trabajos y utilidades, y tambien si se ha de recompensar ó no á los Poseedores y cómo.

Concluye el fiscal diciendo en su dictámen que por V. A., con vista de los informes que ha tomado, se haga el correspondiente á S. M. exponiendo solamente que tiene por conveniente y muy propio de su soberana bondad, la abolición de dichas Encomiendas; que se incorporen estas á la Real Corona, pues los demás puntos que ha tocado el fiscal por incidencia, recibirán su más adecuada y justa resolución, en el Supremo Consejo donde se halla pendiente este negocio.

Plata y Octubre 7 de 1780.

PINO.



I

Exmo. Señor.

El Teniente Coronel don José Espínola que caminó mandando la espedición dirijida á la apertura del camino de Salta, me dirigió desde el gran Chaco, un oficio que le pasó en 5

del corriente D. Manuel Victorino de León, que se intitula Pacificador del gran Chaco y le acompaño á V. E. en cópia.

Por ella vendrá en conocimiento V. E. de la injusta oposición que le hizo á que pasára y siguiera su empresa hasta Salta, y que sobre el particular aguardáse las resultas de ésa Superioridad, sin embargo de lo cual atendiendo el Comisionado á que la comisión que obtiene León es distinta de la que le conferí, siguió su camino libremente, por que el no vá á conquistar indios, sinó únicamente á proporcionar modos de abrir un camino desde la Provincia del Paraguay á la del Tucumán, á cuya deliberación no puede oponerse este sujeto, que segun la relación que se me ha hecho de él, no es capáz de pacificar el Gran Chaco, porque para esto son necesarios otros arbitrios, segun la larga esperiencia que tengo con las reducciones que há habido en aquél continente.

El motivo de haber hecho el tránsito por Curupaity, fué, porque con lluvias creció de tal manera el Rio Bermejo, que habiéndose ensanchado se puso impasable; y como no era regular esponer la caballería á un riesgo evidente, con anuencia del Comandante de Corrientes, se verificó por aquélla vía el pasage del Rio Paraguay, para evitar el del Bermejo, que con la creciente pluvial sale de su madre inundando todas aquéllas campañas.

Los inconvenientes que se hubieran seguido de la oposición de dicho León, bien puede considerarlas V. E.; pues á más de que la tentativa que he emprendido es sumamente favorable para la ejecución de sus ideas, si llegáre á verificarla, nunca había razón para fundar una oposición tan irracional después de tantos costos á fin de pagar los auxilios que han sido necesarios para una espedición tan dilatada á que se brindó el mismo, por cartas anteriores escritas al citado Espínola; y como ha juzgado que este quiere quitarle el mérito que supone contraer, se avanza á pasar dicho oficio, tratando de frustrar un proyecto tan útil al Estado, presintiendo su imposibilidad para dar espediente á su pretendida pacificación, que solo podrá lograrse facilitando el camino á Salta.

Particípole á V. E. para que se sirva prevenirle, que en lo sucesivo se maneje con armonía, sin estorbar á esta Provincia que abra el camino si lo puede perpetuar, porque no se introduce en territorio que él había pacificado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pueblo de Itapua, á 18 de Junio de 1794.

Exmo Señor
JOACHIN ALOS.

Exelentísimo Señor Virrey Don Nicolás de Arredondo.

Muy señor mio y amigo:

Habiendo hecho el cinco de Enero de 1,793 várias proposiciones al Exelentísimo Señor Virrey de estas Provincias don Nicolás de Arredondo, con objeto de subyugar á nuestras santas leyes los innumerables infieles que sumergidos en la idolatría, viven divididos en parcialidad en los (amenos) países del Gran Chaco, tuvo á bien su justificación de comunicar vista al Señor Fiscal y protector de los naturales; y en atención á lo que éste Señor Ministro expuso en su respuesta de 21 del mismo, proveer con fecha 26 del citado més y año el auto cuyo tenor es como sigue.

Visto este espediente dirijido al importante descubrimiento de los terrenos del Chaco y navegación del Rio Bermejo, á que se ofrecen D. Nicolás Hernandez Berruso y D. Manuel Victorino de León (reservando darles el título de descubridores y pacificadores para las resultas de la próxima espedición que meditan), déseles por ahora despacho para que en su virtud los dos ó cualquiera de ellos pueda entrar á la predicha empresa, y sea auxiliado conforme á las leyes, incertándose los capítulos que proponen y deben constar, para que cualquiera persona que directa ó indirectamente fuera contra ellos, sea responsable como desde ahora se le declara, á los daños y perjuicios y menoscabos que por su oposición causáre á los dichos descubridores y al servicio de ambas Magestades, y para que asimismo consten las obligaciones que contraen y la exenciones que por ellas les competen, y són á saber: Que los dichos Fernandez y León, los dos ó uno de ellos, á su costa, tratarán de facilitar la navegación del Rio Bermejo, que atraviesa toda la tierra del Gran Chaco hasta la orqueta que divide la Provincia de Tarija de la de Salta y Jujuy; que desde dicho parage registrarán y sondarán los tres brazos en que allí se divide dicho río, para informar si son navegables: que del mismo modo descubrirán y abrirán camino, para facilitar el comercio con las Provincias interiores del Perú; que de todo lo que observen y ejecuten informarán á esta Superioridad, dando cuenta de los tratados de paces que celebráren con los indios infieles. En recompensa de lo que, y para facilitar su empresa, podrán llevar los rescates que estimen necesarios en mercaderias de poco valor como tigeras, peines, cuchillos, hachas, anzuelos, bonetes de colores, espejos, cascabeles, cuentas de vídrio y otras cosas de esta calidad; igualmente podrán llevar el ganado mayor y menor que hubieren menester, pagán-

dolo á sus dueños, y satisfaciendo los derechos reales ó municipales que se hallen establecidos en el parage de la estracción y cumpliendo con estos requisitos, las justicias comarcanas no les pongan embarazo alguno por ningun pretesto: asi mismo podrán retornar todos los efectos que rescatásen de los indios de cualquiera calidad que sean, con tal que no sean de los estancados ó absolutamente prohibidos por S. M. y con calidad de que, de los metales, perlas y piedras preciosas, pagarán por ahora la décima á la Real Hacienda, bajo cuyos repuestos las justicias de los pueblos por donde hicieren su tránsito y pasage, les darán todo favor y ayuda, y no les pondrán ni consentirán poner ningun impedimento, haciéndoles acudir con todos los bastimentos y provisiones que hubieren menester, á justos y moderados precios; ni les estorbarán llevar la gente que quiera seguirles con armas ó sin ellas, sin embargarles el viaje, aunque sea pretesto de haber cometido antes algun delito, como no haya parte apreciada que lo pida; todo lo que se encarga á las justicias y cabos de cualquiera clase que sean y especialmente á los de la ciudad de Corrientes, en que se guardarán de conocer ni tomar parte en este negocio del actual Comandante de armas, sin perjuicio de su buena reputación; y esperando este Superior Gobierno los buenos efectos que se promete del patriotismo y honor de estos aventureros, se reserva para las resultas de la próxima espedición, el proveer sobre la gratifición á que se hagan acreedores, y hacer á S. M. la conveniente espresión de sus méritos y servicios, permitiéndoles durante ella, que en virtud de las facultades que les concede esta superioridad, hagan entender y en caso necesario compelan á cualquiera persona que intente igual estado, que se abstenga y retire sin réplica ni escusa, acudiendo á este Superior Gobierno á exponer su derecho si presumiere tenerlo.

Y en su inteligencia repito á U. no pase ni consienta pasar á ningun individuo de los de su mando, de esta banda á la parte del Chaco, interín no se me haga constar facultades superiores; y de no efectuarlo así, esperemos órdenes del Exmo. Señor Virrey, á cuyo efecto he dado parte con fecha de dos del corriente, sirviéndose V. M. contestarme para mi gobierno.

Nuestro Señor dé á V. M. toda felicidad y guarde su vida muchos años—Curupaity y Junio 5 de 1794.

B. L. M. de V. M. su atento amigo y servidor—Manuel Victorino de León.

Señor Teniente Coronel D. José de Espínola.

Es copia.—Pueblo de Hapua, á 17 de Junio de 1794.

JOACHIN ALOS.

Esta bien que como me avisa V. S, en oficio de 18 de Junio último, haya pasado por Curupaity y seguido la espe dición dirijida á la apertura del camino á Salta por el gran Chaco, sin embargo de la oposición que hizo Don Manuel Victorino de León por el oficio de que incluye V. S. cópia—Julio 19 del 94

Señor Gobernador Intendente del Paraguay.

SUMARIO

III

A.—Fracmentos del Diario del Capitán de Fragata Don Juan Francisco de Aguirre en la Demarcación de límites de España y Portugal. Escrito en la Asunción del Paraguay, año de 1,793.

B.—Viajes inéditos de Don Felix de Azara.



A

Fracmentos del «Diario del Capitan de fragata don Juan Francisco de Aguirre, en la demarcación de límites de España y Portugal, en la América Meridional, tomo 1°. dedicado al Rey N. S: Escrito en la Asunción del Paraguay por don Pedro Rodriguez, oficial 2°. en la Factória general de Reales rentas de Tabacos, año de 1793.

Nota.—Los siguientes fracmentos están contenidos en el tomo 2° del «Diario» y copiados de la có ia mandada tomar por el Gobierno Argentino; de suerte que la cita de las páginas, se refiere á la foliación de la cópia argentina, que se guarda reservada en Buenos Ayres y nó á la del original existente en Europa.

LÍMITES DEL PARAGUAY

Su jurisdicción como Gobierno--Intendencia, se extiende por el N. E. hasta la frontera del Brasil; por el Sur hasta la de Buenos Ayres, yá con los pueblos del Uruguay y yá con la jurisdicción de Corrientes; por el O. media hasta la población de otras Provincias españoles, distancia considerable de tierra inculta, y es el gran Chaco, cuya orilla es la occidental del Rio Paraguay. En la demarcación referida, como Provincia española, comprende la población en diferencia de paralelos desde el río Aquidavan al río Tebicuarí; y de E. á O. el menor espacio es la diferencia de meridianos, entre la capital Asunción y la ciudad de la Villa de Curuguaytí: Desde el Tebicuarí á la frontera de Buenos Ayres, es la parte de la Provincia India de los Guaraniés.

En la española, á mas de la capital y Villa expresada, hay la Villa Rica, la Villa Real de la Concepción, la Villa de Iguamandujú, la Villa de San Felipe, la población de Guarepotí y una multitud de pagos ó partidos que componen parroquias y vice-parroquias, cuyos nombres se conocen principalmente. En el nombre de las Villas me he acomodado al sentido general de la Provincia; tambien en ella hay trece pueblos de indios. En la Provincia guaraní hay otros trece pueblos y á más en sus terrenos occidentales, existe la Villa española de

Ñembuco cuya jurisdicción, aparte de la Provincia española, debe considerarse desde el Tebicuarí al Paraná. Los nombres de todos los pueblos y parroquias se remiten al estado.

La referida jurisdicción es la asignada por la Ordenanza de Intendentes como Obispado. En esta parte no ha tenido alteraciones notables desde la división del gobierno del Río de la Plata. Las diferencias que hubieron se aclararon el año de 1,726: con facultad real, nombraron los respectivos Obispos sus comisarios que fueron jesuitas y convinieron en que los pueblos comprendidos entre las virtientes al Paraná, fuesen del Paraguay; y del Río de la Plata, los comprendidos entre las del Uruguay. Quedaron por ello cinco pueblos en la otra banda del Paraná al Paraguay.

Pag. 272

FUERTE BORBON

Luego que Don Félix de Azara llegó á la Asunción, hubo noticias de poblaciones portuguesas en los terrenos occidentales del Río Paraguay. Los autores eran los Mbayas; y aunque no sean los indios gentes que merezcan mucha fé, con todo dió parte á la superioridad. Llegó su aviso á tiempo que acababa de recibirse el nuevo Virrey—Marqués de Loreto; y como se agitaba por entónces la demarcación, respondió S. E. que el progreso de ella aclararía los embarazos en que se dilataba y no obstante siguió la misma idea.

Como la morosidad en venir las partidas correspondientes se alargaba escandalosamente, y se hicieron á S. M. unos gastos exorbitantes, me ocurrió que no podía ser otro el motivo de los portugueses que hacer ciertas sus poblaciones del Río Paraguay, pues claro es que estando en los términos expresamente pertenecientes á España, no podían sostenerlas ni hacerse la demarcación, por lo que era y es bien excusado el que viniesen. Creí teníamos ya en el campo el nuevo sacramento de la demarcación y en consecuencia escribí á Don José Varela, Comisario Director de las cuatro subdivisiones nuestras en esta frontera del Virreynato, en carta del 11 de Diciembre de 1788, las mismas razones, asignándole que segun se podían combinar las noticias de los indios, se hallaban los portugueses en el extrecho de San Francisco Xavier, por los paralelos de 20 grados.

Por la respuesta del Señor Varela en el pueblo de San Juan, á 12 de Febrero de 1,789, se comprende la sorpresa y conmoción que le causaron las expresadas noticias; y fueron tan á tiempo que, trabando su regreso á Buenos Ayres, llegó á esta

Capital casi al recibimiento del Virrey Don Nicolás de Arredondo. Se informó el Señor Varela de las poblaciones portuguesas y aún á mas de las del Río Paraguay de que habían vuelto á Igatimé; y S. E. por el correo de Mayo de 1,790, mandó rehiciesen ambos reconocimientos previniendo al Gobernador Don Juaquín Alós, que en caso de que se halláseu poblados en los dominios del Rey, les requiriese para que desalojásen.

Se recibieron estas disposiciones por el més de Junio.

Luego se pidieron á Curuguayty algunos informes para la expedión de Igatimí, y como necesitásen una enormidad de gentes, pertrechos, cabalgaduras y no hubiese el menor rumor de portugueses, se creyó excusada su exploración para aquél lado. Solo se ejecutó la del Rio Paraguay. El celo de Don Félix de Azara se ofreció á costearla, la cual importó cómo 500 pesos y extendió en este caso como en todos los que se han ofrecido, concernientes á la demarcación, lo sustancial de los oficios é instrucciones. Su segundo Don Martin Bonéo se aprontó con Don Ignacio de Pasós para que levantáse la carta del Rio. La mía de la demarcación pasada es dibujada por el Comisario Don José Custodio de Saá; sirvió mucho por las cópias que se sacaron y en un botesito armado y guarnecido por las partidas, salió Boneo el 26 de Julio del referido.

Caminando á su Comisión y estando por las cercanías del estrecho de San Francisco Xavier, se vió el día 8 de Septiembre un fuerte portugués y luego se supo se nominaba Nueva Coimbra, colocado en un cerro á la banda occidental, cuya latitud se observó era de 19°. 53'. Estaban los portugueses muy extraños de la visita española. Mandábalos á la sazón un Cadete de dragones de Cuyabá llamado José Antonio Pintos Cordero; le pasó Bonéo el requerimiento que llevaba para el desalojo y respondió que daría aviso á sus superiores; dijo había una población portuguesa en el brazo grande del Paraguay llamada Alburquerque, al Norte del río Mbotetey y en la sierra que llamamos de San Fernando; quiso Bonéo pasar á verla y el portugués se declaró con la órden que tenía de no dejar pasar á los españoles, pero se embarcaron en una canoa portuguesa el 9 y el 10: andadas ya mas de nueve leguas hallaron al Comandante de Alburquerque, sargento mayor Don Antonio José Pintos, hermano del de Coimbra. No pareció casual el encuentro, y como absolutamente cerrára la navegación, se retiraron á Coimbra. A que le pasó Bonéo también cópia del requerimiento y el 13 se puso aguas abajo, llegando á la Asunción el 27 del propio Septiembre.

Trajo Bonéo diferentes noticias de las poblaciones portuguesas y ni entónces ni en las ocaciones que se han ofrecido despues, han sabido los portugueses determinar la funda-

ción; pero si ellos no saben en el libro de nuestras épocas, se vé que por los años de 1773 andaban en ello. Segun los primeros informes de Pintos se fundó en 1778. En los que dieron con el tiempo anticiparon la época á la del tratado, con la idea de disfrutar su posesión: como si valiera contra expresos términos y sin ningun embarazo, les concedemos esta verdad. Las demás noticias no pertenecen á este lugar.

Afirmado el sacramento de la línea divisoria, informaron el Gobernador y Comisario Don Félix de Azara, por el correo de Octubre, lo que hallaron por conveniente acerca del objeto de los portugueses. Estos respondieron á los requerimientos que se les hizo, no tenían otro que el de contener los Payáguas y garantir sus flotas de Cuyabá, de unos indios que les habían hecho mal. Su fuerte no era en efecto mas que capáz para resistirlos, siendo de palos con tres cañoncillos y á la sazon 11 dragones, 40 pedestres mulatos, soldados y peones y 17 presidarios. No obstante ninguno comprendió se límitasen á solo contener los Payáguas. Yo en mi diario escribí entonces lo siguiente.

Todos juzgan que por la proximidad de los establecimientos portugueses á los indios chiquitos, aspiran á la plata del Perú, yá por un comercio clandestino con estos indios, ó yá tambien con las armas. Pero este comercio les es imposible, porque sus géneros no los pueden conducir sinó con dobles gastos que nosotros. Aún en sus minas son mas caros que en el Paraguay y por consiguiente se perderían por cualquiera lado que lo intenten desde tales posesiones. Los que sospechan, verán en la posteridad, que las quinas sobre Potosí, solo persuaden por el conocimiento de la debilidad de las gentes del Perú. ¿Sería irracional negar que ellas distraidas de la guerra y de la fatiga, gozando una vida sensual, no fuesen débiles? Pero quién se persuadirá que un Imperio como el Perú, tal véz cuatro veces mas poblado que el Brasil y reducido á una porción de tierra talvéz la 1/8 parte de este, siendo mas fuerte como 32 á 10, domíne tan débil instrumento? Por esto en mi concepto la idea de los portugueses es muy contraria.

Saben ellos, en efecto, que Castilla es Nación respetable en todos tiempos por el desvelo de sus atenciones; y por consiguiente en lugar de verse en el Perú, lo que les ha sugerido su pensamiento, es verse algun dia debajo de los leones. Y de aquí es que no tratan mas que de dos cosas; la primera extender su frontera, y la segunda cubrir cuanto puedan sus minas. En 11 años todavía no han salido de Alburquerque ¿y que traza es esta para ir al Perú? Pero—¿para qué este camino de los chiquitos, si el de Mojos y el del río Ucayale, los conocen y ván mas cerca?

El mis mo Bonéo experimentó la órden que tienen de no dejar pasar á los españoles, y esto es una demostración de que no tratan los portugueses mas que de alejarnos cuanto puedan de su Cuyabá y Matogroso. En ello no piensan mal, porque es claro que multiplican embarazos para ir á dichas posesiones, pero en vano; porque tambien es claro, que cuando se trate de hacer la guerra—¿qué embarazo será su debilidad para nuestro poder?—Segun le informaron á Bonéo, 80 almas es la población actual de Cuyabá. Y esto ¿qué supone?: ni el allanar á Coimbra para ir por el río hasta Cuyabá.

Bien lo conocen los portugueses y es por demás concederles otro pensamiento. Por él no cesan de andar, registrar y usurpar cuanto pueden á la sombra de la buena fé. Los españoles les sufren todo con demasiada tolerancia, pero el dia que se les suba, como suele decirse, la mostaza á las narices, saldrán los portugueses de sus cuidados, por que en el órden natural una expedición de 30 á 40 hombres, se apoderará de ambos establecimientos. Tambien es menester convenir que no se descuidarán en sus envejecidas costumbres, de arrastrar los indios á sus minas, ya sean nuestros como infieles.

Cuando tuvo el Virrey los informes de las poblaciones portuguesas, requirió al del Brasil para que las desalojásen y de todo dió cuenta á la Corte en 21 de Enero de 1791. Mientras se esperaban las resultas, recibió S. E. carta del Virrey del Brasil, de Rio Janeiro, á 2 de Octubre de 1790, en que decía á tantas solicitudes como se hicieron por nuestro Gobierno para el envío y concurrencia de las partidas correspondientes, que estarían en Igatimí por el próximo Mayo, y que en atención á ser enfermiso su temperamento, proponía la Villa de Curuguaytí para la concurrencia. Por Diciembre recibió el Virrey la expresada carta, pero tuvo á bien no providenciar hasta Marzo del siguiente año de 1791, en cuyas resultas fuimos á la referida Villa tan inutilmente como se verá en el inmediato libro. Hizo la casualidad que, los portugueses ofrecieron el envío de las partidas, cuando no había llegado al Río Janeiro el reconocimiento de sus poblaciones. Y cuando llegó, que sería á principios de 1791, se arrepintieron, y con unos pretextos ridículos faltaron á su palabra y suspendieron la venida, causando tan gráves perjuicios.

Por el mismo tiempo que á Rio-Janeiro, llegaría á Madrid el reconocimiento de las poblaciones, y resolvió S. M. en Real órden de 11 de Junio del propio año, se poblåse la costa occidental del Rio Paraguay con fuertes, para evitar los progresos de los portugueses hácia el poniente y el sur. Aprobó también S. M. los requerimientos, y á más mandó que se hiciese el reconocimiento de Igatimí, franqueando para todo su erario. Esta

fué una providencia que no se esperaba, porque los resortes del enlace de las Coronas y suavidad con que la nuestra trata á la portuguesa, nos hacían creer que se desentenderían. La fortuna fué que á la sazón se hallaba en Madrid D. José Varela cerca del Ministro de Estado, conde de Floridablanca, con la confianza á que es acreedor y el espediente se agitó con viveza.

El Virrey en carta de 17 de Octubre, mandó al Gobernador la órden de S. M. para su cumplimiento. Abierto el erario no fué difícil cumplirla. Para el Iguatimi se mandó á D. Venancio de la Rosa.

La expedición de río arriba se puso á cargo del Comandante de caballería de ésta capital D. José Antonio Zavala. Tres barcos condujeron una compañía de soldados de la plaza, 5 dragones de Buenos-Aires, 4 cañones, 4 artilleros, pertrechos de guerra y herramientas de carpintería y albañilería, con algunos utensilios para los indios. Y también para el trabajo de los fuertes, 20 peones pardos de Tabapí.—A más, para el pago mensual SEIS PESOS llevaron de plata.

El 5 de Marzo del 92 salió la expedición. Habiendo llegado á la altura de 21°, se le ordenó que allí hiciese el fuerte. Se concluyó el 23 de Septiembre, á los 3 meses y 25 dias de contínuo trabajo.

Tiene 58 varas de frente y 48 de costado, próximo á los cerros TRES HERMANOS, tiene 3 cubos con sus cañones y uno á la puerta; es de estacada de palos débiles y contiene cuartel, almacen y alojamientos, que por falta de los ausilios que son menester para las obras de estas campañas, se hicieron como tiendas, tocando las altas en tierra. Costó más de TREINTA PESOS, inclusos los grandes gastos de una estancia en Villarreal, para la ración de carne á la guarnición de peones del fuerte.

Dn. Luís de Alburquerque fundó el pueblo de su apellido, por los años de 1,788.

No tan solo sintieron los Mayas nuestra población, sinó que se alegraron.

Se reemplazó la guarnición del fuerte por los últimos del año, y habiéndose dado parte al Rey, se sirvió aprobarlo por Real órden de 27 de Febrero de 1793.

Los portugueses volvieron el 22 de Agosto de 1793, trayendo requerimiento del general Alburquerque, para que se desalojára el fuerte de los TRES HERMANOS. Requerimiento de 17 de Abril. Pag. 534 y sgts.

REDUCCIONES

Naranjay y Remolinos

Desde que cesó la conquista por las armas, y se entabló el piadoso medio de la conversión por las reducciones, cesaron

los progresos rápidos. Si ha habido algun fruto ha sido de pura industria. Hablando ingénuamente, no hay quien solicite en el dia el ir á buscar á los infieles. Ellos nos buscan, y aún entónces si pide el Gobierno un religioso, suele haber sus trabajos. Los Jesuitas estaban ligados por su institución á ese objeto y es público que se empeñaban recurriendo á todos los medios de industria y predicación. También tenían arbitrios que hoy no se hallan sinó á costa del rey y del vecindario, y es causa de que no se animen las comunidades el dia que no los tienen. De aquí es que se perdieron las reducciones de río arriba, que nadie las buscó, y que solo tengamos en el dia las dos de Naranjay y Remolinos.

Las referidas reduccíones consisten en vivir los indios de ellas en paz con nosotros, pero perfectamente y en su entera líbertad; piden al Gobierno la reducción y se les concede; y él pide un religioso que lo dá el prelado; se le confieren las facultades por el ordinario y vá á los indios á quienes se amonesta le cuiden y veneren.

Es menester darle hasta lo más necesario, porque sinó ¿de donde lo ha de sacar? —Y por consiguiente ván tanto para él como para los indios, continuamente, auxilios de ganado á expensas del Rey, del vecindario y del ramo de guerra, con menudencias de tabaco, abalorios etc., que es lo que ellos más quieren, sin más fruto para el cielo que el bautismo de algunos infantes, y para la tierra, el de no tenerles por enemigos.

Claro está que su venida es puramente temporal y así no se aventaja nada. Ellos ván y vuelven y el religioso no bautiza sinó en la necesidad, porque creen que si viven, serán apóstatas gozando de plena libertad.

La reducción de Guanás vá para 30 años que no promete fruto y estamos como en el primer dia, y débese considerar que los naturales de ésta reducción son los más dóciles y y de mejor índole, por quienes dicen los misioneros VIDETE REGIONES, etc.; pues las otras del Chaco y demás indios andariegos, siguiendo el método referido, no es posible que haya quien diga se conviertan y formen población, iglesia, en una palabra, que lleguen á la civilización de los conquistadores, aunque sea por poco tiempo lo que pasa.

El medio de reducciones, consta á todos aquí, que no consigue sinó tal cual párvulo y otros frutos tan escasos, como lo demuestra el tiempo; pues desde que estamos en la Provincia en las 4 reducciones que hay actualmente, no se han logrado más de dos adultos bautizados á la hora de la muerte.

En las reducciones de acá puede decirse que no abundan los auxilios; pero tampoco puede decirse que faltan; siendo cierto que cuando estos están llegando á este extremo, se acaba

la reducción: no habiéndolos, ni los padres pueden quedar y se vienen, y los indios ván á su caza y pesca. En una palabra, solo se consigue tenerlos por amigos contemplándolos. Pag. 669

Después que acabó la conquista se está viendo que nada hemos adelautado hasta el dia. Pag. 673. (año 1789).

FRACMENTOS

Hernando de Salazar toma preso á Manzo y lo remite al Perú.

Manzo volvió de nuevo á estas partes (1) y pobló al pié de la cordillera de Cusco-Toro. No estaría léjos de la ciudad de la Plata, porque Diego Pantoja, su alcalde ordinario, le requirió se despoblase. Manzo no quiso y Pantoja vino con armas, pero no le pudo echar y no obstante. despues que se retiró, despobló Manzo y volvió á fundar 12 leguas más distante. Los Chiriguanos que acababan de destruir una población que se hizo sobre el río Guapay, 40 leguas de Santa Cruz hácia el Perú, vinieron orgullosos sobre la de Manzo, la atacaron y prendieron fuego al salir los españoles con bastante sobresalto, habiendo en efecto perecido todos. Por esta desgracia se llaman llanos de Manzo los terrenos que, según la demarcación de Guzmán, hay desde el Perú al E., entre la frontera del Tucumán y el Rio Pilcomayo. Pag. 139.

Debió contribuir muchísimo (á que desfallecieran los ánimos (2), el que Santa Cruz de la Sierra se hiciera independiente del Rio de la Plata—pués se la dió de jurisdicción hasta el Rio Paraguay.

Alonso de Vera y Aragón funda el 5 de Abril de 1586 la Ciudad de la Concepción, en el puerto de Buena Esperanza, sobre el Rio Bermejo. Guzmán dice que está á 44 leguas (otros papeles dicen 30) del Rio Paraguay. Pag. 207.

En 1612 escribió Guzmán la Argentina en Chuquisaca, y en 4 de Marzo de 1614 recibió del Marqués de Montesclaros título de Gobernador y Capitán General de la pacificación y conquista de los Chiriguanos, llanos de Manzo, ó Nueva Andalucía. En esta conquista hizo una fortificación sobre el rio de la Magdalena y otra en el Palmar: sustentando á la gente y soldados por más de 4 años, erigió en 1616 una colonia que tituló ciudad de S. Pedro de Guzmán; empadronó y redujo gran número de indios. Pág. 218.

(1) El autor se refiere á Chiquitos.
(2) Y se abandonáran las expediciones de rio arriba.

«Está [Xerez] 30 leguas del Río Paraguay y 100 y tantas de la Asunción (1). Tiene su fundación sobre un rio caudaloso que los naturales llaman Albotetey; está de la equinoccial 20"— Guzmán, citado por A. Pag. 218.

Buenos Aires (Puerto de Santa María de Buenos Aires), se vuelve á fundar el año de 1580, con el nombre de Ciudad de la Santísima Trinidad, en terreno más meridional que el abandonado 38 años antes.

La Asunción fué fundada el 16 de Septiembre de 1541. Pag. 243.

En cédula fechada en Madrid, á 18 de Diciembre de 1601 dirigida á Hernandarias, se le previene que de los indios encomendados, precisamente se reserven á la Real Corona los de las cabeceras y fortaleza, y de los puntos y fronteras. Otra de Madrid, á 30 de Mayo de 1607, que recibió el mismo Hernandarias, en que se ordena que ningun indio de los recien convertidos en la Gobernación del Rio de la Plata, se encomiende á particular, y que por el tiempo de 10 años tampoco paguen tributo á S. M. Pag. 475.

FUNDACION

de los pueblos de Misiones

Pueblo de S. Ignacio Guazú	1,610
Itapuá	1,615
Concepción	1,620
Corpus	1,622
Santa María la Mayor	1,626
Yapepú	1,626
San Nicolás	1,626
Candelaria	1,627
San Xavier	1,629
La Crúz	1,629
San Cárlos	1,631
San Miguel	1,631 (0)
Santo Tomé	1,632
Santos Apóstoles	1,632
San José	1,633
Santa Ana	1,633
Santos Mártires del Japón	

Tuvieron además en las cabeceras de Iguay y otros lugares del Tapé, los de Jesús María, Santa Teresa y Visitación de Nuestra Señora, que fueron destruidos por los Mamelucos.

(1) Por altura hay próximamente 120 leguas de grado.

Loreto—1,631, En Guayrá.
San Ignacio Miní—1,611, En id.
Itatines. Por los años de 1,670, se trasladaron á las misiones de los pueblos de Itatines, costa arriba del Paraguay.

PUEBLOS DE MISIONES

al tiempo de la expulsion

San Ignacio Guazú, Nuestra Señora de Fé, Santa Rosa, Santiago, San Cosme, Itapuá, Nuestra Señora de Candelaria, Santa Ana, Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio Miní, Corpus Cristi, Santísima Trinidad, Jesús, San José, San Cárlos, Apóstoles, Nuestra Señora de la Concepción, Santa María la Mayor, San Francisco Xavier, Santos Mártires, San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, San Miguel, San Juan, Santo Angel, Santo Tomé, San Borja, La Santa Cruz, Yapeyú.

B

Fragmentos de los «Viajes inéditos del Capitán de navío D. Félix de Azara, Gefe de la 1ª. partida [segunda división] de la Comisión demarcadora de límites entre España y Portugal.

FELIX DE AZARA

viajes inéditos

Manuscrito de la Biblioteca de Buenos Aires

«Oí en esta ciudad (de San Juan de Vera de las siete Corrientes), que á sesenta leguas de ella acababa de fundar sobre el Rio Bermejo, un tal Arias de Salta, dos reducciones Mocovis y Tobas, y que se mantenían de las reses que les enviaban de la famosa estancia de la Luna, que perteneció á los Jesuitas de esta ciudad. Como las reses han de atravezar el Paraná y demás tolderías de indios bárbaros, á quienes se paga el pasaje, no es dable que se puedan mantener desde aquí dichas reducciones, que probablemente tendrán la suerte de otras muchas que en todas partes se han fundado en el Chaco.

«Pasado el Tibicuarí hay un rancho, y antes otro, ambos sobre la barranca. En el primero tomamos caballos hasta el fuerte de la Herradura sobre el rio Paraguay, distante dos leguas de mal camino, cuando tiene agua. La tierra horizontal gredosa y todo como antes.

El dicho fuerte de la Herradura es una simple estacada robusta y alta de cuatro varas, situado sobre la barranca: lo guardan diez hombres que cada mes se mudan. Aquí me dijeron que en frente, en el Chaco, hubo una reducción que fué degollada por los bárbaros.

«La población de Remolinos es fundación de D. Agustin Pinedo, antecesor del actual gobernador, con la misma idea que la de Ñembucú. Está situado sobre la barranca del Paraguay en un llano, pero es mucho más desdichada que la del Pilar de Ñembucú y solo tiene treinta casas. En una dormimos, y aunque quería salir temprano, hasta las once no nos dieron caballos. A esa hora salímos el dia siete por tierras llanas, cenagosas y llenas de pajonal, y de islas formadas de bosques con bastante caranday. A 1 y 1/2 leguas hallamos un rancho y á las 5 de Remolinos, la Estancia de la nueva reducción de Tobas que llaman Naranjay, también nueva fundación del actual Gobernador, que se halla á la otra banda en el Chaco frente de Remolinos. En la misma estancia hay un un fuertecillo de estacas con diez hombres de guarnición. Este camino fué tortuoso.

«Cominos y tomamos caballos siguiendo por terrenos, idénticos á los de la mañana y á 1/2 legua hallamos la Estancia de la Reducción de indios Godirá que parece ser de Mbocobis, también fundación del actual gobernador en el Chaco. Una legua más adelante hallamos la Estancia del cura de dicho pueblo y pegado á ella, otro rancho. A otra legua otra Estancia, y después la en que dormimos. En frente de esta dijeron se halla en el Chaco dicha reducción

«Tiene la estancia de Zuruvy 2,000 caballos de S. M. y bastantes reses; y segun dijo su capatáz dá de ellas 20 al mes al pueblo de San Francisco Solano, reducción que está á la otra banda y que tiene 40 hombres de armas. La de Naranyay, que es de Tobas, es algo más numerosa: todas estas son noticias de dicho capatáz.

«Se estendía (Villarrica del Espíritu Santo) por Guayrá el espacio contenido entre las villas Rica y Real y al Este del Paraná, y la comandaba en calidad de Teniente Gobernador por Ruíz Diaz de Guzmán, autor de la Argentina manuscrita, quien á principios del año de 1593, de su propia autoridad y descuidando lo que tenía á su cargo, tomó parte en la gente de las Villas Rica y Real y con ella se metió entre los indios Nuarás ó Niuguarás que habitaban al occidente del Paraná y estaban comprendidos en la dependencia de la Asunción y repartidos en sus encomiendas. Entre dichos indios formó Ruíz Diaz, con su poca gente la Colonia de Santiago de Kerez, bello terreno de muchos indios.

Pocas poblaciones (1) habrán tenido tantos emplazamientos en tan corto tiempo, sin que jamás haya sido fomentada ni rica. En parte alguna tuvo minas, fábricas, comercio, ni más agricultura que la precisa. Si los que gobernaron en esa Provincia hubieran conocido sus interéses, no hubieran abandonado esta Colonia, sinó que la hubieran fomentado mucho, mirándola como único contramural contra las empresas de los Paulistas, quienes por el abatimiento de esta Villa nos han quitado toda la Provincia del Guayrá, han asolado muchos pueblos de indios ya cristianos y nos han usurpado todos los campos de Kerez y las minas de Matogroso, Cuyabá y Sierra del Paraguay, que están en lo que fué nuestro, habiendo sido descubiertas en tiempo de la conquista por Ñuflo de Chaves.

Para eximirse este pueblo (de San Agustin de la Emboscada) de la esclavitud y comunidad, del Gobernador y público, se ha determinado varias veces trasladando dentro del Chaco.......... dejando las pocas y malas tierras que posee; pero la condición de la libertad no se les ha oido. A la verdad que si se trasladase este pueblo al Chaco ó á otro frontera sería un baluarte inexpugnable contra los bárbaros y otros enemigos.

El Gobernador Don Rafael de la Moneda, viéndose muy acosado de los bárbaros Payagnas y Guaycurús, que atacaban y destrozaban hasta las chacras de la Capital, tomó una porción de dicha gente amparada, negra y mulata, y con ella fundó este pueblo de San Agustin de la Emboscada, obligándola á defender el presidio cercano Arecutaqúa, con lo que quedaron á cubierto el valle del Salvado y los campos de Tapaqúa que entónces eran el estremo poblado de la Provincia del Norte. Esto sucedió en 1742, aunque no se formalizó hasta 1744.

Entramos en el Presidio de Ipita, situado en 24°. 35' 42" de latitud observada y 0° 25'. 0" de longitud. Es el único que hay desde el de Mandubirá, porque el intermedio de la costa es

(1) Se refiere á la antigua Villarrica.

bajo é impoblable. Lo acaban de construir para vigilar los bárbaros del Chaco; pero cuando el río crece más de lo regular, lo anega, porque no hay tierra alta donde colocar. En el dia está sin guarnición.

Para poner en práctica sus altas ideas (El Gobernador don Agustin Fernandez de Pinedo), fundó en las costas de abajo, el pueblo de Remolinos, de cuyas resultas no solo echó á los bárbaros que la poseían haciéndolos pasar al Chaco, sinó que de sus resultas se estendieron los españoles desde la Villeta á Corrientes y se fundó entónces la villa de................. Pero como sus principales pensamientos se dirigían costa arriba, juntó gentes y familias con violencia, y embarcándose con ellas subió rio arriba con ánimo de fundar una Villa en la costa del Río Paraguay en la latitud de 22°.4' que es donde emboca en él por la orilla oriental, el Río Corrientes llamado por los Mbayas Appa y no lejos de la reduccion por el P. Fr. Francisco Mendez, había fundado á los Mbayas en 1760 con el nombre de Nuestra Señora del Refugio de Eguilahigg [?].—Así estaba la cosa determinada por el Gobernador y dicho P. Mendez, que era el único que apoyaba las ideas del Gobernador, como que era fraile de grande cabeza; pero cuando llegó la espedición al Trópico de Capricornio se amotinó la gente apoyada en un Regidor que iba en calidad de Diputado del Cabildo; y después de muchas controversias tuvo que ceder el Gobernador y convenir en que se fundáse en la costa oriental del Río Paraguay, distante un décimo de milla del río y seis de embocadura del río Ipané, con 23°.23'.8" de latitud observada y 0°.28'.20" de longitud. Entónces llamó el Gobernador á todos y habiéndoles esplicado sus bellas intenciones, les pronosticó que antes de muchos años lloraría sin fruto la Provincia por haberse opuesto á lo que él quería. Así ha sucedido, porque hoy todos son de la opinión de Pinedo; porque conocen que los mejores campos que hay desde aquí á Buenos Aires, son los que están entre el río Ipané y el Appa ó Corrientes, y que los minerales de yerba más cómodos, son los que disfruta Concepción y Iquamandiyú. Si las miras de dicho Pinedo se hubiesen cumplido, ó por lo menos no se hubiese abandonado la Reducción del Refugio, quedarían dichas tierras por nosotros, sin que nos las pudiesen disputar los Lucitanos, como lo hácen con tesón, aunque sin justicia.



El modo con que se condujo la fundación de este pueblo es el más prudente, suave, infalible y tan ejecutivo que en el primer dia se consigue el fin. Es el que practicaron con buen

éxito los Padres Jesuítas, y sin embargo nadie los ha imitado, porque todos los Gobernadores han preferido fiar estas empresas á los eclesiásticos seculares ó regulares, los cuales después de la conquista no han logrado hacer una sola Reducción, aunque han principiado muchos centenares en todos tiempos. Nuestra Corte que con tanto esmero y caudales ha fomentado la reducción de los bárbaros, tampoco ha hecho más que los Gobernadores en cuanto á la elección....... mandando constantemente que las reducciones............no se mezclen con españoles ni indios reducidos y todo se fie á los eclesiásticos. El celo y trabajos de estos son inútiles para con los bárbaros cuyo idioma ignoran, y desde San Pedro acá no ha surtido buen efecto—El que se hagan las reducciones en la tierra de los bárbaros para que conserven el dominio, no viene al caso ni tiene la justicia que aparenta, por que no hay agravio en quitarles sus tierras, dándoles otras iguales ó mejores; y el mezclar las castas sobre tener venta ja en lo físico asegura el éxito, por que con los españoles é indios reducidos, se dá á los bárbaros la instrucción, sujeción, civilidad y forma que indispensablemente se necesita para que desde el primer dia se asegure su reducción. A su tiempo haré ver la verdad de todo lo dicho, probándolo con hacer ver que en esta Provincia no hay una sola Reducción existente de las que se han principiado y seguido con los medios adoptados por la Corte y los Gobernadores; y que todas las que hay se deben á la sujeción suave y casi insencible que se ha sabido imponer á los bárbaros, ya sacándolos de sus paises para situarlos en la inmediación de los españoles, ó mezclándolos con indios ya reducidos, ó ya llevando estos á los paises bárbaros para mezclarlos con ellos.

El año 1,579 entró Juan de Garay en la Provincia de Itatí que estaba al N. de esta en la zona tórrida, y habiéndola sugetado fundó á Keréz. En 1592 volvió á los mismos lugares el capitán Juan Caballero Bazán, y habiendo reducido á los casiquez Amandaibi, Juan Desabure, Paraité y otras parcialidades de los indios de sus dependencias, fundó tres reducciones con los nombres de Caaguazú, Taré y Bonboi, dejándolas al cuidado del clérigo Don Hernando de Cueva, que las asistió algunos años, y despues se encargaron de ellas los curas de Ipané y Guarambará, quienes de tanto en tanto, iban á ellas para bautizar y á lo que se ofrecía.

Repartió Bazán dichos pueblos en encomiendas á los vecinos de la Asunción, que los disfrutaron hasta el año de 1,632 en que los Paulistas ó Mamelucos asolaron á Kerés, por cuya novedad sabida en la Asunción, se envió socorro que llegó tarde,

pero sirvió para recojer los indios de dichas reducciones, que como no estaban lejos de Keréz, se retirabàn hácia el Sur temiendo á dichos Mamelucos De estos indios recogidos se formaron dos pueblos, llamando al uno San Benito, en obsequio al Obispo fr. Cristóbal Aresti, que era benedictino, y se entregaron interinamente, hasta que hubiera clérigos, á los Jesuitas que se habian hallado en Kerés, haciendo misión, cuando fué asolada. Estos P. P. mudaron los nombres á dichas reducciones, llamando San Ignacio á la que fué Caaguazú y Nuestra Señora de Fé á la que fué Taré. El año de 1,649 volvieron los Mamelucos sobre estas reducciones matando en una al Jesuita, de cuyas resultas huyeron los indios hácia el Sur; pero como el Gobernador de la Provincia Don Diego Escobar les enviase socorro, éste acompañó á los indios y los ayudó á fijarse siete leguas al N. de las que había al N. del río Ipané. Se llamaba el lugar donde se establecieron Aguranambí y tomó este nombre la que tenía el de Nuestra Señora de Fé. Yo no dudo que esta situación fué en las riberas del Río que hoy llaman Aquidaban, en la latitud de 23°. 9'. 30''. Allí estuvieron siete años y volvieron hacía el N. á su emplazamiento anterior que ignoro. Pero como José Fibichoco ó Domador, Cacique Mbaya muy advertido, diga que ha visto ruinas de pueblo al sur del río Corrientes ó Appa, en su confluencia con el del Paraguay y al E. de él, podemos creer que allí estuvo una de dichos pueblos y que fué el de Santa María de Fé, porque en él mataron muchos indios pocos años despues los bárbaros Mbayas, que entónces habitaron al Occidente del Río Paraguay. Sucedió dicha matanza en 1,659, y los indios que escaparon de dicho pueblo y los del otro, fueron guiados por los Jesuitas que los unieron en una reducción, situándola 12 leguas separada del Río Paraguay, dentro de un monte grande que presumo se halla al sur de dicho río Corrientes ó Appa, y quizá será el sítio donde vió ruinas dicho José Tibichoco, cuya situación calculada por sus noticias ó rumbo y distancia, que el marcó es en 22°. 30' de latitud y 0°. 49' de longitud.

Los portugueses del Brasil y particularmente los vecinos de la ciudad de San Pablo, con sus escandalosas usurpaciones, que en obsequio' de la paz y buena armonia, otorgó despues en vários tratados la generosa piedad de nuestros reyes, defraudaron tambien al septentrión de dicha Provincia del Paraguay, las ricas y grandes Capitanías de Cuyabá y Matto-Grosso y al oriente la celebérrima Provincia de Guayrá y todas las tierras Mbiosá, conocidas por los campos de Vera; estrechándo por último sus límites hasta la línea divisoria que se hade formar; **DE SUERTE QUE ESTA HOY DIA REDUCIDA LA JURISDICCIÓN DEL PARAGUAY Á LOS LLANOS DE MANSO ENTRE LOS RÍOS BERMEJO Y PILCO-**

MAYO QUE LE ENTRAN DE OCCIDENTE, el Gran Chaco, entre este y el Paraguay, y á los terrenos que encierra este con el Paraná, por el levante etc. etc.

No obstante la reducción de..........fundada en el Gobierno de Don José Martinez Fontes, con el título de Nuestra Señora del Rosario del Timbó, nunca cesáron las hostilidades cuyos daños se causaban tambien á los mismos reducidos, que coligándose con otras naciones del Chaco, pasaban á nuestro continente á participar de los robos, bajo la seguridad de que como enemigos caseros no errarían golpe, y por último despues que con el pretexto de la paz se impusieron en las entradas y salidas de la Provincia, se alzaron al Chaco en el Gobierno de Don Carlos Monfí, arrastrando con cuanto encontraron en sus propias reducciones, fuera de los robos y muertes que ejecutaron á su retirada en las estancias de los españoles. Luego inmediatamente la fundación de presidios y fuertes sobre la misma costa del río, manteniendo en el interior, destacamentos que abrigásen los trabajos y embarazásen al mismo tiempo el tránsito á los enemigos, que sin reparar el ningun fruto que habian tenido los repetidos donativos contribuidos en los Gobiernos anteriores, se esforzó á dar otros nuevos en medio de su pobreza, con los cuales á poco tiempo levantó 7 fuertes en los pasos mas peligrosos nombrados: Mascuaipirá, Ibioca, Nundiay, Lobato, Naranjay, Herradura, Tagito y Tucurás, existiendo tambien en Ñembucú una población que en el dia pasa de 50 casas, con mas de 100 vecinos españoles y 500 almas de comunión.

Notice abrégée de toutes les villes, bourgs—Villages Paroisses soit d' Espagnols, soit des indiens, soit de gens de couleur qui existent dans le Goubernement du Paraguay.

Asunción, Villarrica del Espíritu Santo, Curuguaytí, Itá, Yaguaron, Ipané, Guarambaré, Atirá, Aregúa, Altos, Tobaty, Itapé, Yuty, San Ignacio, Guazú, Santa María de Fé, Santia-Santa Rosa, San Cosme, Itapisa, Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio Miry, Corpus, Trinidad, Jesus, San Joaquín, San Estanislao, Belen.

Azara, Voyages.—T. II. C. 14.

SUMARIO

IV

A.—Fracmentos de Fray Diego de Mendoza.—B.—Id. de Fray Juan Patricio Fernandez.—C.—Id. del Presbítero Don Bernardo Ibañez de Echevarri.—D. E.—Fray Martin Dobrizhoffer y el Padre Pedro Lozano.—F.—El Padre Pedro Francisco de Charlevoix de la Compañia de Jesús.

A

CHRÓNICA

DE LA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE LOS CHARCAS

De el Orden de Nuestro Padre San Francisco

EN LOS REINOS DEL PERÚ.

PRIMERA PARTE, ESCRITA Y DISPUESTA

POR EL PADRE PREDICADOR

Fray Diego de Mendoza,

Chronista Deffinidor, Padre de la misma Provincia.

DEDÍCALA

AL GLORIOSO SAN ANTONIO DE PADUA SU PATRÓN.

FUNDACIONES DE CIUDADES

La ciudad de Chuquisaca, fué la segunda fundación de esta Provincia: fundóla por órden del Marquéz Don Francisco Pizarro, el capitán Pedro Anzures, Enriquez de Campo-redondo, á los principios del año mil quinientos y treinta y nueve, con títulos de la Villa de la Plata, por las minas del cerro de Porco, que fueron las primeras que labraron los españoles en el Perú, porque de aquí habían sacado los Indios cantidad mucha de plata para sus Reyes Incas, y Chuquisaca caia en su distrito, y asi se llamó Villa de la Plata. Pag. 34.

El año de mil quinientos y quarenta y cinco, se hizo el rico y poderoso descubrimiento del Cerro de Potosi, fundándose á su pié la Villa del mismo nombre, en mil quinientos y quarenta y siete. Pag. 38.

La ciudad de Nuestra Señora de la Paz, valle de Chuquiapo, en medio del Callao, cien leguas de la ciudad del Cuzco y ochenta de Potosí, fundó el capitán Don Alonsso de Mendoza, año de mil quinientos y quarenta y nueve; siendo gobernador del Perú, el Licenciado Pedro de la Gasca, que despues fué Obispo de Cigüenza en España. Pag. 40.

La Villa de Oropeza, valle de Cochabamba, fundó Don Francisco de Toledo, siendo Virrey de estos Reynos, año de mil quinientos y setenta y uno. Llamóse Villa de Oropeza, á evoción del Virrey, hermano de los Condes de Oropeza en dEspaña. Pag. 42.

La Villa de Pisuegra, valle de Mizque, se fundó por órden de Don Luis de Velasco, siendo Virrey de estos Reynos, año de mil quinientos y noventa y siete; y hasta el año de mil y seiscientos, no fué su población mas que una venta de pasage para Santa Cruz de la Sierra, hasta que el dicho año la dió forma de pueblo, Don Francisco de Alfaro, oydor de la Real Audiencia de los Charcas, y se concluyó el año de mil seiscientos y tres. Pag. 43.

La Villa de San Bernardo de Tarija, fué la último que conquistaron los españoles por la parte Austral; y postrero de estos Reynos, llegado al Sur, fundóla el general Luis de Fuentes, año de mil quinientos y noventa y uno, siendo Virrey de estos Reynos, Don Garcia Hurtado de Mendoza. Pag. 43.

La Villa de San Phelipe de Oruro, fundó Don Manuel de Castro, oydor que fué de la Real Audiencia de los Charcas, presidiendo en ella y el gobierno de su distrito, segun Real ordenanza, por muerte del Conde de Monterey, Virrey que fué de estos Reynos, el año de mil seiscientos y seis. Fundóse por ocasión de las minas de sus cerros, las mas ricas

y de mas fina ley que se han descubierto en estos orbes, mas por falta de Indios de mita, han entibiado las labores de sus metales. Pag. 44.

REDUCCIONES BOLIVIANAS

El año 1,609 salen los Chiriguanos por la villa de Tarija, de los distritos de Tambalera y Tayaguassú, que distan veinte y dos leguas de Tarija, y ván á la ciudad de Chuquisaca á pedir reducción.

La Real Audiencia, de conformidad con la cédula de Felipe III, previene á los Jesuitas hagan la jornada.

Los Jesuitas se excusan, y la Real Audiencia nombra á los franciscanos Fray Agustin Sabio y al hermano Fray Francisco Gonzales, religioso lego, para hacer la jornada.

Llegan á los Chiriguanaes y bautizan mas de 200 indios.

Tratan de trasladar aquel bárbaro gentío, al Valle de las Salinas y fundar pueblo en forma.

A este fin salió á la Villa de Tarija el P. Fray Agustin Sabio y fué á los Charcas y á Lima, á fin de informar al Virrey del estado de aquélla tierra y de su conquista y conversion. Lib. 1, cap. 13, ps. 105 y siguientes.

Los Chiriguanos se resolvieron á quitar la vida á los demás españoles, que habian ido con los religiosos á su conversión, y con este fin cerca del pueblo de las Salinas, tenían sembradas para su sustento algunas Chácaras de comidas, como fué Fernando de Arango que estaba en el río Bermejo y Diego Martin Pasqual, en la quebrada de la Magdalena; Francisco de Fuentes que habia fundado una estancia de vacas en Padcaya, y Pedro de Mendoza que habia sembrado á orillas del río de la Concepción: todos términos muy distantes del Pueblo de las Salinas, porque como todos trataban de fomentar aquella conversión, los mas interesados cuidaban de asegurar los bastimentos, disponiendo la siembra y cultivo de ellos, en las partes mas á propósito de aquella región, Pag. 115.

Salen de Chuquisaca el Padre Comisario Fray Gregorio de Bolivar, el hermano Fray Juan Sanchez y el hermano Fray Luis de Jesús, hijos de la santa recolección de Chuquisaca, y entran á la conversión de los Indios Chiriguanos, amparados del auxilio real, el año de 1,631. Lib. 1°. cap. 18, ps. 147 á 151.

B

Fray Juan Patricio Fernandez.

RELACION HISTORIAL

De las Misiones de los indios que llaman Chiquitos

(1,726)

El P. Gregorio de Orosco abre Colejio en la Villa de Tarija. (P. 6).

En mayo de 1,690 el Padre recorre las rancherias de las orillas de Pilcomayo para fundar reducciones. (P. 12).

Él y el P. Juan B. de Zea, entran en las rancherias de Tataberí. (P. 14). Pasan á las riberas del Tarapity.—Tiran á las montañas del Charaguay.—Llegan al Guapay. [P. 15].—Ván á Santa Cruz de la Sierra. (P. 16). Al pasar el Guapay, de vuelta para Tarija, les piden reducción y fundan la de la Presentación de Nuestra Señora. (P. 21).

En 1,691 parten Zea y Diego Centeno por el Guapay, á cultivar el nuevo pueblo, y el P. Arce vá al valle de las Salinas. (P. 22). Funda la reducción de S. Ignacio. (P. 42).

Fúndase la reducción de San Francisco Javier. (P. 42).

El P. Orozco ordena al P. Arce, que vaya en busca del origen del Río Paraguay. Parte de Tarija con Antonio Rivas y llega á Santa Cruz de la Sierra. Funda la misión de San Francisco Javier y vuelve á Tarija. [P. 63].

Funda la Reducción de San Rafael. [P. 73].

Los españoles de S. Rafael derrotan completamente á los Mamelucos de S. Pablo. [74 77].

Reducción de S. Juan Bautista (P. 79).

Zea y Herbas, fundan (1,696) reducción en las orillas de Rio Guabys, que se crée desemboca en el Paraguay (P. 85).

Fúndase la reducción de S. Josef (P. 91).

Vá el P. Herbas [1,702] de S. Rafael, á descubrir el ori-origen del Río Paraguay. (P. 95).

En mayo de 1,702 salen los PP. Francisco Herbas y Miguel de Yegros, á descubrir camino al Río Paraguay. [P. 150].

Llegan á un gran lago. [P. 151]. Del Paraguay, salen 5 padres para descubrir por la banda del Paraguay, el camino que habian descubierto por la banda de Chiquitos. (P. 153). Por estar yá en tierra de Chiquitos, se buscó la Crúz que dejaron los PP. Herbas y Yegros, (P. 160), donde el Paraguay dividido en 2 brazos, forma una isla de 20 leguas. Llegan al lago de los Jarayes.

Juan Patricio Fernandez, el Hermano Enrique Adamo y el P. Miguel Yegros, ván en busca de un camino al Río Paraguay (Pag. 173)—Llegan á un gran lago y vuelven á S. Rafael [175].

Los P. P. Fernandez y Juan B. Xandra, Llegan á la laguna Mamoré.—Se certifican de que dicha laguna desemboca en el Rio Paraguay. (P. 178)

La Misión de S. Francisco Javier se traslada 17 leguas más al norte. [P. 181]

Funda el P. Lúcas Caballero, la reducción de la Inmaculadada Concepción, á orillas de una grande laguna donde vivía gente de muchos idiomas.

Fúndase la nueva reducción de San Juan Bautista.

Intenta el P. Zea fundar reducción á los Zamucos, para penetrar por aquí á las vastísimas Provincias del Chaco. (P. 363). Parte á fines de mayo de 1717 [370]. Pone el pueblo debajo del patrocinio de San Ignacio cuya advocación le dió. [P. 373]

El P. Miguel Yegros y el hermano Alberto Romero, son enenviados á fundar la Reducción de S. Ignacio de los Zamucos. [389].

Son diez pueblos (los de Zamucos) de tanto número como nosotros; y de ahí á un dia de camino, en que remata la montaña y comienzan las campañas, en este innumerable gentío, que llamamos de los Españoles. Estos guerrean siempre con esta otra Provincia de Zamucos que se llaman Ugarones, de los cuales hay uno en este pueblo de S. Juan, que antiguamente vino con sus padres á esta otra Provincia, y de ahí á los Montocos, y cuando andaba con los padres, llegó á ver todo ese gentío que es Chaco y á su lado algunos pueblos de Guarayos. (P. 394).

El P. Vice-Provincial de Tarija Luis de la Roca, condeciende con la piadosa voluntad del Señor Marqués del Tojo y envió á los P. P. Pablo Restivo y Francisco Guevara, á fundar reducción á los Chiriguanos, que llamaron de la Inmaculada Concepción. (P. 441).

Del Pueblo de S. Rafael sale la colonia de S. Miguel. (448—52)

La Provincia á la que vulgarmente llamamos de los Chiquitos, es un espacio de tierra de doscientas leguas de largo y ciento de ancho; por el poniente mira á Santa Cruz de la Sierra, y algo más lejos á las Misiones de los Mojos, que pertenecen á nuestra Província del Perú. Por levante baja hasta el famoso lago de los Jarayes, á la que con razón llamaron el Mar Dulce los primeros conquistadores por su amplitud y grandeza. Por la Tramontana, la cierra una gran cadena de montes bien largos, que corriendo de la parte de levante á poniente, remata en este lago. Por el mediodia mira al Chaco, y á un gran lago, ó por mejor decir, golfo del Río Paraguay, que forma aquí una bellí-

ma ensenada cuyas riberas están pobladas de gran multitud de árboles, y se llamó desde sus principios este Seno ó Ensenada, el Puerto de los Itatines. Bañan á ésta Provincia de Chiquitos dos ríos; uno el Guapay, que naciendo en las montañas de Chuquisaca, baja por una llanura abierta por junto á un pueblo de los Chiriguanos llamado Abapó: y corriendo hácia el oriente, ciñe á lo largo en forma de media luna, á Santa Cruz de la Sierra; y tirando de aquí septentrión y poniente, riega y baña las llanuras que están á las faldas por ambas partes; y finalmente desagua en la laguna Mamoré, en cuya costa están fundados algunos pueblos, ya cristianos, de los Mojos. El otro es el Aperé ó S. Miguel, que nace en los Alpes del Perú; y atravesando por los Chiriguanos en cuyas tierras muda su nombre en el de Parapity, se pierde finalmente en unos bosques muy espesos, por las muchas vueltas que dá hasta cerca de Santa Cruz la vieja, donde los años pasados se fundó la Reducción de San Joseph; y girando entre septentrión y poniente, baña las Reducciones de San Francisco Javier y de la Concepción, desde donde tira derechamente á mediodia; y recibiendo en su madre muchos arroyos del contorno, pasa por las reducciones de Baurés, que pertenecen á las Misiones de los Mojos, y de aquí vá á desaguar en el Mamoré, y este en el gran Río Marañon ó de las Amazonas.

La Provincia del Chaco es un vastísimo espacio de tierra de trecientas leguas de largo y ciento de ancho, situado entre las Provincias del Tucumán, de las Charcas del Rio de la Plata, del Paraguay y de Santa Cruz de la Sierra, cercado por todas partes de una larguísima cadena de montes, que empezando á levantarse desde la ciudad de Córdova del Tucumán, llegan hasta las opulentísimas minas de Lipez y Potosí: luego tirando á Santa Cruz de la Sierra, rematan en la gran laguna Mamoré.

También se pudo aquí informar con individualidad de la Nación de los Zamucos, cuyo Cacique le dijo que había en su tierra seis pueblos tan grandes como el de San Joseph, que entónces constaba de quinientos indios y otros seis medianos y menores, muy cercanos unos de otros; y en todos ellos mucho gentío de la misma Nación y lengua, y que no pocos estaban poblados, á orillas de un río grande que corría de oriente á poniente: y añadió el Cacique traían guerras contínuas con los Tobas, Caipotonrades y otras Naciones sus fronterizas, que tenían innumerable gente: de donde infería ser el Chaco donde consta haber mucho número de Naciones; y siendo así, se abría

por allí puerta para la comunicación más breve de aquéllas Misiones con esta Provincia, cosa que siempre se ha deseado sumamente, aunque no se ha conseguido hasta ahora.

El año 1719, en una entrada que los vecinos de Tucumán hicieron contra los infieles, descubrieron un Río que se juzgó entónces ser el Pilcomayo.

El Gobernador de la Provincia D. Estévan de Uriza, determinó el año siguiente fuesen á descubrir totalmente este río, los Tercios de la Provincia de Tucumán, pidiendo para capellán, á uno de los P. P. que estaba en la reducción de S. Estévan. Concediólo el P. Provincial, y esperansado que de este descubrimiento se seguirá á Dios mucha gloria, determinó que por la parte del Paraguay, entrásen por el Rio Pilcomayo algunos Misioneros de los Guaranís, y con órden precisa de que sin detenerse á reducir Nación alguna, y solo ganando la voluntad de los naturales, penetrásen hasta encontrar con los soldados españoles que entraban por la Provincia de Tucumán, ó llegásen al parage de los Chiriguanos. Todo esto era prevención para dos fines: «El 1°. conquistar todo el Chaco; el 2.° abrir un camino para las Misiones de Chiquitos, á fin de evitar la distancia del camino de Tarija.

Señaló pués el Provincial para entrar por la boca del Río Pilcomayo á los P. P. Gabriel Patiño y Lucas Rodriguez, ambos nacidos en la Asunción y á la sazón Misioneros de los Guaranís; y del Colegio del Paraguay despachó al hermano Bartolomé de Niebla, andalúz, y á un donado portugués llamado Faustino Correa, con algunos indios Guaranís. Por los Zamucos entraron con algunos indios chiquitos los P. P. Felipe Suarez y Agustin Castañares.

Los de la Provincia de Tucumán no pudieron encontrar con el Pilcomayo, y hallaron que el descubierto por los Tucumaneses el año 1719, no podía ser aquél río, por ser este pequeño y el Pilcomayo muy grande. Los Chiquitos habiendo caminado por los Zamucos hácia donde se juzga caer este río, núnca pudieron dar con él.

Los que entraron por la boca del Pilcomayo, iban en un Barco y dos botes, caminaron por dicho rio á todos rumbos. Caminaron así cosa de 80 leguas, parte por río, parte por laguna, por que hay muchas á la orilla de este rio, quedan divididas de él y hechas lagunas, más cuando crece, queda toda la campaña hecha un mar de agua, por que se incorpora con él. A estas 80 leguas reconocieron que la madre del rio no era tan honda, que se pudiese navegar en el Barco sin peligro manifiesto de encallar, por lo cual determinó el P. Patiño pasar en los botes

con el hermano Niebla, españoles y 54 indios, á registrar lo restante, dejando en el Barco al P. Lúcas Rodriguez, al donado y á la demás gente para que aguardásen.

Fueron navegando los dos botes y caminaron más de otras 300 leguas.

Habiendo ido 3 indios á cortar leña, les acometieron los alevosos Tobas y Mocovies con los indios de aquella Nación, mataron á los 2 á flechazos y al otro le hirieron malamente. Los demás se retiraron.

Vinieron siguiendo á los nuestros más de 600 infieles, disparándoles una tempestad tan espesa de saetas, que parecía una manga de langostas.

Los bárbaros con su traición, frustraron la esperanza de poder penetrar en el Chaco.

Volvieron pues sin otro fruto, desandando con mucho trabajo el camino de 400 leguas, que hasta allí habian navegado.

C

EL REYNO JESUITICO DEL PARAGUAY

Por siglo y medio negado y oculto, hoy demostrado y descubierto.

Su autor

D. Bernardo Ibañez de Echavarri

NOTA—Yo Bernardo Ibañez de Echavarri, Presbítero, natural de Victoria, escribí esta obra en los Pueblos de Indios y Misiones de Guaranís; y en Buenos-Aires la concluí en el año de 1761; y aquí la he copiado en Madrid por Febrero y Marzo de 1762. Y para que conste vuelvo á firmar hoy 15 de Marzo de 1762.

Bernardo Ibañez de Echavarri

Daré un espécimen de esta Provincia, cuyo distrito es el de las tres Gobernaciones del Paraguay, Rio de la Plata, Tucumán y Corregimiento de Tarija, con doce Colegios, á saber: Asumpción, Corrientes, Santa Fé, Buenos Ayres, [dos Colegios), Córdova, Rioja, Catamarca, Tucumán, Estero, Salta y Tarija: dos Residencias, á saber; Montevideo y Jujuy: un Seminario en Córdova y 40 Pueblos de várias Misiones de Guaranís, Chiquitos, Mocobies y Abipones; y en todo el número de Jesuitas excede poco del de 400, y de ellos son sacerdotes como 300. Su Capital es el Colegio máximo de Córdova, donde tienen su Noviciado y Estudios, con el nombre de Universidad, y donde es la residencia ordinaria del Padre Provincial con sus cuatro Consultores Ordinarios, y tres sin voto ᴀᴅ ɢʀᴀᴠɪᴏʀᴀ, que le ayudan al Gobierno. Mas esta material division no explica tanto su carácter, como el decir que sus 400 indivíduos son de tres especies: primera, que como unos 100, se componen de Españoles Americanos, que núnca han llegado á formar partido dominante; y menos los de la segunda especie, compuesta de pocos Europeos, que recibidos y educados en las Provincias Jesuíticas de Europa, como sugetos de ellas, pidieron al Padre General licencia de pasar á serlo de esta, pensando, engañados, hallar en ella la Corona del Martyrio. Pag. 41.

Los del Paraguay contentos con llevar su yerva y tabaco á Buenos Ayres, miraban con horror el navegar río arriba, yá por que no sabían con que asunto le habian de subir, ya por que habia que lidiar, sin utilidad alguna, con los Bárbaros de ambas riberas.

Este ignorado é interesante motivo se descubrió con ocasión de la línea divisoria, por que para ella nos fué preciso subir río arriba á Españoles y Portugueses y llevar á los Españoles y Paraguayos con sus embarcaciones. Subióse hasta mucho mas allá del parage donde los Jesuitas colocaban la enorme laguna de los Xarayes, que decian ser el Mar dulce y profundo, y que tenia en medio una grandísima Isla con una Nación entera y verdadera, llamada de los Indios Orejones, y que desde el Mar tomaba su principio, no solo el Río Paraguay, sinó tambien el gran Río Marañón. Hallóse que todo esto es un embuste soñado en sus aposentos, desde donde con la pluma andan y vén cosas que no están escritas y que jamás existieron, y eso para que el mundo los crea Apóstoles, que nada perdonan por la salud de las almas. Allí, ni muchísimas leguas mas arriba, ni mas abajo, no hay tal Mar dulce, tal Laguna de Xarayes, ni tal Nación de Orejones en su Isla. El Río Paraguay vá en caxa, á excepción del tiempo de las grandes lluvias, en que podrá salir de ella, é inundar algunos llanos,

como les sucede á todos los ríos y arroyos del orbe todo, y en ese caso no hay allí Xarayes ni Orejones que puedan quedar aislados, ni señas de haberlos jamás habido. El Río Paraguay tiene su origen desde muchísimas leguas mas arriba, y aunque no se llegó á sus cabeceras, no pueden ser unas con las del Marañon, ni otro algun río que á él se una, pues las sierras enormes por donde los Portugueses ván por tierra de Cuyabá á Matogroso, dividen todas esas aguas y embarazan absolutamente el que puedan unirse. Pero con ocasión del trato, no solo con los Portugueses que iban con nosotros, sinó con los muchos que bajaron de las minas á proveernos de víveres que ya faltaban, se supo la gran puerta que á unos y otros se les abría, para el tráfico inportante de la sal y todas sus circunstancias; pues á todos igualmente les importaba, así á los Paraguayos que se la habian de traer hasta la boca del Taquarí, paso necesario de aquel viaje para Cuyavá y Matogroso, como á los Portugueses, habitantes de esos paises que se la habian de venir á solicitar y cambiar. Pag. 209.

Un óvalo de cien leguas de ancho y mas de trescientas de largo, que por el Norte y el Este ván acordonando el Río Paraguay, con las ciudades de Santa Fé, Corrientes y la Asumpción, y dando la vuelta por el Oeste le corona la de Santa Cruz de la Sierra y los seis Pueblos de Indios Chiquitos, y despues por el Sud le ván cercando las ciudades y villas de Tarija, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, San Miguel y Córdova del Tucumán: es el País que llamamos el Chaco, regado entre otros menores, de los Rios Bermejo, Pilcomayo y Guapay, é inundado de mas nombres de Naciones (mejor diremos parentelas), que tiene todo el Continente de la Europa. Los Padres de la Jesuítica Provincia del Paraguay, en cuyo centro está el Chaco, han trabajado mas en escribir sobre él con el nonbre de Historia, sus pensamientos y todo aquello de donde pudiesen sacar á gran distancia sus alabanzas, que en reducir á la Fé á sus naturales. Cosa larga pero difícil sería cargarlas todas ellas de notas, que les enseñásen á escribir con verdad y lisura, pero me contento con advertir, que relación de Jesuita que trata de cosas distantes, y de proezas executadas en estos paises por los de su tropa, se debe creer tarde, mal ó núnca, por que no ván sino á alucinar en su favor á los lectores. Yo lo fuí de sus obras por mucho tiempo, y despues apenas he dado paso en que no haya tropezado un desengaño, y ser cuanto decían ó escribían un embuste, y ese salpicado de calumnias agenas, alabanzas propias, milagros tontísimos y cuanto debe condenar la verdad y el buen juicio. Pag. 224.

Todo lo que los Jesuitas han hecho en el Chaco, es fundar los seis Pueblos de Indios, llamados Chiquitos, que en todo y

por todo, los tienen como á los Guaranís; y siendo á proporción igualmente numerosos y ricos, les fructifican lo mismo que aquéllos. Están entre Tarija y Santa Cruz de la Sierra y se llaman San Rafael, San Xavier, San Juan, Santa Theresa, San Joseph y la Concepción. Pero para conservarlos sin temor de que jamás se los pudiese nadie disputar, hallaron en estos Indios una ventaja, que no era dable en los Guaranís. La lengua de estos es tan general, que una gran parte de esta América la usa: la de aquellos es tan particular y difícil, que no hay en toda la Monarquia quién la sepa y aún pueda saber en muchos años, sinó los Indios y sus Padres. Supongamos, pues, llegue el caso de que el Rey quiera salgan estos de allí; no puede, por que no los ha de abandonar y dejar sin Sacerdotes, y ninguno fuera de los Jesuitas, tiene, que les puedan en mucho tiempo servir. Ni sucede eso solo en los seis Pueblos de estos Indios, sinó en muchos mas de los Moxos y otros de estas dos Américas. Pag. 228.

El cacao, el café, el tabaco, el algodon, el azucar y la cera, con otras mil cosechas de aquel país, le dán hoy algo al Rey de España de quien és. ¿No se lleva todo el fruto de Chiquitos, Moxos y otros Indios el Padre General de la Compañia? Pues y ¿por qué se sufrirá esta befa y este robo? Pero sobre todo, ¿por qué se ha de dejar ese enorme pedazo de tierras del Chaco, cercado de nuestras Ciudades, en manos de unos bárbaros, que en vez de sernos profícuos, como facilmente pudieran, nos son muy perjudiciales siendo salteadores de caminos? De todas esas Naciones ó Parcialidades, apenas han reducido los Jesuitas, en siglo y medio, 200 almas, que con nombre de Mocobies y Abipones han puesto sobre el Paraná; pues á ese paso, sea el que fuere su motivo, la Reducción del Chaco vá muy á la larga, y es que temen fundar Christiandades tan cerca de Christianos viejos, que por eso tampoco se ha tratado por los Jesuitas de reducir ese puñado de Minuanes y Charrúas, que están entre sus Pueblos Guaranís y los nuestros.

Y si nó ¿qué nos responden esos Apóstoles sobre est e puntó? ¿No están bien radicados los Chiquitos y Guaranís? Pues ¿por qué no se emprende la reducción de estos otros sus vecinos? Se acabó el Apostolado por que se llega cerca de las Ciudades Españolas, y los verán comer delicadamente y con música á la mesa, y ser llevados en hombros de nuestros Neófitos, con todo lo demás que no dice muy bien de los Apóstoles. En el desierto de la Orquesta del Ibicuy, apareció impensadamente el Padre Miguel de Soto, de modo que en trage, armas y lo demás, parecia un bandolero, ó el guapo Francisco Estévan. Dejemos, pues, de esperar de estos Apóstoles tan biza-

ros é interesados regalos: la Reducción del Chaco para Christo y para el Rey, practíquese para esto, siguiendo el mismo medio que ellos: con todo género de sofismas, han tirado á desacreditar so color de Religión, que es su gran capa. Ellos dicen que estas conquistas no se deben hacer con las armas, sinó con el Santo Cristo en la mano; pero el efecto y el fin es el mismo, pues con el Santo Cristo los reducen á los Indios á esclavos suyos. Que al Rey no le habian costado nada aquellos pueblos, sinó que ellos los habian conquistado con el Santo Christo, le dijo en la sorpresa de San Lorenzo, el Padre Henis al Señor Viana, y este se lo escribe al Gobernador Don N. en su citada Carta. Con que, si los Indios han de ser esclavos de estos Conquistadores de Santo Christo, mejor será que sean vasallos del Rey usando de las armas, no para hacerles mal, sinó para introducirles todo su bien con la Religión y vida civil. Si se redujere el punto á Theologias, vengan acá los disputadores, pónganse sobre el terreno y dén su dictámen; que yó Theólogo soy, y digo: que ese es el gran medio para que nos libertemos de los insultos de estos salteadores, y se les liberte á ellos de sus miserias temporales y eternas, y que por ahora no hay que pensar en otro que sea tan breve y eficáz como este.

Pero yo repruebo tambien aquellas violentas entradas que á veces han hecho en el Chaco los Españoles de las vecinas Ciudades; con ellas solo se consigue atemorizar por un poco de tiempo á los Indios, sin adelantar nada mas, ni dejar un presidio que los contenga y al cual se vayan agregando bajo Sacerdotes, que sin miras de Reynos caducos, los instruyan y suavicen sus costumbres. Eso no es ganar sinó perder, hacernos odiosos y no acabar jamás la obra gastando en la repetición de las entradas, lo que se debía gastar en la conservación de lo quitado. El modo fácil, sólido y permanente, es el que voy á decir. Empéñense los de Buenos Ayres, Santa Fé, Córdova y Corrientes, en poner con sus respectivos contingentes, un cuerpo de 500 Blandengues, de los cuales para el caso vale uno por diez de los de tropa arreglada y cuestan mucho menos en pré y en ración. Júntense con sus Oficiales y Sacerdotes en el parage que á todos mejor convenga, y pásese al Rio Bermejo y á su Ribera Oriental, distante de su boca como 40 leguas: póngase un fuerte de los que se usan en el País, que nada cuesta de dinero, tiempo ni trabajo; y queden en él 100 Blandengues, con uno ó dos Sacerdotes. Póngase otro igual fuerte en las cercanías de las bocas del Bermejo; y el tercero á otras 40 leguas del medio: todos tres con suficiente comunicación, para lo que es aquel abiertísimo País donde 40 leguas es un soplo para los Blandengues, los me-

jores ginetes y mozos de campo muy apropósito. Consúltese á Don Nicolás Patrón, Teniente que fué de Corrientes, hoy Corregidor de Xauja, y que ha paseado y atravesado con poca gente el Chaco, si no es esto sobradísimo para sojuzgar cuanto País hay desde Santa Fé y Córdova, hasta el Rio Bermejo, que es un tercio del Chaco todo entero.

Dénseles en propiedad á los Blandengues cuantas tierras quisieren; crien ganados, lleven sus mujeres y sus hijos, y se verá como los Indios Mocovies, Abipones, Vilotas y cuantos hay por allá, se ván arrimando, perdiendo el miedo y estableciéndose al rededor. Con los otros 200 Blandengues y 100 que salgan de la Asunción del Paraguay, fórmense sobre la ribera oriental del Pilcomayo, otros tres fuertes como los del Bermejo y á iguales distancias, y del mismo modo, tendremos reducidos dos tercios del Chaco. Los del Tucumán, Santiago, Salta y Jujuy, hacen un esfuerzo, y ponen 400 Blandengues, y con otros cuatro fuertes de la misma naturaleza, reducirían el último tercio del Chaco, pudiendo cooperar los de Tarija, pueblos de Chiquitos y Santa Cruz de la Sierra. Los Blandengues tiren sueldo y ración, mientras no se establescan bien, y después conténtense con lo que les dén aquéllas pingües tierras. Pués habrán diez fuertes presididos, cada uno con 100 Blandengues, tan valientes y hábiles por si mismos, que teniendo que cuidar de sus propios intereses, no sojuzgarán un país donde no hay parcialidad con parcialidad, y todos son de gente grosera y dada á la vida andante. Fuera de eso, Don Nicolás Patrón escribe, que no hay en el Chaco el tercio de gente que ponderan los Jesuitas, que los Indios son afables y medrosos, y que á él lo recibieron en todas partes excelentemente: luego es de creer, que aún sin tanto soldado se conseguiría el asunto de reducir á vida civil y christiana á todos sus habitantes; los que algunas veces preguntan, qué por que los Padres les dán azotes; y así no dándoselos en adelante, es natural que se reduzcan sin repugnancia.

Conseguido esto, ¿qué pedazo tan enorme de esta América, que hoy no le rinde nada á su Rey, se le acresentaba con un portentoso producto en corambre, en lana y otras mil preciosidades? ¿Qué retorna para los semi-galiones, libre el paso desde el Río de la Plata al Perú, por los Ríos Bermejo y Pilcomayo? Ni es obra difícil ni de muchos años: un D. Manuel Amat, trabajador en Chile, lo daría todo concluido. Pero ya que este Señor está empleado en el Virreynato, búsquesele uno semejante en el celo, actividad y desinterés, y se verá que lo que los Jesuitas daban por tan difícil es muy fácil, y que lo que ellos no han hecho en año y medio, se hará también; que estos hombres no sirven al Rey sinó de estorvo, y lo son realmente de esta grande y pingüe parte de la América. Pág. 232.

D. E.

Fray Martin Dobrizhóffer.

HISTORIA DE ABIPÓNIBUS, EQUESTRI, BELLICOSAQUE, PARAGUARIÆ NATIONE, ETC. (1784).

Traducido al inglés con el título de

AN ACCOUNT OF THE ABIPONES, AN EQUESTRIAN PEOPLE OF PARAGUAY. (1822).

La 3ª. división (1) de la cual toda la Provincia toma su nombre, es la del Paraguay, así llamada, por el rio que la limita. Por la peligrosa vecindad de los salvajes, por una parte, y de los portugueses por otra: sus habitantes considerando su número, se hallan encerrados en límites un tanto estrechos. Fértiles y extensas llanuras, lo mismo en el Oeste que en la opuesta orilla del río, están completamente inhabitadas por dos razones; su distancia de las Metrópolis, y sus arriba mencionados vecinos.

Los Abipones piden reducción.

El Gobernador Martinez Fóntes los admite. (2)

Los Abipones, solícitos de su seguridad sobre todo, señalaron ellos mismos la situación de la Colonia, 70 leguas al Sud de la Asunción, 4 leguas distante de la orilla occidental del Paraguay, rodeada de bosques, rios y pantános que dificultaban su acceso á los españoles, que tenían que atravesar el gran rio. Este llano se denomina Timbó en lengua guaraní, por un árbol de ese nombre que abunda allí; otros le llaman La Herradura [OR THE HORSCHOE], por que el rio Paraguay, haciendo en ese punto una curva por la interposición de una Isla, ofrece en ese lugar la apariencia de una herradura. Los españoles

(1) Habla de la Provincia Jesuítica del Paraguay, que como es sabido, comprendía los cuatro Obispados de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra.

(2) El jesuita Contucci, Provincial y Visitador del Paraguay, nombra al P. Martin Dobrizhóffer, para fundar la Reducción de Nuestra Señora del Rosario ó San Cárlos del Timbó. Tomo 3º., Cap. XXV.—Pag 303.

(á pesar de las desventajas de la situación), ratificaron la elección del sítio, porque los Tobas y Mocobies acostumbraban atravesar el Rio Paraguay por este lugar, cuando hacian sus excursiones contra los paraguayos. Cap. XXXVI. Pag. 309.

Martinez Fóntes llamó á la Colonia que estaba fundando, San Cárlos y el Rosario, para patentizar su devoción á la Vírgen María y congraciarse con S. M. Cárlos III—Rey de España.

—Él y yó, nos embarcamos el 24 de Noviembre de 1763. Cap. XXXVII. Pag. 316.

Extrema indigencia de la Colonia y sus várias calamidades. Cap. XXXVIII. Pag. 323.



F

DESCRIPCION CHOROGRAFICA

Del Gran Chaco Gualamba

Escrita por el Padre Pedro Lozano, Chronista de la Provincia del Tucumán. Año de 1733.

Expedición al Pilcomayo de los Padres Gabriel Patiño y Lúcas Rodriguez. Año 1721.

Don Estévan de Urizar, Gobernador sin segundo del Tucumán, Provincia que redimió de la tirana opresión á que la tenían reducida los Mocovies, Tobas, Aguilotes, y Malbaloes del Chaco, y quien no contento de haber arredrado de continuar sus bárbaras hostilidades contra la Frontera Española, intentó siempre probar los medios posibles de reducirlos al yugo del Evangelio, introduciendo sus luces en los senos más retirados de aquélla gran Provincia, en que viven tantas Naciones sepultadas en las sombras de la muerte. Para esto como el año de 1719 los vecinos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, avanzándose hácia el Fuerte muy adelante, de donde ordinariamente llegaban las corridas anuales de las Ciudades fronterizas, hubiesen encontrado un rio, que se creyó el Pilcomayo, consultó con el Padre Joseph de Aguirre, Provincial actual de esta Provincia, el modo que se podría tener para facilitar el descubrimiento de este río, por donde podrían entrar diversos Misioneros de la Compañía á convertir tantas Naciones, consiguiéndose junta-

mente la comunicacion de nuestra Provincia del Paraguay, con sus Misioneros de los Indios Chiquitos, que le pertenecen, y evitar la suma distancia que hay por el camino de Tarija, que se tiene por cierto, que la nueva misión de los Zamucos se acerca mucho al Chaco.

Habiendo convenido en la materia el Gobernador y nuestro Provincial, dió este órden que con los Tercios que entrasen por la Provincia del Tucumán, entrase el Padre Juan Antonio Montijo, que asistía en la Reducción de San Estévan, así para que confesase y administrase los demás Sacramentos á los soldados, como para que demarcase la tierra, y tomase las alturas para encontrar el Pilcomayo. Por la parte de los Chiquitos, desde la Misión de Zamucos, ordenó que entrasen los Padres Phelipe Suarez y Sebastian de San Martín, y últimamente por la boca del Pilcomayo, que sale al Río Paraguay algunos Misioneros de los Guaranís, que fueron los Padres Gabriel Patiño y Lúcas Rodriguez, acompañados del Hermano Bartholomé de Niebla, sujeto de experimentado valor, junto con un donado nuestro, llamado Faustino Correa, que entendía bien de la marinería. El fin era que entrando por tan diversas partes, viniesen todos á encontrarse con el Río Pilcomayo, sin detenerse á reducir Nación alguna, sinó solamente ganando la voluntad de los naturales, para franquear el paso á los Misioneros que después entrasen á predicar el Evangelio.

Dispuestas así las cosas, se emprendió el viaje por tan diversos rumbos, el año de 1721. Los Españoles de la Provincia de Tucumán no pudieron encontrar con el Río Pilcomayo; y hallaron por fin que el rio descubierto por los Tucumaneses el año de 1719, no podía ser el Pilcomayo, por ser este muy grande, cuando el descubierto era pequeño; no obstante después se han desengañado y creido por cosa cierta, que el rio que descubrieron el año 19 es el Pilcomayo, por no haber otro rio al Norte, pasando el rio grande, que atraviesa de Poniente á Oriente todo el Chaco. Los Misioneros de Chiquitos habiendo caminado por los Zamucos hácia donde se juzga caer este rio, núnca pudieron dar con él. Los Misioneros Guaranís, aunque caminaron por todo el Pilcomayo hasta cerca de los Chiriguanos, no pudieron hallar noticia ni de los que habían entrado por los Chiquitos, ni de los que habían ido con los soldados de la Provincia del Tucumán; y al fin por la traición de unos Infieles de Nación Toba, que los malquistaron con una Nación que hallaron bien dispuesta, se vieron forzados á retroceder con harto peligro de sus vidas, quedando frustradas por ahora, las esperanzas de descubrir este camino con increible pena, así del Provincial de nuestra Provincia, como del Gobernador del Tucumán. Páginas 480 y 481.

F

ESTENCIÓN DE LA PROVINCIA

Jesuítica del Paraguay—Su división y naturaleza

El Río Paraguay, despues de su salida del Lago de los Xarayes, habiendo engrosado sus aguas con las de muchos ríos, de los que algunos son bastante grandes, se junta hácia el grado veinte siete, con otro río que corre casi paralemente con él, despues de haber girado del Este al Oeste y corrido largo espacio al Nor-Este, y al cual su anchura le ha valido el nombre de Paraná, que significa Mar.

Despues de esta unión, el Paraguay, mas profundo pero menos ancho, vuelve derecho al Sud hasta el grado 34 en que recibe un gran río que viene del Nor-Este y lleva el nombre de Uruguay. Corre al Este-Nor-Este hasta el mar en que desemboca, hácia el grado 35, con el nombre de Río de la Plata. Este nombre se dá con frecuencia al Paraná despues de su unión con el Paraguay: cuando todo el curso del Río no formaba mas que una Provincia, llevaba el mismo nombre.

Mas si á consecuencia de un uso, cuya razón fuera difícil dar, el Paraguay al juntar sus aguas con las del Paraná, ha perdido no solamente su propio nombre, sinó hasta el de Río la Plata, que se le dió por error despues de ésta unión, como lo diremos mas tarde, ha sido bien resarcido por otro uso, introducido sin saberse por qué, de comprender con el nombre de Paraguay, esta inmensa extensón de País que no tiene mas límites que:—al Norte, el Lago de Xarayes, la Provincia de Santa Cruz de la Sierra y la de las Charcas, donde los Jesuitas de la Provincia del Paraguay tienen un Colegio y una gran Misión; al Mediodia, el estrecho de Magallanes; al Oriente, el Brasil; y á Occidente el Perú y Chile.

Este vasto País abraza, además del Chaco, que es el centro y no está todavía conquistado, el Lago de Xarayes, las Provincias de Santa Crúz y de las Charcas; con el Tucumán, al Occidente; todo el curso del Paraguay y del Río de la Plata, al Oriente; y al Sud, todo el resto del continente que se extiende hasta el estrecho de Magallanes, donde los Jesuitas, en estos

últimos tiempos, han comenzado á establecer algunas Misiones. Justo es comprender que en un País tan vasto, regado de innumerables ríos, cubierto de bosques inmensos y de largas cadenas de montañas, la mayor parte muy altas, elevándose algunas á las nubes; país en que las tierras bajas están sujetas á inundaciones, que por su estensión y duración, sobrepasan lo que sucede en otras partes; en que se encuentran por doquier lagunas y pantános cuyas aguas estancadas corrompen necesariamente el aire; País, en fin, en el que las tierras desmontadas y cultivadas no son nada en comparación de las que no lo están; justo es comprender, repito, que debe haber en él gran variedad de climas y mucha diversidad en el caracter y costumbres de sus habitantes. Lib. 1. Ps. 9-11.

ERECCION DE LA IGLESIA

de la Asunción en Obispado

El Emperador trabajaba hácia tiempo por procurar á la Iglesia de la Provincia de la Plata, una ventaja que es mas necesaria en las Colonias que lo que muchos creen; este negocio fué terminado al fin en un Consistorio que tuvo en Roma Pablo III, el 1°. de Julio de 1547. En él fué erigida en Obispado la Villa de la Asunción, bajo el título de Oppidum seu pagus de Río de la Plata. El Acta de la Erección y las Provisiones del Obispado, están dotadas el mismo dia; y el primer Obispo fué el P. Juan de Barros, Religioso de la Orden de S. Francisco. No hé podido saber lo que le impidió ir á Gobernar su Iglesia; lo que es cierto es que jamás puso los piés allí y que en un Consistorio del 27 de Agosto de 1554, el P. Pedro de la Torre, Religioso de la Observancia del mismo Orden, fué preconizado Obispo de la Asunción, vacante por la traslación de Don Juan de Barros al Obispado de Santa María, en el nuevo Reino de Granada. Partió el año siguiente para el Paraguay, y es probable que fué el que llevó allí la primera nueva de su promoción. Súpose desde luego en la Asunción, que aparecían navíos en la entrada del Rio de la Plata, y el primer aviso que se tuvo fué por los fuegos que los Indios tenían costumbre de encender de cerca en cerca, para advertir su llegada. Era una señal convenida cuando aparecía alguno en la bahía. Lib. III. Pag. 198.

ESTENSION Y SITUACION DEL TUCUMAN

El Tucumán está limitado al Oriente por el Chaco, toma da la estensión que dá á este país el solo historiador que-

nos lo ha hecho conocer: linda al Occidente por la Provincia de Cuyo, que depende de Chile, y por las montañas del Perú; al Norte y Nor-Oeste, por la Provincia de las Charcas; al Nor-Este, por la de Santa Cruz de la Sierra, y está todo encerrado entre los 23 y 32 grados de latitud austral. Lo que hay allí de mas singular és, que se siente mas frio al aproximarse al Trópico y proviene de que toda la parte del Norte, no está alejada de muchas cadenas de montañas, algunas muy altas. Su figura semeja la de un cono, cuya punta está en el Trópico; su base puede tener cerca de sesenta leguas de Oriente á Occidente; su nombre es el de la primera Nación que se ha conocido viniendo del Perú. Lib. III. p. 223.

SUS RIOS Y LAGOS

Dos ríos principales atraviesan esta Provincia; el uno es comunmente llamado Río Salado y el otro Río Dulce. El más considerable despues de este es el Río Tercero, de que hemos hablado yá. Aunque los dos primeros reciben muchos riesitos, éstos no tienen en los tiempos de seca, mas que por intérvalos, bastante agua para soportar piraguas. Tienen ambos sus fuentes en las montañas del Perú y cambian frecuentemente de nombre. El Río Salado desemboca en el Río de la Plata y el Río Dulce se pierde en Lagunas llamadas Parangos. Hay otros que insumen en tierra como brotaron de ella. La mayor parte tienen tan poco curso y escasa agua, que no se les ha puesto nombres, al menos en los mapas. Lib. III. p. 225.

PRIMERA TENTATIVA

de los Españoles en el Chaco—Muerte funesta de Andrés Manso

Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, Virrey del Perú, es el primero que haya formado el designio de asegurar la posesión del Chaco á la Corona de Castilla: envió allí en 1,556 el Capitán Andrés Manso, del que he hablado, y que habia servido con honor en las guerras del Perú.

Este Oficial avanzó sin encontrar ningun obstáculo hasta los grandes Llanos que están entre el Pilcomayo y el Río Bermejo; trabajaba en construir una Villa, cuando, creyendo que nada tenía que temer de los naturales del país, una noche que él y sus soldados dormían profundamente, sin haber tenido la precaución de poner centinelas en las avenidas de su campo,

los Chiriguanos mataron hasta el último de todos: desde entónces há quedado el nombre de Manso á aquellos llanos, que este Capitán ha hecho célebres con tan funesto acontecimiento. Lib. III. Pag. 262.

Ciudad Real y Villa-Rica son destruidas por los Mamelucos. L. VIII. P. 307.

SUMARIO DE NOTICIAS.—Los Chiriguanos de las orillas del Pilcomayo piden reducción al Padre Arce, Superior del Colegio de Tarija (1,690). El Padre Arce y el Padre Miguel de Valdolivas llegan al Valle de las Salinas—Noticias sobre Chimeo y Tariquea—Los Padres Arce y Zea, fúndan la Reducción de la Presentación de Nuestra Señora—El Padre Arce marcha á Charcas á conferenciar con el Arzobispo y el Presidente de la Audiencia, sobre la reducción de los Chiriguanos. Fúnda el Padre Arce la reducción de Tariquea. Lib. 14.

DESCRIPCIONES DE CHIQUITOS

Se comprende con el nombre de Chiquitos un número bastante grande de Naciones esparcidas en esta estensión de País, que está limitada al Oriente por los Mojos y los Baures y que no tiene límites señalados al Occidente: cuanto más se avanza al Norte, mas se alarga el país y tiene muy poca anchura en la parte meridional. Su largo se estiende desde los 14 grados de latitud austral hasta los 21. En la parte oriental está regado por algunos rios y se encuentra tambien allí un número bastante grande de pantános ó lagunas. Su parte occidental está atravesada por dos ríos, que hallándose muy aproximados en sus fuentes, se alejan despues volviendo del Medio dia al Norte por el Este, y juntándose despues con el Mamoré, con el cual desembocan bajo el nombre de Río de la Madera, en el gran Río de las Amazonas: estos dos ríos son el Guapay y el Pirapití.

El primero, despues de llevar en su fuente el nombre de Río Grande, que no merece ni aún en el sitio en que es mas ancho, lo mismo que otros á los que se les ha clasificado muy gratuitamente en esta parte de la América Meridional, toma en un semicírculo que forma el nombre de Guapay y encierra en su circuito la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. El Pirapití, al salir del Chaco para entrar en el País de los Chiquitos, cambia su nombre en el de Río San Miguel, despues en el de Sara, bajo el cual se junta al Guapay, despues de jirar largo tiempo, y lo conserva hasta su desembocadura en el Mamoré. Lib. XIV. P. 134.

SUMARIO.—Noticias sobre San Ignacio de Zamucos—El Padre Zea intenta su reducción en 1716 y 1,717—El Padre Mi-

guel de Yegros y el hermano Alberto Romero prosigue la reducción. (1,718) Lib. 16.

ESPEDICION DE LOS PADRES

Gabriel Patiño, Lucas Rodriguez y el hermano Bartolomé Niebla

Las Milicias de San Miguel, habiendo avanzado en 1,719 hasta mas allá de Rio Grande, descubrieron un pequeño río, que ellos tomaron por un brazo del Pilcomayo, y dieron aviso al Gobernador del Tucumán.

Don Estevan de Urizar esperó establecer por esto la correspondencia tan deseada entre su Provincia y la del Paraguay. Conferenció con el Padre José de Aguirre, Provincial de los Jesuitas, y convinieron ambos que el Padre de Motijo, que trabajaba entónces en la Reducción de Lules, iría con algunos de los que habian dado el aviso á reconocer el río y lo bajaría cuanto fuese posible para ver si llegaba á su término; que al mismo tiempo el Padre Felipe Suarez y el Padre Sebastian de San Martín, Misioneros de Chiquitos, avanzarían hasta los Zamucos; y que los Padres Gabriel Patiño y Lucas Rodriguez, acompañados del hermano Bartolomé de Niebla y de un criado llamado Faustino Correa, ambos hombres de resolución y muy experimentados en la navegación del Paraguay, partirían de las Reducciones del Paraná y remontarían el Paraguay hasta el sitio en que este río recibe las aguas del Pilcomayo; entrarían en este río y harían por juntarse á las otras dos partidas, á fin de que comparando sus observaciones, pudiesen llegar á algo de positivo sobre aquello que se buscaba.

Todos se pusieron de camino en 1,721. Empero los que estaban con el Padre de Montijo, habiendo descendído algun tiempo el río que las Misiones de San Miguel habian descubierto, y viendo que no se ensanchaba ni se aproximaba al Pilcomayo, no pudiendo persuadirse de que fuese un afluente suyo que desembocase en él, rehusaron ir mas léjos, sucediendo en consecuencia que las otras dos partidas, no habiéndolos encontrado, fuesen obligadas á desandar su camino. Se ha reconocido después, dice el Padre Lozano en su descripción del Chaco, que el rió del que habian hablado las Milicias de San Miguel, se arroja efectivamente en el Pilcomayo, pero que no podía sacarse la ventaja que se esperaba, por que el Pilçomayo no tiene siempre bastante agua, para asegurar por medio de este río, la comunicación que se quería establecer.

Los Misionarios del Paraná, además del disgusto de haber frustrado el objeto de su viaje, tuvieron todavía el de ser contrariados en la esperanza bastante fundada de resarcirse con ventaja. Había encontrado en su camino una Nación India á la

que habían anunciado á Jesu-Cristo, y tenían motivos para lisonjearse, de que no les sería difícil comprometerlos á que los siguiesen á las reducciones del Paraná. Pero los Tobas que sospecharon el hecho, trascordaron todas sus medidas, inspirando á éstos Indios violentos recelos contra los Jesuitas que no tenían, según éllos, más objeto que entregarlos á los Españoles, los cuales los reducirían á la más dura esclavitud, cuando estuviesen en estado de no poder ser socorridos por sus aliados. No fué sin grandes peligros que pudieron volver á sus Misiones. Lib XVI. P. 317.

SUMARIO DE NOTICIAS.—Noticias sobre la reducción de Tarique (1732). Reducción de Santa Ana en el Valle de las Salinas. La reducción se traslada en 1734 del Valle de arriba al Valle de abajo, y conserva el nombre de Concepción, que se le había dado primitivamente. Se divíde la reducción en dos: la Concepción y el Santo Rosario, bajo la dirección de los Padres Ximenes, Pons y Lizardi. El Padre Chomé encargado de las misiones de Lipez y Valles circunvecinos es llamado [1738] á Chiquitos y enviado á los Zamucos, donde se había logrado al fin fundar una bella Iglesia. Largas noticias sobre los trabajos apostólicos de los Padres Castañares, Bendiere y Montenegro en San Ignacio de los Zamucos—Id del Padre Joseff Rodriguez.—El Padre Chomé intenta abrir un camino desde San Ignacio hasta el Paraguay. Lib. XX. Pag. 19 y sigts.

Ultima tentativa para la comunicación entre Chiquitos y el Paraguay.

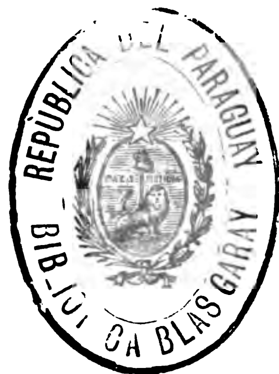
El Padre Castañares fué llamado á la Asunción, y este viaje, por los grandes rodeos que se vió obligado á tomar, fué lo menos de mil leguas. El Padre Chomé recibió al mismo tiempo órden de aproximarse al Pilcomayo y de esperar allí al Padre Castañares, que después de su llegada á la Asunción, debía descender el Paraguay hasta el sítio en que el más meridional de los dos afluentes del Pilcomayo desemboca en este río, remontándolo hasta encontrar al Padre Chomé. Hizo este viaje por tierra y caminó doce dias con diez hombres en un país poblado de Naciones enemigas, teniendo frecuentemente el agua hasta la cintura y los piés desnudos sobre el suelo de una pradera cuya yerba había sido cortada antes de la inundación; los tenía por eso tan lastimados, que le fué forzoso volver á la Asunción, adonde llegó más muerto que vivo. Lo que impidió que lo encontrára el Padre Chomé, fué el no estar navegable el Pilcomayo, por faltar agua en sus fuentes, caso no sucedido has entónces. Lib. XX. Pag. 51-52.

NOTA.—Los anteriores fracmentos, [letra F.], están traducidos de la «Historia du Paraguay» del P. Charlevoiæ. [París, MDCCLVII].

SUMARIO

V

A.—Capítulos puestos contra el Gobernador del Paraguay D. Diego de los Reyes Balmaceda.—B.—Confesión del citado Gobernador.—C.—Extractos de su interrogatorio; deposiciones de testigos y del Cabildo de la Asunción.—D.—Extractos y fracmentos del Informe que hizo el General D. Matías de Angles y Gortarí, sobre las alteraciones del Paraguay.—E.—Opiniones del Geógrafo Arenales, Director de la Mesa topográfica de Buenos-Aires—1833.—F.—Ejercicio de la soberanía de Bolivia sobre el Chaco.



A

Capítulos puestos por D. Tomás de Cárdenas, contra D. Diego de los Reyes Balmaceda, Gobernador y Capitán General de la Asunción del Paraguay y su Provincia.

Y para la inteligencia de este capítulo primero, que es relativo á las muertes de los Indios de la Nación Payagua se ha de suponer, que según instrumento auténtico, que consta en el segundo cuaderno de lo obrado en el Paraguay, al fólio 58, parece que habiendo estos Indios Payaguas, el año de 1714, solicitado por medio de sus Caciques, venirse á poblar en las cercanías de la Ciudad de la Asunción, en fé de la amistad con que corrían, aunque Gentiles, se hizo Consejo de Guerra en 8 de Mayo de dicho año de 1714, convocado por el Maestre de Campo D. Juán Gregorio Bazán de Pedraza, Gobernador y Capitán General que era de aquella Provincia, á que concurrieron todos los principales Cabos, Militares, Alcaldes Ordinarios, y personas de los primeros respetos de dicha Provincia; y se confirió sobre las razones de utilidad, ó de perjuicio, que se pudieran hallar, sobre admitir la población que estos Payaguas pretendían, para tener amistad con los Españoles, bajo del seguro de la Real Palabra; y de común acuerdo de todos los que concurrieron á este Consejo, se resolvió admitir á dichos Indios á la Población que pretendían como amigos, bajo del dicho seguro y Palabra Real, á cuyo fin se hicieron patentes allí las utilidades que se seguían á aquélla Provincia de esta Población y amistad con estos Indios Infieles Payaguas, sin que pudiera temerse de su tiranía daño alguno, antes bien, prometiéndose que se redujesen á nuestra Santa Fé Católica y al Real vasallage, así como con su ejemplo, otras varias Naciones: y que cuando esto no sucediese, núnca podian hacer hostilidades, pues no tenían salida á rio arriba, ó rio abajo, por donde no pudiesen ser luego castigados.

Supuesto este hecho y el cargo ó capítulo primero que llevo antes asentado, de las muertes lastimosas de esta Población de Indios, se recibieron 8 testigos, que fueron: Diego de Yegros, Alcalde Ordinario de la Asunción; el Maestre de Campo General de toda aquella Provincia, Prieto de Ochoa; el Capitán Gerónimo de Flecha; el Capitán Don Gonzalo Ferreira; el Caste-

llano Don Sebastian Ortíz de Zárate; el Capitán de Corazas, Prudencio de Posada; y el Sargento Mayor Don Julián Guerrero; los cuales contestes afirman sobre este capítulo: que á los 14 ó 15 dias de recibido en el Gobierno Don Diego de los Reyes, juntó 400 ó 500 hombres de armas, yendo él personalmente acompañándolos, llevando también por el rio Chalupas y Balsas con gente armada y una pieza de Artillería, avanzando al amanecer hasta dicha Población y haciendo muchas muertes y derramamiento de sangre, especialmente en mujeres y criaturas y algunos Indios de guerra, de los cuales se escaparon los más y se apresaron algunas mujeres y muchachos; que este mismo dia pasaron á cuchillo, de órden del Gobernador, á vários Indios, que se hallaban en las chácaras de los Españoles y Valles, comprando maíz y otros frutos; que uno de éstos Indios, huyendo y retirándose, mató á un Cabo Español, sin que para ésto les hubiese hecho causa antecedente, sinó que la hizo después de ejecutadas las muertes, sin haber requerido antes á estos Indios, habiéndose alterado contra quien no quiso firmar lo obrado después del suceso; que de este estrago y muertes han resultado grandes perjuicios á aquella Provincia como son la sangrienta guerra que estos Payaguas han movido en venganza, de que han resultado muertes de muchas personas, y entre éllas dos Padres Jesuitas, el uno tio del Gobernador, con la gente que llevaban consigo, y otras muchas que refieren: también han resultado infestados los caminos, así por tierra como por rio: de manera que hoy no corren los comercios con aquélla seguridad de antes, por los asaltos y muertes que han hecho dichos Indios agraviados, de que se ha seguido á todos los vecinos el daño grande de estar con las armas en las manos, sin poder atender á cultivar sus chácaras y tierras, ocasionándose necesidades y hambres que ha padecido aquella Provincia; que lo mismo está padeciendo la Ciudad de las Corrientes, que pertenece á Buenos Aires, por la inmediación que toca al Paraguay: y que por éste estrago se había imposibilitado el aumento de la Religión Católica; pués antes se habían bautizado algunos Indios, y hoy con estas muertes, parece que ni los Payaguas ni los demás Indios Infieles se convertirán: además de la probanza de ocho testigos contestes que deponen, uno de hecho propio, y otros de vista, se presentaron unas órdenes dadas por el Gobernador, dirigidas la una al Castellano de San Ildefonso, para que se le solicitase con sagacidad atraer á tierra á los Indios Payaguas, y los que se quedasen en el rio y estuviesen á tiro, los baleasen: expidiéronse las otras órdenes dirigidas al Sargento Mayor del Presídio de Tabatí, para que los aprehendiese á estos Payaguas, sin que los matasen á sangre fría: de manera que todo lo contenido

en el primer capítulo parece está bastantemente probado con dichos ocho testigos, examinados en la sumaria, y después ratificados en el plenario. Páginas 37-38—Párrafo 31 y 32.

B

CONFESION DEL GOBERNADOR

Don Diego de los Reyes

Habiendo entrado al ejercicio de Gobernador, halló muy contristada la Provincia con el yugo que tenían sobre sí los dichos Payaguas, que estaban haciendo muertes, robos, incendios y fuerzas de mujeres, bajo la simulada paz, suponiendo que estos insultos los ejecutaban los Indios fronticeros; que de ésta forma se estaban haciendo muy prácticos, y capáces en toda la Provincia, con desprecio de los mismos Españoles; que sobre esto clamaban todos los pobres miserables, que no podían desamparar sus chácaras y familias; que estaba lastimado de las muchas atrocidades que habían hecho estos Payaguas bajo de la simulada paz; que núnca guardaban fé ni palabra; que lo obrado de lo que se resolvió en cuanto á los Indios Payaguas, parte habrá sido antes y parte después, por que los motivos que tuvo fueron, que hallándose el dicho confesante en gran conflicto, por los clamores de la Provincia contra estos Payaguas, había entrado en las casas de su morada el Maestre de Campo General Montiél, diciéndole—Señor, estamos perdidos, porque estos Payaguas tienen comunicación con los de tierra de la otra banda, y están confederados: temo alguna ruina, porque de cierto son traidores. Pag. 45—Párrafo 44.

Y preguntado sobre que si sabía había dado causa, con el avance que procuró á los Payaguas para que hubiesen estos levantado guerra sangrienta en aquélla Provincia, de que habían resultado más de 100 muertes, ejecutadas en venganza de lo que se hizo con éllos; que demás de esto, se habían infestado los caminos, así de tierra como de rio, sin tener seguridad los Comerciantes por ninguna parte; y que todos los vecinos estaban ocupados en emboscadas, guardias y otras de-

fensas, de lo cual, y de no haber podido cultivar las tierras, habían resultado las necesidades de aquella Jurisdicción y de la de la Ciudad de las Corrientes. . . . . .

Respondió: Que desde la primitiva habían tenido guerra los Indios Payaguas con los Españoles; que habían tenido motivo particular, desde el tiempo que en el Castillo de San Ildefonso mataron los Españoles más de 40 Indios Payaguas, bajo de paz, lo cual fué muchos años antes de su Gobierno; que antes del suceso de que se le hace cargo al confesante, los mismos Indios Payaguas, que estaban admitidos debajo de paz por su antecesor, hicieron várias muertes de los Religiosos Jesuitas y otras personas de Indios de la Nación Guaraní; que estos mismos Payaguas, después de tales atrocidades vinieron á pedir la paz, en tiempo de su antecesor; que así lo ejecutaron de órden del Confesante, que ha dado causa para las muertes que han hecho los Payaguas; que así la guerra con éllos es la misma que ha habido siempre; y concluyó, que la noticia que tenía de muertes, después de lo ejecutado por su órden, solo era de 8 ó 10 personas en aquélla Provincia, y que no sabe las que habían muerto en las otras. Pag. 51—Párrafo 52 y 53.

Y habiéndosele hecho pregunta, si había imposibilitado la reducción de los Indios y de los otros Infieles á nuestra Santa Fé Católica, por el avance que había hecho á aquéllos, siendo así que constaba de la Sumaria, que antes del avance se habían convertido algunos de estos Payaguas en varias ocasiones, y que despues de él no habia habido ninguno que pídiese el Bautismo, ni se redujese á nuestra Santa Fé Católica, respondió ser falso el cargo que se le hacía, pués el motivo de no convertirse, no era lo que habia ejecutado el Confesante en todos éstos Indios, que generalmante llaman Guaicurús, que son confinantes con las Provincias de Santa Fé y Tucumán, pués nunca se habían querido reducir á nuestra Santa Fé Católica, por bien ni por mal; que el motivo que pudiera haber para el que dió D. Felipe Rege, de estar irreducibles, sería siendo Gobernador 40 años antes, en cuyo tiempo gobernaba las armas el General D. Francisco Abalos y Mendoza, Padre del Regidor Abalos; que por entónces por sola una mera denuncia, quedaban alterados estos Indios, estando en amistad con el Español: habiendo consultado primero al Obispo, resolvió el Gobernador Rege convidar á dichos Indios á un banquete en várias partes; y después de prevenirse de barcas con gente de guerra, dió un avance general al primer toque de campaña, que era la seña que se habia dado, y se hizo una gran mortandad en dichos Indios, cautivando también muchas familias, y otras que se escaparon, lo cual ejecutó sin Autos: también pudo ser motivo para no convertirse á nuestra Santa Fé estos Indios, el suceso que se ejecutó de la ma-

tanera de Payaguas en el Castillo de San Ildefonso, en el tiempo que gobernaba aquella Provincia el Regidor Abalos, por muerte de Don Antonio Escobar; y que antes el Confesante se habia valido de los medios mas suaves y honestos para con dichos Payaguas. Pags. 52 y 53—Párrafos 56 y 57.

C

EXTRACTOS

N°. 1. Interrogatorio del Gobernador Reyes en descargo de los capítulos puestos contra él.

Artículó que en tiempo del Gobernador Don Felipe Rege, estando en amistad y paz con los Indios Guaycurús y Payaguas, poblados cerca de la Ciudad, dió muerte á todos los Indios sin reservar sexo ni edad.

Que lo mismo ejecutó el dicho General Abalos, en tiempo en que por haber quitado el Gobierno á Don Antonio de Escobar, gobernaba aquella Provincia como su Teniente General.

Que habiendo ajustado paces con los Payaguas, su antecesor Don Juan Gregorio Bazán, no cesó de hacer hostilidades, robos y muertes, de concierto con los Indios enemigos Guaycurús, y que habiendo en muchas ocasiones los Padres Jesuitas intentado reducirlos á nuestra Santa Fé, núnca pudieron sacar fruto alguno de su predicación.

Que con pretexto de paz, andaban por toda la tierra y navegaban por todo el Río Paraguay y Paraná, para hacerse prácticos de todos los parages ejecutando muchas muertes.

El Gobernador Reyes presentó como testigos para absolver su interrogatorio, á los siguientes:

El Capitán Miguel de Torres, Alcalde Ordinario; el Capitán Miguel de Trilleria, Piloto de una Embarcación; el Maestre de Campo Don Joseph de Roxas Aranda; Estevan de Salas Martines, Oficial Real; el Regidor Don Martin de Chavarrí; el Sargento Mayor Sebastian de Fleytas; el Maestre de Campo Felipe Cabañas Ampuero; el Capitán Don Francisco Caballero Bazán; el Sargento Mayor Alonso Caballero; el Capitán Don Joachin de Robles; el Sargento Mayor Juan Morales; el Sar-

gento Mayor Juan de Joseph de Almada; el Capitán Francisco de Aranda; el Sargento Mayor Francisco Delgado; el Sargento Mayor Martinez; el Sargento Mayor Diego de Xara; Matheo Benitez; Miguel de Soreta; Don Pedro del Casel; Don Francisco Quiñones; Francisco Garcia Roa y Simon Pintos.—Presentó despues al Doctor Don Joséph Caballero Bazán, Cura del Pueblo de Yaguarón; al Licenciado Don Blás Gonzales Melgarejo, Beneficiado del Pueblo de Tobatí; al Licenciado Don Diego Requelme de Guzmán; y al Licenciado Don Juan Valdez, Cura del Pueblo de Guarambaré.

De las deposiciones de tan numerosos y autorizados testigos constan los siguientes puntos: Que los Payaguas no pudieron reducirse á la Santa Fé; que la banda occidental estaba ocupada por los feroces y no reducidos Guaycurús, los cuales de acuerdo con los Payaguas cometían robos, muertes y toda suerte de atropellos en las mismas cercanías de la Asunción y en los valles circunvecinos; que la navegación del Río Paraguay era tan insegura, que en ella perpetraban los Indios infieles muchas muertes y robos, etc, etc. Pags. 85 y sigs.

Nº. 2. Cuaderno de autos obrados por Don Felipe Rege Gorbalán, para rechazar á los Payaguas: comprueban las traiciones que siempre han usado los Payaguas con los Españoles; las muertes, robos, incendios y violaciones cometidas por los Payaguas en el tiempo de la paz y población con los Españoles, en el Valle de la Frontera yotros, etc. etc. Pags 158-159.

En la Ciudad de la Asunción del Paraguay, en 7 dias del més de Agosto de 1,724 años: Los Señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, á saber: El Capitán Don Miguel de Garay, vecino feudatario y Alcalde Ordinario que preside: el Capitán Don Juan de Mena, Alguacil mayor: El Capitán Don Juan Caballero de Añazgo: El Sargento mayor Don Joseph Urrunaga, los Capitanes Don Juan de Orrego y Mendoza y Don Antonio Ruiz de Arellano, Regidores. Estando juntos y congregados en el lugar y casa asignada por Acuerdo Capitular, para lo que se les tiene prevenidos, y se ofrecieron hacer sobre esta materia; y habiendo conferido largamente dijeron, ——————Pags. 215 Párrafos 438.——————

Que el año de 721 hicieron armamento por el río que llaman Pilcomayo, y desauga en este del Paraguay, y pasaron á inquietar á los Indios Infieles que estaban muy remotos en la tierra adentro, sosegados y sin hacer daño ninguno, situados sobre dicho Río Pilcomayo, que tira al Perú, yendo á esta empresa por Comandante el Padre Gabriel Patiño y sus compañeros el Padre Lucas Rodriguez y los hermanos Faustino Co-

rrea y Bartholomé de Niebla, quién mató muchos Indios, por haberse entregado bobamente á las armas, no haber oido ni visto núnca las operaciones del fuego: los que se escaparon quedaron enemigos de esta Provincia perpétuamente, á mas de los que tiene; y ultimamente los Indios Payaguas, mataron el año pasado al dicho Niebla, con el Padre Matheo Sanchez, en el Río Paraná, navegando con embarcación cargada de hacienda de este Colegio á la Ciudad de Santa Fé, y en que tambien perecieron los Españoles de escolta, Negros é Indios Marineros, y lo propio les sucedió á dos Religiosos, que subieron río arriba con embarcaciones é Indios de dichas Doctrinas, y algunos Españoles que llevaron, con muchísimas armas de fuego, lanzas y otras municiones, con el pretexto del descubrimiento del camino para las reducciones de los Indios de la Nación que llaman Chiquitos, disponiendo y ejecutando este viaje de su propia autoridad en el Gobierno del referido Don Juan Gregorio Bazán de Pedraza, sin licencia suya, ni consulta de esta Ciudad, para emprender tan peligrosa navegación; la qual se redujo á muerte y ruina de todos los que fueron á ella, á abastecer á los Indios Enemigos Payaguas de dichas armas, y á otros Infieles que ejecutaron este estrago contra esta Provincia, como constaba de los Autos que obró el mismo Don Diego de los Reyes sobre este caso. Pag. 223, Párrafo 438.

D

Informe que hizo el General Don Mathias de Angles y Gortarí, Corregidor del Potosí, comisionado por el Exmo. Señor Marquéz de Castel-fuerte, para informar sobre las alteraciones del Paraguay [Potosí y Mayo 10 de——]

ESTRACTOS

Hostilidades y muertes cometidas por los Payaguas que hacen la guerra en el Rio.—Muertes en la Doctrina de Itapúa y otros excesos á últimos del año 1,728 y principios del 29. Pag. 18.

Mantanzas ejecutadas en las tolderías de los Indios Payáguas, situadas en las cercanías de la Asunción, por órden del Gobernador Don Diego de los Reyes.—Origínase de este suceso la guerra cruel dada por los Payaguas á la Provincia, los cuales matan á los Padres Blas de Sylva, Matheo Sanchéz, Joseph Mazón y al Coadjutor Bartholomé de Niebla. Pgs. 18 y 20.

Como los dichos Padres navegan los Rios grandes Paraná, Paraguay y Uruguay, con embarcaciones armadas en guerra, sin mas licencia ni permiso que el suyo propio, emprendieron (habrá unos doce años poco más ó menos), subir Río arriba del Paraguay con dos embarcaciones bien pertrechas de gente y municiones, á descubrir camino para las otras sus Misiones de los Chiquitos; y todos quantos se embarcaron, asi Padres, como soldados Españoles, que llevaban á sueldo, y todos sus Indios, perecieron sin que escapase ninguno, ni se ha sabido hasta ahora con certeza el parage de su desgracia.

Y persistiendo todavía en estos descubrimientos á fuerza de armas, volvieron los dichos Padres á armar otras dos embarcaciones con bastantes soldados Españoles, y muchos de sus Indios Tapes: se embarcaron de Gefes ó Comandantes, el Padre Gabriel Patiño, el Coadjutor yá nombrado Bartholomé de Niebla y se internaron por el Río grande Pilcomayo, que desemboca en el del Paraguay: penetraron por él subiendo hácia su origen, y encontraron unas Naciones de Indios Pilcomayos, de color blanco y de bizarra estatura y belleza, asi hombres como mugeres; pero muy inocentes y chontales, por que jamás habian visto embarcaciones ni Españoles: habiendo venido los Pilcomayos á la orilla á la novedad y tratado unos dias con los Españoles, tuvo cierto desmán un Indio Tape con otro Pilcomayo; y habiéndose juntado más número de ellos, y encaminádose hácia la misma orilla, se embarcaron todos los que habian saltado á tierra, y desde las Embarcaciones, (aunque estaban resguardados), dispararon todas las bocas de fuego al monton de los Indios, que como no las conocían, no se apartaban, y mataron á muchísimos Pilcomayos: además de ser esto público y notorio, me lo refirió así el mismo Padre Gabriel Patiño; y es igualmente constante, que el Coadjutor Niebla hizo la mayor mortandad con el manejo de las bocas de fuego, en que era muy diestro, y especialmente con un pedrero que disparó de la embarcación, cargado de bala menuda, y mató mas de cien Indios; de que hacía alarde y lo refería el mismo Niebla muchas veces en el Paraguay: con esta expedición se volvieron, dejando aquellas Naciones irritadísimas contra el Cristianismo. Pag. 21.

E

OPINIONES DEL GEÓGRAFO ARENALES

Director de la mesa topográfica de Buenos Aires

Este es uno de los autores más modernos y caracterizados, y como tal bastante inclinado en sus opiniones sobre el Chaco Central á favor de la República Argentina.

En su interesante obra—«Noticias históricas y descriptivas sobre el gran país del Chaco y Rio Bermejo», edición de Buenos Aires, año de 1833, Sección 1ª.: «Detalles geográficos y descriptivos», párrafo 1°. dice:

«En el centro de la América meridional entre las vastas y ricas posesiones que avasalló el conquistador europeo, subsiste enclavada una larga faja territorial casi incógnita en sus interioridades, y por su extensión y riquezas naturales, sobre uno de las más grandes rios del mundo, que de Norte á Sur fija su límite por el Naciente—Este territorio es conocido desde la conquista con el nombre de Gran Chaco ó Chaco Gualamba; es bastante capáz para el plantél de cuatro Provincias; se subdivide en unas cuantas porciones por otros tantos rios muy caudalosos; y ni la guerra, ni la política, ni las ciencias, ni el comercio, pueden rehusarle una justa celebridad en los anales de los estados que le rodean».

La primera y más setentrional de estas secciones, es la Provincia de Chiquitos, circunscrita al E. por el inmenso lago de los Sarayes y bocas del Rio Jaurú; al Norte por las serranias que dán orígen al Itenes, al O. por el Rio Parapití, que se une al anterior en el territorio de los Mojos; su demarcación por el S. se acerca al 19°. de latitud austral.—Esta es la única porción del Gram Chaco que haya rendido la cerviz á sus conquistadores: las demás han permanecido independientes por la obstinada resistencia de sus habitantes; por los obstáculos que la naturaleza opone aquí á las empresas militares, y porque en fin, con el engaño de las supuestas riquezas metálicas, cesáron gradualmente aquellos heróicos esfuer-

zos tantas veces reproducidos en el primer medio siglo de la conquista».

Desde los confines de la Provincia de Chiquitos, podemos señalar las dimenciones del Chaco propiamente salvaje, estendiendo su largo hasta más allá del 30°. de la misma latitud, donde se hallan los vestígios de la antigua frontera de Santa Fé en el Río de la Plata—Su ancho que no es igual en todas partes, se determina entre el Rio Paraguay y Paraná por el Naciente; de modo que esta extención total abraza en su largo once grados de latitud; y en su mayor ancho hasta seis de longitud».

El Pilcomayo, el Bermejo y el Salado, son los más caudalosos confluentes del Páraguay y Paraná, del lado del Poniente; tienen su orígen, nó en la misma cordillera de los Andes, sinó en los ámplios y elevados terrenos que le son subalternos: atraviezan el Chaco diagonalmente, y demarcan las tres secciones de este país que podremos llamar SETENTRIONAL, CENTRAL y AUSTRAL.

En el párrafo 2°. dá su opinión el mismo autor sobre la parte central del Chaco, en la forma siguiente:

Refleccionando sobre las proporciones y disposición local de estas fértiles comarcas, y sobre las modificaciones políticas á que indispensablemente deben ser sometidas tarde ó temprano, salta naturalmente la cuestión sobre los derechos de soberanía que puedan interponer los Estados que los avencidan:—desde luego, no cabe duda alguna con respecto á la Provincia de Chiquitos perteneciente á Santa Cruz de la Sierra, en la República de Bolivia; pués aún esta misma República está en el caso de exigir ante el Gobierno del Brasil una rectificación de fronteras por la parte del Lago de Sarayes, Rio Jaurú y curso del Itenes ó Guaporé; esto es, conforme al Tratado preliminar de límites de 11 de Octubre de 1777, cuya ejecución fué constantemente eludida por la Corte de Lisboa».

Fuera de Chiquitos hácia el S. donde se hallan las tres secciones ya denominadas, toda cuestión que no sea entre las Repúblicas de Bolivia y Rio de la Plata, es del todo incompetente. En tal concepto, tampoco debe quedar duda alguna sobre la pertenencia, á favor de la primera, en cuanto á la Sección Setentrional; como no lo hay en cuanto á la Austral, á favor de la segunda.—LA CENTRAL ES PUES UNICAMENTE, LA QUE CON EL TIEMPO PUEDE SER MATERIA SE UNA NEGOCIACIÓN ENTRE AMBOS ESTADOS.

Esta Sección contenida entre los Rios Pilcomayo y Bermejo, se deriva inmediatamente de las Serranías de Tarija y Senta, y mantienen una contigüidad natural con el territorio de Orán perteneciente á Salta».

OPINION DE MEDINACELI

Respecto del reconocimiento y confirmación del límite arcifinio con el Paraguay, existe en el «Cedulario de Indias» la Real Cédula expedida el año 1620, bajo el reinado de Felipe III, señalando á la Gobernación y Obispado del Paraguay por límite al Poniente, el Rio de su nombre hasta el Paraná; Cédula á que también se refieren el padre Jasinto Guevara y el Canónigo Fúnes de Buenos Aires, historiadores del Paraguay.—Se puede ver la historia del primero, en el Tomo 2°. de la Colección del Señor Angelis; la de Fúnes en obra suelta y menos escasa».



F

EJERCICIO

DE LA SOBERANIA DE BOLIVIA

Sobre el Chaco

Hemos ya visto el perfecto derecho adquirido de Bolivia sobre la región del Chaco; ahora vamos á ver que ese derecho no ha sido abandonado ni por un solo dia; pués seis Congresos y Gobiernos lo han ejercido en toda su plenitud; y aunque como ya dijimos en la Sección histórica, no damos gran importancia á esfuerzos frustrados de Colonización, no será de más recordar aquí qué, tanto de Santa Cruz al N. cuanto de parte de Tarija, al S. se han hecho en tiempos atrás, reiterados esfuerzos y tentativas para civilizar las tribus errantes del Chaco. Para persuadirse de ello, basta echar una lijera ojeada á la historia que ya citamos del padre Lozano, que dá una razón circunstanciada de las malogradas reducciones de los Jesuitas de Mojos y Chiquitos en el Chaco Gualamba.

Recuérdese, además, que la reducción del rio Seco á la márgen opuesta del Bermejo, es decir, ya en territorio Argentino, fué fundada y sostenida por los Recoletos del Convento de propaganda fide de Tarija. Hoy se halla dicha reducción en poder de la vecina República, y aunque no estamos en los antecedentes, juzgamos que la habría reivindicado por la misma

razón de haberse fundado á esa parte del Rio, como reivindicó Chichas la Colonia de Guadalcázar por su ubicación á la parte ó márgen que le corresponde.—De propósito no hemos querido hacer valer en la 1ª. Sección estos y varios otros hechos de igual naturaleza y hemos dado toda la preferencia á las espediciones de procedencia argentina, á fin de manifestar en el terreno, para aquel Estado más favorable, que ningún derecho ha adquirido sobre el Chaco Central.—Sin más digresión volvamos á nuestro propósito.

Primero—El Congreso del año 33, á iniciativa del General Santa Cruz, entónces Presidente de la República, otorgó al Señor Oliden una extensión de tierras de 25 leguas en todas direcciones, tomando por punto de partida el sítio que el concesionario elijiese para puerto en el Rio Otuquis, con cincuenta años de exclusiva para comerciar y demás escenciones y franquicias de costumbre.—La propuesta Olíden y el objeto del Gobierno, fueron la Colonización de esa parte del Chaco y la navegación del Otuquis y el Paraguay, empresa que al fin no pudo llevar á cabo el Señor Olíden, á pesar de un sin número de esfuerzos.

Segundo—Bajo la administración del Genneral Ballivian, el año 43, se ajustó igual contrato de Navegación y Colonización, pero en más vasta escala con la Compañía Belga de la Colonización fundada en Bruselas y protejida por el Rey Leopoldo, habiendo sido el negociador por parte de Bolivia el Señor Vicente Pazós.—La República adjudicó en propiedad absoluta á la Compañía Colonizadora un millón de acres de terreno en los parajes que quisiera elejir; puso á su disposición todos los rios del Chaco, tanto afluentes del Amazonas, como del Rio Paraguay, prohibiéndose contratar su navegación con cualquiera otra empresa, durante 15 años; y lo que es más, reservar intactas por igual tiempo, todas las tierras restantes, después de la extención adjudicada, esto es: toda la región Oriental, para las nuevas Colonias que la Compañía empresaria quisiera ó pudiera traer, á parte de aquellos á que se obligaba, y por último 90 años de privilegio, con las demás franquicias de estilo, y aún premios pecuniarios.

El General Ballivian, como se vé, exedió todos los límites de una régia munificencia, á fin de que se resolviera cuanto ántes el problema de atraer la civilización europea á las regiones vírgenes del Oriente; pero nuestras malhadadas revueltas políticas, que arredran á la industria y capitales extrangeros, hicieron fracasar tan grandioso pensamiento.

Tercero—El camprobante más decisivo del señorio que ha ejercido Bolivia sobre el Chaco, es el decreto expedido en la Administración del General Belzu, en Enero de 1853, que preferimos trascribirlo íntegro, por que señala franca y categó-

ricamente el Chaco boliviano y sus dos límites Paraguay y Bermejo. Ese decreto (aprobado por el Congreso del 55) dice así:

CONSIDERANDO:

1°. Que las partes Oriental y Meridional de la República encierran vastos territorios de prodijiosa fertilidad, cruzados por rios navegables que fluyendo al Amazonas y al Plata, ofrecen los vehículos más naturales para el COMERCIO, POBLACIÓN Y CIVILIZACIÓN DE ESAS COMARCAS.

2°. Que la navegación de esos rios es el medio más eficáz y seguro de explotar las riquezas de aquel suelo, poniéndolo en contacto con el exterior y aplicando á sus aguas, el fecundo principio de la libertad, tan útil á los intereses de la República, como á los de la humanidad entera.

3°. Que por la ley de la naturaleza y de las Naciones, confirmada por las convenciones de la Europa moderna y aplicadas en el Nuevo Mundo á la navegación del Mississipi; Bolivia como poseedora del Pilcomayo, de los afluentes y parte inferior del Madeira, de la orilla izquierda del Iténes, desde su unión con el Sararé, hasta su embocadura en el Mamóré, DE LA COSTA OCCIDENTAL DEL PARAGUAY, desde el marco del Jaurú hasta los 26°. 54 de latitud S., y de la parte superior y orilla izquierda del Bermejo; tiene derecho de navegar estos rios, desde el punto en que en su territorio fuesen susceptibles de ello, hasta su desembocadura en el mar, sin que Potencia alguna pueda arrogarse soberanía esclusiva sobre el Amazonas y el Plata; y 4°. Que esta navegación no puede efectuarse sin que se habiliten los puertos necesarios para el tráfico.

DECRETO:

Art. 1°. El Gobierno Boliviano declara líbres para el comercio y navegación mercante de todas las Naciones del globo, las aguas de los rios navegables, que fluyendo por el territorio de la Nación, desembocan en el Amazonas y el Paraguay.

Art. 2°. Que quedan habilitados en el territorio boliviano, como puertos francos abiertos al tráfico y navegación de todos los buques mercantes, cualquiera que sea su bandera, procedencia y tonelaje, los puertos siguentes:

«En el BENI—Reyes, Rurrenabaque, Muchanis y Magdalena».

«En el PIRAY—Cuatro Ojos».

«En el CHAPARÉ—COHONI, y CHIMORÉ» afluentes del Mamoré, los puntos Asunta, Cohoni y Mamoré»·

En los rios MAPIRI y COROICO, afluentes del Beni, los puntos de Guanay Coroico».

«En el Pilcomayo—el puerto Magariños».

«En la Costa Occidental del Paraguay—la Bahía-Negra y el punto de Borbón».

«En el Bermejo—el punto situado á los 21°—30'-latitud Sud, en que se embarcaron, en 1,846 los Ingenieros Nacionales Ondarza y Mujia».

3°. «Los buques de guerra de las Naciones amigas podrán también llegar á los mismos puertos».

4°. «El Gobierno de Bolivia prevalido de los incuestionables derechos que tiene la Nación de navegar éstos rios hasta el Atlántico, invita á todas las Naciones del Globo á la navegación de ellos, y promete».

1°. «Adjudicar en el territorio boliviano, en uso de la autorización que la ley le concede, terrenos desde una legua hasta doce leguas cuadradas, á los individuos ó compañias, que navegando hasta el Atlántico, hubiesen llegado á cualquiera de los puntos habilitados como puertos, y quisiesen en ellos fijar establecimientos agrícolas ó industriales».

2°. «Otorgar el premio de diez mil pesos al primer buque á Vapor que por el Plata ó por el Amazonas arribáse á cualquiera de los puntos designados».

3°. «Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en la Paz de Ayacucho, á 22 de Enero de 1,853.

Como se vé por esta trascripción, no puede darse un acto imperativo mas franco y enérgico que ése decreto, señalando categóricamente los límites legítimos del Paraguay y el Bermejo, con todo el aplomo que dá la conciencia del buen derecho.

4°. Bajo la administración del Señor Linares, y la siguiente del General Achá, tambien tuvieron lugar actos administrade igual naturaleza, siendo el principal que recordamos, el contrato celebrado con Don Victorino Taboas, concediéndole terrenos en propiedad para colonizar el Oriente y abrir la navegación al Paraguay: aquel empresario ha muerto en circunstancias de hallarse ya muy adelantados los trabajos preparatorios para la ejecución de su contrato.

5°. Finalmente el contrato celebrado por el Gobierno Melgarejo, en Enero del año 70, con el Señor Orestes Mendoza de Buenos Ayres, para la esploración y navegación del Pilcomayo, desde el embarcadero Magariños hasta su desembocadura en el Paraguay, concediéndole sobre ambas márgenes del río, en todo ese trayecto. Lotes alternados con los del Estado, de terrenos de á 3 leguas de longitud y una de latitud, derecho de cortar madera en todos los bosques marjinales y esclusiva de navegar á vapor dicho río por 25 años, con mas un premio pecuniario de 10,000 fuertes por la esploración.

ESPEDICION DEL GENERAL RIVERO

EN

1844.

En el mes de Marzo del año 1844, el Gobierno del General Ballivian, decretó la organización de una espedición al Oriente de Bolivia en la Provincia de Chiquitos.

El Gefe nombrado fué el General Don Fermin Rivero, que salió de Santa Cruz en el mes de Abril, con un batallón de infanteria de 300 plazas y un escuadrón de caballeria de 200 hombres de línea: iban además 100 hombres de caballeria de Guardia Nacional de los distintos pueblos de Chiquitos, como baqueanos, á órdenes del Coronel Sebastian Ramos.

La espedición recorrió todos esos lugares y llegó hasta el antíguo marco divisorio sobre la márgen derecha del Jaurú, en su desembocadura al Río Villa María, que desagua en el Río Paraguay.

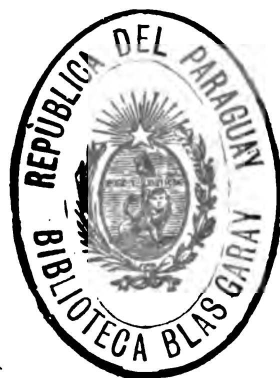
El General Rivero fundó el pueblo de San Matias, que hoy queda en un lugar de la línea divisoria con el Brasil, á una legua de distancia, sobre el punto denominado Arroyo del Curíchi.

Esa espedición, es otra prueba del ejercicio que Bolivia hacía de sus derechos, basados en títulos incontrovertibles ante la lealtad y la razón.

BREVE ANÁLISIS

DE LA

DOCUMENTACION DEL PARAGUAY



N°. 1.

Real Cédula del 31 de Diciembre de 1,662

Consta por ella que el Gobernador del Paraguay Don Juan Blasques de Valverde, habia elevado al Rey una representación de los vecinos de la Provincia impetrando que volviera á unirse á la del Río de la Plata, mandadas dividir por la Cédula de 1,618. La información remitida al Rey para motivar la petición prueba:—

1°. Que de las cuatro ciudades asignadas á la Gobernación del Paraguay ó Guayrá, solo se conservaba la de Asunción, por que de las otras tres, las dos se habian perdido totalmente y estaban poseidas y ocupadas de los Indios enemigos, y la de Villa-Rica se habia despoblado por las invaciones (á que estaba sujeta) de los Portugueses de San Pablo.

2°. Que ninguna de estas ciudades destruidas habia podido ser restaurada, habiendo resultado todas esas ruinas y trabajos, de haberse dividido las fuerzas que habia en las dos Provincias y hallarse por esta causa sin armas suficientes para su defensa.

3°. Que de la división resultó hallarse tan aniquilada y destruida la Provincia del Paraguay, que fuera de estar el territorio de este Gobierno reducido solo á la Asunción, se hallaban en la mayor estrechura el Gobernador y el Obispo, por la cortedad y pobreza de los vecinos, extinguiéndose las Canongías, por no haber ni quién las pidiese, ni renta para ellas.

Y habiéndose visto por el Consejo de Indias el Oficio del Gobernador del Paraguay, el Memorial de la Ciudad de la Asunción y lo que pidió el Fiscal, el Rey ordena en sustancia, que la Audiencia de la Ciudad de la Trinidad del Puerto de Buenos Ayres, inquiera las noticias mas individuales y desinteresadas sobre si las despoblaciones perdidas y daños referidos, resultan de haberse dividido el Paraguay de las Provincias del Río de La Plata, y se le envie relación de ello para resolver lo que mas convenga.

Resúmen: Que el Paraguay intentáse volver á juntarse con la Gobernación del Río de La Plata; que el Rey pidíese informe sobre la presentación; y que en definitiva la rechazáse, porque las Gobernaciones del Plata y del Paraguay, continuaron

separadas, (son puntos absolutamente impertinentes al litíjio boliviano-paraguayo). Pero el oficio del Gobernador y el Memorial de la Asunción, contienen la prueba oficial y paraguaya de que, desde 1,621 hasta 1.662, el Paraguay estaba reducido, aún en la márgen oriental de su río, á la sola ciudad de la Asunción.

N°s. 2. 3. 4. 5. 6. y 7.

Agrupamos los documentos Números 2, 3, 4, 5, 6, y 7, en un mismo párrafo, por que todos dicen referencia á un solo y mismo asunto. Veámos compendiosa pero fielmente su contenido.

N°. II. El Gobernador del Paraguay Don José Martinez Fóntes, comunica al Padre Nicolás Contucci, Visitador del Colejio Jesuítico del Paraguay, que habiendo los Indios Abipones pedido reducción para convertirse á la ley evangélica, resolvió bajar próximamente por el río á formarles población en el paraje del Timbó, hácia la parte del Chaco, y consiguientemente le suplica que destine uno ó dos jesuitas para sostener la doctrina de la proyectada reducción.

III. El Padre Contucci responde al Gobernador Fóntes; que llegado el caso de establecerse la reducción, señalará sujetos idóneos para su espiritual enseñanza, pidiéndole para ese caso, que en amparo de los Indios por reducir, se sirva el Gobernador, en nombre de Su Majestad, admitirlos debajo de su real protección, incorporándolos en su Real Corona como vasallos suyos, y declarar que no han de ser encomendados jamás, aún por vía de depósito, ni han de estar sujetos á pensión alguna de mitás, sean las que fueren, segun así se previene en las Leyes Reales de Indias, que tratan sobre reducciones de Indios.

IV. El Gobernador Fóntes responde al Padre Contucci, rindiéndole gracias; y en órden á las condiciones propuestas por su Reverendísima, espresa: «Que en consecuencia de lo que sobre las nuevas reducciones disponen las Leyes de Indias, en nombre de su Majestad, declara á dicha nueva reducción de Indios Abipones y otros de otras Naciones vecinas, que á ella se agregáren, por incorporadas en su Real Corona, juntamente con las demás que de esa y otras Naciones vecinas del Chaco se formáren dentro de esta Gobernación, á una y otra banda del Río Paraguay, á cargo de los RR. PP. Jesuitas, y que en esta razón no deberán en manera alguna, esta ni aquellas, ser encomendadas en cabeza de persona alguna, ni apremiadas á servicio alguno personal ni gravadas con pensión alguna de mitas sean las que fueren, según que en dichas Leyes de In-

dias se contiene, especialmente, en la 3ª. del Tít. 15, Lib. 6°. de las Recopiladas.

V. El Maestre de campo General Don Fulgencio Yegros, Teniente General, Justicia Mayor y Capitán de Guerra (tál título se dá el mismo), del Paraguay, hace saber al Rector del Colejio Jesuítico, que el Padre Martin Dobrizhóffer conocido doctrinario de la reducción de Nuestra Señora del Rosario del Timbó, ha resuelto retirarse de ella por estar enfermo y le exhorta en consecuencia á que destine otro sujeto en su remplazo.

VI. El Rey hace saber al Gobernador del Paraguay Don José Martinez Fóntes, que el Gobernador de Buenos Ayres Don Pedro de Cevallos, le ha dirijido várias cartas cuyo contenido puede sustanciarse así: En la primera le comunica los estragos que hacian los indios del Chaco y la conveniencia de hacer una entrada en sus tierras, para escarmentarlos y facilitar la comunicación de Potosí al Puerto de Buenos Ayres, por los ríos Bermejo Paraguay y Paraná.

En la 2ª, le dá cuenta de haberse verificado la entrada, quedando amedrentados los Indios y de haber contribuido á ella el Gobernador San Justo.

En la 3ª, le espresa que yá se estaban reduciendo los Indios y que para su subsistencia contaba con el ramo de guerra establecido en Buenos Ayres.

En la 4ª., dá noticia del vivo deseo que tenian los Indios de lograr su conversión, las recaudaciones formadas y las que podrían formarse, si el Rey proporcionáse los fondos necesarios, aplicando al objeto 12,000 pesos anuales de los 50 ó 60,000 que se recaudan con el título de siza en el Tucumán.

Y finalmente, en la última, le espone la entrada que practicó el Gobernador del Tucumán Don Juaquín de Espinoza y la mucha parte que tuvo en ella el Gobernador de Buenos Ayres.

Consiguiéntemente el Rey, comunica al Gobernador del Paraguay, haber resuelto en mérito de las cartas del de Buenos Ayres.

1°. Que no se haga novedad en la apertura del camino por el río Bermejo al de La Plata.

2°. Que ha aplicado los diezmos que pagan los Indios del Paraguay, á las entradas que se hagan por la de Buenos Ayres, dejando al cuidado del Gobernador de Buenos Ayres la dirección de este ramo, con calidad de que no se repitan tales entradas: y

3°. Que si reconoce beneficio en las poblaciones que se han de hacer, ha destinado los pesos 12,000, pedidos para ellas.

VII. La respuesta del Rey á cartas del Gobernador del Paraguay, sobre el estado de las reducciones de Indios Mbayas y

Abipones, pidiéndole que se defiera á las peticiones hechas por el Provincial de la Compañia de Jesús, respecto á la mantencion de los doctrineros y relevación de encomienda y mitas á los Indios.

Tocante á lo primero, dice que yá está tomada Providencia, por la Cédula de 12 de febrero de 1,664 (es decir la anterior que asigna á este objeto pesos 12,000 del ramo de siza del Tucumán); y por lo respectivo á la exención de encomiendas y mitas, manda que observándose el contenido de la Ley 3, Tit. 5°, Lib. 6°. de la Recopilación de Indias, sean exentos de ellas y de los Reales tributos.

Contra nuestro propósito de ser todo lo breve que podamos en el comento de los documentos paraguayos (á fin de que el lector discierna por si mismo su absoluta insustancialidad), nos esfuerza detenernos aquí en la disquisición de un punto del Derecho Colonial, por que á favor de lo poco conocido que es y de absurdo y grosero yerro que ni el nombre de sofisma merece, se ha pretendido darleun sentido y valor que dista mucho de tener.

Apenas descubierta la América, su propio descubridor fué el primero en imponer sobre los aborígenas esos tribútos, que agravándose sucesivamente habian de acarrear el esterminio de una gran parte de los infelices Indígenas, sometiendo á los demás á una verdadera y odiosa esclavitud, disfrazada con los nombres de repartimientos, encomiendas ó mitas.

El primer tributo que se les impuso fué en oro y algodon en 1,495, pudiéndo decirse qne este fué el preludio de los execrables repartimientos. Tomáron forma mas determinada cuando en 1,499, Colón distribuyó la tierra entre los conquistadores, siguiendo los Indios la misma suerte que la tierra.—La fórmula usada por el descubridor fué: que daba á tal Cacique tantos millares de matas ó montones, y que aquel Cacique ó sus gentes labrásen para quien las daba aquellas tierras. El servicio al parecer limitado á las labores agrícolas, agravóse considerablemente cuando Bobadilla dió larga licencia para que los Indios fuesen llevados á las minas y empleados en toda suerte de grangerías.—Muerta la Reina Católica, su generosa protectora, el abuso que ella hubiera sinó extirpado á lo menos contenido y moderado, fué sancionado en las órdenes comunicadas al sucesor de Bobadilla, dándose por pretexto la necesidad de doctrinar á los Indios en la fé y traerlos á vida ordenada y policía regular. En la repartición hecha por Ovando varió la fórmula de Colón en los siguientes términos: A vos Fulano, se os encomiendan tantos Indios con tál Cacique, y enseñadles las cosas de nuestra santa fé católica»; de donde vino darse el nombre de encomiendas á los repartimientos y de

á los que las obtenían.—Pronto se dejaron sentir los efectos de este régimen de rapacidad y de barbárie y la espantosa despoblación de la Española, reducida en seis años, de 60,000 á 14,000 almas; escitó en favor de la sacrificada raza el piadoso y humano celo de la órden de Santo Domingo y, sobre todo, los vehementes y esforzados trabajos del Venerable Las Casas, para poner término á la despiadada carnicería, trabajos que no terminaron sinó con su larga, abnegada y benéfica vida, y que dieron por resultado una multitud de leyes protectoras de los Indios, entre las que merece señalado lugar, la que ordenó su incorporación á la Corona.

Sentados estos hechos de patente notoriedad, veamos lo que se entendía por la tal incorporación, tomando por guía al insigne Solórzano en su Política Indiana.

«Las encomiendas, dice, el doctísimo Jurisconsulto, son derecho concedido por merced real, á los beneméritos de las Indias, para percibir y cobrar para sí los tributos de los Indios que se les encomendáren, por su vida y la de un heredero». Y comentando su definición añade: «Al dicho su derecho de percibir los tributos de los Indios, por merced real, para dar á entender que ni en los tributos ni en los Indios, tienen los encomenderos derecho alguno en propiedad ni por vasallaje, por que ésta plena, original y directamente, es de la Corona Real. Y lo que se les concede es que participen del goce de los tributos que al Rey, como á tal, se le deben y pertenecen» (1).

En esta precisa definición, latamente desenvuelta en interminables capítulos, se tiene la esplicación necesaria.

Cuando el Rey encomendaba á los Indios, conservaba el domínio eminente y directo, y concedía tan solo el domínio útil y temporal.—Cuando su Magestad era servido de infeudar á sus vasallos, dándoles encomienda, les decía que los enajenaba de la Corona Real. «Cuando para facilitar su conversión y su congregación en pueblos prohibía encomendarlos á persona particular, eximiéndolos además de tributos por el término de diez años generalmente, y de veinte en algunos casos, se decía que «LOS INCORPORABA EN SU REAL CORONA».—Tal es el sentido genuino de esta frace; y tan elemental es esto en el Derecho Colonial, que para saberlo no es menester estudiar el largo y pesado LIBRO TERCERO DE LA POLÍTICA INDIANA, EN QUE SE TRATA DE LAS ENCOMIENDAS DE LOS INDIOS: basta abrir cualquier compendio bien hecho de Historia Americana.—Hechas estas prévias indispensables aclaraciones, puédese yá ver á toda lúz y de lleno, el verdadero sentido y el ningún valor de los documentos que se analizan: solicitado el Visitador General de los Jesuítas, á nombrar un Misionero que doctrine la proyectada

(1) Política indiana. Libro III, Capítulo III, página 258 de la edición española.

reducción del Timbó, lo ofrece para su caso; y llevado de celo apostólico, pide para lo futuro que los salvajes por reducir, sean incorporados en la Real Corona, es decir, exentos de ser impuestos y encomendados.

El Gobernador Fóntes defiere á la solicitud y declara que la reducción de Indios Abipones, quedará incorporada en la Real Corona, añadiendo incidentalmente que se hallarán en el mismo caso, los Indios de las Naciones vecinas que se agregáren á la Reducción del Timbó y las demás que se formáren dentro de la Gobernación del Paraguay, á una otra y banda del Rio Paraguay, al cargo de los R. R. P. P. Jesuitas.

Cuando Fóntes declaró que incorporaba á los Indios de la proyectada reducción del Timbó y á los demás que pudieran juntarse con otros en la Corona, su declaración no significaba que quedaban incorporados en la jurisdicción de la Gobernación del Paraguay, falso concepto en el terreno de las deducciones lógicas, que importaría confundir cosas entre las que media un abismo infranqueable, esto es, entre una medida financiera (como erróneamente se diría hoy), y la fijación de una circunscripción territorial, privativamente reservada al Soberano. De las palabras de Fóntes no se colije que incluyó en los términos de su jurisdicción, las reducciones que pudieran plantearse en la orilla occidentál del rio Paraguay (según se infiere de la Ley 1ª., Título 1º., Libro 5º. de la recopilación de Indias), para que se persuadan que durante el Coloniaje no era lícito á los Gobernadores subalternos, pero ni aún á los Virreyes y Audiencias, demarcar el ámbito de su jurisdicción, como no lo sería hoy en dia á un Correjidor decretar que tal partido, este territorio y el de más allá, caén en los linderos de su Cantón.

Y bien; lo solo que interesa es saber lo que resolvió el Monarca Español, ya que todo Hispano Americano, ha determinado y con sobrada razón, acatar su palabra para transijir sus diferencias sobre fronteras. No se conocen los términos en que Fóntes se dirigió al Rey para impetrar su aprobación; pero basta saber lo que le respondió el Rey. Por lo respectivo, le dijo, á la Escención de mitas y encomiendas, ya mi soberana voluntad está declarada y promulgada en la Ley 3ª., Título 5º., Libro 6º. de la Recopilación de Indias.

El sofista más esperto, apurando su ingenio, y sutilizando cuanto quiera las palabras, no alcanzará á ver en las trascritas de exención de tributos, atribución de jurisdicción y señalamiento de lindero. Estos tan encarecidos documentos, hacen tan solo conocer la Ley 3ª., Título 5 ., Libro 6º. de la Recopilación de Indias. Pero suponiendo que su Magestad, en vez de reducirse á declarar que se cumpliese esa ley, hubiera atribuido al Gobernador del Paraguay, la facultad específica y priva-

tiva de evangelizar á los salvajes formándoles reducciones á una y otra orilla del Rio Paraguay—¿habría por esto derogado sus Leyes declaratorias de límites?; habría aún así, incluido el Chaco en la jurisdicción del Paraguay?—El afirmarlo sería desconocer los principios más triviales de la legislación Colonial, según tendremos ocasión de demostrarlo más á la larga y más de propósito.

Aún suponiendo que incorporación en la Corona significáse incorporación en la Gobernación del Paraguay; aún suponiendo más: que la tal incorporación tuviese efecto respecto de salvajes que abandonando su reducción, como en el presente caso, se desincorporaron de la Corona, y del Gobernador, quedando derogadas todas las Leyes que preceptuaban condiciones rigurosas, para que una reducción se conceptúase pueblo de indio: ¿que resultaría de semejantes suposiciones?

N°. 8—Respuesta del Rey á dos cartas del Gobernador del Paraguay.

Consta de la primera que espulsos los Jesuitas, pusieron en su lugar para doctrinar la reducción del Timbó, al Clérigo La Torre y que los Abipones la abandonáron matando en su fuga á las personas que encontraron en la estancia de un español. En la segunda participa el Gobernador que, á pesar de los dispendios que hicieron los vecinos de la Asunción, para establecer la reducción, élla no tuvo efecto por la consabida fuga. El Rey enterado del caso le recomienda que concurra por su parte al mejor y más suave tratamiento de los pocos Indios que han quedado en la referida reducción.

Aparece hoy como comentario, que ni de caso pensado se habrían presentado documentos más apropiados para destruir las proposiciones sustentadas contra Bolivia.—Dígalo de contrario el Gobernador del Paraguay, declarando al Rey, en dos documentos de Oficio, que la única tentativa un tanto séria de reducción proyectada por el Paraguay en el Chaco, y esa nó en la parte disputada á Bolivia, sinó setenta leguas más abajo de la Asunción, no tuvo ningún efecto ni persistencia.

N°s. 9, 10 y 11

Los documentos paraguayos no están ordenados cronológicamente. Así después de habernos informado de la despoblación del Timbó, el N°. 9 nos hace asistir á sus comienzos. Es una estensa Acta del Cabildo de la Asunción, por la cual se viene en conocimiento de que el Gobernador, Cabildantes y vecinos notables, reputan útil á la seguridad de la Provincia, fundar para los Abipones la reducción del Timbó, y acuerdan dar y solicitar donativos para realizarla.

Los N.os 10 y 11 son referentes á solicitudes y ofrecimientos de donativos para la misma reducción. Por tanto nada dicen en contra nuestra; pero no así en favor de nuestra defensa por que del N°. 9 consta: 1°.; Que para ir al Timbó era preciso bajar de la Asunción; y 2°. que apesar de todo el invariable empeño del Gobernador Martines Fóntes, de redimir á la Provincia de tantos quebrantos y estragos como padece de los infieles, aún no estaban aseguradas sus vidas y bienes, quedando espuestas á la fuerza de los bárbaros.

Ahora bien: el Gobernador, el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la Asunción, con los Jefes militares y muchos reformados, hombres buenos y de los primeros de esta República, juntos y congregados, como reza el Acta en su encabezamiento, concuerdan sustancialmente.

Nos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

Para destruir estos documentos, basta una sola observación; es á saber, que todos ellos se refieren á los esfuerzos, donativos y auxilios hechos por el Paraguay para establecer y sostener la Reducción de Remolinos, tambien alguna vez denominada de San Francisco Solano.

Y estando evidenciada la situación de Remolinos al Sud de Asunción y en la márgen izquierda del Rio Paraguay—¿qué conexión ni remota se desprende?—¿Disputa nadie al Paraguay la soberanía de esa ribera de su Rio?

¿Sería tolerable que Bolivia para reforzar su documentación, trajese á cuento sus poblaciónes de Atacama ó de Mojos, por ejemplo?

Y con todo, el caso seria idéntico: para que esa población comprometiese los derechos de Bolivia, sería preciso sostener que ó estuvo situada allí, en cuyo caso, por toda réplica, sustentaría que la Asunción está también en el Chaco, por que la verdadera situación de ambos descanza en idénticos testimonios, y cuanto se afirme ó niegue de la una, otro tanto se puede afirmar ó negar de la otra.

Nos. 20, 21 y 22

Viene por fin la excepción á la única tentativa de reducción de infieles hecha por un clérigo paraguayo, en el territorio cuestionado por Bolivia y el Paraguay. Así no pueden ser más insignificantes, según es de ver por su contenido, que se extracta en seguida:

Por el Nº. 20, aparece que en marzo de 1707, el Gobernador comunicó al Ayuntamiento de la Asunción, haberse presentado tres Caciques de Indios, solicitando se les pusiese reducción á la otra banda y costa arriba del Rio Paraguay.

Nada resuelven los Cabildantes, por que como dice el Acta, «aúnque acordes para la población, vacilan en los medios».

«La sesión no tiene resultado ni meramente verbal, por que se cierra y suspende con decir el Procurador Síndico General, que en otro Cabildo, espondría lo más acomodado al caso».

En el 21 se dice que el Ayuntamiento tuvo otra sesión y que habiendo en ella el Procurador Síndico vertido su opinión favorable, pasó el escribano á dar cuenta al Gobernador del resultado de la sesión. Aquí ocurre preguntar ¿por qué el Paraguay omitió dar á lúz, por primera y última véz, el Acta original, limitándose á referirse á ella? Sobradas razones tenía para proceder excepcionalmente en este caso.

Pero sea de esto lo que fuere, se consigna de seguida la cita textual de lo resuelto por el Gobernador. Lo raro es que despues de esta supresión, vienen otros preámbulos en que Don Pedro Melo de Portugal y Villena se espresa en verdaderos logógrifos, aun que muchos documentos suyos demuestran que cuando otros no le hacían hablar en oscura jerga, se producía siempre no solo clara sinó castízamente.

Veáse lo que resolvió al respecto. Conviene su Señoría en que se soliciten de los sujetos que están dentro de la ciudad, los socorros que voluntariamente gusten ofrecer y admite los que gratuitamente ha ofrecido el Cabildo de la Asunción, para dar ejemplo á los demás ¿Qué puede, con efecto, concluirse contra Bolivia de que tres Casiques hubiesen pedido que se les formáse reducción en un solo y estremo punto del inmenso territorio disputado, y que el Gobernador del Paraguay ordenáse que se soliciten recursos voluntarios para ponerla por obra?

Pero al pié de este documento aparece una nota paraguaya anónima, en que se asevera que el Clérigo Amancio Gonzales Escobar, se hizo cargo de la empresa; que en consecuencia pasó al Chaco y fundó la gran población de Melodía, en el lugar en que hoy está la Villa Occidental ó Hayes, que convirtió á muchos infieles y sacrificó en esta obra cristiana hasta el último real de su pingüe patrimonio, no habiéndosele auxiliado mas que con el primer donativo recojido del vecindario; y que solo despues de su muerte se retiraron los Indios al interior del Chaco.—Podriá rechazarse todo lo aseverado en esta nota, alegando incontrastablemente, que no teniendo en su apoyo ningun documento, no merece fé ni crédito alguno.

Lo cierto es 1°: Que el clérigo Gonzales no alcanzó á fundar población alguna.

2°: Que no consta auténticamente que convirtiése ni á muchos ni á pocos Indios; y

3°: Que así mismo es inexacto, que solo despues de la muerte de Gonzales, se retirasen los Indios al Chaco.

La verdad compobada es:

1°. Que el celoso Misionero Gonzales formó un toldo de algunas Tribus de Indios, procurándoles á su costa el sustento, para atraerlos con ese aliciente á hacer vida civil y juntarse en reducción:

2°. Que á este intento estableció lo que el mismo llama Potrero, con algun ganado vacuno, en la márgen derecha del Río Paraguay, y una casa en costrucción, sea en el lugar en que hoy está Villa Hayes, segun aparece del decreto de Carlos A. Lopez, fundando en 1,855 la Colonia Nueva Burdeos, sea á dos legual al N. N. O. de la actual Villa, según lo afirma Dugrati, historiador oficial del Paraguay; ó sea al frente de la Emboscada, conforme lo afirma el mismo Gonzales:

3°. Que el excelente clérigo para realizar sus apostólicos proyectos, solicitó la cooperación del Gobernador del Paraguay, pero que «como no se le franqueó la Real Caja como lo quería él», nada tuvo efecto segun lo escribió literal y textuamente el própio Gonzales, al provincial de la Religión de San Francisco de Buenos Ayres; y

4°. Que viendo saqueada su estancia por sus mismos amigos, Indios divagantes que iban y volvían á sus tierras, conforme lo acredita el Comisario Aguirre, Gonzales se vió en la necesidad de despoblar en 1790, volviendo á repasar el resto de sus ganados, despues que los Indios le robaron los más.

Esta es toda la verdad y verdad atestiguada nada menos que por el P. Gonzales y por el Comisario Aguirre, testigo presencial de los infructuosos conatos del fervoroso catequista, y tan amigo suyo, que Gonzales le comunicó y obsequió sus apuntaciones sobre las «Gentes del Chaco, que Aguirre insertó íntegramente en el tomo 20 de su «Diario».

En el N°. 22 el Virrey Marquéz pide al Gobernador que le informe sobre los proyectos del Clérigo Gonzales.

Tales son los únicos títulos de dominio y soberanía, sobre un punto del Chaco boreal, aducidos hasta hoy por el Paraguay en sus límites con Bolivia.

Pueden resumirse con rigurosa exactitud así: «Un indivíduo particular, con fondos particulares suyos, intentó establecer una reducción poco mas ó menos en el lugar en que hoy está Villa Hayes; pero viéndose desamparado por el Goberna-

dor del Paraguay y sus singulares neófitos, abandonó la empresa.

Si el Clérigo Gonzales hubiera acertado á fundar un verdadero pueblo, levantando un templo, convirtiéndo á los salvajes, construyendo habitaciones, sujetándolos á policía regular y á Autoridades civiles establecidas, su jurisdicción se habría extendido á una legua en contorno, de conformidad con lo estatuido por la Ley 8ª., Titº, 3º, Lib. 4º. de las Recopiladas de Indias. Las generosas alucinaciones del Clérigo citado no llegáron á tener ni sombra de realidad, ni asomo de efectividad: ¿que concluir de aquí?—que la jurisdicción de la frustrada población abarcaba de norte á sud el territorio comprendido entre Bahia Negra y el Pilcomayo; y de levante á poniente, la diferencia de Meridiano entre el curso del Pilcomayo y el grado 64, pocos minutos menos de longitud occidental de París.

Nos. 23. y 24.

El comandante del Fuerte Borbón se dirije el año 1806 al último Gobernador Intendente del Paraguay, Don Bernardo de Velasco, dándole la bien venida por su arribo á la Asunción. Seguidamente y el mismo año le dá á conocer el relevo de la guarnición y acusa recibo de los víveres enviados para racionarla.

Es digno de notar que ese pretendido fuerte paraguayo, construido por órden del Rey de España, con fondos del Virreynato, y para tener á raya á los Portugueses, no vuelve á figurar desde esta fecha, hecho altamente significante que nos limitamos á apuntar aquí.

Nos. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34 y 35.

Todos estos números comprenden documentos absolutamente ajenos á la cuestión de Bolivia, por ser órdenes insignificantes impartidas á los Comandantes de los Fortines ó Presidios de Santa Elena, Monte Claro, Orange, Formosa y Remolinos, puntos todos situados fuera y léjos de la zona territorial en litíjio, y por tanto soberanamente impertinentes.

De los 11, 8 son posteriores á 1,810 y llevan respectivamente las fechas de 1,838, 1,889, 1,829, 1,839, 1,836, 1826, 1836, 1839, guardando el órden en que los ha colocado el Paraguay, lo que importa decir que aún suponiendo que esos fortines se hubieran construido en la zona cuestionada, lo ha-

brían sido con manifiesta violación del gran principio del UTI POSIDETIS DE 1,810 y por tanto nulos y de ningun valor internacional. Pero no es menos fácil determinar su verdadera situación. Formosa se encuentra en el Chaco, pero en el Central, es decir en territorio que fué disputado por la Argentina: Monte Claro, Orange y Remolinos, al sud de la Asunción y en la Ribera oriental del río; esto es, en territorio que nadie litiga al Paraguay.

La nota N°. 29 dice así: Exelentísimo Señor: Con la dediba sumisión hago presente á V. E., que los Indios Guaycurús han aparecido primeramente siete Indios distancia de seis cuadras del potrero poco mas ó menos: gritaron diciendo que querían comunicarse; entónces hízeles señas desde el Mangrullo á que diésen vuelta al frente; respondieron con gritos diciendo, está bueno, será hasta luego, y con esta vóz se retiraron; luego volvieron dos Indios á los tres dias é hicieron lo mismo en el mismo lugar: es cuanto pongo presente á V. E. Dios gue. á V. E. muchos años.—Fuerte Oranje y Agosto 14 de 1836. Excelentísimo Señor Sebatian Vallejos. Excelentísimo Supremo Dictador perpétuo de la República del Paraguay.

Nos 36. 37. 38. 39 y 40.

Insignificantes comunicaciones del Virrey Arredondo al Gobernador del Paraguay, sobre la expedión hecha desde la Asunción por el Teniente Coronel Don José Espíndola, para abrir camino hasta Salta. Dando por sentado y aceptado que toda expedición hecha durante el Coloniaje, por subalterna y sujeta á aprobación que fuese, como la de que se trata, y confiriese dominio y jurisdicción sobre el territorio que ella recorria ¿qué resultaría de ahí contra Bolivia?

El documento I. N°. 3, suscrito por el Gobernador del Paraguay Alós, comprueba que Espíndola, con anuencia del Comandante de Corrientes, pasó por Curupaity para evitar el tránsito del Río Bermejo y prosiguió su camino por la orilla austral de ese río.

Lo propio persuade el documento paraguayo.

N°. 41.

Es el afamado nombramiento de Don Pedro Melo de Portugal y Villena para Gobernador.

Nada queda por añadir á lo que se tiene espuesto: si ese nombramiento es de algun sentido razonable, descansa en un hecho desvirtuado por el mismo Melo y por las Autoridades oficiales del Paraguay coetáneas á él.

Para saber que la jurisdicción de la Intendencia del Paraguay, comprendía el territorio de aquel Obispado, bastába el artículo 1°. de la Ordenanza de Intendentes, que incluye la disposición general de que, ese nombramiento, al igual de todos los otros, no es sinó un caso particular.

Nos. 42. 43. 44. 45 y 46.

Despues de un nombramiento efectuado el año 1,783, la documentación paraguaya se traslada de súbito á aquellos mismos fortines que se dejaron atrás al año de 1,842, por los que el 1°. de los Lopez del Paraguay, ordena que un Sargento de Granaderos pase á publicar en los Fuertes del Chaco una ley del Congreso: En ejecución de la órden, el Sargento Roluí la cumple y notifica sucesivamente en los fuertes de Santa Elena Monte Claro, Orange y Formosa.

No será además ocioso acentuar la consideración de que los documentos Números 25, 26, 27, 28, 29 y 30, son posteriores á 1810; y que por lo visto para ciertas Autoridades, todo lugar desierto é inhabitado era Chaco, aunque estuviese situado en la banda izquierda del río. Fijada la verdadera situación de esos fortines, débese añadir que para ponerla en duda el Paraguay, necesitaría destruir sus propios Mapas, entre ellos el grande inédito de Azara y el excelente de Wisner de Morgenstern, extendido y conocido en todo el Orbe civilizado.

Y todavía trasportados esos lugares á la banda derecha del río, aparecerían en un territorio que segun el tenor literal del artículo 2°. del Tratado de 3 de Febrero de 1,876, el Paraguay «ha reconocido definitivamente como perteneciente á la República Argentina».

N°. 47.

Tratado del 12 de Octubre de 1811 entre el Presidente y Vocales de la Junta de la Asunción y los Representantes de la Excelentísima Junta establecida en Buenos Ayres. Su contenido no dice ni remotísima relación á la presente controvérsia.

N°. 48.

Es una Cédula real de 1,724 referente á las Misiones del Paraná y del Uruguay; y por tanto de todo punto estraña al Chaco.

Es conocido el litíjio que sostuviéron la Argentina y el Paraguay, sobre los treinta pueblos de misiones Jesuíticas del Paraná y las várias vicisitudes por que pasáron en la época del Coloniaje, ya perteneciendo diez y siete de ellos al Gobierno de Buenos Ayres y trece al Paraguay, yá siendo adjudicados esclusivamente á uno de los dos Gobiernos.

La Cédula de 1,724 no es sinó un eslabón insignificante de esa larga cadena de conflictos y controversias. El Rey ordena en ella á los Obispos de Buenos Ayres y la Asunción, que confiriendo entre sí sobre los términos de sus reducciones, con arreglo á la erección de las Iglesias, posesión y costumbre en que estuviéron, remitan sus resultas al Presidente y Audiencia de las Charcas, para que determinen la dependencia y diriman la contienda.

Fácil sería dar á conocer otras Cédulas análogas sinó fuera agravar materia de suyo tan tediosa, con digreción que ni interés histórico tendría; puesto que el litíjio sobre esas Misiones, ha fenecido definitivamente por el Tratado del 3 de febrero de 1,876, ajustado por la Argentina y el Paraguay.

I.

En 1,782 el Procurador, Síndico General de la Ciudad de la Asunción, pide al Gobernador se sirva admitir una información de treinta testigos sobre el estado de la Provincia del Paraguay, con el propósito de reclamar los fondos que á beneficio de ella le señaló el Rey en el ramo de siza del Tucumán, acompañando al efecto un largo interrogatorio. Veánse las preguntas que puedan dar alguna lúz sobre el particular.

1ª. Insignificante:

2ª. Digan sí en realidad tiene esta Provincia los Pueblos, Reducciones, Plazas fuertes y fortines, Vecindario y tropa que refiere por menor, el estado que igualmente presenta y jura. El Paraguay no ha publicado ese tratado; pero por las respuestas de los testigos, tendráse cumplida notícia de las dichas Reducciones y fuertes:

3ª. Digan si con esos Fuertes y Fortines y con las Canoas que de presidio en presidio velan los pasos y costa del río con gente de guerra, diariamente, se ha logrado total quietud en la Provincia sin que los Indios que antes la invadían hayan continuado sus hostilidades en el Gobierno de V. E; y aunque hubiesen ejecutado algunos insultos, han sido escarmentadas:

4ª. Digan cuantas Naciones han reconocido por enemigas de la Provincia; si en alguna vez pidieron Reducciones; cuanto tiempo perseveráron en sujeción, el año ó Gobierno en que se atrazáron, y los daños que ejecutáron al tiempo de su retirada:

5ª. Digan si no obstante esas Reducciones, siempre se esperimentaban insultos en diferentes valles de esta Provincía:

6ª. Digan cuantos han esperimentado de cuatro años á esta parte:

7ª. Digan si se ha escarmentado á estos Indios representándoles sus robos:

8ª. Digan si con este escarmiento y la imposibilidad de hacer invaciones, mediante los muchos presidios que sobre la costa del río sirven de defensa á la Provincia, pidieron Reducciones los Mocobies, y se están dando providencias para hacer á los Tobas Reducción á la otra banda del río, al frente del Fuerte nombrado del Paray:

9ª. y 10ª. Son al propósito inconducentes:

11ª. Digan, si mediante la tranquilidad que hoy logra la Provincia por medio de las Reducciones, Fuertes y Villas de costa abajo, que ocupan el distrito de mas de sesenta leguas de terreno, están poblados cuasi todos los fundos de las grandes campañas, donde antiguamente tenían sn cuartel general los Indios bárbaros, como se ha reconocido de los vestígios que encontraron los primeros descubridores y pobladores de la célebre población de Neembucú, erijida en el Gobierno de V. S:

12ª. Item, digan, si dichas campañas antes valdías y despobladas, se hallan hoy ocupadas de ganados de todas especies; y si es verdad que se encuentran en el dia, como treinta estancias de vecinos honrados que han pedido merced de aquellas tierras; y si es verdad que se les ha concedido por este Gobierno, con la condición de poblarlas con casas y ganados y de mantenerse allí los mercenarios, para defensa de toda la costa del río que es la frontera de los enemigos:

13ª. Digan si, en el dia, es cuasi imposible que los Indios bárbaros hagan invasión sin escarmiento, por que apercibido el vecindario, al tiro de cañón que mantiene cada Presidio, puede congregarse:

14ª. Digan, en comprobación de la anterior pregunta, si cuando se erigió la Villa de Neembucú, el Comandante Yégros batió una cuadrilla de Bárbaros, que regresaban de hacer hostilidades en los Pueblos de Misiones:

15ª. Item, digan, si costa arriba hay necesidad de erijirse alguna Villa para asegurar más esta frontera; y si es verdad no haberse verificado hasta ahora su erección, á falta de auxilios, por no haber podido contribuir el vecindario mas que con

los cortos fomentos con que se ha atendido la necesidad más urgente de costa abajo:

16ª. Insignificante:

17ª. Item, digan, si los espresados establecimientos de Villas, Reducciones, Fuertes y Presidios, son tan necesarios para la defensa de la Provincia, que si no se conservan en el estado que hoy tienen, es forzoso que la Provincia vuelva á su antigua decadencia, por que descubierta la frontera, tienen los Indios bárbaros su entrada franca á este país, donde se tiene la experiencia que se despueblan los Valles y Partidos con el terror de dos ó más insultos de los Infieles:

18ª., 19ª., 20ª. y 21ª.—Absolutamente insignificantes:

Las preguntas de este Interrogatorio bastan para darnos idea del deplorable estado de la Provincia del Paraguay, hasta el tiempo en que entró á gobernarla Don Pedro Melo de Portugal.

Según el Procurador Síndico General de la Asunción, el Paraguay, solo en tiempo de Melo principió á tener algún respiro, y á levantar en la orilla izquierda del Río y costa abajo de la Asunción, algunas Reducciones y Fortines, ó Presidios, para vigilar á los bárbaros, estorbarles el paso del Rio, y ponerse á la defensiva y á cubierto de sus robos, matanzas y asaltos.

Según el mismo Procurador de la Asunción, antes del Gobierno de Melo, los bárbaros no solo eran señores absolutos de la márgen derecha del Rio, sinó que tenían su cuartel general en la márgen izquierda, de donde llevaban la desolación y el estrago, nada menos que desde Neembucú hasta Nuestra Señora de la Fé, una de las Misiones más lejanas y orientales de las Jesuíticas del Paraná; y en tiempo de Melo «la Costa del Rio era todavía la frontera de los enemigos».

No es de detenerse más en éste Interrogatorio, por que las respuestas de los personajes más calificados de la Asunción, dán el concepto específico, preciso, rigurosamente geográfico, de que las Reducciones y Fortines fundados por Melo de Portugal, nada tienen que ver ni hacer con la cuestión Boliviano-Paraguaya.

Préstese atención al Reverendo Padre Visitador General de la Asunción, al Guardian del Convento de Santa Catalina y al Venerable Episcopal de id.—Si para la mejor y más fácil inteligencia de tan fidedignas atestaciones, tiende la vista el lector á un Mapa exacto y detallado del Paraguay, verá como se desvanecen las versiones deducidas de contrario.

El Mapa exelente de Francisco Wiener de Morgestem, Coronel de Ingenieros, Miembro de la Sociedad Real é Imperial-Geográfica de Austria, Miembro honorario de la de Berlin etc, etc., levantado sobre el terreno en el largo espácio de doce

años (1846 á 1858), por procederes trigonométricos y astronómicos y dedicado al Honorable Cuerpo Legislativo del Paraguay, tiene una exactitud y reviste una autoridad que nadie puede controvertir ni combatir.

II

El certificado del Reverendo Padre Visitador General, del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, acredita y pone fuera de duda:

1°. Que Don Pedro Melo de Portugal fundó los fuertes de Macaipira, Ibijoca, Nunday, Solato, Naranjay, Reducción de Mbocobis en Remolinos, con un fuerte dentro de ella, Herradura, el nuevo de Tacuarós y la Villa de Neembucú con su fuerte de Taxibó, con cuyos antemurales ha cortinado Su Señoría la Provincia, contra las invasiones de los infieles del Chaco; que no teniendo estos respiraderos hácia los parajes y bosques de nuestra parte, donde antecedentemente solían hospedarse cómodamente y SOFOCADOS buscaban la paz y reducción».

Bastarían estas observaciones para demostrar que todos estos fortines estaban en la ribera izquierda del Rio. Y que estaban al sud de la Asunción, se desprende de lo que líneas más adelante afirma el mismo Padre, es á saber, que navegando á la Asunción, los vió todos excepto la Reducción de Remolinos y el Fuerte de Taxibó, de Neembucú, que están desviados de la Costa, y el Fuerte de Tacuarás que se comenzó después que él pasó. Por lo demás, esto no puede ser objeto de la más liviana duda, toda vez que una simple mirada al Mapa, basta para probar plenamente el punto capital de que estaban situados en la orilla izquierda del Rio y al Sud de la Asunción; no siendo por tanto ni siquiera fronteros del Chaco disputado á Bolivia;

2°. Que Melo tenía á los Tobas admitidos y semiestablecidos en la banda del Chaco, frente de Naranjay.

En otro lugar se restablecerá la verdad, respecto á la ubicacion de esta apenas iniciada y del todo postrada tentativa de Reducción, notando en el ínterim, que aún cuando se la situase en la márgen derecha del Rio, siempre resulta en el Chaco central, y por tanto fuera y á distancia de la zona litigada por Bolivia y el Paraguay;

3°. Que la yá conocida Redución del Timbó ó Herradura, sola tentativa un tanto séria hecha por el Paraguay para formar población en la orilla oriental de su Rio, pero setenta leguas al Sud de la Asunción, fué abondonada por los Abipones que se retiraron á los senos del Chaco, de cuya retirada, se vino á esta capital el Sacerdote Catequista Don Lorenzo de La Torre;

4°. Que sin recordar de fijo el número de asaltos hechos por los bárbaros en el término de los cuatro años del presente Gobierno, crée que no pasan de seis. En tiempo del Gobernador que puso su conato en protejer la costa del Paraguay, ocurrieron seis acometimientos en cuatro años, prueba clarísima de que los bárbaros, fuera de ser dueños absolutos é incontrastables, todavía mantenían en perpétua zozobra á los habitantes de la ribera opuesta:

Y finalmente, después de absolver muchas preguntas de sumo interés, el respetable Fray Inocencio Cañete asegura que comprende, con bien fundadas razones, la necesidad de erijir COSTA ARRIBA, y que su población no se verifica por no poder contribuir ya los cortos caudales de los vecinos de esta Provincia y exijídose recursos de ellos, para las fundaciones de COSTA ABAJO, que más urjían.

III

De la certificación del Reverendo Pabre Guardian del Convento de Nuestra Señora de los Ángeles consta: 1°. «que antes del Gobierno de Melo «estendiéndose á más de 80 leguas el despoblado de la frontera, no era posible contener el tránsito de los infieles»;

2°. «Que en tiempo de Melo, habiéndose fundado desde la Angostura á Corupaity, siete Presidios y una Población, de correr diariamente de Presidio en Presidio las canoas que mantienen todos ellos, no es dable que ejecuten movimientos sin ser sentidos, ni que intenten invasión sin ser advertidos».

Según esta declaración, ni los fortines establecidos en la izquierda desde la Angostura hasta Curupaity, bastaban á ampararla; siendo necesario además, que diariamente corriesen las canoas de Presidio en Presidio, para vigilar y estorbar el tránsito de los bárbaros;

3°. Que los tales Presidios no solo servían de antemurales á la Provincia, sinó también á las Misiones de los Ex-Jesuitas. Prueba terminante de que los estragos de los bárbaros del Chaco no se limitaban á las Costas ribereñas y orientales del Rio, sinó que se dilataban á centenares de leguas tierra adentro;

4°. Que Melo fundó dos Reducciones de Mbocobies y Tobas. No se indica la situación ni el nombre; pero sabiéndose por Azara y Aguirre, que esos dos abortos de Reducción tuvieron lugar en San Antonio y Naranjay, habría podido ser objeto de controvérsia entre la Argentina y el Paraguay.

Seguidamente, Fray Cristóbal Ibañez, Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Examinador Sinodal del Obispado

de Tucumán y Prior del Convento de Santa Catalina (Vírgen y Mártir del Paraguay), certifica:

1°. Que hasta el tiempo de Melo, los bárbaros del Chaco desolaban la Provincia con asaltos, robos y matanzas;

2°. Que mediante la vigilancia de Melo, se consiguió «atajar los pasos del enemigo infiel», lo que vale decir que no se consiguió desalojarlos de la ribera del Rio;

3°. Que Melo mandó construir los Fuertes denominados Macaypirá, Ibijoca, Nunday, Lovato, Naranjay, Reducción de Mbocobies, con un Fuerte dentro de ella, Herradura, el nuevo de Tacuarás, la Villa de Neembucú, con su Fuerte de Taxibó; puntos todos situados en la Costa izquierda del Rio y al Sud de la Asunción;

4°. Que en consecuencia de esos Fortines, «no teniendo los infieles abrigo hácia los parajes y bosques donde antecedentemente lo tenían, buscan la paz y Reducción, como actualmente se verifica con la Nación de los Tobas, cuya Reducción se está trabajando á la banda del Chaco, frente á Naranjay». Añádese á lo aseverado por el Padre Ibañez, que aún cuando la frustrada tentativa de Reducción de Tobas, frente á Naranjay, fuese título, ese punto cae en el Chaco central.

Tócale finalmente la palabra al Venerable Cabildo Eclesiástico, Gobernador del Obispado de la Asunción, y al Ilustrísimo Señor Don Fray Luís de Velasco, Obispo de la Iglesia de la Asunción del Paraguay.

En respuesta al Oficio del Gobernador, satisface las preguntas del Interrogatorio, y dá primeramente larga, individual y cumplida noticia de todas las Misiones y parroquias comprendidas en la jurisdicción del Obispado. Tan pesado como inútil sería reproducir esa cabal enumeración, ya que cualquiera puede verla en presencia de un Mapa, y persuadirse plenamente de que todas, sin exceptuar una sola, estaban y están situadas en lo que era propiamente el Paraguay, esto es, el territorio oriental del Rio de su nombre.

El Venerable Cabildo sigue absolviendo, con más ó menos precisión, las preguntas del Interrogatorio, según su leal saber y entender, como todos pueden verlo. Solo dos puntos son dignos de especial nota y mención:

1°. Al citar las Reducciones intentadas por Melo, solo habla de la puesta para los Tobas, sin fijar su lugar. Refiérase á la de San Antonio ó á la de Naranjay, ella queda fuera de la cuestión:

2°. Al absolver la pregunta 15ª., dice literalmente que «és indubitable la necesidad de que se formen algunas Villas Costa arriba, para la seguridad de aquellas poblaciones, dejándose vér y palpar no haberse verificado hasta el presente á falta de medios».

Tal es el estracto fiel y para nosotros importantísimo, de los documentos á que por hoy nos es dado referirnos.

REFERENCIAS PARLAMENTARIAS

Tomamos las siguientes notas de las actas de 1887.

1°. «¿Hay ó nó Uti posidetis? 2°. Existen títulos que lo
" apoyen? Ha tenido aplicación en la diplomacia?»

"El Uti posidetis de 1,810 es un principio que se deriva
" de la Revolución Americana, y que si bien no se ha consig-
" nado en los libros de Europa, ha sido consagrado por la his-
" toria y los hechos que lo han originado; pudiendo decirse mas
" propiamente, que es un principio cuyo dominio es exclusivo
" de la América Española.—Nacido con la Revolución, que trajo
" la Independencia á los pueblos de este Continente Meridio-
" nal, ha impreso el sello de su Autoridad en las combinacio-
" nes Internacionales de sus Estados, sirviendo de base á los
" arreglos que han preparado en lo porvenir, su desarrollo
" sucesivo.

"Tres son los Paises que habitaron la América, distinta y
" separadamente:—La España, el Portugal y la Inglaterra. Los
" dos primeros obedecieron en su desarrollo, á un principio de
" unidad que se aplica como dice Montesquieu, por la ley de
" las relaciones. La segunda obedeció al impuesto caracte-
" rístico de la razón que le dió origen.

"El principio del Uti posidetis, ha tenido aplicación prin-
" cipalmente en el primero de estos pueblos. Casos concre-
" tos y de histórico carácter prueban este aserto. Para cono-
" cerlos lejítimamente, débese principiar por el Sud de nuestro
" Continente. La República Arjentina, que celebró el tratado
" del 53 con Chile y que sirvió de origen al igual del 56, es-
" tipuló el procedimiento de terminar sus diferendos por medio
" del arbitraje; y habiendo estado sujetas sus controvercias te-
" rritoriales al principio regulador del Uti posidetis, recordán-

" dose con este motivo las várias y notables publicaciones que " se dieron en Chile por AMÚNÁTEGUI, Quesada y Trellez en " la República Argentina, se han hecho en ellas lijeras va- " riedades en ciertos accidentes, pero que no afectan el " fondo del asunto.

"La Argentina y Chile, reposan sobre los títulos que trae " el derecho Español. La primera los remató para deslindar " fronteras con el Paraguay y el mismo Chile. En cuanto á " Bolivia, invoca el mismo principio.

"Estas son pruebas esplícitas que demuestran su exis- " tencia.

"Chile que tiene dos fronteras principales, ha tratado con " Bolivia fundada en el UTI POSIDETIS: El convenio del 66 que " puede llamarse "Tratado Melgarejo", dice en una de sus con- " sideraciones, que él se apoya en las controvérsias del UTI- " POSIDETIS.

"El Paraguay tiene una de esas declaraciones casi seme- " jante. Bolivia lo reconoció en el Tratado del 47, que cele- " bró con el Perú, por medio de su Ministro Aguirre. Entre " los Colombianos se reconoce este principio. Allí las cues- " tiones de límites se reglan solo por el UTI POSIDETIS. No se " tiene conocimiento de que se haya pronunciado el LAUDO li- " brado al Rey de España; pero la controvérsia se apoya en el " principio repetido (Año de 1895). Mas al Norte, se verá tam- " bien que en Guatemala y México impera el UTI POSIDESIS.

"He aquí pues como aparece su estención. Más, este prin- " cipio constantemente invocado en el litíjio de losEstados Is- " pano Americanos, no solo es de aplicación en materia de " fronteras; es título posesorio y de soberanía sin el que se " negaría la unidad de un pueblo ¿De donde venimos nosotros? " Cual es nuestro génesis. Asi como los Griegos y Romanos " han tenido el suyo, se encuentra el nuestro en el UTI POSI- " DETIS de 1810.

"Blustschlki, hablando de este principio y sin conocer aún " el UTI POSIDETIS americano del año 10, dice que sirve para " arreglar la Paz, y lo impugna por ser de derecho privado. " Cuando más en contestación se le podía responder que esta " palabra tiene diversas ascepciones.

" Es indudable que el UTI POSIDETIS es título posesorio y " la posesión es moral, no tiene divisivilidad.

"Se ha dicho que debe ceder este principio al derecho " convencional, pues no es un derecho primitivo; y se sabe " que para sostener un derecho secundario, no es preciso re- " nunciar lo primario. La historia dice al respecto, que el Co- " mercio se hizo por las Repúblicas, y que ha ido ensanchán- " dose constantemente.

"Las Repúblicas Italianas y los pueblos Anseáticos, fuéron
" adelantando en el espacio, guiados por sus tendencias co-
" merciáles.

"No es de otra parte necesario MORIR para comerciar, sinó
" VIVIR. Viene despues la edad madura en que las Potenciás Eu-
" ropeas, ensancharon sus fuerzas y se estendieron á otros
" Continentes, SIENDO EL TODO POLÍTICO COLONIAL. Asi Bélgica,
" ese pueblo que no tiene sinó el pequeño puerto de OSTENDE,
" se lanza á Colonizar vastísimas Comarcas. No es preciso
" padecer para comerciar; por que indudablemente el Co-
" mercio es el complemento de la industria humana y comer-
" cial, que se desarrolla lentamente; lo que hizo decir á Luis
" Blanc, que el comercio de Inglaterra, era lo que los solda-
" dos ROMANOS.

"Es por esto que no hay razón para que por el Comercio se
" presipite el Territorio Nacional: tomamos el único terreno en
" que la cuestión se presenta: ¿ha de perderse el Chaco en los
" momentos en que por una gran idea, quiere llevar á esas
" rejiones el Presidente de la República, la acción fundada y
" provechoza del comercio?

"He ahí cómo, tratamos de ver si son contradictorios el
" principio del UTI POSIDETIS y el Comercio: para comerciar no
" hay necesidad de consumar desmembraciones territoriales: los
" pueblos viven por ensanche y no por desmembraciones.

"La gran República del Norte se sostiene por la máxima
" de Monroe; y es tanto esto, que se opuso á la canalización del
" Panamá, por ser ella obra de elemento estraño.

"El Imperio vecino del Brasil tiene tambien su UTI PO-
" SIDETIS, no tiene cronolojia y es indeterminado. Este prin-
" cipio se consagró en el Tratado «Tirado», del que fué co-
" rolario el de Bolivia.

" ¿Como es posible negar la potencia de estos principios lo-
" cales?—Lo tiene el Brasil, Méjico y Estados Unidos?: desde
" el Istmo Panameño hasta el Estrecho, hay nueve Naciones
" que lo reconocen.

"En Chile se vigoriza el derecho—A. Matta escribió un li-
" bro para falsear el principio y no lo consiguió Chile: ese
" mismo pueblo que se ha lanzado al HECHO, no ha negado
" el principio sinó que ha invocado otro: EL DE CONQUISTA, con
" la espada de Breno entre las manos.

" ¿Cual es el UTI POSIDETIS concreto para los Paises del
" Plata?

Hay dos sistemas en este órden: El uno del Señor Tre-
" llez, que habla del antiguo Virreynato del Plata, y nada del
" nuevo. Por eso vino á bien que el Presidente de la Repú-
" blica, contestáse con «LA VIEJA AUDIENCIA DE CHARCAS», al dis-

curso del Señor Ministro de la República Arjentina, que recordó DEL ANTIGUO VIRREINATO.

«No es por consiguiente ni el VIRREINATO ni la AUDIENCIA DE CHARCAS, los que rijen la materia, sinó la Ley que dividió en dos la vieja Audiencia".

«De esta division pasaron al Plata algunos territorios de los que han ido formándose las Provincias Argentinas.

«Cuando se erijió el Virreinato de Buenos Ayres, quedáron territorios distintos á este lado del Plata. Consta de la Cédula Real de erección, de la que han hecho mérito en sus escritos luminosos los Señores Santivañes, Bustillos y otros.

«Es por esto que la resolucion no debe precipitarse en actos de trascendencia y que afectan la vida de la República.

«Respecto de los títulos invocados, solo hay tres que definen la cuestión con la República del Plata y el Paraguay, á saber:

«1º. La Cédula que divide la vieja Audiencia de Charcas:

«2º. La que otorgó el nombramiento del Virrey, y el Reglamento de Intendencias:

«Podrá decirse que esta cuestión debió ser tratada como los procedimientos en la Ley de jurisdicciones: pues hubo de ser muy formal la jurisdiccion en los paises regidos por la Metrópoli. El derecho Administrativo se ha ido formando en la América Española de Sud á Norte: y en cuanto á Audiencias, solo hay dos en el Norte: la de Panamá y la del Cuzco, siendo esta la más jóven de las Audiencias. Ellas se establecieron para garantizar los derechos sociales. Pero lo que mas admira en el Plata, es que de cada adición territorial se haya formado una provincia y de una Audiencia tres Naciones, como la República Argentina el Paraguay y el Uruguay.

«Nuestros títulos están en las Bibliotecas, que han dejado los Jesuitas espulsados por mano infame de América y de la Pátria Boliviana.

«Hoy esos documentos son necesarios á los intereses Nacionales.

«En las referencias de Jorje y Juan Ulloa, se han hecho grandes reparaciones acerca del sistema Administrativo de los pueblos regidos por España, y allí se ha visto, que el Paraguay no estaba comprendido en el Obispado de Asuncion.

«Si el derecho Administrativo se ha desarrollado en América de Sur á Norte, la poblacion es indudable que ha ido en sentido contrario. Buenos Ayres y Asuncion misma eran del Paraguay: despues se separaron.

«De consiguiente, la Ley Antoriana del Paraguay es desmenbrarse y no ensancharse como hoy pretende.

«El UTI POSIDETIS ha sido aceptado como derecho positivo, por muchos paises Sud Americanos en diversos pactos, tales como

el de 1856 entre la República Argentina y Chile, el de límites entre el Ecuador y el Perú, y el de igual naturaleza entre Bolivia y el Perú (1826), por el que se hacía compensación de territorios.

«En la estipulación tripartita hecha por el Brasil, la República Argentina y el Uruguay, contra el Paraguay, se convinó antes de arreglar los límites que se tomaría el Chaco hasta Bahía Negra para la República Argentina. Melgarejo protestó contra ese pacto, cuya protesta produjo contestaciones y cartas reservadas, en que se salvaba el derecho de Bolivia sobre el citado territorio.

«Después se dividió el Chaco en tres partes: del Bermejo al Pilcomayo; del Pilcomayo al Rio Verde, y de allí á Bahia Negra. Esta última sección fué entregada al Paraguay en virtud del arbitraje de Hayes.

«Volviendo al UTI POSIDETIS, hay que distinguir dos aplicaciones de esta doctrina: el UTI POSIDETIS ANTE BELLUM y el producido por la paz. La República Argentina acepta el primer sentido y hace poco más ó menos este raciocinio: fuí Virreinato de Buenos Aires, luego me corresponde todo el territorio por él ocupado.

«Bolivia no abandona el UTI POSIDETIS, por que este derech; es su garantía, por que es el órden público de Sud-América; y á Bolivia le conviene asilarse bajo un órden y una garantía que le dén seguridades.

«Pero Bolivia tiene además pruebas tanto en los deslindes de Audiencias, como en las Provincias.

«La Cédula real de 1830 demuestra que el Chaco pertenece á la Audiencia de Charcas; y después de la otra Cédula de 1783, el citado código de intendentes, no es más que disposición provincial

«Otro argumento paraguayo se funda en el Fuerte Borbón. Esta fortaleza se halla al occidente del rio; pero su construcción obedeció al deseo de detener hácia el sud los progresos del Portugal, y no al de servir de límite al Paraguay ni asegurar su dominio sobre el Chaco.

«En cuanto á misiones paraguayas en la ribera occidental, nada dicen de ellos Azara y Moussi. Mas suponiendo que existieran, la cuestión se arreglaría haciendo torturosa la línea demarcatoria y dando al Paraguay cierta porción de territorio, pués ¿cómo se le ha de adjudicar todo el Chaco por que plantó en él una tienda?

«Entre otros argumentos, se cita la declaración del Ministro boliviano Benavente, cuando todos saben que la simple palabra de un Plenipotenciario no obliga á una Nación. Por ejemplo Daza al pasar el Maure, arengó así: «Peruanos yo os saludo al

entrar á vuestro territorio»; y sin embargo sería curiosísimo que el Perú se valiese de esa imprudencia, para decir que el Maure es el límite Boliviano-Peruano.

«Se ataca con mucha ligereza y con injusta ironía las Cédulas reales y se desconoce su mérito é importancia. Entretanto, España que era tiránica en la península, era constitucional en América. Las Cédulas reales se discutían en el Consejo de Indias, compuesto de los Ex-Virreyes de las Colonias y para aprobarlas, eran necesarios dos tercios de votos.

«No debemos renegar de esas Leyes que constituyen nuestra historia Colónial; no debemos escarnecer las Cédulas reales; no debemos incurrir en este sistema de derrumbamiento, por el cual se echa también abajo el mapa Ondarza.

«Conviene fijar la atención respecto de las subdivisiones de las Provincias de la Audiencia de Buenos Aires; de la Cédula real dirijida á Pedro Zeballos primer virrey de la Plata; de los autores que han escrito la historia del Paraguay, para manifestar que según la Cédula de 1617, se separó aquél de la Gobernación de la Plata, circunstancia que es principio de teritorio; de la real ordenanza de 1782 como del acto intenso que delimita estos territorios.

«El Paraguay está determinado como Intendencia, reducido á la demarcación de su Obispado; la capitalía episcopal residía en Chuquisaca hasta 1783; Rosas desconoció la independencia del Paraguay verificada en 1811 y solo en 1842, volvió á firmar otra Acta de independencia, en el que se ha consignado esta palabra: «En el Rio de la Plata»·

§

«La independencia del Paraguay al principio, tuvo carácter de Confederación; y cuando obtuvo su independencia interna y su reparación externa protestada por Rosas, y afirmada por Desquise, reservó ese reconocimiento que solo se efectuó y perfeccionó con el Tratado del 56.

«De este hecho dedúcese el siguiente comentario, no solo contra el Paraguay sinó tambien contra la Argentina:

«Si ésta dejó que Tarija se segregue de ella el año 26, ¿por qué aplazó hasta el año 42 ó 56 el reconocimiento de ese derecho respecto del Paraguay? La incorporación de Tarija á Bolivia, é inclusión del Chaco, nacen de cuando el Libertador modificó el procedimiento del General Sucre y los actos de la proclamación de la Independencia, á los que opuso una especie de voto suspensivo.

«Véase el decreto expedido por el Libertador en Arequipa,

el 6 de Mayo de 1825, en el que consta que Arenales manifestó el deseo de Tarija para anexarse á Bolivia, lo que apoya y confirma el UTI POSIDETIS desde ese entónces: el Acta de la proclamación de la Independencia, en la que se expresa que el territorio de Bolivia comprende 300 leguas de Norte á Sud: Reglamento dado por Bolivar, y su proclama que inicia la libertad y segregación de Tarija el año 25.

«El General Arenales decía, que se habían desmembrado «cuatro Provincias del Virreynato de la Plata; y nosotros que nos independizamos por nosotros mismos, y no debido á la Argentina, decíamos únicamente. «Provincias»; y la prueba se encuentra en el Acta de 6 de Agosto de 1825. Si los argentinos decían «cuatro Provincias», nuestros padres decian Provincias del Alto Perú. Apesar de la dicidencia que haciamos, Arenales jamás dijo nada de ella; y después de tributar elojios al Libertador, se concreta á decir, que había libertado cuatro Provincias; hecho que jamás lo aceptamos, por que nuestra libertad no se deriva de la Argentina, ni nos hemos derivado cuatro Provincias, sinó todas las del Perú. El Paraguay, después de su emancipación de la Metrópoli, decía: Así como nos hemos hecho libres, todos en general nacemos con derechos iguales y fundado en esto, se deslizó de la Argentina, constituyéndose en Estado separado.

«Para probar que el Tratado de paz no declaró el UTI-POSIDETIS del año 10, basta saber que quedó sin efecto con la desaparición de los Virreynatos; desaparición que dió por resultado. que dos Audiencias formaron un solo Estado, el actual Perú; que otra se constituía en otro Estado, que es Bolivia; y que de otra se forman tres Estados que son Argentina, Uruguay y Paraguay. Admitiendo que en la clasificación de ese entónces de Intendencia y Partidos, Montevideo no era sinó Partido, el UTI-POSIDETIS no es como se imajinaba la Argentina, que comprende á los territorios que tenían los Virreynatos, á tiempo de la Independencia; y la proposición del pensamiento dominante de Buenos Aires, parte de ese principio que está desifrado por el mismo autor recordando la disolución del Virreinato del Ecuador y el principio de que las Naciones débiles, deben vivir siempre del derecho internacional común y no de tratados particulares ó especiales.

«En caso de que nuestro derecho fuera sometido á arbitraje, se llevarán dos cuestiones, una de hecho y otra de derecho; y aun cuando el Juez fuera indiferente, é ignorára los precedentes, el Abogado ó Ministro Plenipotenciario encargado de la defensa de los intereses de Bolivia, haría valer sus derechos, poniendo en trasparencia los que le asisten y apoyan.

«Sabido como es que la unidad Alemana proviene del Soll-

verén, la Argentina no debió rehusar esta propuesta que puede ser el pricipio de la unión.

«Jorge Juan y Antonio de Ulloa, hacen especial referencia de la fundación de Charcas, que tenía el carácter de plaza fuerte al principio; y como por Cédula real estaba mandado que los territorios inmediatos ó que llegaron á pertenecerle, lleven el nombre de la población ó capital, de ahí proviene que todos estos territorios tomaron el nombre de Charcas, comprendiendo después toda la Audiencia, compuesta de la respectiva Intendencia.— Bolivia, desde el momento de su Emancipación é Independencia se declaró Unitaria; mientras que la Argentina adoptó el sistema Confederal: los documentos que existen son á aquélla favorables, así como el Tratado celebrado entre la Argentina, Paraguay y el Brasil, en el qué, aun cuando ejecutado con prescindencia de Bolivia, se le reconoce su derecho.

«El Fuerte Olimpo, fué construido para defender el Rio Blanco, objeto que se cumplió hasta el año 72, entre tanto que ahora se trata del Río Apa.

«Ese Fuerte debió construirse en la márgen izquierda, pero por las malas condiciones del terreno, se le edificó en la derecha.

«Reconocido por límite con el Brasil, en el tratado del 72, no afecta en nada los derechos de Bolivia.

«La Villa Occidental se fundó en 1852; y en 1844, el Señor Manuel de La Cruz Mendez, proyectó establecer una Colonia Belga en ese territorio.

«Los Fuertes Confuso y Saladillo, situados sobre los Rios Verde y Dulce, lo mismo que otros en el Distrito del Pilcomayo, no han sido establecidos antes ó en el año 10, sinó á mediados de este siglo; y esas fundaciones nuevas, hechas cerca de su Capital, no pueden fundar el UTI-POSIDETIS.

«Los Paraguayos eran demasiado débiles respecto á los Mbayas; y esa circunstancia, no les permitía estender sus territorios hasta más abajo.

«La idea de división del Chaco, viene desde que el Ingeniero José Arenales, del Departamento Topográfico de Buenos Aires, publicó el Libro oficial titulado «Noticias Históricas y Descriptivas sobre el País del Gran Chaco y Rio Bermejo.-1853», Dicho Ingeniero, en la relación y descripción que hace, manifiesta que el Chaco en su largo abraza 11°., desde los confines de la Provincia de Chiquitos, al Norte de latitud austral del grado 19, hasta mas allá del grado 30, donde se hallan los vestigios de la antigüa frontera de Santa Fé en el Rio de la Plata; y que su ancho, que no es igual en todas sus partes, se determina entre los rios Paraguay y Paraná por el Naciente, y al Occidente por las fronteras orientales de Santa Cruz de la Sierra,

Chuquisaca, Salta y el Salado, hasta su unión con varios brazos del Paraná, dando en su mayor ancho, 6 grados de longitud: que fuera de Chiquitos, toda cuestión que no sea entre las Repúblicas de Bolivia y Rio de la Plata, es del todo incongruente, puesto que no queda duda sobre la pertenencia de la sección septentrional á favor de la primera; así como no la hay de la austral al de la segunda; siendo únicamente la central la qué puede ser materia de una negociación entre ambos Estados y que, contenida entre los Rios Pilcomayo y Bermejo, se deriva inmediatamente de las cerranías de Tarija y Senta, en contigüedad natural con el territorio del Orán, perteneciente á Salta.

«Además del Tratado de 3 de Febrero de 1876, se deducen las siguientes consecuencias: 1ª. Que en la primera zona comprendida del Bermejo al Pilcomayo, el límite divisorio oriental se ha fijado en el Rio Paraguay, lo que hace presumir que en su curso más septentrional, es siempre el mismo el divisorio entre Bolivia y la República de su nombre, á la que sirve de estremo y confín: 2ª. Que el Tratado de Navegación de la misma fecha, no incluye el Rio Pilcomayo, lo que importa tácito reconocimiento de que este afluente derecho del Rio Paraguay era ajeno, mejor dicho boliviano, y no podía ser objeto de un Tratado de libre Navegación fluvial, pactado por Paises que solo pudieron estipular sobre los Rios de su soberanía, constituida únicamente en el Plata, Paraná, Bermejo y Paraguay: 3ª. Que la posesión geográfica del Rio Verde es mucho más meridional que la del Apa, estando el primero á los 23°. y minutos, y el segundo á los 22°.; de manera que, tomando Bolivia la zona septentrional, ó sea la tercera, comprendida entre el Rio Verde y Bahía Negra, le corresponden tres grados de latitud, esto es, desde el grado 20, ubicación de la última, hasta el 23 en la desembocadura del primero.

«Constituido en 1544 el Virreinato del Perú, sobre las ruinas del antiguo Imperio Incaico, se estendía en todo el territorio descubierto en el Pacífico, incluso el Istmo de Panamá, Bajo Gasca, 2°. Virrey el antiguo Reino de Quito, conquistado á sus SEIDES soberanos, por Huayna-Capac, se erijió en Presidencia anexa al mismo Virreinato.

«En 1713 se le desmembró Chile, para erijirlo en Capitanía General, dependiente del Virreinato del Perú. En 1718 se creó el Virreinato de Nueva Granada, temporalmente suprimido, al que se anexó la Presidencia de Quito.

«El Virreinato del Perú antes de aquella desmembración, comprendía las Audiencias Reales de Lima, Charcas y Chile;

división fundamental si se atiende á que las Audiencias compuestas de órdenes, formaban la alta jerarquía judicial, equivalentes á nuestras actuales Cortes de Distrito. La Audiencia de Charcas abarcaba un Arzobispado, el de la Plata, y cinco Obispados, Santa Cruz, La Paz, Tucumán, Paraguay y Buenos Aires, con catorce correjimientos.

«Los Portugueses cuyas posesiones del Brasil limitaban con la banda oriental del Uruguay, buscando en el Plata un límite natural y una importante frontera, trataron de anexarlo á su territorio. A este objeto invadió el Paraguay Manuel Lebo, en **1680**, y fundó la Colonia del Sacramento.

«Es generalmente conocida la larga contienda diplomática que con este motivo sustentáron España y Portugal; contienda que después de tres Tratados, terminó por el de San Ildefonso en 1777.

«Año antes de este Tratado, es decir en 1776, á consecuencia de la invasión del alemán Blú al servicio del Portugal, Cárlos III determinó la creación del Virreinato de Buenos Aires, en que incluyó al principio, aún la Intendencia de Puno. En 1779 se limitó al N, por el lago Titicaca y el Desaguadero, restituyendo al Perú una parte de dicha Audiencia.

«He ahí la nueva Charcas reclamada como base de los debates futuros, sobre delimitación de las Colonias Españalos, que fundan hoy las Nacionalidades de Sud-América.

«Y bien-¿en todos los Títulos y Reales Cédulas de estas creaciones y desmembraciones sucesivas, se señalan los límites naturales ó arcifinios de la respectiva jurisdicción?: se determina su periferia y estensión?: ¿por último, obedecen aquellas á algún sistema uniforme de demarcación territorial?—de ninguna manera; por que siendo en aquella época mal conocida la geografía de América y respondiendo su sistema Administrativo al incremento de las Colonias, no se hacía en los títulos de demarcaciones otra cosa que indicar los nombres de las Capitales ó CABEZAS de Correjimiento, determínando poco más ó menos su extensión territorial.

«¿Cuales son entónces los títulos que Bolivia arguye para su domínio al Chaco boreal hasta el Rio Paraguay?—La Real Cédula dada por Felipe II en Guadalajara, en 29 de Agosto de 1563, cuya parte pertinente á la cuestión, expresa que: «asigna á la Audiencia de Charcas las Provincias de Mojos y Chiquitos y las tierras y pueblos que tienen poblados Andrés Manzo y Nuflo de Chavez en aquellas tierras, con lo demás que se pobláre en ellas, desde la Ciudad de la Plata hasta la Ciudad del Cuzco, lo cual sujetó á la Audiencia de Charcas».

«Recomiéndase de otro lado la Historia del Paraguay. Se hallaba este Páís gobernado por Velasco á la iniciación de la guerra de la Independencia Argentina. Ingresó el General Belgrano, para someter este territorio á las armas Argentinas, y por la resistencia heróica del Gobernador español, se firmó el armisticio del Tucumán; especie de neutralización del territorio Paraguayo en la Guerra de la Independencia. Sin embargo Belgrano sedujo á Somellera, constituyendo una Junta de Gobierno, compuesta de Yegros, Caballero y Francia. Este la absorvió, y en 20 de Julio del año 11, se dirijió á la Junta de Buenos Aires, sometiendo el derecho de la Provincia á un Gobierno propio. Sea por el influjo de los Indios de Fúnes ó por mantener la neutralidad de este territorio, la Junta respondió en Agosto, en buen sentido, al Doctor Francia, y ajustó el Tratado de 12 de Octubre del mismo año».

FRAGMENTOS DE LA MEMORIA

del Ministerio de Relaciones Esteriores, presentada al Congreso Boliviano de 1893.

"Comenzaron en 1879 las gestiones relativas á solucionar nuestras fronteras en el Chaco boreal, por medio de la Comisión confiada al H. Señor Doctor Antonio Quijarro, acreditado cerca de la Cancilleria de Asunción, con el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

El Señor Quijarro despues de várias conferencias celebradas con el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Don José S. Decoud, en que se convino renunciar al exámen de títulos y se aceptó de lleno el pensamiento de transigir, concluyó con fecha 15 de octubre, un Tratado qué, en su texto pertinente, dice:—

"La República del Paraguay se divide de la de Bolivia, al Norte del territorio situado en la derecha del río Paraguay, por el paralelo que parte de la desembocadura del río Apa, hasta encontrar el río Pilcomayo. En su consecuencia, el Paraguay renuncia á favor de Bolivia el derecho al territorio comprendido entre el mencionado paralelo y la Bahía Negra; y Boli-

via reconoce como perteneciente al Paraguay la parte Sud hasta el brazo principal del Pilcomayo.»

«Aquella parte del río Pilcomayo que antes ó después del arreglo de límites entre la República Argentina y Bolivia, fuera del dominio de esta última, se entiende que se divide de la República del Paraguay por la mitad del canal principal de dicho río ó de su brazo mas importante».

«Las altas partes contratantes se reservan el derecho de celebrar, oportunamente, una Convención especial para nombrar Comisarios demarcadores con el objeto de señalar marcos divisorios, tanto en la márgen occidental del río Paraguay, al frente de la desembocadura del río Apa, como tambien en la márizquierda del río Pilcomayo en el punto de intersección con el paralelo divisorio de que habla el artículo predente».

El Apa, segun últimas cartas se halla situado á los 22.° 5' de latitud austral; de tal manera que la participación de Bolivia en el Chaco boreal no pasaba de 1.° 05', medidos desde la boca de aquel cauce, hasta el 21°, en que empiezan los territorios de la Provincia de Chiquitos.

La Convención de 1881 por Ley de 3 de agosto, aprobó el Pacto, bajo la condición de que se negocie en la márgen oriental del Pilcomayo y al Sud de los bañados, el territorio suficiente para fundar uno ó mas puertos.

En julio de 1882 se constituyó con tal fin, cerca del Gobierno Paraguayo, una nueva Legación, confiada al Señor Eugenio Caballero, quien inició conferencias con el mismo Señor Decoud, uno de los signatarios del Ajuste de 1879, sobre un proyecto complementario de éste, en resúmen concebido así:

«Línea divisoria: paralelo 22.° de latitud, desde el río Paraguay hasta su intersección con el meridiano 62 1/2 de longitud; y desde este punto, una línea al punto de intersección del paralelo 24.° con el Pilcomayo.

«Establecimiento por Bolivia de un camino de herradura, carretero ó ferrocarril, que llegue á unirse con la parte navegable del Pilcomayo».

El Representante del Paraguay, no sin manifestar asentimiento al proyecto, segun informes del Señor Caballero, de súbito dió de mano al asunto.

La negociación se suspendió en 9 de Enero de 1883, con un Protocolo que sustancialmente dice: «Se aplaza para mejor oportunidad la consideración de las proposiciones cambiadas sobre la modificación del Tratado de límites de 15 de octubre de 1879».

En Enero de 1884, volvió á nombrar se Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante la Cancillería de Asunción, al Señor Antonio Quijarro.

El muy tardío despacho de las instrucciónes destinadas á regir su cometido, que no le llegaron sinó junto con el aviso de haberse verificado en Bolivia la trasmisión constitucional del Poder Ejecutivo, (septiembre del mencionado año 84), lo cual, en su opinion, suspendía la autoridad de aquéllas, le impidió avanzar hácia nuevas gestiones.

Se retiró sin mas que haber significado confidencialmente á aquella Cancillería, el objeto de su misión, que era el de efectuar un nuevo Ajuste de límites, dividiendo aquitativamente el domínio longitudinal de la márgen izquierda del Pilcomayo.

Las Cámaras de 1885, á iniciativa de la Cómision del ramo, volvieron á ocuparse del Tratado de 1879.

Como núnca, se abrió un debate lleno de ardimento patriótico y de inteligente estudio de los derechos bolivianos al Chaco boreal. Hubo hora en que el Pacto Quijarro-Decoud iba á zozobrar al empuje de la palabra y de los sentimientos adversos á él; así como hubo momentos en que espíritus serenos y sin ningun apasionamiento, declararon votar por que se homologue la aprobación de 1881, cancelando la condición suspensiva que contenía,

El receso de sesiones, sin que se haya pronunciado ningun decisión al respecto, dió tregua á la batalla parlamentaria.

El Congreso de 1886 continuó las discusiones del anterior y llegó á dictar con fecha 12 de noviembre la siguiente ley:

«Se deroga la cláusula condicional de la Ley de 3 de agosto de 1881, que aprobó el Tratado de límites celebrado con la República del Paraguay, en Asunción, á 15 de octubre de 1879, debiendo procederse al canje de las ratificaciones de dicho Tratado.

Funcionaba en esa época, cerca del Gobierno Paraguayo, una carta Legación de primera clase, á cargo del Señor Isaac Tamayo, con instrucciones para revisar el Pacto anterior, ó procurar, en último caso, la facción de otro.

El Señor Tamayo concluyó, en 16 de febrero de 1887, con el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Don Benjamin Aceval, un nuevo Tratado de límites, cuyas estipulaciones principales dicen:—

«Artículo 1° —El territorio situado á la derecha del río Paraguay, se divide en tres secciones:

«1ª. La parte comprendida entre el brazo principal del Pilcomayo, que desemboca frente á Lambaré, á los 25.° y 21.'

de latitud austral, segun el mapa de Mouchez, y una línea paralela al Ecuador, que parta de la orilla del río Paraguay, frente á la parte media de la embocadura del rio Apa, que se encuentra en la opuesta orilla de dicho río, hasta encontrar el grado 63 de longitud del meridiano de París.»

2ª. La parte comprendida entre esta última línea y el paralelo que pase una legua al Norte del fuerte Olimpo, hasta el mismo grado 63 de longitud del meridiano de París».

«3ª. La parte comprendida entre el paralelo que pase una legua al Norte del fuerte Olimpo y la Bahía Negra».

«Artículo II.—Queda reconocida como perteneciente á la República del Paraguay, la primera fracción, y como perteneciente á la República de Bolivia la tercera».

«En cuanto á la propiedad ó derecho á la segunda sección, ó sea al territorio comprendido entre la línea del Apa y la línea que pase una legua al Norte del fuerte Olimpo, queda sometida á la decisión definitiva de un fallo arbitral".

"Artículo III.—Tanto para la primera sección, cuanto para la segunda, que debe someterse á arbitraje, las Altas partes contratantes han convenido en fijar como límite al Oeste, el grado 63 de longitud del meridiano de París, hasta encontrar al Sud el brazo principal del Pilcomayo".

"Artículo IV.—Las altas partes contratantes, de común acuerdo, elijen como árbitro á Su Majestad el Rey Leopoldo II de Bélgica, para resolver sobre la propiedad ó derecho de la sección sometida á arbitraje, cuya aceptación deben solicitar las partes contratantes, conjunta ó separadamente, dentro del término de noventa dias, contados desde el canje de las ratificaciones".

"Las Legislaturas de 1887 y 88, consideraron el segundo ajuste. Dominó en la última la idea de poner fin á la cuestión Boliviano-Paraguaya, aún con sacrificio de nuestros mas probados y efectivos derechos; pues el País se encontraba cansado de controvérsia tan ingrata y que se resistía á toda leal solución, asi como el patriotismo de sus conductores se veía casi quebrantado por las peripecias que habian corrido las dos negociaciones planteadas con el mayor desprendimiento de intereses y rectitud de miras. Expidio, en 23 de noviembre, la siguiente Ley:—

"Apruébase el Tratado de límites celebrado entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, firmado en la Ciudad de la Asunción á los 16 dias del mes de febrero de 1887, por el Doctor Don Isaac Tamayo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el Excelentísimo Señor Doctor Don Benjamin Aceval, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay".

Entretanto, impulsos que hasta ahora no se esplican todavía, lanzaron al Gobierno Paraguayo, á ocupar militarmente los territorios del Puerto Pacheco.

El Gobierno de Bolivia quiso manifestar un homenaje á la paz internacional, y, no sin aplacar lejítimos dictados de dignidad herida, dirigió órdenes á sus Representantes diplomáticos en el Río de la Plata, para que, temperando en lo posible la situación, trabajasen por el perfeccionamiento del Tratado Tamayo-Aceval y por que las relaciones de amistad con el Paraguay, no se alterasen en manera alguna.

Inútil todo esfuerzo conciliatorio, se instruyó á nuestro Encargado de Negocios AD INTERIM, Don Claudio Pinilla, para que se retire de Asunción, formulando una protesta, que deje terminante constancia de que Bolivia sostiene sus derechos y títulos territoriales á todo el Chaco boreal, disputado con aquella República, y que no reconoce adquisición de ninguna especie que se hiciese en dicha zona.

El Señor Pinilla cumplió la órden comunicando al Cuerpo diplomático y á la prensa del Paraguay, una declaración, cuyo texto principal dice:—

"La situación y curso que ha tomado la cuestión de limites entre Bolivia y el Paraguay, á mérito de las últimas determinaciones del Excelentísimo Gobierno de esta República, obligan al de Bolivia á formular ciertas declaraciones que el infrascrito cumple el deber de consignarlas en seguida, para resguardar los derechos de su País sobre el territorio discutido".

«1°. La República de Bolivia mantiene la integridad de sus derechos sobre toda la zona territorial de la márgen derecha del rio Paraguay, comprendida entre Bahía Negra y la desembocadura del Pilcomayo, frente á Lambaré».

«2°. Desconoce todos los actos jurisdiccionales adoptados por el Gobierno del Paraguay respecto de los territorios del Chaco, así como todas las acciones emergentes de ellos, acentuando los efectos de esta notificación contra las adquisiciones particulares ó colectivas que se hubieren hecho ó hicieren sobre los indicados territorios—Asunción, 6 de Enero de 1890".

No obstante los incidentes mencionados, la Legación en los Estados del Plata, á cargo del Señor Baptista, actual Jefe constitucional de Bolivia, pasó en julio de 1891, á la Capital del Paraguay, con instrucciones de reabrir conferencias y zanjar el diferendo de límites: «sea perfeccionando el Tratado Quijarro-Decoud, con una ú otra de las modificaciones sugeridas por la Convención de 1881, sea aprobándose por el Congreso Paraguayo el Tratado Aceval-Tamayo, acojido por la Legislatura

boliviana de 1888, sea celebrando un nuevo Ajuste Internacional...... Y si no fuese posible arribar á una solución en ninguno de los extremos enunciados, proponga el deferir por completo á un laudo arbitral, las pretensiones de ambas Repúblicas......

El Señor Baptista sometió al Gobierno Paraguayo, sin la menor reserba, el conjunto de las ideas del Gobierno de Bolivia. Agregó, para el caso de adoptarse el arbitraje, que «la seriedad y eficacia de este procedimiento, se resguardase estipulando que el juicio y la sentencia arbitral, tuviesen lugar en un plaso breve y perentorio».

La Cancilleria de Asunción desempeñada por el Señor Venancio V. Lopez, se excusó de tratar, ni aparentemente, sobre ninguna de las proposiciones. Ofreció considerarlas con todo ahínco, pues que «su Gobierno estaba animado del mismo vehemente deseo que el de Bolivia, de ver solucionada á la mayor brevedad posible, la cuestión de límites, y que para ello, designaría un Plenipotenciario"; pero en tres meses que el Representante boliviano instó para que aquella Cancilleria se prestase siquiera á reabrir las negociaciones, no pudo obtener sinó repuesta de aplazamiento.

Dada actitud tan desconfiada como ilusoria para una solución inmediata, resolvió el Señor Baptista plantear de lleno, el debate de derechos legales al Chaco boreal.

En 5 de septiembre dirigió al Gobierno del Paraguay un Memorandum al respecto, concluyendo—"que aunque no es presumible, que su Secretaria de Estado, en asuntos cuyo estudio alcanza á mas de medio siglo, y habiendo cursado y definídose ante ella otros idénticos, tenga necesidad de estudios preparatorios, estaría en su derecho exigiendo un plazo para hacerlos; y que, es demas añadir, que este sería útil, por que no se podría ni aún suponer, sin ofensa, que fuese tomado como medio de obstrucción". El Ministro Señor Lopez respondió con fecha 9 de octubre, que: "designado el Plenipotenciario para negociar y firmar un Tratado de límites, amistad, comercio y navegación y una convención postal, ha creido de su deber estudiar los antecedentes del asunto con la madurez que su importancia requiere, en presencia de los incidentes suscitados, á fin de que los acuerdos recíprocos lleguen á ser bien explícitos y tan claros, que su letra suprima en lo posible toda duda, no solo para el presente sinó tambien para el futuro...... Y que tan luego como termine el estudio que está haciendo dicho Plenipotenciario, tendría el honor de iniciar las negociaciones por medio de conferencias, para despejar y facilitar la marcha de los Tratados; debiendo considerarse siempre esas conferencias en

su valor oficial, protocolizándose únicamente los puntos en que los Plenipotenciarios conviniesen constatar, etc.

El Señor Baptista aguardó en Buenos Ayres hasta el 4 de Febrero de 1892 aviso del Paraguay, para establecer las conferencias enunciadas, y, pensando, con bastante fundamento que el Gabinete de Asunción las aplazaba sin término seguro, cuidó de manifestar á este tal concepto y de que su cometido quedaba concluido.

La cuestión se encuentra al presente en STATU QUO pleno.

El Tratado Quijarro-Decoud del 15 de octubre de 1879, fué declarado caduco por el Negociador Paraguayo, en el Protocolo precedente al Ajuste Tamayo-Aceval del 16 de febrero de 1887; y éste, en despacho del 13 de septiembre de 1889, dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicho Estado, Don Juan C. Centurión, al Encargado de Negocios de Bolivia, AD INTERIM, don Claudio Pinilla, recibió declaración igual.

Así, nuestra demanda sobre el dominio íntegro del Chaco boreal se mantiene de pié, sin que haya motivo justificado para observarnos por los avenimientos que estipulamos, en interés de consolidar fraternales relaciones con el Paraguay y de compensar nuestras pérdidas territoriales con el progreso económico de las zonas disputadas.

La Legación en el Plata, confiada al Señor Telmo Ichaso, se halla instruida para pasar al Paraguay y reabrir negociaciones con su Gobierno, continuando el debate instaurado en 1891. Es posible que éste produzca una solución radical, compatible con los dictados de la justicia.

El cuadro que sigue, manifiesta sintéticamente los instrumentos principales que sostienen nuestros derechos en el Chaco boreal; irrefutables por la autoridad de que emanan é inconcusos por la lúz que proyectan.

Felipe II, por Cédula del 4 de septiembre de 1559, estableció la Audiencia de Charcas, con estos límites: "Por el Levante y Poniente los dos mares del Norte y del Sud, y la línea de demarcación entre las Coronas de España y Portugal, por la parte de las Provincias de Santa Cruz y del Brasil".

La Cédula del 29 de Agosto de 1563, del mismo monarca, proveyó y mandó: que la Gobernación del Tucumán, Juries y Diaguitas se separe de la Gobernación de Chile, y que de la Audiencia de los Reyes, "quede apartada y dividida la Provincia de los Mojos y Chunchos y lo que tienen poblado Andres Manzo y Ñuflo de Chavez, con lo demás que se poblare en aquellas partes"——"Que la dicha Gobernación de Tucumán,

Juriés y Diaguitas y la Provincia de los Mojos y Chunchus Y LO QUE TIENEN POBLADO Manzo y Chaves, CON LO DEMÁS QUE POBLAREN EN AQUELLAS PARTES y toda la tierra que hay desde la Ciudad de La Plata hasta la del Cuzco.......están subxetas á ella (Charcas) y no á la Audiencia de los Reyes, ni al Gobernador de la Provincia de Chile".

El memorable Chaves fundó la histórica Ciudad denominada Santa Cruz de Trujillo, en el punto donde al presente se sitúa San José de Chiquitos; y el ilustre cuanto infortunado conquistador Manzo, erigió á las cuarenta leguas de Asunción, dentro del Chaco boreal y al extremo izquierdo del Pilcomayo, la Ciudad Nueva Rioja, perdida hoy en la noche de los tiempos.

Un informe dirijido al Rey en 8 de octubre de 1561, por el Justicia mayor Antonio Alvarez y otros funcionarios, con el título—"Noticia y Relación que hace la Ciudad de La Plata, de su sítio, términos y comarcas", dice:—Item [Charcas] tiene así mismo la Provincia de los Chirguanos, que dicen donde fué á poblar Andrés Manzo, que es un Capitán que embió el Visorey marqués de Cañete"........."Item tiene esta ciudad otro río que está cinco leguas de esta, comino de Potosí que se dice Pilcomayo, que vá á salir frontero de las casas dó están poblados los españoles del Río de la Plata y habrá de. atraviesa á este río donde está poblado Andrés Manzo cuarenta leguas, que conocen los que han ido de esta Provincia al río de la Plata, sea el dicho río de Pilcomayo por salir allí el agua bermejo", etc....

La Cédula del 10 de Diciembre de 1563, confirma los conceptos anteriores sobre la jurisdicción de Charcas, y Autoriza á la Audiencia de ésta, para que provea y encamine como le pareciere, la exploración del Pilcomayo, "por donde se puede tener contrataciones con los del Río de la Plata.......y aún hacerse nevegación", etc..........

La igual del 1°. de octubre de 1566 trasmitida en provisión real á los Oidores de Charcas, aprobando haber prohibido la entrada de una fuerza del Río de la Plata, con el designio de proseguir las Empresas de Ñuflo de Chavez; dice:—"Aquellas Provincias (Paraguay y Chaco boreal), las habemos mandado poner debajo del distrito de esa Audiencia, y vosotros de aquí adelante podreis proveer en ellas lo que os pareciere y vieredes que mas convenga".

Aparece indiscutible la jurisdicción de Charcas sobre toda la márgen izquierda del Pilcomayo, hasta su término meridional.

Alonzo de Vera y Aragón, Gobernador del Paraguay, plantificó en 14 de abril de 1585 la Ciudad Concepción de Nuestra Señora del Bermejo, destruida un siglo despues por los nómades llamados ABIPONES. El Acta relativa expresa que sus confines parten términos con el Distrito de la Plata; el cronista

Lozano y otros ubican dicha Ciudad á las treinta leguas australes de la unión del río Bermejo con el Paraguay y el geógrafo Azara le señala la latitud Sud de 26°. 30' y la longitud de 63°. 30' Meridiano de París; todo lo cual establece que el Chaco boreal perteneció, desde remotas edades, á Charcas.

Hacia el siglo XVII, Hernando Arias de Saavedra, Gobernador del Río de la Plata, representó al monarca la necesidad de dividir ese gobierno y crear otro en Asunción.

En 1617 y 1618, fué deferida la solicitud, constituyéndose la Gobernación de Guayrá", (Paraguay), á cargo de Don Manue de Frías, en los siguientes términos: "Es cosa conveniente y necesaria que dicha Provincia de Guayrá se haga Gobierno de por sí, para que el que la tuviese á su cargo procure reduci á la fé gran número de indios infieles...___Habiéndoseme platicado en mi Concejo de las Indias y vístose en él lo que en razón de lo sobredicho me han informado mi Virey de las Provincias del Perú y algunos Gobernadores y Prelados comarca nos á la dicha Provincia del Rio de la Plata y consultádos su parecer: he tenido por bien que el dicho Gobierno se divi da en dos, que el uno sea del Río de la Plata, agregándole la Ciudades de la Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ay res, la Ciudad de Santa Fé, la Ciudad de San Juan de Ver de las Corrientes, la Ciudad de la Concepción del Río Bermej Bermejo; y el otro Gobierno se intitule de GUAYRÁ, AGREGAND A EL POR CABEZA DE SU GOBIERNO LA CIUDAD DE LA ASUNCIÓN DE PARAGUAY Y LAS DE GUAYRÁ, VILLA-RICA DEL ESPIRITU SANTO Y L CIUDAD DE SANTIAGO DE XEREZ".

El Chaco boreal no se disgregó de la Audiéncia de Char cas, sinó unicamente el territorio del Paraguay, establecido den tro las regiones orientales del Rio de su nombre.

Felipe IV, en 6 de abril de 1661 instituyó la "Audienci y Chancillería de Trinidad, Puerto de Buenos Ayres", fijándol por jurisdición "las Provincias del Río de la Plata, del Para guay y del Tucumán "A poco se canceló esta Audiencia y vol vieron á Charcas los territorios que se le habian desmenbrad

En 1783 (14 de abril), se decidió restablecer la Audienci de Buenos Ayres con el carácter de Pretorial. La Ley 13, l bro II, título 15°. de la Recopilación de Indias, aparte de Cuy Provincia que, segregando de Chile, se le incorporó tambien le fija por términos: "todas las Ciudades, Villas y lugares tierras que se comprendan en las Provincias del Río de la Pla ta, Paraguay y Tucumán...___y la jurisdicción se ha de enten der—dice—de todo lo que al presente esté pacífico y poblad de lo que se redujere, pacíficare y poblaré en ellas"___

A través de ninguna de estas segregaciones, se tocó Chaco, ni hipotéticamente, quedando siempre comprendido é

dentro de la jurisdicción de Charcas, desde la remota edad en que se instaló su Audiencia, hasta la muy ulterior en que fué fraccionada.

En 1782 se organiza el servicio de Intendencias, prescribiendo que la jurisdicción de ellas se rija con la de sus respectivos Obispados. El de Asunción del Rio de la Plata [Paraguay], aparece erigido por el Pontífice Paulo III, mediante Bula del 1º. de Julio de 1547, en que se lee: "Y concedemos y asignamos á la dicha Iglesia sobre dicho lugar, por nos erigida, en Catedral y parte de la Provincia ya dicha del Río de la Plata, lo que el dicho Emperador Cárlos y el que por tiempo fuere Rey de Castilla y de León, tanto y como, y tantas cuantas veces le pareciere conveniente y lícitamente, pueda aumentarla, amplificarla, mudarla y alterarla por diócesis"......

El Rey no otorgó á la Mitra de Asunción ni á su Gobernador político un palmo de territorio en los llanos de la izquierda del Pilcomayo; de cuya observación resulta que hasta 1782, y de ahí, hasta 1803, en que por última véz se reformó la Ordenanza de Intendentes, Charcas ejerció lejítimo señorío y perfecto domínio sobre todo el Chaco en litigio.

No cerraré el estudio anterior, sin una brevísima información, sobre la actitud posesoria del Chaco boreal, que la Audiencia de Charcas mantuvo desde tiempos casi inmemoriales.

En 1590, el Virrey del Perú Don Luis de Velasco, á solicitud de la Audiencia de la Plata, ordena el restablecimiento de un pueblo "en el sítio que en pasados años, fundó casas el Capitán Andrés Manzo, con la mira de tener á raya á los Chiriguanos", y encarga tal comisión al Gobernador Don Beltrán Otazo de Guevara.

En 1609, por mandato de Felipe III, la misma Audiencia encomienda á la Compañía de Jesús, la conversión de los Chiriguanos, en las comarcas de Tambalera y Tayaguasú.

Con autorización del Gobernador de la Plata, fundan asientos de pastoreo y agricultura en distintos puntos del Chaco, Fernando de Araujo, Martin Pascual y Francisco de Fuentes, por los años 1615 y siguientes

Los Franciscanos por excusa de los Jesuitas, establecen reducciones en el valle de las Salinas.

Juan Porcel de Padilla, constituye el pueblo de Torres, cerca al Bermejo.

El Capitán Castro inícia las repoblaciones de la Nueva Rioja y de la Barranca, cumpliendo órdenes de la Audiencia.

En 1614 Ruy Diaz de Guzmán, recibe del Marquez de Montes claros, "título de Gobernador y Capitán General de la pacificación y conquista de los Chiriguanos y llanos de Manzo

ó Nueva Andalucía". Cimenta dos fuertes, y por cerca de la Tribu de los Tobas, levanta un pueblo que lleva su nombre.

En posteriores años, los Alto-Peruanos, con autorizaciones de su Audiencia, fundan en las orillas del Pilcomayo los pueblos de Caiza, Guacangrí y otros.

Los Misioneros de Chiquitos, ensanchan sus posesiones hasta los lugares ocupadas por la «Nación» de Zamucos.

La Cédula del 15 de Septiembre de 1772, hace constar la existencia legal de aquellas, y que "para pasar por tierra á los confines de la jurisdicción de Charcas desde la laguna Mandioré, los Portugueses cruzaban las Misiones de Chiquitos y Zamucos, á la de Chiriguanos, hasta el Correjimiento de Tarijá, en que se encuentra el río Pilcomayo, que vá atravesando todo el Chaco hasta la Asunción del Paraguay".

Otra Cédula, del 5 de Agosto de 1777, nombra Gobernador de Chiquitos á Juan Barthelemí Verdugo, "con el encargo principal de establecer dos poblaciones Españolas para hacer frente á los Portugueses y facilitar la reducción del Chaco, impidiendo que los primeros se introduzcan mas adelante y atraigan las Naciones de dicho Chaco"; es decir del boreal, que es el confinante, por el Septentrión, con Chiquitos.

El juicio y las narraciones de los historiadores, cronistas y viajeros que han tratado sobre los límites de la Gobernación de Guayrá, mas tarde Intendencia del Paraguay, ó de la Audiencia de Charcas, (La Plata), evidencian uniformemente el derecho y la posesión de ésta en el Chaco boreal.

Hé aquí la palabra de los mas notables:

Don Juan Francisco de Aguirre, Comisario demarcador de límites entre España y Portugal, en su insigne obra "Diario de la demarcación", y que se conserva inédita en Madrid, por la Academia de la Historia, á la cual su Autor la ofreció, dice: "La jurisdicción del Paraguay como Gobierno-Intendencia, se extiende por el N. E. hasta la frontera del Brasil; por el Sud hasta la de Buenos Ayres, ya con los pueblos del Uruguay y ya con la jurisdicción de Corrientes; por el Oeste media hasta la población de otras Provincias Españolas, distancia considerable de tierra inculta y es el Gran Chaco, cuya orilla es la occidental del Río Paraguay. En la demarcación referida, como Provincia de España, comprende la población en diferencia de paralelos desde el río Aquidaban al río Tebicuarí, y de Este á Oeste, el mayor espacio, es la diferencia de Meridianos entre la Capital Asunción y la Ciudad de Curuguaytí"——

"La dicha jurisdicción es la asignada por la Ordenanza de Intendentes como Obispado. En esta parte no ha tenido alteraciones notables desde la división del Gobierno del Río de la Plata"

En el trabajo "Historia-geográfica", con que Don Félix de Azara, otro de los Comisarios demarcadores de España, acompañó su mapa del Paraguay obsequiado al Cabildo de Asunción, se lee: "El límite del Paraguay por el Chaco es el mismo Río, pues no tiene posesiones en el Chaco, que está al frente. En sus "Viajes", obra tambien inédita, que guarda la Biblioteca Nacional de Buenos Ayres, expresa:—"Los límites del Chaco son muy extensos y á pesar de su inmediación al Paraguay, no posee este Gobierno parte alguna de ese territorio".

Don Julio R. de César, miembro adjunto á la cuarta división demarcadora de límites en su "Historia M. S. del Paraguay", consigna: "al Norte y al Poniente le circundan várias Naciones de Indios del mismo Chaco, que nos privan la comunicación con la Provincia de Chiquitos: al Occidente el Río Paraguay, tierras idolátricas del Chaco, cuya ribera, por última disposición de la Corte, se ha mandado poblar con el fin de contener á los Portugueses"......

Otro miembro distinguido de la Comisión demarcadora Lusitano-española, Don Manuel A. Flores, en Carta al Marquéz de Valdelirios, (Colección Angelis), relata: "No se conserva memoria ni del camino que en otro tiempo hacían al Perú los moradores del Paraguay. Estos desde sus poblaciones miran la banda opuesta al Río, de algunos años á esta parte, como un golfo interminable de tierra en la que se pierde todo rumbo. Así se ha visto que en algunas entradas á que los ha obligado la necesidad de castigar á los Indios del Chaco, sus fuertes é inoportunos enemigos, cuando más se han apartado del Río, diéz ó doce leguas".

Don Cosme Bueno, Cosmógrafo Real, al describir las Provincias del Alto-Perú y del Río de la Plata, (Colección de documentos literarios del Perú), afirma. "Paraguay—Esta Provincia se extiende por el Oriente hasta el Brasil; por el Sud confina con las Misiones del Paraná; terminando su jurisdicción el Río Tebicuari, á cincuenta leguas de la Asunción, en 26 grados 20 minutos. Confina por el Poniente, mediando el Río Paraguay, con las tierras del Chaco habitadas de muchas Naciones de Indios infieles".

La Colección de "Memorias de los Virreyes del Perú", contiene la del Arzobispo Liñan y Cisneros (1678—81), que dice: "Los Indios Guaycurús son confinantes con la Provincia del Paraguay, y como estos Indios habitaban en la confluencia del Pilcomayo y Paraguay, se deduce que sus tierras eran el últi-

mo término de las Provincias del Perú". En la misma, la del Marqués de Castelfuerte, (1724—36), expresa:—"Yace ésta (Gobernación del Paraguay), ó la jurisdicción que hoy tiene, entre el trópico austral y el paralelo 28°. al Sud, y se extiende al Oriente DESDE LA RIBERA del Paraguay, que le dió el nombre, ó desde la Ciudad de la Asunción, hasta las montañas que la dividen del Brasil, cerca de San Pablo"......

El "Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales", por el Coronel Antonio de Alcedo, en la Palabra PARAGUAY, dice:—Provincia perteneciente al Virreynato de Buenos Ayres, confina ó por mejor dicho, se extiende por la parte del Norte hasta la laguna de los Xarayes; por el Oriente se dilata hasta el Brasil; por el Sud confina hasta las Misiones del Paraná, terminando su jurisdicción en el Río Tebicuarí, á treinta leguas de la Ciudad de Asunción; y por el Poniente con el País del Gran Chaco, habitado por muchas Naciones de Indios infieles, que se extienden hasta tocar con la Provincia del Tucuman, mediando el Paraguay" (río).

Fray Juan Patricio Fernandez, en su libro «Relacion historial de las Misiones que llaman de Chiquitos, asevera:—"Son diez pueblos (los de Zamucos) y de ahí á un dia de camino, en que remata la montaña y comienzan las campañas, está innumerable gentío que llega hasta los pueblos que llamamos de los Españoles. Estos guerrean simpre con esta Provincia de Zamucos......Todo ese gentío es el Chaco de las Charcas, y á su lado algunos pueblos de Guarayos".

Fray Diego de Mendoza, en su obra "Chrónica de la Provincia de San Antonio de los Charcas, expresa:—"El año 1609 salen los Chiriguanos por la Villa de Tarija de los distritos de Tambalera y Tayaguasú, que distan veintidos leguas de Tarija y ván á la Ciudad de Chuquisaca á pedir Reduccción. La Real Audiencia previene á los Jesuitas hagan la jornada: estos se excusan y se nombra á Fray Sabio y á Fray Gonzales, Franciscanos, para hacer la jornada. Llegan á los Chiriguanos y bautizan mas de doscientos Indios. A fin de fundar pueblos sale el Padre Sabio á Tarija y vá á los Charcas y á Lima".

El Padre Guevara en la Historia del Paraguay, escribe: "Los Límites del Gobierno y Obispado del Paraguay, fueron señalados por Real Cédula de 1620, en esta forma: al Oeste su Río, y de Sud á Norte, hasta el Paraná, cuya demarcación y territorio conserva hasta hoy".

El padre Solís, en la publicación "Ensayo sobre la historia natural del "Gran Chaco", señala al Paraguay ochenta leguas de extención, aproximativamente, entre los Rios Paraná y Paraguay; el que comprende tres colonias españolas: Villa—Rica. Curuzú—Guatí y Villeta.

El Padre Bautista, en el libro "Chronología del Paraguay", copiando en esta parte al Padre Techo, que obtuvo datos originales del Cabildo de Asunción, dice: "Al Paraguay señaló el Rey todo lo que cogía en lo anterior la Provincia, desde SU RÍO AL ESTE, y de Norte á Sud hasta el Paraná".

Mariano A. Molas, en su Descripción histórica del Paraguay", escrita en 1840, bajo la Dictadura del Doctor Francia, establece: "que por el Occidente, la República del Paraguay no tiene límites, pudiendo tenerse como tales el Río Paraguay, por carecer hasta entónces de posesiones en el Chaco".

El General Bartolomé Mitre, en su "Memorandum" sobre la cuestión de límites Paraguayo-Argentina, suscrito en 31 de Agosto de 1783, dice:—Con motivo de pedir la Junta Gubernativa del Río de la Plata, informe para abrir un camino á través del Chaco, para comunicar hasta el Perú, la Junta del Paraguay, declaró: que no tenía dominio en esa región, no habiendo podido en ningun tiempo alejarse de la costa, ni aun en persecución de los Indios salvajes.

"Para mejor abundamiento, la Junta del Paraguay adjuntó en tal ocasión, el informe sobre el material dado por el Cabildo de la Asunción, que lleva fecha 13 de Febrero de 1812. En ese documento se dicta que nada podía informar sobre el Chaco, por cuanto las expediciones desgraciadas que se habían intentado desde el Río Paraguay, en ningun tiempo se habían podido apartar del Río".

El publicista Alberdi, en su libro "Imperio del Brasil" (1867), escribe: "Bolivia tiene por límites al Occidente, el Oceano Pacífico y al Oriente las márgenes del Río Paraguay".

Sería fatigoso y extraño á los propósitos que lleva esta Memoria, seguir compulsando pruebas favorables á Bolivia en las numerosísimas fuentes que ofrece la bibliografía de la época Colonial; pero al concluir, me permitiré expresar una convicción lealmente formada.

El gran argumento iniciado por el Paraguay para aparentar derechos al Chaco;—establecimiento de pueblos y reducciones antes de 1810, fecha consagrada para el régimen del UTI POSSIDETIS americano,—se destruye por documentos auténticos é irrefragables, cuyo índice es el siguiente:

Informe al Rey, del Cabildo de la Asunción (1778).

Informe del Gobernador del Paraguay, Don Pedro Melo de Portugal y Villena, dirigido al Rey [1778].

Informe al Virrey de Buenos Ayres, del Profesor y Gobernador Episcopal de la Asunción, Don Josef Roman y Cabezales (1780).

Estadística de los indios de la Provincia del Paraguay, formada por el Gobernador Melo (1778—80).

Informe de Don Agustin Fernandez de Pinedo, Gobernador y Capitán General del Paraguay, al Virrey de Buenos Aires, Marquez de Loreto (1786).

Informe al Virrey, presentado por el Gobernador del Paraguay, Don Joachin de Alos (1794).

La solidaridad americana descansa en el Reconocimiento de la justicia, y como emergencia de ésta, en arreglos destinados á un bienestar comun. No es la ciega denegación de derechos.

El Gobierno de Bolivia espera solucionar la cuestión de límites con el Paraguay, de un modo razonable y digno de los intereses de ambos Pueblos.

DE LA MEMORIA DE 1894

Paraguay

La Legación de Bolivia en el Plata, encomendada al Señor Telmo Ichaso, se ha dirijido al Paraguay en busca de una solución á la controversia sobre límites que sustentamos con aquel país. Está instruida para invitar á la Cancillería de Asunción á ingresar en un debate ámplio, sobre el dominio del Chaco boreal, que fije los antecedentes y bases de un Tratado definitivo de paz.

El cambio de la política Paraguaya, las tendencias conciliatorias y progresistas de sus hombres públicos, á la vez que el agrado con que las Repúblicas vecinas, verían el término de este asunto, son motivos fundados de confianza en el éxito.

Es sabido «que lo mejor es hoy marcar los linderos y convertir en colaboradores de mañana á los antagonistas de ayer», con la convicción de que los litígios, no hacen mas que empeñar el sosiego de los pueblos y abatir la prosperidad civíl y material de las fronteras discutidas.

Estas ideas tienen mayor evidencia, tratándose de los hermosos llanos de la márgen derecha del Rio Paraguay. Protestada su Soberanía, faltan las bases inexcusables de todo progreso, la lejitimidad del título y la garantía á los esfuerzos y capitales de la industria, ofreciendo en su actual estado el expectáculo de sábanas desiertas que no benefician ni á la misma Nación que pretende poseerlas, allí donde el comercio y la civilización podrían hallar vasto campo á su desarrollo.

Nuestra demanda á la posesión del Chaco boreal, en los límites determinados por las leyes que rijieron los pueblos de América, cuando formaban Colonia Española, no se inspira en sentimientos de preponderancia, ni menos de engrandecimiento territorial, que no se arraiga en Naciones que para alcanzar prosperidad, solo invocan el trabajo dentro de sus legítimas fronteras.

Son pués derechos de la historia y de la justicia, que nos impulsan á no abandonar el debate, y á no permitir que su fallo se aplace por mas tiempo.

Así se explica la insistencia con que Bolivia ha acudido al Gabinete de Asunción, constituyendo: en 1862, la Legación desempeñada por el señor Aniceto Arce: en 1879, la igual que corrió á cargo del señor Antonio Quijarro: en 1882, la confiada al señor Eugenio Caballero: en 1884, la que ejerció nuevamente el señor Quijarro: en 1886 la representada por el señor Isaac Tamayo: en 1891, la dirijida por el señor Mariano Baptista, actual jefe del Estado; y la que últimamente ha sido acreditada.

En nuestra demanda al Chaco nos hemos apartado de buscar detalles, que solo probarían vana erudición. La hemos tomado en conjunto, en su orígen y en los fundamentos de nuestro derecho, que son las delimitaciones fijadas por la Corona de España, y las emergencias del UTI POSIDETIS de 1810.

Débese ese trabajo á las publicaciones de don Benedicto Medinaceli y de don Luís Frias; á un informe remitido de Salta en 1884, por don Eugenio Caballero; á los escritos de prensa redactados por don Julio Mendez; á las Memorias notablemente eruditas de don Benjamin Galdo, comentando el Tratado Quijarro-Decoud; al informe presentado por el Ministro don Juán C. Carrillo al Congreso de 1887; al Memorandum del señor Baptista, dirigido á la Cancillería del Paraguay en 1891; y en

último término, á la exposición que tuve el honor de presentaros en el año anterior.

El Paraguay hizo circular el libro de don Alejandro Audibert, defendiendo sus pretensiones al Chaco boreal, notable por el número de documentos publicados, sin que ninguno de ellos alcance á destruir el valor jurídico de los que amparan nuestros derechos.

Me entrego á estas consideraciones para establecer una vez más, que la defensa de los intereses bolivianos en esta gráve cuestión, no está librada á los numerosos datos recojidos por los bibliófilos, ni á los esfuerzos de una débil dialéctica, sinó que brota sencillamente de los títulos en que se apoya, claros y precisos para cualquier inteligencia, y cuya autenticidad consta de las Recopilaciones de las Leyes de Indias y de los Cedularios Reales.

Tiene á la vista el Gobierno los varios documentos que signaron en épocas pasadas la República Argentina, la del Uruguay y el entónces Imperio del Brasil, á efecto de garantir los derechos de Bolivia en el Chaco boreal.

A saber:

Las Cartas reversales cambiadas en 1°. de Mayo de 1866, fecha del Tratado de la Triple alianza, entre los Plenipotenciarios general Bartolomé Mitre, don Cárlos de Castro y don F. Octaviano de Almeida, que textualmente dicen:—«En las conferencias que precedieron á la adopción del artículo 17 del Tratado de Alianza......quedó entendido entre los tres Plenipotenciarios, como pensamiento de sus respectivos Gobiernos, que el dicho artículo no perjudicaba á cualquier reclamación que haga Bolivia á algun territorio de la márgen derecha del Rio Paraguay, y que se refería solamente á cuestiones suscitadas por la República del Paraguay».

El Protocolo firmado por el Ministro de Bolivia don Quintin Quevedo y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, don Mariano Velarde, en 27 de Febrero de 1869, que contiene la siguiente declaración—«Que aunque el Tratado Tripartito de que hacía referencia el señor Ministro de Bolivia era un pacto secreto sobre cuyo contenido no podía aceptar resoluciones, el Gobierno de Bolivia estaba en posesión de una declaración oficial que le debía tranquilizar, puesto que se le había comunicado que los derechos bolivianos que se pudiesen alegar sobre el Chaco, habían sido salvados en las reservales de los aliados, posteriores al Tratado Tripartito».

Y el Protocolo del 3 de Febrero de 1876, precedente al Tratado de Paz, celebrado en esa misma fecha por el Paraguay

y la Argentina, con intervención del Brasil, que signa: «Las Partes Contratantes convinieron en salvar los derechos que la República de Bolivia alega á alguno de los territorios, que han sido materia de la presente Negociación».

El Tratado relativo dividió el territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía-Negra, en dos secciones: «la primera de Bahía-Negra al Rio Verde, que se halla entre los 23°. 10' de latitud sud, segun el Mapa de Mouchez; y la segunda del Rio Verde al brazo principal del Pilcomayo, incluyéndose en ella la Villa Occidental».

Dice: «El Gobierno Argentino renuncia á toda pretensión ó derecho sobre la primera sección.—La propiedad ó derecho en el territorio de la segunda sección, inclusa Villa Occidental, queda sometida á la decisión de un Fallo Arbitral».

Por consecuencia: la República Argentina, el Uruguay y el Brasil, salvaron los derechos de Bolivia en el Chaco boreal, estatuyendo la primera en su Tratado con el Paraguay, que ellos recaen sobre la zona comprendida entre Bahía-Negra y Rio Verde, á diferencia de los que con sujeción á sus títulos le corresponden, hasta la desembocadura del Pilcomayo, frente á Lambaré.

El señor Ministro Ichaso está en posesión de estos antecedentes; y si la Cancillería del Paraguay aún rehusase las Negociaciones de límites con Bolivia, ley de lealtad determinaría á los Estados que beligeraron con él en 1865, aconsejarle la concurrencia al debate y la solución de la controversia, sin nuevos aplazamientos.

El telégrafo comunica que nuestro Representante en el Gabinete de Asunción, tan pronto como fué reconocido, ha entablado conferencias, con el fin de solucionar el litígio sobre límites entre Bolivia y el Paraguay.

Se lisonjea el Gobierno de que se aproxime el término de una gráve cuestión para ambos Pueblos; y si, los resultados han de responder á las Instrucciones con que procede en su Misión el señor Ichaso, predominarán, seguramente, en el Ajuste que se celebre, sentimientos de rectitud y de conveniencia mútua.

La discusión no es la guerra: es el medio honroso de evitarla en servicio de las Naciones.

DE LA MEMORIA DE 1895

Paraguay

No abandonamos la convicción de que el bienestar de los pueblos descansa en el reconocimiento claro de sus derechos, mediante actos decisivos que el tiempo no puede extraviar ni destruir.

Corolario de esa idea, manifestada en mi Informe anterior, es el restablecimiento de Negociaciones sobre límites con la República del Paraguay, suspendidas en febrero de 1892.

Fué reconocido nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Telmo Ichaso, el 30 de julio del próximo pasado año, con muestras de particular deferencia, y á pocos dias pudo inaugurar la labor de su mandato, que tenía por principales instrucciones:—

* «Reabrir ante el Gobierno del Paraguay las Negociaciones sobre límites en el Chaco boreal, que quedaron IN STATU QUO, desde el retiro de la Legación anterior, proponiendo antes de todo debate, la facción de un Protocolo que establezca claramente la total caducidad de los Tratados Quijarro-Decoud, del 15 de octubre de 1879 y Tamayo-Aceval, del 16 de febrero de 1887».

«Aducir, se dijo, como declaraciones en ese sentido, hechas con antelación por el Paraguay:—la Conferencia protocolizada que precedió al Ajuste de 1887, en la cual el Negociador Aceval expresó que el Paraguay desconocía por completo el valor legal del Tratado de 1879, por no habérsele perfeccionado oportunamente: el despacho del 13 de septiembre de 1888, dirigido por el Ministro Centurión al Representante de Bolivia, don Claudio Pinilla, en el cual se afirma que el Pacto de 1887 quedó caduco y sin ningún valor, y la nota del igual don Venancio López, pasada en 9 de octubre de 1891, al Señor Ministro Baptista, diciendo que el Gobierno del Paraguay está siempre dispuesto á entrar en nuevas Negociaciones, para solucionar amistosamente el arreglo de nuestros límites Internacionales».

«Se formalizará la demanda demostrando los derechos que en favor de Bolivia confiere el UTI POSSIDETIS JURIS de 1810, uniformemente reconocido por las Naciones Sud-Americanas, en

sus controvérsias sobre límites, y planteado y sostenido en el litígio con el Paraguay, relativo al dominio íntegro del Chaco boreal, por el Memorándum del Ministro boliviano señor Baptista, dirigido á la Cancillería de Asunción, con fecha 9 de septiembre de 1891; aceptándose por transacción la línea señalada en el artículo IV del Tratado Argentino-Paraguayo del 3 de febrero de 1876, como divisoria de la primera sección del Chaco, bajo la cual, la zona comprendida entre Bahía Negra y Rio Verde (á los 23°. 10' de latitud sud, segun el Mapa de Mouchez), sería todo lo que participase Bolivia en aquel inmenso territorio.

No por su mucho valor intrínseco, sinó por ser lo único producido al respecto por el Paraguay, estudiar con oportunidad, el Memorándum suscrito por su Ministro don J. R. Miranda, en la cuestión sobre límites con la República Argentina, inserto en la Memoria de Relaciones Exteriores de ésta, correspondiente al año 1878.

Son títulos bolivianos que en el debate deben tenerse á la vista: las Cédulas Reales del 29 de agosto y 10 de diciembre de 1563, del 16 de diciembre de 1617 y 22 de abril de 1618 y la del 14 de abril de 1783; la Ordenanza de Intendentes de 1782 y otros documentos que en cópias, prolijamente sacadas, se remitieron á la Legación en 1891.

........Si las resistencias ú objeciones no pudiesen producir ese resultado, (la línea designada en la anterior cláusula), podrá inducirse alternativamente y como mejor convenga, una nueva transacción, concediendo Bolivia alguna parte de territorio en la línea de latitud y obteniendo otra en la de longitud, á fin de alcanzar una ó más salidas sobre el Rio Pilcomayo, conforme al voto de la Convención de 1881.

No siendo tampoco posible el avenimiento expresado, se propondrá el sometimiento á Arbitraje de la zona que sale del Pilcomayo y termina en el paralelo 21°, que pasa por el Fuerte Olimpo; cuidando de no comprender la parte que dá al Norte de dicho grado, por pertenecer ella á la antigua y núnca discutida jurisdicción Alto-Peruana de Chiquitos.

Allanándose el Paraguay al Arbitraje de todo el Chaco, y negándose á excluir el territorio del grado 21, ó haciendo depender su resolución de este incidente, se podrá pactar que un juicio, con prueba y laudo AD HOC, defina parcialmente la propiedad de dicho territorio; y si aún no se admitiere esta proposición, podrá negociarse, en último término, el Arbitraje del Chaco boreal íntegro, sin excluir ninguna faja territorial de él».

Los Tribunales Arbitrales que se podría elegir, serían:

El Consejo Federal de Suiza;

U la Corte Suprema de Estados Unidos;

Ó la Corte de Casación de Francia;
Ó la Corte Suprema de España;

Las Conferencias comenzaron el dia 30 de julio, sobre el punto relativo á la abrogación de los Ajustes de 1879 y 1887, que servían de obstáculo, más ó menos susceptible de objeciones; y haciendo preferencia al método de mútuo avenimiento, se suscribió el respectivo Protocolo.

Fracasó la primera tentativa de resolver la controvérsia bajo dictados de pura equidad, sin exámen de documentos anteriores á la formación de las Repúblicas Americanas, en que se encuentra el orígen de nuestra demanda, dando de mano á la aplicación del UTI POSIDETIS de 1810, proclamado por los pueblos hispano-americanos, para el reconocimiento de sus linderos y sin otro pensamiento que la mútua conveniencia.

El Negociador Paraguayo no se avino á la fórmula de transacción propuesta por el Negociador boliviano, (AD REFERENDUN); y presentó otra que nuestro Representante tampoco podía admitir, sin caer en largueza ajena de su patriotismo.

La discución se prolongó por más de ocho extensas sesiones.

Nuestro Negociador manifestó la série de documentos legales, testimonios y razonamientos, que amparaban los derechos de Bolivia á la Soberanía del Chaco boreal.

Hizo ver al contendiente, que dueños de zonas extensas, feráces y ricas en el interior de nuestra Pátria, no sosteníamos el litígio por mera pretensión, sino como expresión de justicia, de delicadeza y de conveniencia Nacional. Que una parte de nuestro territorio inmediato al Chaco boreal, gravitaba sobre los lechos del Río Pilcomayo y del Paraguay; por cuyas aguas debían transitar los bolivianos, con derecho propio, conferido por el Monarca que designó los repartimientos y jurisdicciones de la América Meridional; y, que, si estábamos resueltos á ceder una considerable fracción de tierra, en favor de la República del Paraguay, no era porque abrigásemos duda sobre la fuerza de nuestros títulos, ni vacilásemos en sostenerlos, sinó por abreviar el tiempo de la resolución, que parecía inclinarse ya al tédio, y ofrecer una prenda de confraternidad que asegure nuestras relaciones políticas, industriales y comerciales con aquella Nación.

El Plenipotenciario Paraguayo invocó á su turno vários documentos de la época Española, relativos á Reducciónes del Chaco con funcionarios y elementos de Asunción, en su sentir verificadas y amparadas posesoriamente hasta el dia; pero no así

ante el criterio de la historia, que solo reputa como actos de esfera secundaria y sin posible aplicación en el Derecho Internacional, las tentativas de Melo para establecer Fuertes ó Reducciones limitadísimas, no en la región boreal, sinó en la central del Chaco (AZARA, DESCRIPCIÓN É HISTORIA DEL PARAGUAY Y RÍO DE LA PLATA); como la construcción de un Potrero por Amancio Gonzalez, con el nombre de MELODÍA ó REMOLINOS, que no tuvo ni mediana subsistencia, "porque los Indios salvajes iban y volvían al establecimiento, de tal suerte que Gonzales se vió en la necesidad de despoblar en 1790, haciendo repasar por el Río al resto de su ganado, después que los Indios le robaron lo mas" (AGUIRRE, DIARIO DE LA DEMARCACIÓN ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL); y el establecimiento de una toldería miserable, frente á Asunción, por el carpintero Ascencio Flecha, que apenas permaneció por dos años (AGUIRRE, obra citada).

Adujo la fundación de Fuerte Olimpo, atribuyéndola á iniciativa y hecho local de la Gobernación Paraguaya, cuando la verdad asienta, que se plantificó esa construcción y se la sostuvo por órden de la Corona de España, á efecto de amparar los domínios de ella al Occidente del Río contra las frecuentes invaciones del Portugal; fué defensa de la Soberanía hispano-americana íntegra, y no parcial de la intendencia del Paraguay, ni con destino á ensanchar su jurisdicción territorial.

Expresó, "que las gestiones deducidas ante el Gobierno del Paraguay, por el Empresario Don Miguel Suárez Arana, para establecer un camino en el Chaco boreal y la protesta de Don Juan de la Cruz Benavente, Encargado de Negocios de Bolivia en la República Argentina, resguardaban la Soberanía del Paraguay"; concluyendo por afirmar, "que Bolivia no se encuentra en el caso de invocar en su favor el principio del UTI POSSIDETIS, por cuanto no ha ocupado núnca un palmo de terreno sobre la derecha del Río Paraguay, antes ni después de su emancipación de la Metrópoli........" "Que los cambios y sucesos políticos de los Estados hispano-americanos, enseñan lo que se debe considerar POSEÍDO, en qué signos debe reconocerse la posesión y dónde y cuándo se debe invocar y aplicar el UTI POSSIDETIS: de suerte que si no hay, ni ha habido establecimientos ni poblaciones como los Fuertes y Reducciones establecidas por el Paraguay en el Chaco, no hay ni puede haber posesión y no tiene lugar la aplicación del UTI POSSIDETIS........" "Que la cuestión debatida entre el Paraguay y Bolivia es más bien de HECHO que de DERECHO; es la posesión, el UTI POSSIDETIS, que ha sustituido á las antiguas cédulas y tratados".

No cabe en esta Exposisión formular réplicas concernien-

tes á un proceso verbal cerrado; pero, por lo menos, quede constancia de las nociones verdaderas que tenemos, respecto á los hechos y al principio del UTI POSSIDETIS de 1810, mal apreciados por el Negociador del Paraguay.

La solicitud de Suárez Arana, presentada al Gabinete de Asunción para trabajar un camino en terrenos del Chaco, no importó núnca ni importa hoy, reconocimiento de la Soberanía del Paraguay á aquel dominio, por que ese Empresario no obraba sino á impulso de sus intereses privados; no revestía ningún carácter dentro del derecho público de las naciones, ni sus actos de mera industria pueden determinar linderos, por encima de los que fija la historia legal de la Independencia paraguaya á la Audiencia de Charcas, con sugeción á los mandatos del único Señor de entónces—el Rey de España é Indias.

La protesta Benavente fué hecha por un Ministro sin instrucciones AD HOC. Bolivia desestimó ese acto con el silencio. Y en la hipótesis misma de que hubiese subsistido y que el error de frase, contenido en su redacción fuese, favorable á los intereses del Paraguay, quedaron sin efecto protesta y consecuencias de ella, por el Protocolo de 3 de febrero de 1876, precedente al Tratado de límites suscrito en esa fecha entre la Argentina y el Paraguay.

Se lee en él:

"Las Partes Contratantes convinieron en salvar los derechos que la República de Bolivia pudiera alegar á alguno de los territorios que han sido materia de la presente Negociación".

Dice el Tratado:

"El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía Negra, se considerará dividido en dos secciones; siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el Río Verde que se halla en las 23°, 10' de latitud sud, según el Mapa de Mouchez; y la segunda, la comprendida entre el mismo Río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluyéndose en esta sección la Villa Occidental.

"El Gobierno Argentino renuncia definitivamente á toda pretensión ó derecho sobre la primera sección.

"La propiedad ó derecho en el territorio de la segunda sección, inclusa la Villa Occidental, queda sometida á la decisión definitiva de un Fallo Arbitral".

Un principio general ó particular del Derecho Internacional, no puede deducirse solamente de la teoría, sinó tambien

de la práctica. El UTI POSSIDETIS no se ha entendido ni aplicado en la América latina, "como se entiende y aplica en los casos de terminación de guerra, entre dos ó más Países. En éstos la regla del UTI POSSIDETIS, ha servido para establecer los límites de la ocupación ó posesión respectiva de cada uno en el territorio enemigo: en la América del Sud se ha dirigido á establecer los límites de los territorios de Países amigos y aliados, que estaban en guerra con un enemigo común.

"De ahí que se designó por fecha de partida del principio, la de 1810; y por razón positiva para aplicarlo, el título vigente entónces para la fijación posesoria de territorios, seccio nados por Virreinatos, Capitanías generales é Intendencias, que, según la fuerza de sus elementos, sus influencias y aspiraciones sociales, se declararon Estados Independientes.

El UTI POSSIDETIS, en la América Española, no es de hecho, como parece comprenderlo la Cancillería del Paraguay: es de pleno derecho, en 1810.—Invocarlo dentro de la idea material de la posesión, sería traicionar el propósito generoso con que se le creó: "cortar las desavenencias en cuanto á fronteras y cimentar la paz entre pueblos de un mismo origen". Importaría sobreseer el despojo y justificar las invasiones en los desiertos, á la ley del silencio.

Parecía clausurado, de manera infranqueable, el campo de las pacíficas soluciones.

Ni el desígnio de conciliar intereses encontrados por errores del momento; ni la investigación de derechos, á la luz de la historia y de la justicia, ni el propósito de librar á una entidad imparcial el fallo de la controversia, habían podido cimentarse en nueve extensas y trabajosas sesiones de los Plenipotenciarios Ichaso y Benítes.

En 25 de octubre se cerraron aquéllas, y el 31 del mismo se las reabrió, reanudando la idea de transigir.

Resultado de ellas es el ajuste del Tratado sobre límites entre Bolivia y el Paraguay, suscrito á 23 de noviembre del año anterior, que oportunamente someterá el Gobierno á la alta deliberación del Congreso Nacional.

No cabe en este Informe el estudio ámplio y público de este Pacto. La discreción diplomática impone conservar su texto y la crítica de él en estricta reserva, mientras que se pronuncian los Poderes Públicos, que poseen la atribución primitiva de examinarlo y juzgarlo.

Adelantaré, sí, una reflexión puramente abstracta.

Si el debate de títulos es ineficáz; si el arbitraje es de imposible aceptación; si el aplazamiento es inconveniente; si la

guerra es imprudente y extraña á nuestros sentimientos; ¿cuál otro camino que el de la transacción se presenta á la vista? Qué otro desconocido recurso podría ofrecerse?

Transigir es apartar de la cuestión principal títulos y derechos, y colocarla en la esfera de las concesiones recíprocas, cediendo á la vez que obteniendo.

Caracteriza este proceder el incompleto sometimiento de una parte, y la absoluta preponderancia de la otra, conformándose en retener, ambas, menos de lo que les pertenece, ó en alcanzar menos de lo que exigen.

Se comprende que, después de prolongados debates, sea objetado cualquier arreglo en una y otra Nación. Así como en Bolivia existen opositores al Tratodo Ichaso-Benítes, los habrá en el Paraguay; pero su actitud no podrá sobreponerse á la máxima experimental de nuestro siglo: "Consiste la verdadera política en no ligarse á propósitos inflexibles, sinó en consultar los intereses legítimos del País, y en servirlos con honradez".

MEMORANDUM

Del plenipotenciario de Bolivia Dr. Mariano Baptista en la cuestión de límites con la Repúblia del Paraguay

Para la Negociación de límites con el Paraguay, los Gobiernos y las Cámaras de Bolivia se han dividido en dos opiniones. Consiste la una en llevar aquélla por términos extrictamente jurídicos buscando la definición legal. Prefiere la otra que, cediendo del derecho, se la trate por vía de transacciones, teniendo principalmente en vista el acuerdo y fomento de los intereses económicos. En la diplomacia ha predominado este segundo propósito, perseguido por las várias Legaciones acreditadas en la Asunción. En este sentido se estipularon los pactos Quijarro-Decoud (1879) y Tamayo-Aceval (1888). Las Cámaras bolivianas discutieron ardorosamente el primero, lográndose de ellas en 1881 la RATIFICACIÓN DEL CONVENIO, con la reserva de que más abajo de lo que se creía «Bañados del Pilcomayo» innavegables, se buscase para Bolivia una área de territorio que le

permitiera depararse un punto de comunicación con el exterior. Dos Legaciones fueron acreditadas para obtener esta modificación, infructuosamente solicitada hasta 1886, en que el Congreso boliviano LEVANTÓ LA RESERVA Y ACEPTÓ LLANAMENTE EL PACTO.

Como no lo hubiese considerado el del Paraguay, Bolivia envió un Negociador para buscar la apetecida ratificación, que tampoco se obtuvo; viéndose el Ministro Boliviano en la necesidad de prestarse á una nueva Negociación y á la elaboración de un nuevo Pacto, modificatorio del de 1879; el de Tamayo-Aceval, RATIFICADO POR LAS CÁMARAS BOLIVIANAS DE 1888.

El Gobierno Paraguayo invocó diversas causas, producidas incidentalmente, para no homologar los convenios; pero aparece evidentemente que en cada uno de ellos, Bolivia ha estado reagravando la cesión de sus derechos.

Muéstrase este resultado al considerar que el Pacto Quijarro fijaba la línea de demarcación «en el paralelo que parte de la desembocadura del Río Apa hasta encontrar el Rio Pilcomayo». Ya se ha indicado que Bolivia pidió infructuosamente se le permitiera alcanzar en la orilla de este Rio un punto accesible para la navegación, señalando, entre otros arbitrios, «que la línea Norte-Sud al Occidente, rematáse en el Meridiano 63».

En el Tratado Aceval la propiedad que estaba reconocida á Bolivia hasta el grado 22, fué declarada litigiosa desde más allá del grado 21.—«La línea del Apa, dice ese último Tratado, y la línea que pasa una legua al Norte de Fuerte Olimpo, quedarán sometidas á la decisión definitiva de un Fallo Arbitral».

Las sucesivas renuncias que hace Bolivia quedan explicadas, con esa opinión allí dominante de sus hombres públicos, de zanjar la cuestión, esquivando un pleito de rigór jurídico, no por temor á él, ciertamente, sinó para mejor cimentar la solidaridad en el progreso de los pueblos; por que la noción pura del derecho, dar á cada uno lo que es suyo, favorece el de Bolivia A TODO EL CHACO BOREAL.

En pleito de linderos interamericanos, sabido es que el UTI POSIDETIS del año 10 es la regla á la véz que el PALADIUM de la Justicia. Deliberaciones de Cuerpos Legislativos, declaraciones de Gobiernos, FACTUMS diplomáticos, Tratados, Prolegómenos de derecho público, han asentado ese principio de Méjico á Chile; por manera que, las Repúblicas de nuestro Continente, resuelven con seguridad sus cuestiones de frontera, teniendo á la vista LAS LEYES DE INDIAS Y EL CEDULARIO REAL.

Por aditamento, úsase invocar el testimonio de los demarcadores y cosmógrafos españoles, de los Virreyes y de los historiadores contemporáneos, así como los Mapas de autorizada é inmediata formación, base de posteriores compilaciones.

Por digresión suele hablarse de fundaciones levantadas con-

tra la ley, de posesiones más ó ménos precarias, y hasta de meras expediciones llevadas á los desiertos.

Pués, en la lítis con el Paraguay, estos capítulos del derecho boliviano á todo el Chaco boreal, aparecen rigurosamente demostrados.

Muestra dá de ello el siguiente cuadro marcado por líneas generales pero precisas, que, bajo la forma de una simple Exposición, abarca los principales fundamentos de una polémica que el Gobierno Boliviano no ha querido registrar.

El UTI POSSIDETIS del año 19 es un apotegma de las Repúblicas americanas para definir sus cuestiones de límites.

El UTI POSSIDETIS está deslindado y fijado por la ley española, cuando ella establece la jurisdicción, específicamente, por órden directa del Rey. (Recopilación de Indias, ley 1ª., título 2°. libro 3°.).

Resuélvese consiguientemente todo pleito de límites apelando á la Recopílación y al Cedulario real.

Pertinentes al nuestro, corren las siguientes disposiciones reales:

En septiembre de 1559 fué creada la Audiencia de Charcas, teniendo por límites el Pacífico, el Atlántico y la línea de demarcación con el Portugal. [Recopilación de Indias, ley 9ª., título 13, libro 2°.]

Quedaban evidentemente sujetos á este acuerdo «todos los territorios que no hubiesen sido materia de jurisdicción creada con posterioridad á lo establecido en aquél».

Fué confirmada la disposición legal de 1559 con expresarse, QUE HACÍAN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DE CHARCAS, EL TUCUMAN SEPARADO DE CHILE, CON MOJOS, CHIQUITOS Y LAS TIERRAS QUE TIENEN POBLADAS ANDRÉS MANSO Y ÑUFLO DE CHAVEZ, CON LO DEMAS QUE SE POBLARE EN AQUELLAS PARTES EN TIERRA QUE HAYA DESDE LA DICHA CIUDAD DE LA PLATA HASTA LA CIUDAD DEL CUZCO [Real Cédula del 29 de agosto de 1563].

Aparece, por lo tanto, muy natural que en carta de 3 de julio de 1591, el Virrey de Lima Luis de Velasco expresase á la Audiencia de Charcas, «que estaba en la jurisdicción de ella el territorio donde Andrés de Manso había fundado un pueblo».

Corria el territorio marcado hasta frente á la Asunción, como lo muestra la circunstancia de que en el alinderamiento «había un Rio que se llama Pilcomayo y vá á salir frontero á las casas dó están poblando los Españoles del Rio de la Plata;.... y habrá de travesía al Rio donde está poblando Andrés Manso cuarenta leguas». (Cédula del 10 de diciembre de 1563, que está en la publicación de documentos inéditos de don Luis Torres de Mendoza).

Sin embargo de todo lo mandado en las anteriores Cédulas, temió la Audiencia de Charcas «habérsele acortado el Distrito que no llegaba allí con doscientas leguas»; el Rey la tranquiliza asentando lo que sigue: «Como habeis visto por la provisión que se os ha enviado, á aquellas Provincias las hemos mandado poner bajo el Distrito de esa Audiencia, y vosotros, de aquí en adelante, podeis proveer lo que os pareciere y veredes». (Real Cédula del 1°. de octubre de 1566).

Sobrevino la división de dos Gobernaciones, la del Rio de la Plata y la del Paraguay: «El un Gobierno séa el Rio de la Plata, agregándole las Ciudades de Trinidad, Puerto de Buenos Aires, Santa Fé, San Juan de las Corrientes, Concepción del Bermejo; EL OTRO, EL GOBIERNO DEL PARAGUAY, AGREGÁNDOLE POR CABECERA LA CIUDAD DE LA ASUNCION Y LAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYRÁ, VILLA-RICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA CIUDAD DE SANTIAGO DE JEREZ». [Reales Cédulas de 1617 y 1618 recordadas por la de 1662].

Ni la creación de la Real Audiencia de Buenos Aires por Cédula del 2 de noviembre de 1661, ni su posterior supresión, alteraron en nada la jurisdicción del Paraguay, que continuó «CIRCUNSCRITA Á LAS CUATRO CIUDADES DE LA RIBERA ORIENTAL». [Real Cédula de diciembre de 1662].

Solo se le abonó su fundación del ROSARIO DEL TIMBÓ EN EL CHACO CENTRAL. (Real Cédula del 29 de enero de 1765, confirmada por la de 15 de julio de 1769).

La última desmembración que trajo la Audiencia Pretorial de Buenos Aires por Real Cédula de 1783, abarcaba en sus límites jurisdiccionales todas las tierras que se comprenden en las Provincias del Rio de la Plata, Paraguay, Tucumán; con jurisdicción «de todo lo que al presente esté pacífico y poblado en las dichas tres Provincias y de todo lo que se redujere, pacificare y poblare en ellas».

Vése pués cómo, á partir de 1559, aparece constantemente reservado el Chaco á la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, en agosto y diciembre de 1563, en 1566, 1617 y 1618, en abril y diciembre de 1662, en 1763, 1769 y 1783.

Aún en las Reales Cédulas, expedidas por MEDIDA NACIONAL, para atender á la seguridad DE LAS FRONTERAS HISPANO-AMERICANAS, como aquella que franquea el Real Erario para resguardar el Oeste y el Sud de la Costa Occidental del Rio (Real Cédula del 11 de junio de 1791) y el nombramiento que para ese mismo fin hizo el Rey en Verdugo, encargándole facilitar las Expediciones al Chaco (1777): entre esas mismas Cédulas, cuando hay alguna que menciona por incidente los alcances de una jurisdicción interior, queda corroborada la única Legislación válida que es la establecida directamente.

Así, cuando el Rey ordena se levanten fortines «para celar

con especial cuidado los confines de Matogroso, de que injustamente se hallan apoderados los Portugueses y evitar sus incursiones por tierra», menciona que dichos Portugueses «atraviesan Chiquitos y Zamucos á la de Chiriguanos hasta el Correjimiento de Tarija, en que se encuentra el Rio Pilcomayo, que vá atravesando todo el Chaco hasta la Asunción del Paraguay: de forma que por tierra pasan á los confines de la Plata, atravesando por agua los términos y posesiones más internas, hasta el Paraguay». (Real Cédula del 13 de septiembre de 1772 en el Cedulario completo y auténtico del Virreynato del Perú).

Queda aquí cerrada la única demostración jurídica que cabe dar en este género de controversias; pues era tan inconcuso el derecho al territorio, que solo podía conferirlo el Poder Real, que, aún tratándose de Corregimientos dentro de la misma jurisdicción, interviene el Rey celosa y exclusivamente. [Real Cédula del 25 de diciembre de 1783. Cedulario del Virreynato del Perú].

Concluían con razón Jorge Juan y Antonio de Ulloa: «quedaron por consiguiente unidos siempre y sujetos á la Presidencia y Audiencia de Charcas, todos los territorios á que no alcanzaban Obispados de posterior creación»; lo cual estaba mandado en el artículo 1°. de la Ordenanza de Intendendentes; y en el caso, es decir, en el Obispado del Paraguay, declarado estaba á Melo de Portugal «que su Gobernación comprendía todo el territorio de aquel Obispado».

La Bula Ereccional del Obispado es de julio de 1547. Comprende «la Asunción y parte de la Provincia del Rio de la Plata» con la concesión al Rey y á sus descendientes «de que mudarán, alterarán, ampliarán la división». La reserva del Chaco, ahora cuestionado á la Audiencia de Charcas, corre desde el año 1539; no pudo entrar como parte en la Provincia del Rio de la Plata. Por eso la Legislación Real sobre jurisdicciones se movió libremente en ese territorio, teniendo mucha razón Azara en consignar, «que los Gobiernos del Plata y del Guayrá, conservan los mismos límites en lo espiritual y temporal, que los he marcado en mi Carta; exceptuando los del Chaco, por que á pesar de su inmediación al Paraguay, no posee éste parte alguna de territorio». [Viajes en la América Meridional, capítulo 14, página 215, edición de Buenos Aires].

Otras demostraciones son de supererogación; demás sería recordar el Acta que fundó á Concepción del Bermejo, que deslindándola de Charcas, regista con evidencia la jurisdicción de esta última; pero cabe advertir que fuera de la documentación

oficial, los escritores dieron firmeza de su parte á lo establecido por el Cedulario y las Leyes de Indias. Su testimonio es eficíente, cuando su cargo ó situación los habilita para prestarlo.

Tal es el del Capitán don Juan Francisco de Aguirre, en su Diario (Archivo de Buenos Aires, tomo 1º., página 272). «Como Provincia Española, (el Paraguay), comprende en diferencia de paralelos, desde el Rio Aquidaban al Rio Tebicuarí; y de E. á O. el mayor espacio ES LA DIFERENCIA DE MERIDIANOS ENTRE LA CAPITAL ASUNCIÓN Y LA VILLA, ETC. Los Españoles [página 207] abandonaron las expediciones de Rio arriba, por que á Santa Cruz de la Sierra se le dió la jurisdicción hasta el Rio Paraguay».

Tal es Azara dedicando un grande Mapa al Cabildo de la Asunción. «El límite del Paraguay por el Chaco, es el mismo Rio Paraguay, por no tener posesiones en el Chaco». (M. G. Memoria histórica-geográfica (1793). No ha marcado los límites del Chaco por que «á pesar de su inmediación al Paraguay, no posee parte alguna de ese territorio». (Viajes, capítulo 14, página 215).

Es el otro demarcador M. A. Flores: «No se conserva memoria ni del camino que en otro tiempo hacían al Perú los moradores del Paraguay. Estos desde sus poblaciones miran la banda opuesta al Rio, de algunos años á esta parte, como un golfo interminable de tierra en la que se pierde todo rumbo. Asi se ha visto que en algunas entradas á que les ha obligado la necesidad de castigar á los Indios del Chaco, sus fuertes é importunos enemigos, cuando más se han apartado del Rio diez ó doce leguas».

Julio R. César, de la Comisión demarcadora: «La circundan (Provincia del Paraguay) varias Naciones de Indios: al Oeste el mismo Rio Paraguay, tierras idólatras del Chaco, cuya ribera por última disposición de la Corte, se ha mandado poblar á fin de contener á los Portugueses»

Junto á estas afirmaciones de los que demarcaron el territorio en ejecución de la Ley, pueden citarse las de los Autores, testigos, por decirlo así, de primera mano, que se hallaban en el caso de tomar sus informes en las verdaderas fuentes. Así Guevara nos dice, que los límites del Paraguay fueron señalados en esta forma: «al Oeste el mismo Rio».

El Padre Solíz coloca la Provincia «entre los Rios Paraná y Paraguay»... (Ensayo sobre la Historia del Chaco).

El Padre Nicolás del Techo, consigna los lindes de aquélla, «DESDE SU RIO AL ESTE».

Cosme Bueno, Cosmógrafo Real: «CONFINA POR EL PONIENTE,

MEDIANDO EL RIO PARAGUAY, CON LAS TIERRAS DEL CHACO HABITADAS POR MUCHAS NACIONES INFIELES QUE SE EXTIENDEN Y TOCAN A LA PROVINCIA DEL TUCUMÁN».

Guia de Forasteros, Buenos Aires 1803: «SE ESTIENDE POR EL NORTE Y ORILLÁ ORIENTAL DEL MISMO RIO».

Alcedo, (su Diccionario). CONFINA, MEJOR DICHO, SE EXTIENDE POR EL PONIENTE CON EL PAÍS DEL GRAN CHACO HABITADO DE MUCHAS NACIONES INFIELES, QUE SE EXTIENDEN HASTA TOCAR LA PROVINCIA DEL TUCUMÁN, MEDIANDO EL RIO PARAGUAY». Si es cierto que el mismo diccionario fija el límite central de Bolivia en el paralelo 22, materia de un debate con la Argentina, ha de notarse que ahora se trata de su aledaño ORIENTAL, Occidental del Paraguay, sin Nación intermedia entre ambos Estados.

Si Jorge Juan y Antonio de Ulloa no mencionan el Chaco, corre su declaración (yá registrada) de reservar á la Audiencia de Charcas, todo aquello que no se hubiera segregado de ella por disposición posterior.

Debe citarse, por fin, á Molas, Historiador Paraguayo: (1840). «NO TIENE AL OESTE LÍMITES DESIGNADOS Y COMO HASTA HOY NO TIENE POSESIONES PERMANENTES EN EL GRAN CHACO, PUEDE CONSIDERARSE COMO SU LÍMITE ACTUAL EL RIO PARAGUAY».

Entre tantos testimonios é informes de primeras Autoridades, solo uno de análoga, sinó de igual significación, el Padre Charlevoix, plantea la cuestión como dudosa, asentando con referencia al Padre Lozano, que el Chaco no tiene límites; á la vez de marcar el límite de Chiquitos en el grado 21.

Los Grandes Mapas de trazado original ó formados con materiales directos y pertinentes, abonan como no podía menos de ser, un idéntico resultado. A este género pertenecen, y esa demostración dán, el Gran Mapa de Azara, obsequiado al Cabildo de la Asunción; el de Azara y Cabero; el de Flores, Veranda y Pacheco; de Oyárvide, de Requena, demarcadores; el de Jesuitas, 1732; el de D'Ile, (formado con la descripción del Padre Techo) de Coronelli; D'Anville, 1733, de Bellini; el de Lastarria recomendado por Azara; el de Wiener, el de Cruz, Cano y Olmedilla; SOLO ESTE ÚLTIMO dá al Paraguay un pequeño triángulo sobre el Chaco.

Aquí termina el exámen de los títulos de propiedad y el de la aplicación y comentarios autorizados que de ellos han hecho Funcionarios Españoles, hombres de ciencia é Historiadores competentes. La demostración en derecho no ha menester de ningun otro aditamento.

A la Ley Española imperante el año 10, es decir, al UTI-POSSIDETIS tomado en su rigór jurídico, solo cabría la excepción de DAR POR VÁLIDAS LAS MODIFICACIONES TRAIDAS Á LA JURISDICCIÓN POR EL DERECHO HISTÓRICO Ó REVOLUCIONARIO, QUE FORMÓ Ó RECONSTITUYÓ LAS NACIONALIDADES, DURANTE LA LUCHA POR NUESTRA INDEPENDENCIA. Las poblaciones capáces de deliberar pudieron entónces expresar su voto colectivo para adherirse al cuerpo político que fuera de su eleccion; acto de Soberanía genuinamente eficiente de la vida pública.

Pero tratándose no de vecindarios, sinó de territorios desiertos y ocupados por salvajes, la posesión de factó núnca podría alzarse contra el título.

En este punto, tendrían lugar á lo más, concesiones graciosas aconsejadas por una política fraternal, hechas en vista de ventajas inmediatas, de intereses apremiantes, que hicieran posible una cesión parcial del derecho.

Esta misma composición amistosa, de favor, solo sería explicable fundándose en posesiones mantenidas, en establecimientos permanentes, en una ocupación séria y efectiva, capáz de revelarse con distinción y solidéz en la época Colonial, ó á lo sumo junto con la lucha de nuestra Independencia.

Para fijar este punto, dán felizmente sobrados materiales la historia y discusión de las fundaciones Jesuíticas, los documentos acumulados con motivo de la Lítis Internacional Lusitano-Española, los trabajos de demarcación asíduamente seguidos por Comisiones científicas de España.

Para cada época acuden testigos como Aguirre, Lozano, Dreischoffer, Echeverría, Azara, los Gobernadores Melo y Pinedo, el Cabildo de la Asunción, ya sea representando, ya sea informando; todo traido para una demostración evidente, á partir del siglo XVI, hasta el 15 de febrero de 1812.

Muéstrase por ellas que en las primeras expediciones de la conquista, fueron creadas las cuatro Ciudades de la ribera Oriental, destruidas tres de ellas por los Mamelucos de San Pablo que arrebataron también sucesivamente al Paraguay, Matogroso, Cuyabá y hasta la Provincia de Guayrá. Junto con esos enemigos circundaban el territorio de la Asunción los Guaycurues situados entre el Confuso y el Pilcomayo; los Abipones que yacían sobre la región Austral del Pilcomayo hasta las alturas de Santa Fé y Corrientes; los Payaguas en orillas al Sud del mismo Rio. Los primeros núnca pudieron ser dominados ni aún ántes del siglo XVII. (Aguirre—Diario, tomo 1.°, pájina 898); ni en la segunda mitad del mismo "PUSIERON PIÉ EN ELLOS LOS ESPAÑOLES. (Funes—Ensayos); "ni podían penetrar allí caballo ni GENTE ESPAÑOLA". (Padre Lozano). Cuando en e último tercio del siglo XVII se perdió Villa-Rica, para defen-

der la Asunción se vieron forzados á tomar las armas los esclavos, los estudiantes, los religiosos y eclesiásticos. Al comenzar el siglo XVIII (1702) hubo de pedirse auxilios á la Comisión Jesuítica de los Guaycurues. Asentados los Payaguas en 1717 como colonos, á legua y media de la Asunción, aquejaron la Capital en 1731 reunidos á los Guaycurues. Por segunda vez fué tabla de salvación en 1735 el concurso de las Misiones Jesuíticas. Con la agitación de los Comuneros, la jurisdicción Paraguaya en 1744, quedaba reducida á doce leguas de la Asunción. Por ello en 1748, Cabildo y Gobernador, "MIRÁNDOSE A LÁ ORILLA DEL PRECIPICIO", impetraban el auxilio del Virrey de Lima. En 1778 el Gobernador Melo afirmaba que los bárbaros, PASANDO Á ESTE LADO DEL RIO AL SITIO DE REMOLINOS, habian dejado un solo bautizado (Trelles); como en su Informe del 13 de mayo de 1780 declaraba que su anhelo era reconstruir ese mismo Remolinos, deseando POBLAR ESA COSTA. En 1780 constan del mismo análogas Informaciones prestadas por el Gobernador Eclesiástico y el protector de naturales, quedando todo confirmado por la Representación del Cabildo al Rey en 1782. (Trelles). NO SE HÁ CONSEGUIDO DE LOS BÁRBAROS, decía el Gobernador Pinedo, [informe de 1786.—Colección Calvo], NI AÚN UNA PAZ ESTABLE.

Cierra este cuadro el Informe del Cabildo de la Asunción á las Juntas del Río de la Plata (13 de febrero de 1812). NADA PODÍA INFORMAR SOBRE EL CHACO POR CUANTO QUE CARECÍA DE NOTICIAS EL RESPECTO Y LAS EXPEDICIONES DESGRACIADAS QUE SE HABIEN INTENTADO DESDE EL RÍO PARAGUAY PARA CASTIGAR Á LOS BÁRBAROS DEPREDADORES DE LAS ESTANCIAS VECINAS AL CHACO, JAMÁS LOGRARON APARTARSE DE SUS MARGENES, (Memorándum Argentino de 1874].

Tan tenáz lucha sostuvo el Paraguay, para precaverse en su orrilla izquierda al Norte y al Sud de la Asuncion, esforzándose por cubrir el valle del Salado con San Agustin de la Emboscada, intentando fortificar la línea del Apa, sin otro resultado que la fundación de Villa Concepción.

Melo esforzadamente PLANTEÓ AL SUD Fuertes ó Reducciones, Ñunday, Lobato, Naranjay, Herradura, Taribó (Información de los treinta testigos presentados por el Síndico de Asunción), con un solo ensayo de establecimiento Toba en el Chaco Central, San Antonio frente á Naranjay (Azara y Aguirre).

De esta manifiesta situación brota el convencimiento de haber sido imposible al Gobierno Paraguayo, llevar á la orilla Occidental del Río, la acción de sus pobladores tan coartada desde un principio en las márgenes orientales.

Cítase como una fundación en el CHACO BOREAL el ensayo de Amancio Gonzales. Lo describe Aguirre (Diario, tomo 2°)

bajo el dictado, por decirlo así, del mismo Gonzales, con quien le unían lazos de estrecha amistad.—"Llegóse á establecer un Potrero y á empezarse la construcción de una Casa; nada se llevó á efecto por que los Indios iban y volvían; de tal suerte que, se vió en la necesidad de despoblar en 1790, volviendo á repasar el resto de su ganado, después que los Indios le robaron lo más.

Amancio Gonzales coloca su fundación bajo el nombre de Potrero, frente á la Emboscada. Quien lo sitúa á dos leguas N. N. O. de Nueva Burdeos: otro á seis leguas al Norte de Asunción y C. Lopez, en 1855, marcó su lugar en el que ahora está ocupado con Villa Hayes. Lo han llamado también Melodía Remolinos, Amancio-Cué.

Por el mismo Aguirre sabemos que en el año 1795 el carpintero Flecha, tenía su toldo y una lechería, habiéndose acordado la dejación del puesto en 1798.

Lo mas avanzado en la Costa Norte, es el Fuerte Olimpo.

Recuérdese que no se estudia aquí una cuestión planteada en términos de justicia y aparejada para provocar una decisión en derecho. Ocioso sería un debate de este género ante la Ley 1.ª, título 1.°, libro 5.° de las Recopiladas; y yá se ha visto que la jurisdicción territorial, debía ser específicamente determinada, aún tratándose de simples Corregimientos.

Ahora se considera únicamente el caso de una posesión tomada abusivamente por la Autoridad local contra el derecho de territorio que crearon y resguardaron las Leyes de la Metrópoli; y de sobrescer, por otro órden de motivos, en las conclusiones jurídicas que llevaría consigo ese antecedente; pero tal antecedente no existe: el Fuerte Olimpo no ha sido fundado por la Autoridad local.

La naturaleza y condiciones de esta fundación, fueron muy al pormenor explicadas y descritas por el mismo Aguirre, por Azara, [Correspondencia Oficial inédita, página 21) y por el Virrey Arredondo.

Para oponerse á las invaciones Portuguesas, cuya base fincaba en los Fuertes Coimbra y Alburquerque, mandó el Monarca Español "se construyera Fuertes en la orilla Occidental del Rio, FRANQUEANDO PARA TODO SU REAL ERARIO, el que una vez abierto, NO FÚE DIFÍCIL CUMPLIR LA ÓRDEN".

La menciona Arredondo como dispuesta para ESTABLECER GUARDIA AL OCCIDENTE DEL PARAGUAY ENTRE COIMBRA Y CONCEPCIÓN, Á FIN DE IMPEDIR Á LOS PORTUGUESES DE INTRODUCIRSE MÁS AL SUD; y previene al Gobernador Intendente "LLEVE Á EFECTO LA REAL RESOLUCIÓN.

Azara señalando el peligro de que LOS PORTUGUESES SE VENDRÍAN HASTA CORRIENTES, aconseja "QUE EL GOBIERNO DEL PARA-

GUAY, FORME POBLACIÓN EN LA COSTA ESTE DEL RÍO, CERCA DEL APA: SANTA CRUZ Y COCHABAMBA FORMAN AL OESTE DEL RÍO".

Esa fundación obra del Poder general, fué acondicionada para resguardar fronteras Hispano-Americanas: fué acto inmediato y directo de la Realeza cumpliéndose á favor del servicio de la Corona, al cuidado de Buenos Ayres, ó mediante Comisiones dadas en razón de domicilio, á súbditos y gentes diversas.

A nada conduciría que fueran mencionados Formosa [Chaco Central], Monte Claro, Oranje, Santa Elena. etc., al Sud de la Asunción y en la Costa Oriental, posteriores á 1810, cedidos por el Paraguay á la República Argentina.

Tampoco sería dable pensar que las expediciones bastaban para establecer jurisdicción.

Se ha comentado la de Patiño. Conduce á formarse una idea exacta de ella, distinguir lo que no puede confundirse, á saber: la Gobernación Paraguaya de la Provincia ó Provincias Jesuíticas del Paraguay, Rio de la Plata, Tucumán, Tarija, Charcas. En esa denominación se hallaban comprendidos los Colegios de Asunción, Corrientes, Santa Fé, Buenos Ayres, Rioja, Catamarca, Estero, Salta, el máximo de Córdoba, el de Chuquisaca. [Padre Echeverría, 1762: Padre Lozano, 1733: Padre Dreischoffer, Traducción Inglesa 1822].

Pues concurrieron á la expedición del Pilcomayo los Jesuitas de Chiquitos, Suarez y Castañares por el lado de Zamucos; los Conversores de los Guaranies, Patiño y Rodriguez, nativos de Asunción, por la boca del Pilcomayo; del Colegio del Paraguay salió Niebla, obrando todos á iniciativa de Urizar, no sin haber pedido antes otro Jesuita á la Reducción de San Estévan [Padre Patricio Fernandez, Relación Historial, página 434; Padre Lozano, Descripción Geográfica del Chaco § 82, página 480; Charlevoix, Historia del Paraguay, título 4.°, libro 16, página 315).

No sería pertinente el recuerdo de la expedición Espíndola en 1784, por que "NO FUÉ Á CONQUISTAR SINÓ ÚNICAMENTE Á PROPORCIONAR MEDIOS DE ABRIR UN CAMINO DESDE LA PROVINCIA DEL PARAGUAY Á LA DEL TUCUMAN (Carta del Gobernador del Paraguay, Joaquin de Alós, al Virrey Arredondo, en 18 de junio de 1784.)

Si se quisiera traer á cuento las Expediciones Alto-Peruanas, bastaría consultar á Diego de Mendoza en su "Crónica de San Antonio de los Charcas", ó á Patricio Fernandez en su "Relación Historial de los Indios que llaman las Misiones de Chiquitos", y juntar al recuerdo de esos esfuerzos seculares, el de los persistentes que ha seguido haciendo Bolivia.

Contra lo demostrado en sus términos de rigór jurídico, de materia para amigable composición, ó de motivo para una con-

cesión graciosa, no se podría argüir levantando la protesta Benavente que empeoró el remate de la jurisdicción Boliviana, ciñéndolo al grado 22.

No liga al Gobierno Boliviano esa protesta desprovista de sus instrucciones, lanzada precipitadamente el mismo dia [22 de agosto] en que fué conocido el Tratado secreto del 15 de julio de 1852; cuando por otra parte, todo lo contrario á la declaración del diplomático, aparecía establecido directa y oficialmente por el Gobierno de Bolivia, en resguardo de la fé pública de su País.

En qué sentido tomaba la República sus derechos territoriales, se encargó de evidenciarlo y de esparcirlo la prensa de Montevideo, llevada por Argentinos y Orientales al rededor del año 46.

"El Restaurador", órgano oficial publicado en Sucre, asentaba el sentido general de esa propaganda, á saber: El derecho de Bolivia á la márgen occidental del río Paraguay". (1°. de junio de 1846).

Ni la posesión de estos antecedentes, ni la de los demás que los integran, ni los treinta años trascurrridos de espectativa ó de empeño para negociar, ni cuatro Legaciones de primera clase fracasadas en la Asunción, fueron parte á impedir que viniese una quinta, con la misma persistencia de buscar transacciones y acuerdos amistosos, al servicio de urgentes intereses, entre otros, el de una ya contratada vía férrea á breve plazo entre las fronteras.

Desde su primera palabra hizo constar la Legación estos móviles de ajuste: por que "no en vano la Providencia había vinculado la solidaridad de nuestra futura vida de Naciones, á la contestura misma de nuestros territorios; no en vano cruzaba delante de esta Capital esa potente arteria, buscando un fin á su destino en las regiones de Bolivia".

Abundando en iguales motivos de conducta, el digno Presidente de la República, dió facilidades á la Negociación, declarando: "la trascendental importancia de resolver el problema de un intercambio comercial con el rico Pais (Bolivia), que por su posición geografica y la naturaleza de sus valiosos productos, está destinado á vincularse íntimamente con esta Nación (el Paraguay), por intereses morales y materiales, no pudiéndose explicar, en verdad, cómo estos dos Paises han podido permanecer aislados, sin comunicaciones dirigidas á fomentar sus intereses comerciales".

Pudo entónces el Negociador Boliviano introducir llanamente, el mes de julio, la proposición de que el Gobierno Pa-

raguayo se sirviese ratificar cualquiera de los Pactos preparados ante su Cancillería, el de Quijarro-Decoud, alzándose de su texto toda reserva boliviana; el de Tamayo-Aceval, tal como había sido redactado; pero que si el Exelentísimo Gobierno prefería buscar una solución jurídica, "se apelase al Arbitraje", resguardándose la necesidad y eficácia de este procedimiento "con estipular que el juicio y la sentencia arbitrales tuviesen lugar en un plazo breve y perentorio". En la contestación se conmemoran los dos primeros expedientes; pero guardándose completo silencio sobre el Arbitraje. Añadíase que "el Gobierno estaba animado del mismo vehemente deseo de ver solucionada, á la mayor brevedad posible, la Cuestión de Límites entre nuestros Paises, tratándose para ello de designar un Plenipotenciario".

Esperaba la Legación que todo el mes de agosto abriese campo á la intervención Congresal en los Tratados, pero á condición de hacerse efectiva la tarea diplomática.

Como el Señor Ministro de Relaciones Exteriores no dejase sentir indicación alguna, la Legación le suplicó el 13 de agosto, "se dignase responder á la proposición de julio, ó por lo menos conceder al Negociador una entrevista para departir en el asunto." Prometió el Señor Ministro dar de inmediato la contestación escrita; pero sólo concedería la entrevista ocho dias despues. Llenado este plazo se puso el Negociador á las órdenes del Señor Ministro, que declaró no serle posible todavía conceder la Audiencia reclamada, hasta tanto se consultára el asunto al Ministro de la Guerra, entónces ausente. Se llamaría al Negociador Boliviano, por nota verbal, antes de cuatro dias probablemente.

Consignando estos precedentes pasó el Negociador al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, una carta oficial de 27 de agosto: Hoy pido licencia, decía, para señalar á la alta penetración de V. E. el inminente receso de las Cámaras, que llevará por tercera véz, á términos de proyecto y de aplazamiento, el arreglo de nuestros límites Internacionales. La palabra de este Congreso está indispensablemente llamada á confirmar las estipulaciones del Excelentísimo Gobierno". Impuesto de la anterior comunicación, el dia 27, ofreció el Señor Ministro dar una respuesta inmediata.

Ingresóse al mes de septiembre sin otro resultado. El 9 adujo la Legación en Oficio de ese dia: "Creo oportuno hacer presente á V. E. que me he visto obligado á suspender toda comunicación con mi Gobierno, no obstante la alarma que le causará el receso de las Cámaras Paraguayas, cuya palabra tranquilizadora ante los compromisos repetidos del Congreso Boliviano, era ya de esperarse. Una explicación á mi Gobier-

no de parte mía, se ha hecho ya necesaria; y abrigo la esperanza de que V. E. me ha de proporcionar la ocación de motivarla".

A esta sencilla solicitud, tantas veces y en tantas formas reclamada, se sirvió responderme el Señor Ministro, en fecha 11 de septiembre. Despues de resumir los dos Oficios de la Legación, el Señor Ministro agrega: "que el Congreso sesiona constitucionalmente desde el 1°. de abril hasta el 31 de agosto. Su receso, en opinión del Señor Ministro, no puede afectar en lo más mínimo la solución de las negociaciones. Está él nombrado, desde el 25 de agosto, Plenipotenciario para concluir Tratados de límites, amistad, comercio, navegación, y convención postal. Despues de concluidos y firmados esos Tratados, si el Excelentísimo Señor Presidente de la República, considera necesario ejercitar una de sus atribuciones constitucionales, convocando al H. Congreso Nacional á sesiones extraordinarias, para someterlos á su aprobación". Deja así contestadas las referidas Notas.

Este despacho no habría ningun camino á la conferencia inicial solicitada. Quizá dejaba presumir la subordinación del Tratado de Límites á otros ajustes que debían ser préviamente firmados, compensando el favor que obtuviese el Negociador Boliviano para el Tratado principal, base necesaria y causa eficiente de los otros.

Sin parar mientes en esta precaución para no comentarla, la Legación en su Oficio del 17 de septiembre, se redujo á observar que el Señor Ministro en el contexto del suyo "no abarcaba el objeto de la reclamación, por no haber sido quizá bastantemente precisado. Se reducía á que el Señor Ministro se sirviese hacerse cargo de la proposición de julio; fuese para aceptarla, fuese para rechazarla, fuese meramente para tomarla en cuenta, dignándose abrir una conferencia en estudio de cualquiera de esos estremos. Debía persuadirse que la Legación no deseaba ingresar á una controvérsia escrita, causa de complicaciones más ó menos hábilmente buscadas, ó de digresiones perjudiciales á una solución que ha de darse EX EQUO ET BONO, mediante un cambio franco de ideas, conducente á resolver con llaneza, un negocio que no versa entre contendientes, sinó entre representantes de dos familias políticas ansiosas de fijarse una situación para su recíproco bienestar". Cabía saludar en el incidente, "por una vez más, al Señor Ministro".

En los diez y nueve días trascurridos, el Señor Ministro no ha creido conveniente darse por avisado de este último Oficio: reserva que sería estraña si no la explicase, hasta cierto punto, la demanda general de la prensa en estos últimos dias, de que la cuestión de límites se tratase con grande espacio, litigio-

samente y al apoyo de los títulos Coloniales: opinión que parece prevalecer en los altos consejos del Gobierno.

Calquiera que sea, el sentido de la nueva situación, cabe avanzar que, el exámen de títulos provoca obligadamente un arbitramento, ya que no es dable presumir que en la argumentación directa, se preste á ceder fácilmente contra su tésis ninguno de los contrincantes.

Aunque no es presumible que la Secretaria de Estado del Paraguay, en asuntos cuyo estudio alcanza á más de medio siglo, y habiéndo cursado y definídose ante ella otros idénticos, tenga necesidad de estudios preparatorios, estaría en su derecho exijiendo un plazo para hacerlos. Es demás añadir que éste sería útil, por que no se podría suponer, sin ofensa, que fuese tomado como un medio de obstrucción.

Se halla, por tanto, obligadamente señalado, por ahora, el STATU QUO á las negociaciones sobre límites, de que esta Legación está encargada de proseguir.

Asunción, 5 de octubre de 1891.

ACTA GENERAL
Y
EXTRACTO DE LAS CONFERENCIAS

CELEBRADAS POR LOS PLENIPOTENCIARIOS
DE
BOLIVIA Y EL PARAGUAY

A PROPÓSITO DE LA CUESTIÓN DE LÍMITES PENDIENTE
ENTRE AMBOS PAISES

1894

30 Julio—Octubre 31

ASUNCION—(PARAGUAY)

ACTA GENERAL

En la Ciudad de la Asunción, á los treinta y un dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Cancillería Paraguaya S. E. el Sr. Dr. don Telmo Ichaso, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y S. E. el Sr. don Gregorio Benites, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario del Paraguay, expusieron: que habiendo celebrado las conferencias relativas á la cuestión de límites pendiente entre ambos paises, sin asistencia de sus respectivos Secretarios, consideraban necesario protocolizarlas, haciéndolas autorizar con éstos.

Se dió lectura á los siguientes extractos de las conferencios verificadas desde el 30 de julio hasta el 25 del mes que termina.

Conferencias celebradas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, Señor Doctor don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la primera y Señor don Gregorio Benites, Ministro de Relaciones Exteriores de la segunda, sobre la cuestión de límites pendiente entre ambos paises.

EXTRACTO N°. 1°.

Reunidos los Plenipotenciarios de Bolivia y del Paraguay, en la Ciudad de la Asunción y en el Despacho de Relaciones Exteriores, á los treinta dias del mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, despues de canjear sus respectivos poderes y de cambiar ideas sobre el objeto de las conferencias, convinieron en lo siguiente:

Primero: declarar por medio de un protocolo la caducidad de los Tratados de mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocientos ochenta y siete.

Segundo: antes de ingresar al exámen de títulos y antecedentes, procurar un avenimiento conciliatorio de la cuestión territorial que tienen pendiente ambos paises.

Tercero: no pudiendo obtenerse dicho avenimiento, proceder á la discusión de títulos y exámen de antecedentes.

El Plenipotenciario de Bolivia propuso añadir una cuarta claúsula, estipulando el arbitraje, para el caso de no llegarse á un acuerdo definitivo.

Contestó el Negociador paraguayo que la consideraba extemporánea; que podía establecérsela oportunamente; que no tenía instrucciones al respecto, y que por otra parte, podría suceder que no tuvieran necesidad de ella.

No insistiendo en su proposición el Plenipotenciario boliviano, quedó resuelto que el protocolo no contendría sinó los tres artículos mencionados.

EXTRACTO Nº. 2.

En la conferencia del cuatro de agosto, despues de reiteradas manifestaciones de cordialidad, cambiadas entre los Plenipotenciarios, el del Paraguay pidió que el de Bolivia, en vista del mapa formado según los estudios de don Juan B. Michin, le indicara cuales eran los puntos en que se proponía fijar los límites entre las dos Naciones.

El Negociador boliviano dando á sus declaraciones la forma PURAMENTE TRANSACCIONAL y tomando para este caso la línea del Rio Verde, garantida por los Plenipotenciarios de la «Triple Alianza», propuso fijar como línea divisoria de avenimiento la del Apa, que partiendo de la márgen derecha del Rio Paraguay, á los veintidos grados y cinco minutos de latitud Sud, cruce hasta encontrar el Pilcomayo. Señalaba la embocadura del Apa, como límite reconocido á Bolivia por los Representantes del Paraguay.

El Plenipotenciario paraguayo contestó que la anterior proposición no era aceptable de su parte, por estar desaprobados y anulados los pactos á que su colega se refería; pero que penetrado de la necesidad vital que sentía Bolivia de salir al Rio Paraguay, así como de las conveniencias de su propia Nación, proponía la fórmula siguiente: «Fijar los límites de ambos paises, tirando una línea del centro de los grados veinte y veintiuno de latitud Sud hacia el Oeste, buscando el canal del Pilcomayo, á los sesenta y dos grados de longitud, meridiano de Greenwich, en el lugar denominado Caritatí por el mapa de Juan B. Minchin». Conceptuaba que de esta manera quedaría Bolivia con una vasta zona de territorio, más que suficiente para salir al Rio Paraguay y establecer puertos, ferrocarriles, colonias y otras poblaciones.

El Plenipotenciario de Bolivia manifestó que no aceptaba la fórmula propuesta, importando ella la pérdida de un grado y medio de la estensión territorial que había sido siempre reconocida á Bolivia: que consideraba dicha proposición como es-

cluyente de un arreglo equitativo, por lo mismo que resolvía la cuestión territorial, adjudicando al Paraguay toda la zona disputada por Bolivia en la márgen derecha del Rio; y que no podía admitirla como base razonada de discusión, por cuanto la compensación que se buscaba al Oeste era á su juicio insuficiente para que Bolivia renunciase á su derecho sobre la ribera.

Contestó el Plenipotenciario paraguayo, refiriéndose á las ventajas que de aceptar su proposición reportaría Bolivia; afirmó que la opinión pública del Paraguay era contraria á toda cesión gratuita de territorios nacionales, y que al proponer la expresada línea asumía la responsabilidad de sus actos ante su Gobierno y el Congreso de su Nación.



El Negociador boliviano insistió en su negativa, esperando que el Negociador paraguayo, modificara la proposición que tenia presentada.

No habiéndoles sido posible arribar á ningún acuerdo, los Plenipotenciarios resolvieron ingresar en la próxima conferencia, al exámen y discusión de los títulos invocados por sus respectivos paises.

EXTRACTO Nº. 3.

En las conferencias de los dias once, catorce, dieciseis, diecioho y veintidos de agosto, el Plenipotenciario de Bolivia hizo la exposición detallada de los documentos en que se apoyan los derechos de su Patria sobre el Chaco boreal, exhibiendo las cédulas reales y otros antecedentes relativos á la materia: compulsó principalmente las cédulas del 4 de septiembre de mil quinientos cincuenta y nueve, del veintinueve de agosto y diez de diciembre de mil quinientos setenta y tres y del primero de octubre de mil quinientos setenta y seis, y dijo: que ellas demarcaban la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, cuyos límites asignados primitivamente por la cédula ereccional, fueron después ratificados con la mayor precisión: que la ubicación de los territorios que se le acordaron esta igualmente determinada por el Cedulario Real y la Recopilación de Indias, sin que para demostrarlo fuera menester recurrir á la investigación de pruebas supletorias ó de mera información: que ni la creación de la Audiencia de Buenos Aires, en mil seiscientos sesenta y uno, ni la composición de los Gobiernos del Rio de la Plata, en mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos dieciocho, ni el establecimiento de Intendencias, en mil setecientos ochenta y dos, ni acto alguno posterior, alteraron ó modificaron la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, habiéndose limitado la primera á separar de los dominios de ésta, determinadas fracciones, dejándola en plena posesión de sus privativos derechos.

Compulsó igualmente las cédulas del 14 de abril de 1783 y 15 de septiembre de 1772.

Citó otros documentes secundarios de carácter administrativo pertenecientes á la época del Coloniaje.

Adujo diversas autoridades de geógrafos, cartógrafos y viajeros.

Exhibió pruebas relativas á la soberanía ejercida por Bolivia sobre el Chaco, mediante leyes y disposiciones de régimen interior.

Se refirió al hecho de haber aceptado el Paraguay, en diversas circunstancias, negociaciones concernientes al Chaco boreal.

Recordó que las cartas reversales firmadas por los Plenipotenciarios de la «Triple Alianza», con relación al artículo diez y siete del Tratado de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, declararon, como pensamiento de los Gobiernos representados, que el dicho artículo no perjudicaba á cualquiera reclamación qee haga Bolivia á algún territorio de la márgen derecha del Rio Paraguay, y que se refería solamente á las cuestiones suscitadas por la República del Paraguay: que el protocolo suscrito por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el Ministro de Relaciónes Exteriores de la Confederación Argentina, el veintisíete de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, declaró tambien qué; «aunque el Tratado Tripartito á que hacía referencia el Ministro de Bolivia, era un pacto secreto sobre cuyo contenido no podía aceptar resoluciones, el Gobierno boliviano estaba en posesión de una declaratoria que le debía tranquilizar al respecto, puesto que se le había comunicado que los derechos bolivianos que se pudieran alegar sobre el Chaco, habían sido salvados por las reversales de los aliados, posteriores al Tratado Tripartito»: que el protocolo del 3 de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, procedente del Tratado de paz celebrado por la República Argentina y el Brasil con el Paraguay y suscrito por los Plenipotenciarios Bernardo de Irigoyen, Aguiar d'Andrada y Facundo Machain, consignó expresamente que, «las partes contratantes convinieron en salvar los derechos que la República de Bolivia pudiera alegar á alguno de los territorios que han sido materia de la presente negociación: «que la salvedad estipulada se refería al territorio comprendido entre Bahía Negra y el brazo principal del Pilcomayo; y que así los derechos sostenidos por Bolivia como las gestiones á ellos referentes, se apoyaban en antecedentes irrecusables, que concurrían eficazmente al término conciliatorio de las soluciones propuestas.

Pasó luego á contestar el Memorándum del Señor don José del Rosario Miranda.

Afirmó que el Paraguay no podía alegar actos posesorios sobre la costa occidental del Rio, por que ellos no tuvieron lugar, siendo simples tentativas frustradas las de Amancio Gonzales y Ascencio Flecha, únicas que serían aducibles sobre el territorio disputado: que las reducciones de Remolinos, Naranjay, San Cárlos del Timbó, Lovato y otras, repetidas veces citadas por los escritores paraguayos, no estaban situadas en dicho territorio, y eran por lo mismo inofensivas á los derechos de Bolivia: que aún en el caso de habérselas perfeccionado, Bolivia opondría de su parte las que se verificaron hacia el oeste, pudiendo además citar en su apoyo las reducciones establecidas por los conversores de los conventos de PROPAGANDA FIDE de Tarija, Potosí y Sucre, que avanzan sobre las tribus errantes con el AUXILIO y SUBVENCIÓN del Gobierno de Bolivia: que actualmente el Paraguay, fuera de Nueva Burdeos, ó sea Villa Hayes, situada en las proximidades de Asunción, no tiene posesiones en el Chaco boreal, ni se ve en él vestigio alguno de población, continuando aquel vasto territorio dominado por los bárbaros: que las reducciones del Rosario de Timbó y otras, en que fundaba sus derechos el Paraguay, no merecieron esa designación, según las más autorizadas opiniones de don Juan Francisco de Aguirre y don Félix de Azara, que entre otros imformes, asevera que «los Indios del Chaco no tenian la docilidad de estos ni daban esperanzas de convertirse»: que si tales actos posesorios sobre la ribera occidental del Río Paraguay, constantemente anegada en una parte del año, pudieran constituir títulos de jurisdicción sobre todo el territorio disputado, Bolivia contrapondría con ventaja las ya mencionadas al oeste, fundando su derecho posesorio de jurisdicción estensiva: que los pobladores Alto-Peruanos avanzaron hasta el Bermejo sin que la Audiencia de Charcas y después Bolivia, hubieran abandonado la subyugación de los salvajes desde 1,609, según el testimonio de los padres Mendoza, Fernandez, Echavarri, Dobrizhöffer y Charlevoix: que robustecían su exposición las informaciones del Gobernador del Paraguay, don Pedro Melo de Portugal, de don Agustin Fernandez de Pínedo, de don Joaquin de Alós y del Dr. don Román de Cabezales, Provisor y Gobernador de la Asunción: que en vez de poblar el Paraguay la zona litigada, sus Ciudades de Santiago de Jeréz, Villa Rica del Expíritu Santo y Guayrá, fueron totalmente destruidas por los bárbaros que dominaban la rivera: que tan luego de haberse fijado por el Acuerdo de Hispano-América el punto de partida del UTI POSSIDETIS del año diez, el propio Cabildo de la Asunción declaraba oficialmente que nada podía informar sobre el Chaco, por que no tenía noticias de él. Refiriéndose á los comisarios demarcadores de los límites de España

y Portugal, expuso que con motivo de la demarcación de la línea fijada por las Cortes de Madrid y Lisboa, en el Tratado de San Ildefonso de 1777, el Capitán de Fragata don Juan Francisco de Aguirre, autoridad incontestable en la materia, en sus informes corroborados por los del Virrey Arredondo y los Comisarios Azara, Jurado y Requena, precisó los linderos de la Intendencia del Paraguay; y como testigo presencial del establecimiento de Fuerte Borbón, construido por órden real del 11 de junio de 1791 para detener las invasiones lucitanas, en contraposición á los fuertes portugueses de Coimbra y Albuquerque, dió á conocer la verdad de cuanto concierne á su fundación: que respecto á los interesantes datos consignados por el Capitán don Félix de Azara, (autor del mapa paraguayo), que se registran en la documentación exhibida, nada le quedaba por añadir, considerándolo de carácter decisivo, en cuanto á la extensión territorial del Paraguay y á la situación de los fortines levantados por Melo de Portugal, al Sud de Asunción; y que Azara, Guevara, Alcedo, Woodbine, Parisch, Arrowísmith y otros notables geógrafos é historiadores, limitan aquella por el oeste, en el cause del Rio Paraguay.

Volviendo á las reducciones en que venía apoyándose principalmente el Paraguay, añadió que ellas fueron encargadas por la Corona de España á los Regulares de la Compañía de Jesús y en parte costeadas por el Virreynato del Perú; siendo los Gobernadores del Paraguay, únicamente intermediarios en la ejecución de las órdenes reales expedidas con dicho objeto; y que los precitados actos reduccionales, limitados á detener las incursiones de los salvajes que asolaban estos territorios, no alcanzaron la aprobación del Monarca en el sentido de constituir jurisdición territorial, la cual le estaba esclusivamente reservada por las Leyes de Indias.

La Exposición del Plenipotenciario boliviano abrazó el conjunto de los documentos de prueba, títulos, citas y argumentos concernientes á la cuestión territorial.

EXTRACTO Nº. 4.

En las conferencias del veintinueve de agosto, cinco, diez y veinte de septiembre, el Plenipotenciario Paraguayo hizo la Exposición general de los derechos invocados por su país, presentando un manuscrito en la misma forma del presentado en las conferencias anteriores por el Plenipotenciario boliviano, en el cual se proponía aquél, demostrar los derechos adquiridos por el Paraguay sobre los territorios del Chaco, en la orilla del Rio Paraguay. Manifestó que su Gobierno se hallaba sincera y per-

fectamente dispuesto á acceder á Bolivia en todo lo que sea razonable, decoroso y compatible con los intereses primordiales y dignidad de la Nación paraguaya: que mantenía inquebrantable el deseo de arribar á un acuerdo conveniente de la enojosa y larga cuestión de límites con la República hermana de Bolivia. Llamó la atención de su colega respecto á las negociaciones estériles que daban lugar de ordinario á que con la marcha del tiempo se afirmasen más y más la posesión y convicción de los pueblos en dicidencia: que el curso del tiempo favorecía más directa y eficázmente al que poseía la cosa litigada.

Con referencia á las cédulas antiguas y órdenes procedentes de los soberanos y agentes españoles, relativos á la organización y administración de las posesiones coloniales, presentadas hoy en calidad de prueba de los derechos de Bolivia al territorio del Chaco, observó que se podía formular esta pregunta: «Si realmente Bolivia tenía ó tiene títulos que justifiquen su derecho al territorio del Chaco—¿por qué no lo ha poblado y civilizado en más de dos siglos?»

Afirmó que el Gobierno de Bolivia no presenta ni puede presentar esos títulos por que no existen, y que los que muestra como tales, son ineficáces é insostenibles: que las gestiones deducidas ante el Gobierno paraguayo por el Empresario don Miguel Suarez Arana para establecer un camino carretero en el Chaco Boreal y la protesta de don Juan de la Cruz Benavente, Encargado de Negocios de Bolivia en la República Argentina, resguardaban la soberanía territorial del Paraguay, y que esta ventaja llegaría á ser muy positiva en el transcurso del tiempo: que es de notoriedad que el Paraguay, desde la época colonial, ha estado y está en posesión pacífica y continuada de la ribera derecha de su Rio, sin que á Bolivia se le haya ocurrido protestar ni oponerse á esa posesión efectiva: que Bolivia no ha tenido ni tiene actualmente posesiones sobre la márgen derecha del Rio Paraguay y que no le ha pertenecido ni le pertenece parte alguna de territorio en el Chaco: que las ubicaciones ó demarcaciones antiguas, perdidas con las alteraciones y modificaciones posteriores, no constituyen derecho positivo: que lo constituyen las posesiones efectivas que tenían los Estados de Sud-América al emanciparse del Poder Español, lo que se llama el UTI POSSIDETIS: que cuando la Provincia del Paraguay se emancipó de la Metrópoli en mil ochocientos once, se constituyó en República Independiente, con toda la estensión ó jurisdicción territorial que tenía como Provincia: que el Paraguay no pretende ni ha pretendido el dominio de todo el Chaco, que es un territorio vastísimo, sinó la parte Norte del Rio Bermejo, y ahora desde Pilcomayo hasta Bahía Negra: que el Paraguay núnca ha disputado ni disputa á Bolivia ninguna posesión territorial situada al OESTE del Chaco.

Refiriéndose al Memorándum del ilustrado estadista boliviano, Dr. Mariano Baptista, que invoca el principio del UTI POSSIDETIS en la cuestión de límites con el Paraguay, el Negociador paraguayo observó que Bolivia no se encuentra en el caso de invocar en su favor ese principio de derecho, en su actual diferendo con el Paraguay, por cuanto Bolivia no aceptó ni ha ocupado núnca un palmo de territorio sobre la derecha del Rio Paraguay, antes ni despues de su emancipación de la Metrópoli, y que por consiguiente no tiene ni puede tener títulos que establezcan el principio del UTI POSSIEETIS en esa parte del Chaco: que los cambios y sucesos políticos que han tenido lugar en los Estados Sud-Americanos, enseñan que és lo que se debe considerar POSEIDO y en que signos debe reconocerse la POSESIÓN, y dónde y cuándo se debe invocar y aplicar el UTI POSSIDETIS; de suerte que si no hay ni ha habido establecimientos ni poblaciones como los fuertes ó reducciones establecidas por el Paraguay en el Chaco, no hay ni puede haber posesión y no tiene lugar la aplicación del UTI POSSIDETIS: que éste principio sencillo, intergiversable en sí, por que se vé y se palpa por signos inequívocos, vendría á resultar vago, indeterminado, elástico y sujeto á contestaciones y disputas, si se le sometiese á las teorías de los escritores bolivianos: que la base del UTI POSSIDETIS es aceptable y admisible en el sentido que queda demostrado; y que si el Representante de Bolivia concuerda en la inteligencia que se dá á dicho príncipio, todas las dificultades quedarán allanadas, se definirán y fijarán los puntos por donde deben correr las líneas divisorias, respetando y manteniendo el verdadero UTI POSSIDETIS: que no habiendo ocupado núnca Bolivia parte alguna de territorio sobre la orilla derecha del Rio Paraguay en el Chaco, los títulos que como tales presenta en apoyo de sus pretensiones, no pueden constituir el UTI POSSIDETIS ni establecer la prueba de la soberanía de Bolivia sobre el territorio que disputa al Paraguay: que los derechos derivados de la posesión, se prueban y se demuestran por la ocupación retenida durante largo tiempo, consentida tácita ó expresamente y no inquietada: que por lo tanto, puede decirse que la cuestión debatida entre el Paraguay y Bolivia es más bien de HECHO que de DERECHO, es la POSESION, el UTI POSSIDETÍS que ha sustituido á las antiguas Cédulas Reales y Tratados.

Continuando su Exposición el Negociador paraguayo citó en apoyo de sus acertos las reducciones de Timbó, Remolinos, Naranjay, Lovato y otras. Recordó á Amancio Gonzales Escobar, que fundó y dirigió por muchos años la reducción de Melodía en el mismo paraje en que actualmente está Villa Hayes. Se refirió á la población de Asencio Flecha, en frente de la Asunción en el Chaco, donde más tarde se fundó el pueblo de San

Venancio. Se extendió largamente sobre otras poblaciones del Paraguay en el Chaco, incluso el Fuerte Olimpo, á los veintiun grados de latitud Sud. Observó que todos los actos de los Gobernantes del Paraguay habían sido aprobados por Cédulas reales del Soberano español y sus agentes.

Presentó la cédula real de mil seiscientos sesenta y dos, ratificatoria de las de 1617 y 1,618, por las cuales quedó dividido en dos Gobiernos el de las Provincias del Rio de la Plata: el uno del Rio de la Plata propiamente, agregándole las Ciudades de la Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, de Santa Fé de Corrientes y la Concepción del Bermejo; y el otro de Guayrá, dándole por cabeza de su Gobierno la Ciudad de la Asunción del Paraguay, la Villa Real, Villa Rica del Espíritu Santo y Santiago de Jeréz. Exhibió la cédula real de mil setecientos veinticuatro, por la que, apreciando el Rey las dificultades promovidas sobre los pueblos de Misiones por los Obispados de Buenos Aires y Asunción, ordena que se pongan ambos de acuerdo y determinen sus jurisdicciones respectivas; la cédula real del 31 de diciembre de 1662, por la que ordena el Rey á la Audiencia del Rio de la Plata, le informe sobre la unión del Gobierno espiritual y temporal de las Provincias del Rio de la Plata y Paraguay; la cédula real por la que el Rey ordena se aplique á las reducciones del Paraguay una suma determinada del producto de las sisas del Tucumán; la de 1749, por la que se aprueba la reducción de San Cárlos de Timbó; la de 1782, por la que se nombra á don Pedro Melo de Portugal Gobernador del Paraguay, con jurisdicción á todo el Obispado, en los mismos términos que tenía establecidos; el exhorto de 1,763 del Gobierno del Paraguay, José Martinez Fóntes, declarando las REDUCCIONES DE LOS INDIOS ABIPONES Y DE OTRAS NACIONES VECINAS, INCORPORADAS Á LA REAL CORONA DE ESPAÑA, JUNTAMENTE CON TODAS LAS DEMAS QUE DESEA, Y QUE OTRAS NACIONES VECINAS DEL CHACO SE FORMASEN DENTRO DE ESTA GOBERNACIÓN (del Paraguay); el exhorto de 10 de abril de 1765 del Teniente General y Capitán á Guerra del Paraguay, al Rector del colegio de la Compañía de Jesús, sobre provisión de sacerdote á la reducción de los Abipones; la cédula real del 12 de febrero de 1,764 participando al Gobernador del Paraguay, José Martines Fóntes, LAS PROVIDENCIAS DADAS CON MOTIVO DE LA ENTRADA GENERAL QUE SE HIZO Á LA TIERRA DE LOS INDIOS DEL CHACO; la del 29 de enero de 1765 relativa á la FORMACIÓN DE PUEBLOS Y SUBSISTENCIA DE LAS REDUCCIONES DE INDIOS MBAYAS Y ABIPONES, FUNDADAS EN LA PROVINCIA DEL PARAGUAY, y várias otras cédulas reales, exortos de Gobernadores sobre las reducciones del Chaco y diversas actas de los acuerdos del Cabildo de la Asunción, relativas á la fundación de las reducciones del Tim-

bó, Remolinos, San Francisco Solano, Melodia, el Fuerte Borbon etc, poniendo en relieve los esfuerzos hechos por los habitantes del Paraguay para atenderlos proporcionándoles brazos, víveres, herramienta etc. etc.

Presentó las declaraciones de treinta testigos en abono de las referidas reducciones, y entre otras la de Fray Cañete, Fray Agüero, Fray Peña, Fray Ibañez, y de los Doctores Peña y Zamudio; las órdenes y disposiciones tomadas por el Gobierno del Paraguay sobre el establecimiento de los fuertes SANTA ELENA, ORANGE, MONTE CLARO Y FORMOSA, así como las informaciones de Amancio Gonzales sobre la reducción de Melodía. Recordó los informes producidos y las órdenes expedidas sobre Fuerte Borbón, tanto en la época colonial como en tiempo de la Independencia del Paraguay.

Manifestó que la ex-provincia española del Paraguay constituida en República Independiente en 1,811, succedió á España en la posesión de Fuerte Borbón, y continúa ejerciendo jurisdicción y domínio en la orilla derecha del Río Paraguay, sin que las fuerzas paraguayas hayan encontrado resistencia de parte de ningún pretendiente á ese domínio: que no había razón ni fundamento para que la Provincia Española de Bolivia, constituida en República Independiente en 1825, se presente ahora á disputar la jurisdicción de la República del Paraguay, sobre esa parte de la antigua jurisdicción colonial de la Provincia del Paraguay. Preguntó cuáles eran esos títulos de HECHO ó de DERECHO que invocaba Bolivia sobre el territorio del Chaco. Añadió que la Cancillería boliviana, núnca ha reclamado contra la ocupación del Chaco por el Paraguay, ó que al menos no se conocen antecedentes ó documentos á ese respecto; y que por consiguiente ha consentido en ella, y no puede ahora disputar la posesión y domínio de ese vasto territorio.

Concluyó afirmando que, cuando el Paraguay hizo desalojar en 1855, militarmente, á SALINAS entre el Río Otuquis ó Río Negro y el Fuerte Olimpo, no protestó Bolivia contra ese acto de soberanía ejercido por el Paraguay, en una localidad que ahora se presenta á disputar.

Comprendió la Exposición del Plenipotenciario paraguayo diversas otras apreciaciones de la documentación presentada de su parte sobre la materia en discusión.

EXTRACTO N°. 5.

En la conferencia del 24 de septiembre, sin darse por terminado el exámen de los títulos y antecedentes y no habiéndose aún arribado á ningún acuerdo, en vista de las Exposiciones documentadas que presentaron los Negociadores, el Plenipo-

tenciario paraguayo, inclinado á tratar la cuestión en el terreno de un avenimiento concilatorio y amistoso, reiteró á su colega su proposición del cuatro de agosto.

El Plenipotenciario boliviano respondió que seguía reputando dicha proposición, como excluyente de toda transacción amistosa, por las razones que en la segunda conferencia había aducido: que á su vez insinuaba al Plenipoténciario paraguayo extendiera su proposición hacía el Sud, á fin de ponerse en condiciones de considerarla: que si no estuviera animado del deseo de llegar á un arreglo definitivo, se limitaría á insistir en su primera fórmula, que fijaba la línea del Apa: que en virtud de tal deseo, hacía una conseción más, retirando para el Norte los límites anteriormente propuestos y señalando una línea que partiendo de la márgen derecha del Río Paraguay, á los veintiuno y medio grados de latitud Sud, fuese á enconirar el Pilcomayo en el grado sesenta y dos de longitud del meridiano de París. Invitó al Plenipotenciario paraguayo á dar por su parte un paso á la conciliación.

El Plenipotenciario paraguayo manifestó que la última base que podía presentar, era la de una línea que partiendo de la orilla del Río Paraguay, á los veinte grados y cuarenta y cinco minutos de latitud Sud, fuera cruzando el Chaco hasta el Pilcomayo sobre el punto señalado con el nombre de Caritatí en el mapa de Juan B. Minchin, grado sesenta y dos de longitud del meridiano de Greenwich.

Volviendo á tomar la palabra el Negociador boliviano dijo: que no aceptaba la línea propuesta, y que habiéndose llenado las cláusulas dispositivas del protocolo de 3 de agosto, sin que á los Plenipotenciarios les haya sido posible llegar á un acuerdo definitivo, no obstante el exámen y discusión de títulos y antecedentes á que se habían contraido con la mas decidida voluntad, y convencido de que la fórmula que debía presentar, agotados como estaban los medios encaminados á una transacción equitativa, sería aceptada por el Plenipotenciario paraguayo, le proponía, á nombre de su Gobierno, como último recurso que adoptan los pueblos constituidos para dirimir sus cuestiones territoriales, someter al fallo definitivo de un tribunal arbitral, la controvérsia que sustentaba á virtud de los títulos que tenía presentados sobre el territorio comprendido entre los grados veintiuno y veinticinco y veintiun minutos de latitud austral, á cuyo fin dió lectura al proyecto de arbitraje que corre entre los anexos.

El Negociador paraguayo respondió que no teniendo instrucciones para considerar la proposición de arbitraje, consultaría con su Gobierno sobre el particular; pero que desde luego la creía inaceptable, tratándose de un territotio que pertene-

cía indiscutiblemente al Paraguay, desde tiempo inmemorial, y que había sido ya sometido á un fallo arbitral anterior: que lo mas que se podía esperar, era que se aceptase el arbitraje sobre una zona limitada del territorio, en la parte Norte.

Replicó el Plenipotenciario boliviano que deploraría ver que el Plenipotenciario paraguayo no prestase su asentimiento al arbitraje propuesto, desviando la cuestión territorial, con tal motivo, del terreno en que la colocaba el solo hecho de haber ingresado ambos Plenipotenciarios al exámen y discusión de los títulos invocados por una y otra República: que ese acto traía como consecuencia necesaria, el sometimiento del diferendo á la solución del arbitraje: que no creía suficiente que el Paraguay considerase suyo el territorio disputado, tratándose cabalmente de saber á quién pertenecía, y sin que de otro lado correspondiera á ninguna de las partes interesadas, lo mismo en el órden civil que en el internacional, establecer la indiscutibilidad de un derecho controvertido, que precisamente había sido materia del debate sostenido por los Plenipotenciarios de los dos paises: que para acreditar la seguridad de sus deducciones, le bastaba recordar que el Paraguay declaró en 1876 la salvedad de los derechos que pudiera alegar Bolivia sobre el rerritorio del Chaco en la márgen derecha del Río Paraguay: que el arbitraje fallado no los comprometía en manera alguna, siendo exclusivamente obligatorio á las partes que lo solicitaron: que para someter la cuestión á un fallo arbitral, no procedía la divisibilidad de derechos, que por su propia naturaleza eran indivisibles, respecto del territorio discutido: que invocando ambas partes el principio consagrado por el UTI POSIDETIS americano de 1810, no creia dificil llegar á una solución definitiva que dé á cada República lo que es suyo, por medio del arbitraje, al cual le prestaba su mas decidida preferencia, fundado en las condiciones del buen derecho y como un homenage que estos paises debían rendir positivamente á la paz internacional: que la verdadera acepción de ese magno principio, aceptado y reconocido por todas las Repúblicas de Sud América en toda su amplitud, no estaba subordinada á la apreciación individual de ninguno de los interesados: que al tribunal arbitral correspondía fijar sus alcances, tratándose de las demarcaciones territoriales en la época del Coloniaje: que restrinjir la acepción del principio y darle una interpretación favorable ó adversa á una ú otra parte, importaría resolver el diferendo territorial comprometido.

El Plenipotenciario paraguayo repuso: que era de evidencia incontestable que desde que un Estado se llama Independiente y es reconocido como tal por los demás paises, cuenta entre sus derechos y prerrogativas, el de rehusar sin ofender á

otro Estado ó Gobierno cualquier demanda que le pareciere tan perjudicial como humillante á sus derechos de entidad soberana: que el insuceso de las várias misiones diplomáticas de Bolivia, ha tenido por causa su obstinación en pretender sin derecho la propiedad del Chaco desde Pilcomayo hasta Bahía Negra: que constituidas las Gobernaciones del Río de la Plata y del Paraguay por cédulas reales de 1617 y 1618, quedaron subsistentes é inalterables la jurisdicción y domínio de la Gobernación paraguaya, entónces como Colonia Española, mas tarde como Estado Independiente: que no existía disposición posterior á las cédulas reales de 1617 y 1618, ni actos Internacionales por los que se hayan alterado la posesión territorial y el derecho del Paraguay, que deriva de esa posesión efectiva, pacífica y no interrumpida: que el Tratado de límites de 1876, celebrado entre el Paraguay y la República Argentina, á que se refería el Plenipotenciario boliviano, no hacía salvedad respecto á los derechos que Bolivia pudiera alegar sobre el territorio del Chaco, en la márgen derecha del Río Paraguay: que en cuanto á la línea garantida por la Triple Alianza, mencionada por su colega en conferencia anterior, no aceptaba la autoridad de Plenipotenciarios extranjeros, para estipular ninguna condición sobre territorios de su país.

Se convino que el Plenipotenciario paraguayo contestaría, en la próxima conferencia, sobre el pensamiento de su Gobierno relativamente al arbitraje propuesto.

EXTRACTO Nº. 6.

En la conferencia del 9 de octubre, al examinar diversos mapas para precisar los meridianos de Greenwich y París, y despues de un cambio de ideas, el Plenipotenciario paraguayo hizo una proposición amistosa, con caracter definitivo, en esta forma:

"Tirar de tres leguas de Olimpo, una línea divisoria que cruzando el Chaco al oeste, se dirija al cánal del Pilcomayo en el paraje denominado Caritatí, á los sesenta y dos grados de longitud, meridiano de Greenwich".

El Plenipotenciario boliviano ofreció contestarla en la próxima conferencia.

Se suspendió la entrevista.

En la del 13 de octubre, el Plenipotenciario paraguayo pidió á su colega, que contestara á la proposición que le había hecho en la conferencia anterior.

El Plenipotenciario boliviano expresó, que no aceptaba la mencionada proposición, pero que desviándose de sus instrucciones, formulaba á su véz la siguiente:

"Fijar como límite definitivo, una línea que partiendo de dos leguas al Norte de Olimpo, vaya á encontrar el Pilcomayo á los sesenta y dos grados y treinta minutos del meridiano de París".

No habiéndose podido llegar á una inteligencia conciliatoria, el Negociador paraguayo propuso á su colega que en la próxima entrevista, le daría una contestación definitiva, con relación á la última proposición formulada.

En cuanto al arbitraje expuso: que si bien no había consultado definitivamente con su Gobierno, repetía que éste medio no sería aceptable por su parte, en virtud de las razones ya alegadas, á saber: la consideración de que el territorio discutido pertenecía exclusivamente al Paraguay, la de que el fallo arbitral había declarado suya la zona comprendida entre el Pilcomayo y el Río Verde, y la del reconocimiento de su derecho á la zona comprendida entre el Río Verde y Bahia Negra; reconocimiento suscrito por la República Argentina y el Brasil, en pactos Internacionales.

Terminó declarando que solo se podría someter al arbitraje una pequeña parte de dicho territorio hacia el Norte, es decir, la zona comprendida entre los grados veinte y veintiuno, de latitud Sud, la misma que el Plenipotenciario boliviano había declarado excluir del arbitraje, asegurando que pertenecía á los territorios de la Provincia boliviana de Chiquitos.

Contestó el Negociador boliviano reproduciendo su alegato del 24 de septiembre, y adujo entre otras razones: que no tenía valor alguno la argumentación paraguaya al considerar suyo el territorio cuya propiedad se litigaba: que el fallo arbitral anterior era obligatorio tan solo para los paises que lo habían solicitado: que no era justo ni correcto dividir el territorio disputado para someterlo al arbitraje propuesto; y que no se debía establecer de antemano los alcances del principio del UTI POSSIDETIS.

Después de un cambio de ideas, los Plenipotenciarios formularon, con carácter de últimas, las siguientes proposiciones de avenimiento amistoso.

El Plenipotenciario paraguayo propuso AD REFERENDUM, trazar una línea desde tres leguas al Norte de Fuerte Olimpo, hasta la intersección del Pilcomayo, en el grado sesenta y uno y medio del meridiano de Greenwich.

La proposición del Negociador boliviano es alternativa y concebida así: Someter todo el Chaco Boreal á la decisión de un árbitros, ó fijar como límite definitivo una línea que partiendo de dos leguas al Norte de Fuerte Olimpo, vaya á encontrar el pilcomayo, á los sesenta y dos grados y treinta minutos del meridiano de París».

Quedó entendido que ambas proposiciones tenían el carácter de transaccionales y no eran el resultado del exámen de títulos y antecedentes.

Y no habiendo los Plenipotenciarios podido llegar á un acuerdo, suspendieron la conferencia para continuarla otro dia.

EXTRACTO Nº. 7.

En la conferencia del 18 de octubre, el Negociador paraguayo manifestó, que consultadas con su Gobierno las proposiciones cambiadas, presentaba como definitivas las siguientes: Primera: Desde dos leguas al Norte de Fuerte Olimpo, tirar una línea paralela que vaya á encontrar el grado sesenta y uno y medio de longitud, meridiano de Greenwich, y baje de allí al Sud hasta el curso del Pilcomayo». Segunda: «Desde cinco leguas al Norte de Fuerte Olimpo, trazar una diagonal que toque el el Pilcomayo en los sesenta y dos grados de longitud, meridiano de Greenwich, paraje CARITATÍ», sobre el mapa de Minchin.

Replicó el Plenipotenciario boliviano que importando la sustitución introducida por su colega, el retiro de la última fórmula paraguaya AD REFERENDUM, á su véz retiraba la que fuera de instrucciones, había propuesto en la conferencia del 18, y solo dejaba en pié la establecida en la del 24 de septiembre, que consiste en tirar una línea diagonal que desde la márgen derecha del rio Paraguay, á los veintiuno y medio grados de latitud Sud, vaya á encontrar el Pilcomayo, á los sesenta y dos grados de longitud del meridiano de París.

El Plenipotenciario paraguayo declaró por su parte, que retiraba igualmente sus últimas proposiciones de carácter transaccional, y que mantenía la que había hecho en la conferencia del cuatro de agosto.

En este estado se suspendió la conferencia, quedando aplazada para la próxima, la proposición relativa al arbitraje.

EXTRACTO Nº. 8.

En la conferencia del 24 de octubre, el Negociador paraguayo manifestó: que habiendo consultado con su Gobierno la proposición de arbitraje formulada por el Plenipotenciario boliviano, sentía comunicar á su honorable colega que no la aceptaba en la forma propuesta, por no ser ella conveniente á los intereses ni conforme á los derechos del Paraguay; y que solo podía considerarla, en caso de limitarse á la zona comprendida entre los grados veinte y veintiuno de latitud Sud, como lo tenía manifestado en una de las conferencias anteriores.

Contestó el Plenipotenciario boliviano que la restricción insinuada, denotaba que la Cancillería paraguaya mantenía su resolución de no aceptar la solución propuesta: que no obstante, para demostrar su respeto al gran principio y la seguridad de los derechos de su país, se prestaba á incluir en el arbitraje la zona mencionada, de tal manera que el laudo arbitral recayese sobre todo el territorio disputado, desde la embocadura del Pilcomayo hasta Bahía Negra, límite máximo de las pretenciones paraguayas

El Plenipotenciario paraguayo reiteró los términos de su anterior exposición respecto al arbitraje, es decir, que el Paraguay lo aceptaría solo en el paralelo de los grados veinte y veintiuno de latitud Sud; y en vista de no poderse arribar á ningún arreglo conciliatorio por ese medio, invitó al Negociador boliviano á considerar una de las proposiciones de avenimiento amistoso formuladas en la conferencia del dieciocho.

Repuso el Ministro boliviano que no se prestaba á considerar ninguna de dichas proposiciones, puesto que ellas sustituían á la última fórmula presentada AD REFERENDUM, por el Plenipotenciario paraguayo, en la conferencia del trece.

EXTRACTO N°. 9.

En la conferencia del 25 de octubre, convinieron ambos Plenipotenciarios en dar carácter de autenticidad á las conferencias anteriores y á todas las relativas á la presente negociación, haciendo concurrir para el efecto á los Secretarios respectivos, á la entrevista que con tal objeto se verificaría, y reuniendo los extractos en una sola Acta General que sería autorizada por aquéllos.

Se convino tambien en que el índice de la documentación presentada por ambos Plenipotenciarios, sería debidamente autorizado y quedaría anexo á los respectivos extractos.

Y habiéndose puesto de acuerdo sobre su contenido, los dichos Plenipotenciarios, firmaron por duplicado la presente Acta General, y lo hicieron tambien los secretarios infrascritos.

(Firmado —T. Ichaso.
(Firmado)—Gregorio Benites.

F. Iraizós, Secretario de la Legación de Bolivia.
C. P. Pazzoli, Secretario del Plenipotenciario paraguayo.

MEDIACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL
Uruguay

ASUNCIÓN, NOVIEMBRE 15—94.

PARAGUAY

Con fecha 25 de julio del corriente año me fué dirijida por el Exmo. Señor Ministro de R. E. una nota, en la que se me facultaba para proseguir como Representante del País en esta República, las gestiones iniciadas por el Exmo. Señor Don Ricardo Garcia, en el sentido de propender de una manera puramente amistosa, á una solución en el diferendo territorial que existe entre Bolivia y el Paraguay, digna de ambos paises hermanos.

Enterado de las instrucciones que habían sido dirigidas al Señor García, creí conveniente esperar, para iniciar mis gestiones, que terminara la discusión de títulos abierta entre los Plenipotenciarios del Paraguay y de Bolivia y según fuera su resultado, interponer mis buenos oficios, propendiendo á que el diferendo fuera resuelto de una manera definitiva por transacción ó arbitraje.

El resultado de la larga y laboriosa discusión de títulos en que ambos Plenipotenciarios hicieron gala de su ilustración, exponiendo con toda claridad y precisión los derechos de sus respectivos paises al territorio disputado, no dió el resultado definitivo que era de esperarse, dejando la cuestión en STATU QUO; pero obteniendo Bolivia, en mi concepto, la gran ventaja de dejar demostrados de ese modo sus derechos, con mas la de haber inutilizado anteriores Tratados, por medio de una acta labrada y firmada al efecto.

A este punto había llegado la negociación, cuando creí oportuno ofrecer la mediación amistosa de mi Gobierno, siendo instado para ello por el Exmo. Señor Ministro de Bolivia. Despues de entenderme con los dos Negociadores tuve una larga conferencia con el Exmo. Presidente Morinigo, en la que le hice saber que mi Gobierno, im ulsado por un noble sentimiento de confraternidad, vería con verdadera satisfacción, y sin que esto importára su intromisión en asuntos ajenos, terminar de

un modo digno esta larga y debatida cuestión de límites, entre dos pueblos que por los vínculos de la tradición y de la sangre, estaban llamados á ser hermanos, aparte de las conveniencias políticas y económicas que les reportaría un acuerdo amistoso.

El Señor Presidente me expresó que aceptaba, altamente complacido, la intervención amistosa de mi Gobierno, y que pondría todo empeño, para terminar la cuestión en la forma mas conveniente para ambas Repúblicas.

Creí oportuno contar, para el mejor resultado de mis gestiones, con el concurso del Presidente electo, General Don Juan Bautista Egusquiza y con el del General Don Bernardino Caballero, ex-Presidente de la República y Presidente actual del Senado, Jefe del partido dominante y hombre público cuya influencia política es decisiva en su País. Obtuve de los dos Generales la mas cordial acogida, prometiéndome, despues de oir mi exposición, que pondrían al servicio de la noble iniciativa de mi Gobierno toda su influencia, en el sentido de arribar á una solución digna que sirviera para estrechar los vínculos de amistad entre Bolivia y el Paraguay, y su noble hermana la República del Uruguay.

En este estado se encontraba mi intervención, cuando tuve el honor de recibir las comunicaciones reservadas de V. E. de fecha 11 de octubre próximo pasado, ampliando mis anteriores instrucciones y que fueron entregadas por el empleado de ese Ministerio Don Antonio Silva y Antuña.

Impuesto del contenido de la nota confidencial y reservada del 11 de octubre, cumplí en todas sus partes, las indicaciones de V. E., siéndome muy grato hacerle saber, que el distinguido diplomático boliviano acogió gustoso, dándoles su verdadero valor é importancia, las insinuaciones amistosas que le hice, para el caso de someterse la cuestión de límites al Arbitramento de un Gobierno extraño.

Fortificada mi acción por las nuevas instrucciones de V. E. concebí la idea de celebrar una conferencia á la que debían asistir: el Señor Presidente de la República, los Plenipotenciarios de Bolivia y el Paraguay, el General Egusquiza, los ex-Presidentes, Generales Caballero y Escobar, y el infrascrito como mediador amistoso en la cuestión. Consulté esta idea con las personas citadas, haciéndoles ver que sería mucho mas fácil para ellas arribar á un acuerdo, estando todos reunidos y cambiando ideas amigablemente, sobre la forma de transacción, en vez de conferencias parciales, en que á nada definitivo se podría arribar: que me atrevía á indicar esta idea, en vista de las buenas disposiciones en que se encontraban.

Aceptada la idea de la conferencia, tuvo ésta lugar en el despacho Presidencial, con asistencia de las personas citadas, concurriendo recién al final de ella, el Plenipotedciario paraguayo, por haber tenido que asistir á una interpelación de Cámara.

Abierto el acto, expresé el agrado con que el Exmo. Señor Presidente de la República, su Gobierno y el Pueblo Oriental, verían terminada una cuestión que afectaba directamente la paz Internacional, oponiendo inconvenientes al desenvolvimiento natural del comercio y las industrias.

Tuve el honor de pronunciar las siguientes palabras:

"Ejerciendo la Representación de mi Gobierno, y suficientemente autorizado para interponer los amigables oficios de una mediación encaminada á un arreglo amistoso entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, que se hallan estrechamente ligadas con el País que Represento, por sus afinidades políticas y económicas, me cabe la grata satisfacción de invitar á los dignatarios del Paraguay, para la realización de un acuerdo que establezca las bases definitivas de la futura prosperidad de estos paises amigos, alejando cualquiera desavenencia que pudiera entorpecer sus buenas relaciones, y fijando el principio de la solidaridad americana, en este acto de positiva trascendencia para la consecusión de los fines Internacionales, que mas tarde afianzarán el comercio de sus recíprocos intereses en la grán obra de la confraternidad americana.

No dudo que la intervención á que me refiero será acogida por los Represen'antes de uno y otro país, en obsequio de los vehementes deseos que abriga mi Gobierno, por ver solucionada una cuestión que en las actuales circunstancias no requiere sinó el contingente de su buena voluntad".

El Señor Ministro de Bolivia despues de oir al infrascrito se expresó en los términos siguientes: "Motivo de especial complacencia es para mí, y muy grato á mis sentimientos, corresponder á la amigable intervención con que el Representante de la República Oriental del Uruguay desenvuelve la política Internacional de su ilustrado Gobierno, propendiendo á concentrar ese movimiento de confraternidad americana de que nos habla, mediante formas concretas, precisamente en los más difíciles momentos para ambos paises vecinos y amigos, que en su litígio territorial buscaron mas de una vez, la solución equitativa de los derechos que respectivamente ínvocan».

«Es tanta mayor la satisfacción que experimento en esta ocación propicia, cuanto que ella me proporciona el honor de acreditar á los esclarecidos Repúblicos del Paraguay, aquí presentes, los deseos que ha abrigado siempre el Gobierno de Bolivia, por ver realizada la gran aspiración que hace tiempo man-

tienen ambos paises, en sentido de terminar amistosamente su antígua cuestión de límites».

«Desgraciadamente los Plenipotenciarios designados para entender en la delicada é ingrata taréa, despues de agótar los medios conducentes á un arreglo definitivo, y de llevar la cuestión que sustentan á sus últimas conclusiones en el terreno de la diplomácia, no han alcanzado el acuerdo á que propendían, sin que la transacción ó el arbitraje hubieran determinado el éxito, no obstante la investigación de títulos y antecedentes prolijamente examinados y discutidos, en el trascurso de más de tres meses, y sin embargo de hallarse comprometida la Fé Nacional del Paraguay en los acuerdos firmados por el Congreso Americano de Montevideo, del que hizo parte, para su sometimiento al último medio propuesto».

«Orillada así la fáz diplomática del diferendo territorial, viene imponiéndose una nueva situación que corresponderá asumir al Gobierno de Bolivia, en vista de las gestiones á que me refiero, sea para proseguirlas, sea para darlas por fenecidas».

«Entre tanto, cumplo el deber de agradecer cordialmente á nombre de mi Gobierno, la noble actitud que los Gobiernos vecinos y amigos de ambos paises, ofrecen al servicio de esta causa común, en circunstancias en que los dos pueblos hermanos se proponen resolver el problema de su recíproco bienestar».

«Comprendo, por lo mismo, que la presente reunión no está destinada á suscitar inconvenientes ni promover una discusión estéril, sinó que por el contrario, radican sus novilísimos fines en la necesidad de propender á un avenimiento que lleve el prestígio de la opinión autorizada y reflexiva de los prominentes hombres, que con intensa mirada, abarcan el porvenir de las dos Repúblicas, y que con madura previsión y reconocida influencia, conducen los elevados destinos de esta Pátria digna de sus gloriosas tradiciones".

El Señor General Egusquiza, Presidente electo dijo: que "apesar del convencimiento que tenía tanto el Gobierno como el Pueblo Paraguayo de sus incuestionables derechos á la zona litigada, se encontraban en las mejores disposiciones para entrar en un arreglo que satisficiera la necesidad que sentía la República hermana de Bolivia, de obtener una salida al Río Paraguay, y que respondiera á la véz, al amistoso pedido que á nombre de su Gobierno hacía el Representante Oriental".

El Señor Presidente Morinigo y los ex-Presidentes, Generales Caballero y Escobar, se expresaron en términos amistosos y se extendieron en consideraciones de órden político y económico, para demostrar la necesidad del arreglo; agradeciendo la amigable intervención del Gobierno Oriental, y des-

pues de cambiar ideas sobre la forma mas conveniente de arreglo terminó la conferencia, siendo acordado que darían nuevas y mas ámplias instrucciones al Plenipotenciario Paraguayo, para que facilitara la transacción del diferendo, y quedando de este modo reanudada la negociación bajo los mejores auspicios.

No creí oportuno insistir sobre la forma del arbitraje, por que desde que inicié mis gestiones, noté resistencia por parte del Gobierno Paraguayo para aceptarlo, esquivándolo en las várias conferencias que celebré con el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores.

En cambio le prestó su más completo asentimiento el Excelentísimo Señor Ministro de Bolivia, quién me manifestó haberlo propuesto oficialmente en el curso de las negociaciones.

A pesar de lo expuesto, la conferencia no dió el resultado material que se perseguía, sirviendo en cambio para dejar demostrado de una manera evidente, la conveniencia del arreglo entre ambos paises.

Insistí en várias conferencias que celebré posteriormente con los miembros del Gobierno, instándolos á un arreglo, y conseguí que cedieran una pequeña parte hacía el lado Oeste del Chaco Boreal, sobre el Río Pilcomayo, sin que esta concesión alcanzara á definir el estado de la negociación.

Fué en estas circunstancias que previniendo una nueva solución adversa, me aproximé en nombre del Exmo. Señor Presidente de la República al Representante de Bolivia, pidiéndole que cediera de la última proposición presentada de su parte, en obsequio á la confraternidad de estas Repúblicas, instancia á la que accedió dicho Plenipotenciario acogiendo los buenos oficios de mi Gobierno, como una prueba de amistad y de los deseos que abrigaba para dar término al litígio internacional.

Manifesté á los Negociadores la conveniencia de fijar una línea intermedia entre una y otra de las últimas que respectivamente habian presentado, á fin de cortar con equidad la diferencia insignificante á mi juicio, dadas las condiciones é importancia de la cuestión territorial que se ventilaba.

El Plenipotenciario de Bolivia aceptó el medio de transacción propuesto, sin que el Plenipotenciario Paraguayo se prestase á avanzar de su última proposición, expresando haber consultado con su Gobierno y determinado éste su insistencia en la dicha línea presentada con carácter definitivo.

Prosiguieron las negociaciones entre ambos Plenipotenciarios y avancé de mi parte cerca de uno y otro mis reiteradas insistencias, á objeto de que llegásen al acuerdo que se buscaba, en obsequio de la prosperidad de uno y otro país, es-

trechamente ligados con el que tenía el honor de representar, y me fué altamente satisfactorio ver terminada la controvérsia territorial sobre bases equitativas para los dos paises, mediante el Tratado de Límites suscrito el 23 del corriente, bajo los auspicios de la intervención que me ha cabido la honra de desempeñar, en un asunto de vital importancia para estas Repúblicas hermanas, y de positivo interés para los que con ellas mantienen sus buenas y amistosas relaciones.

Tal es el resultado de las gestiones deducidas en cumplimiento de la misión que V. E. se dignó confiarme.

(firmado)—Adolfo Bazañes.

Al Exmo. Señor Ministro de R. E. de la República Oriental, Dr. Don Jaime Estrázulas.—Montevideo.

PARAGUAY

Asunción, noviembre 15 de 1894

LISTA DE LOS TÍTULOS, CITAS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL MINISTRO DE BOLIVIA, EN LAS CONFERENCIAS DEL ONCE, CATORCE, DIECISEIS, DIECIOCHO Y VEINTIDOS DE AGOSTO, CONCERNIENTES Á LA CUESTIÓN TERRITORIAL BOLIVIANO-PARAGUAYA.

Nos.	AÑOS	FECHAS	TÍTULOS – CÉDULAS
1	1559	4 de septbre.	Referencial—Ley 9ª, Título 13, Libro 2°. de la Recopilación de Indias. Creación de la Audiencia de Charcas, dándole por límites al Este y al Oeste los Mares del Norte y del Sud; y por la parte de Santa Cruz, la línea de demarción entre las Coronas de España y Portugal.
2	1563	29 de agosto.	Real Cédula ampliatoria de la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, por la cual se le agrega «la Gobernación de Tucumán, Juries, Diaguitas, las Provincias de los Mojos y Chunchos, y las tierras y pueblos que tienen poblados Andrés Manso y Nuflo de Chávez.
3	1563	10 de dicbre.	Real Cédula que ratifica las cédulas anteriores, y autoriza á la Audiencia de Charcas, para proveer á las exploraciones y descubrimientos posibles en el curso del Pilcomayo.
4	1566	1°. de octbre.	Real Cédula confirmatoria de las de 1,559 y 1,563, precisando la demarcación territorial de la Audiencia de Charcas.
5	1617	16 de dicbre.	Reales Cédulas sobre división del Rio de la Plata y fundación del Gobierno del Paraguay, subordinando la resolución de todos sus asuntos á la Audiencia de Charcas.
6	1618	22 de abril.	

Nos	AÑOS	FECHAS	TÍTULOS—CÉDULAS
7	1661	2 de novbre.	Creación de la Audiencia de Buenos Aires.
8	1662	31 de dicbre.	Real Cédula que circunscribe la jurisdicción del Paraguay á las cuatro Ciudades de la ribera oriental.
9	1765	21 de enero.	Real Cédula, encargando á los Regulares de la Compañía de Jesús, las Reducciones que en parte fueron costeadas por el Virreinato del Perú.
10	1772	15 de septbre	Real Cédula relativa al camino que cruza por las Misiones de Chiquitos y Zamucos, á la de Chirihuanos, hasta el Corregimiento de Tarija sobre el Rio Pilcomayo, que atravieza todo el Chaco y desemboca en las cercanías de la Audiencia.
11	1773	25 de dicbre.	Real Cédula sobre agregación de Corregimientos.
12	1776	8 de agosto.	Creación del Virreinato de Buenos Aires.
13	1777	5 de agosto.	Real Cédula requiriendo el exámen prévio de la Audiencia de Charcas, para la visita de Misiones, y fijando la traslación de la Catedral de Santa Cruz de la Sierra y su Cabildo, á la Ciudad de Cochabamba.
14	1782	28 de enero.	Ordenanzas relativas á la creación de
15	1783	14 de abril.	Intendentes y de la Audiencia Pretorial de Buenos Aires.
16	1783	25 de dicbre.	Se reserva la competencia de las demarcaciones territoriales exclusivamente al Poder Real
17	1785		Real Cédula que divide el Virreinato de Buenos Aires en dos Audiencias.
18	1547	1°. de julio.	Bula Ereccional del Obispado de la Audiencia. Títulos y documentos secundarios.
19	1563	24 de dicbre.	Carta relativa á los Capitanes Ñuflo de Chavez y Andrés Manso.
20	1585		Acta de fundación de la Ciudad de Concepción del Bermejo, por Alonso de Vera y Aragón, dándole entre otros límites, el de la Ciudad de la Plata. Don Félix de Azara la sitúa á los 26°. 30' de latitud S. y 63°. 30' de longitud O. del Meridiano de París.
21	1591	3 de julio.	Carta del Virrey Velasco á la Audien-

Nos.	AÑOS	FECHAS	TÍTULOS—CÉDULAS
			cia de Charcas sobre establecimiento de un resguardo, á cargo del Gobernador Don Beltrán Otozo de Guevara, para evitar asaltos y correrías de los Chirihuanos, en el sitio que lo fundó el Capitán Andrés Manso
22	1678	30 de enero.	Informe del Cabildo de la Asunción.
23	1777	6 de septbre.	Informe del Gobernador del Paraguay Don Pedro Melo de Portugal y Villena.
24	1780	5 de marzo.	Informe de Don José Román y Cabezales, Canónigo Provisor y Gobernador Episcopal de la Asunción.
25	1780	1°. de mayo.	Nómina de las Encomiendas de Indios de la Provincia del Paraguay, según la visita practicada el año 1778 por el Gobernador Don Pedro Melo de Portugal.
26	1780	7 de octubre.	Vista del Fiscal Pino de Manrique.
27	1786	27 de novbre.	Fragmentos de Don Agustin Fernandez de Pinedo, Gobernador y Capitán General del Paraguay.
28	1793		Fragmento del Diario del Capitán de fragata, Don Juan Francisco de Aguirre, en la demarcación de límites de España y Portugal.
			Límites del Paraguay, Fuerte Borbón, Reducciones y Misiones.
29	1794	18 de junio.	Informe del Gobernador del Paraguay Don Joaquin de Alós.

30 Capítulos de Don Tomás de Cárdenas contra el Gobernador del Paraguay, Don Diego de los Reyes Balmaceda.

31 Confesión de dichó Gobernador Don Diego de los Reyes Balmaceda.

32 Extractos de su interrogatorio; deposiciones de testigos y del Cabildo de la Asunción.

33 Extractos y fragmentos del Informe presentado por el General Don Matías de Angles y Gortari.

34 Ejercicio de la Soberanía de Bolivia sobre el Chaco. Disposiciones administrativas referentes.

CITAS

35 Viajes inéditos de Don Félix de Azara.

36 Fragmentos de la Crónica de la Provincia de San Antonio

Nos.	CITAS
	de los Charcas por Fray Diego de Mendoza.
37	Fragmentos de la Relación Historial de Fray Juan Patricio Fernandez.
38	Fragmentos del Reino Jesuítico del Paraguay, por el Presbítero Don Bernardo Ibañez de Echavarri.
39	Fragmentos de la Historia de los Abipones, por Fray Martin Dobrizóffer y el Padre Pedro Lozano.
40	Fragmentos de la Historia y extensión de la Provincia Jesuítica del Paraguay y descripción de Chiquitos, por el Padre Pedro Francisco Charlevois, de la Compañía de Jesús.
41	Opiniones autorizadas del geógrafo Arenales, Director de la Mesa Topográfica de Buenos Aires.
42	Otras opiniones autorizadas.
	Felix de Azara afirma que el Paraguay no posee parte alguna en el Chaco; que el límite del Paraguay por el Chaco, en el que no tiene posesiones, es el mismo Chaco. Corroboraba esto mismo, cuando aconsejaba «que en previsión de que los Portugueses invadieran hasta Corrientes, el Gobierno del Paraguay debía formar poblaciones en la Costa Oriental del Rio Paraguay, cerca del Apa, y que Cochabamba y Santa Cruz, debían formarlas en la Costa Occidental del dicho Rio.
	Juan Francisco de Aguirre afirma, que á Santa Cruz de la Sierra, se le dió jurisdicción hasta el Rio Paraguay.
	Julio R. César, que el límite del Paraguay al O. es el Rio Paraguay.
	Beltrán Otazo de Guevara hace igual afirmación.
	El Padre Nicolás del Pecho, determina los linderos del Paraguay, desde su Rio al Este.
	Mariano A. Molas, asegura que el Paraguay no tiene posesiones en el Chaco, y que su límite por el Oeste, es el Rio Paraguay.
	Pedro Francisco Charlevois, extiende la jurisdicción de Chiquitos, hasta el grado 21 de latitud.
	El Cabildo de la Asunción, en 13 de febrero de 1812, informa que las Expediciones Paraguayas jamás consiguieron apartarse de la márgen de su Rio.
	Alfredo du Grati afirma que cuando el Presidente Cárlos Lopez fué al Poder en 1853, el Norte de la República estaba abierto á las invasiones de los Indios Mbayas, que no solo despoblaron el Departamento y la Villa del Divino Salvador, sinó que llevaban sus invasiones hasta los alrededores de Concepción.

Nos	CITAS
43	Relaciones Historiales del Cosmógrafo Don Cosme Bueno y del Comisario demarcador Don Manuel A. Flores, del Geógrafo Coronel Don Antonio de Alcedo, del Arzobispo Siñani y Cisneros, y de los Padres Solís y Bautista, precisando la verdadera jurisdicción territorial del Paraguay. Diversas órdenes y autorizaciones expedidas por el Gobernador de la Plata y la Audiencia de Charcas, sobre el establecimiento de poblaciones en las orillas del Pilcomayo y del Bermejo; las conversiones de los Chiriguanos; la fundación de Reducciones en los valles de las Salinas; la repoblación de la Nueva Rioja y la Barranca; la construcción de Fuertes en la Tribu de los Tobas, y la extensión de las posesiones de Chiquitos hasta la Nación de los Zamucos: por ellas se manifiesta, además, la acción constante de los Conversores Franciscanos de los Colegios de Propaganda Fide de Potosí, Sucre y Tarija, sobre los Neófitos del Chaco en sus avanzadas posesiones.

ARGUMENTACION

Memorándum del Señor Doctor Don Mariano Baptista, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en el Paraguay.

Memoria presentada al Congreso de 1893 por el Señor Dr. Don Emeterio Cano, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Partes del texto y de los anexos relativos á la Cuestión de Límites Boliviano-Paraguaya.

TRATADO

DE

LÍMITES

1894

80

MARIANO BAPTISTA

Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Por cuanto conviene á los comunes intereses de las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, celebrar un Tratado de Límites, que ponga término á las cuestiones sustentadas entre ambos paises.

Por tanto: confiere Pleno Poder al Señor Doctor Don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en el Paraguay, para que celebre, ajuste y concluya el indicado Tratado, en conformidad á las Instrucciones que le han sido comunicadas por el Ministerio respectivo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, á los diez dias del més de abril de mil ochocientos noventa y cuatro años.

(firmado) M. Baptista.
« Emeterio Cano.
L. del S.

En el nombre de Dios Todopoderoso, las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, animadas del sentimiento de confraternidad que las liga y con el propósito de solucionar definitivamente su antigua cuestión de límites sobre el territorio situado entre la márgen derecha del Río Paraguay y la márgen izquierda del brazo principal del Pilcomayo, han convenido celebrar el presente Tratado, nombrando para éste fin por sus Plenipotenciarios:

S. E. el Presidente de Bolivia, al Señor Doctor Don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y S. E. el Presidente del Paraguay, al Señor Don Gregorio Benites, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Los cuales despues de manifestar sus Poderes y habiendo examinado prolijamente los títulos alegados por sus respectivos paises, llegaron á un avenimiento amistoso en los términos del Tratado siguiente:

Artículo primero

Las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, convienen en fijar definitivamente sus límites sobre el territorio situado entre la

márgen derecha del Río Paraguay y la márgen izquierda del brazo principal del Pilcomayo, por medio de una línea recta que partiendo desde tres leguas al Norte del Fuerte Olimpo, en dicha márgen derecha del Río Paraguay, cruce el Chaco hasta encontrar el brazo principal del Pilcomayo, en el punto de intersección de los sesenta y un grados veintiocho minutos del Meridano de Greenwich.

Artículo segundo

En consecuencia, queda establecida la línea divisoria entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, correspondiendo á la primera el territorio situado al Norte de dicha línea, y á la segunda, el territorio situado al Sud.

Artículo tercero

Dentro de los doce meses contados desde el canje de las ratificaciones del presente Tratado, las Altas Partes contratantes nombrarán Comisarios, que de común acuerdo fijen la línea diviseria arriba estipulada.

Artículo cuarto

Si sucediera que una de las Altas Partes contratantes deje de nombrar su Comisario dentro del dicho plazo, ó que siendo menester sustituirlo no lo haga dentro de los tres meses siguientes, el Comisario de la otra parte contratante procederá por sí solo, y sus actos serán válidos; sin mas requisito que la notificación á la parte que no haya hecho el nombramiento.

Se someterá á Arbitraje cualquiera diverjencia que se produjere durante la demarcación.

Artículo quinto

El canje de las ratificaciones tendrá lugar en la Asunción del Paraguay en el más breve plazo posible.

En fé de éllo, los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay firmaron el presente Tratado, en dos ejemplares, sellándolos con sus respectivos sellos en la Ciudad de Asunción, á los veintitres dias del més de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

(firmado) T. Ichaso.
« Gregorio Benites.

BOLIVIA

Y EL

PARAGUAY

ANTECEDENTES DEL TRATADO DE LÍMITES

DE

1894



ANTECEDENTES

Del Tratado de Límites de 1894

Con la prolija investigación que precede á las soluciones del derecho aplicado á la demarcación de las antiguas colonias de la Metrópoli, independientemente constituidas sobre las jurisdicciones trazadas por la Monarquía española, vienen fijándose las bases primordiales de su establecimiento político y social, á la vez que los títulos fehacientes de su soberanía territorial.

En la trascendencia de la lítis sostenida por las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, concurren á este fin los instrumentos de prueba ofrecidos á la consideración del Plenipotenciario Paraguayo, en el curso de las negociaciones que determinaron la celebración del Tratado de 23 de noviembre del año anterior.

Compulsados los procedimientos diplomáticos que le son relativos, corresponde á la naturaleza del presente documento, la exposición de las gestiones entabladas por el Negociador boliviano ante la Cancillería del Paraguay.

I.

PRELIMINARES

El 5 de abril de 1893 anuncié desde Buenos Aires, al Dr. Venancio López, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, que el Gobierno de Bolivia me había confiado la Misión de gestionar un arreglo definitivo de límites entre ambas Naciones.

Poco después recibí de la Cancillería Paraguaya la siguiente contestación:—«Señor Ministro—He tenido el honor de reci-
« bir la atenta nota de V. E. del 5 de abril ppdo., en la cual
« me manifiesta, que encargado por el Gobierno de Bolivia de ges-
« tionar ante el mio la solución del Litigio territorial pendiente
« entre ambos paises, tiene á bien comunicarme que le será grato
« dar principio á sus funciones dentro del menor plazo posible,

« siempre que el Excelentísimo Señor Presidente de la República, se digne acordarle las facilidades necesarias.—S. E. el Señor Presidente de la República, enterado con placer de esa comunicación, me ha encargado que al agradecer de la manera más expresiva y retribuir al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia y á V. E., los nobles conceptos expresados hácia el Pueblo y Gobierno Paraguayo, manifieste á V. E. que serán siempre atendidas con simpatía y buena voluntad las negociaciones para solucionar definitivamente, con lealtad y sinceridad, el arreglo de nuestros Límites Internacionales; y que tambien en el cumplimiento de su elevada Misión, encontrará de parte de mi Gobierno las mayores facilidades, y toda la cooperación que le es dado prestar dentro de los límites de sus facultades constitucionales. Esperando tener la satisfacción de entrar en breve en relaciones oficiales con V. E., me es grato ofrecerle las seguridades de mi alta y distinguida consideración:—firmado—Venancio López».

Al mismo tiempo cambiaba cartas con S. E. el señor Presidente de la República, Don Juan G. Gonzalez, cuyas disposiciones se presentaron igualmente favorables.

Preparadas mis gestiones, por esta parte, procedí á dar cumplimiento al pliego instructivo que regía mis actos. Felizmente, la benevolencia del señor Presidente de la República Argentina, allanó en mucho mi taréa, y me fué posible condensar, como procedimiento prévio, en una entrevista con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, las conclusiones que siguen:

Primera.—En las reversales subsiguientes al Tratado de la Triple Alianza fué salvado el derecho de Bolivia sobre los territorios situados á la márgen derecha del Rio Paraguay:

Segunda.— La misma salvedad se consigna en el Protocolo que precedió al Tratado definitivo de paz:

Tercera.—Dichas estipulaciones imponen á los paises que las suscribieron el deber de cooperar á una solución amistosa del litígio territorial pendiente entre Bolivia y el Paraguay:

Cuarta.—Mientras no venga esta solución, Bolivia, en cuanto concierne á los derechos que invoca, considera en estado suspensivo el Tratado Argentino-Paraguayo del 3 de Febrero de 1876.

Apoyado en tales declaraciones, insinué la necesidad de que la República Argentina prestase su influencia directa en los consejos del Gobierno Paraguayo, facilitando con su amigable intervención, los acuerdos promovidos por la diplomacia boliviana.

Posteriormente la Cancillería Argentina me acreditó su disposición de proceder conforme al elevado ról que le cabía ejercer, por sus antecedentes históricos y sus simpatías en obsequio de ambos paises, habiendo para el efecto instruido convenientemente al Plenipotenciario que tenía constituido en la República del Paraguay.

No menos benévolo y solícito se manifestó el Excelentísimo Gobierno del Uruguay, que tambien comunicó instrucciones análogas á su Ministro en Asunción.

Desgraciadamente fallecieron en pocos meses de intervalo éstos distinguidos diplomáticos, que habían sido llamados á desempeñar en la cuestión territorial, un papel de reconocida importancia.

Con los antecedentes expuestos y en momentos de trasladarme á Asunción, recibí en Buenos Aires, noticia del movimiento revolucionario, que el 9 de junio cambió la situación política del Paraguay.

A virtud de él, tomó la dirección del Poder Ejecutivo el Vice-Presidente de la República, Don Marcos A. Morínigo, y en el Gabinete que constituyó su Gobierno, fué designado el señor Don Gregorio Benites—Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Importábame saber si la Administración provisoria se hallaba dispuesta á tratar la cuestión pendiente, á cuyo fin el Cónsul de Bolivia, Don Teodoro Chacón, encargado exprofeso de averiguarlo, me comunicó oficialmente haberle ofrecido el señor Ministro Benites, las seguridades de que no perdería mi tiempo y que se celebraría el Tratado de Límites, siempre que apresurase mi partida á Asunción.

Por telegrama posterior añadió dicho funcionario: «ratifico mi Oficio de 16 del corriente»:

Con semejanntes seguridades mi determinación no debía vacilar y me embarqué en Buenos Aires el 1°. de julio.

Dias antes de llegar á mi destino, «La Unión», diario tenido como oficial, habíase opuesto á lo que los Paraguayos llaman «cesión de territorio», es decir, á un acuerdo amistoso por el que ambas partes cedieran de sus recíprocas pretenciones.

La lectura de aquél artículo vino á debilitar en mi ánimo las probabilidades de obtener un arreglo definitivo y hacerme ver que subsistían las preocupaciones patrióticas, hostiles á toda tentativa de avenimiento.

Propúseme, sin embargo, fijar mi situación por medio de una entrevista con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestándole las dificultades que á juicio de la Legación se oponían en su camino.

El señor Ministro contestó con llaneza que, por su parte,

había la mejor voluntad para entrar en negociaciones; que sus deseos de arribar á una solución definitiva estaban sobradamente acreditados, atendida la utilidad que reportaría á los dos paises; y que debía tener la seguridad de que la cuestión de límites sería tratada inmediatamente después de mi presentación oficial.

Como resultado de éste acuerdo «La Unión» del mismo dia, publicó el siguiente aparte:

«El Ministro de Bolivia, estuvo esta tarde á visitar en su « domicilio particular al Ministro de Relaciones Exteriores, cu- « ya entrevista ha sido la más cordial; lo que asegura una in- « teligencia fácil y conveniente en la cuestión pendiente de lí- « mites entre el Paraguay y aquélla República vecina y hermana.

El 20 de julio entregué, en acto público, las Credenciales de mi Representación, con los honores diplomáticos y militares correspondientes. Al ponerlas en manos del Presidente de la República, le dije: «Excelentísimo Señor: La Misión que me « ha confiado el Gobierno de Bolivia ante el de V. E. propen- « de á estrechar lo más posible las relaciones de nuestros res- « pectivos paises, afianzándolas por el avenimiento de sus re- « cíprocos interes, en los acuerdos definitivos que su situa- « ción vecinal hace inaplazables. Abrigando el deseo de rea- « nudar las gestiones que en 1891 fueron suspendidas, mien- « tras la Cancillería Paraguaya tomáse el tiempo necesario de « compulsar los antecedentes del litígio territorial que susten- « tamos, tuve la grata impresión de ver acentuarse tambien « por élla, conceptos elevados que expresan la buena voluntad « de solucionar definitivamente, con lealtad y sinceridad, el arre- « glo de nuestros Límites Internacionales, á cuyo fin esperaba « el Gobierno de V. E. tener la satisfacción de entrar en bre- « ve en relaciones oficiales. Creo por lo mismo que el esfuer- « zo patriótico de ambos Gobiernos, llamados á sanjar el dife- « rendo que aleja éstas Repúblicas, sin detrimento de la dig- « nidad Nacional, consolidará las bases de su bienestar común, « facilitando el intercambio de sus valiosos productos por el « camino de hierro que abraza indisolublemente á los pueblos « y suprime los obstáculos al desenvolvimiento de su hege- « monia comercial. Es aún propicia, Excelentísimo Señor, la « ocasión de colmar las legítimas aspiracisnes de los dos paises, « procurando una salida á los extensos territorios que hasta « hoy permanecen incultos en el desierto por falta de una con- « vención diplomática que deslinde sus derechos. Anhela con « ahínco llenar ese vacío el Gobierno de Bolivia, inspirado en « los más delicados sentimientos de confraternidad americana « que cerca del vuestro me será grato cultivar, esperando ob- « tener, en el ejercicio de mis funciones oficiales, el concurso

« eficáz de la reconocida probidad de V. E. y de su digno
« Gabinete. Apoyado con tales propósitos, en las mútuas con-
« sideraciones que dán prestigio á los Estados en sus Relacio-
« nes Externas, tengo el honor de presentaros la Carta Autó-
« grafa-Credencial de la Misión que me ha sido acordada ante
« vuestro ilustrado Gobierno».

El señor Presidente contestó:

«Señor Ministro.—Recibo con la más viva satisfacción la
« Carta Autógrafa-Credencial que me presentais, por la que S.
« E. el Presidente de la República de Bolivia os acredita en
« Misión diplomática cerca de mi Gobierno, «con el objeto de
« estrechar lo más posible las relaciones de nuestros respecti-
« vos paises afianzándolas, por el avenimiento de sus recípro-
« cos intereses, en los acuerdos definitivos que su situación ve-
« cinal hace inaplazables». — Señor Ministro.—Podeis conven-
« ceros y comunicar á vuestro Gobierno, que ante el de la Re-
" pública del Paraguay, que tengo el honor de presidir, el dis-
" tinguido Representante diplomático de Bolivia encontrará to-
" las facilidades necesarias en el ejercicio de sus funciones ofi-
" ciales, así como para satisfacer los anhelos de su digno co-
" mitente, los cuales coinciden enteramente con los del Pueblo
" Paraguayo, que alimenta firmes y fraternales simpatías por
" su noble hermana la Nación Boliviana. Quiero esperar con
" confianza que las gestiones pendientes sobre límites terri-
" toriales entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, que
" os están encomendadas, se han de reanudar y proseguir con
" éxito más satisfactorio que en las negociaciones preceden-
" tes, bastando á ese fin la disposición de estricta justicia que
" animan á los dos paises hermanos, que vinculados por afi-
" nidades de sangre y de destino, se deben ayuda recíproca
" en la práctica de la vida Internacional y en sus evolucio-
" de progreso y civilización. Quiera ser V. E. el intérprete
" fiel cerca de su ilustrado Gobierno, de los deseos más vivos
" del Gobierno y Pueblo del Paraguay, de conservar y estre-
" char, cada vez más, sus buenas y amistosas relaciones con
" su hermana la República de Bolivia".

II.

LAS NEGOCIACIONES

Segunda entrevista.—Designación del Plenipotenciario Paraguayo—Protocolo del 3 de Agosto—Proposiciones de avenimiento.—Discusión de títulos.—Proposicíón de arbitrage.

Cuatro dias después del acto referido en el párrafo que antecede, celebré una segunda entıevista con el señor Minis-

tro de Relaciones Exteriores á quien manifesté: que para iniciar las gestiones de que estaba encargado y con deseo de dar al procedimiento relativo mayor sencilléz y facilidad, creía conveniente promover un acuerdo prévio que las determine: que con tal objeto pedía al Gobierno Paraguayo la designación del Plenipotenciario que debía intervenir en ellas; y que vería con agrado recayese la elección en la del mismo señor Ministro.

Respondió este agradeciendo la distinción que se le hacía y prometiendo comunicar mi instancia al señor Presidente de la República.

El 26 de julio recibí el siguiente oficio:

"Señor Ministro.—Tengo el agrado de comunicar á V. E. " que con fecha de ayer el señor Vice-Presidente de la Repú- " blica, en ejercicio del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien de- " signar el Plenipotenciario Paraguayo que debe entenderse " con V. E. en la Negociación del Tratado de Límites pendiente " entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, de cuya ges- " tion está V. E. encargado por su Gobierno.—Y habiendo " recaido la designación en la persona del que suscribe, cúm- " pleme prevenir al distinguido Representante de Boliva., Dr. " Ichaso, que me pongo á su disposición en el Ministerio de " Relaciones Exteriores el dia y hora que le sean más có- " modos, para dar principio á las conferencias. Esperando que " nuestras entrevistas dén el resultado que fraternalmente an- " helan nuestros respectivos Comitentes y los Pueblos de Bo- " livia y el Paraguay, me es particularmente grato reiterarle la " expresión de alto aprecio con que tengo el honor de ser, " señor Ministro, de V. E. muy atento servidor=firmado=G. " Benites.".

Contestéle como sigue:

"Señor Ministro.=Me es altamente satisfactorio corres- " ponder al estimable Oficio de V. E. del dia de ayer, en el que " se sirve comunicarme que S. E. el señor Vice-Presidente de " la República, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien " designarle en el elevado carácter de Plenipotenciario para la " celebración de un Tratado de Límites que ponga término á " la cuestión sustentada entre las Repúblicas del Paraguay y " de Bolivia, á cuyo fin me anuncia V. E. hallarse en dispo- " sición de dar principio á las conferencias relativas, en el " Despacho de Relaciones Exteriores, el dia y hora que estime " conveniente. Agradezco á V. E. los términos conceptuosos " de su citado Oficio y me complazco al propio tiempo, en acre- " ditar de mi parte, al digno Representante del Paraguay, la reci- " procidad de mis propósitos y sentimientos, anhelando que la " delicada Misión confiada al patriotismo de ambos, sea de pro- " fícuos resultados para las dos Repúblicas hermanas=Tendré

" el agrado de concurrir al despacho de V. E. al efecto in-
" sinuado, el dia lúnes próximo, á horas 2 p. m., librando los
" demás dias y horas que fueren precisos, á la determinación
" de V. E.=Con esta ocasión me es grato ofrecer á V. E. las
" protestas de mi consideración más distinguida-=firmado=T.
" Ichaso".=

El dia 30 de junio propuse al Negociador Paraguayo qué, para despejar las dificultades que pudieran obstar á la marcha de la negociación y establecerla convenientemente, consideraba necesaria la estipulación de un Protocolo que contuviera: 1°, la caducidad de los Tratados de 1879 y 1887; 2°., el ingreso inmediato al exámen y discusión de los títulos invocados por ambas partes, sobre el territorio disputado; 3°., la presentación de proposiciones de avenimiento, siempre que no se le obtuviere por el anterior medio; y 4°., como último recurso, el sometimiento de la cuestión á un fallo arbitral.

Oida la opinión del Plenipotenciario Paraguayo, se convino en suscribir dicho Protocolo con los tres primeros puntos indicados, y alterando el órden del 2°. y 3°., se dió preferencia á las proposiciones de avenimiento. En cuanto al arbitraje, el Negociador Paraguayo lo creía innecesario y extemporáneo y alegaba, además, no estar instruido para aceptarlo.

No creí conveniente insistir en esta materia previendo que la disidencia respecto de la claúsula propuesta, podía entorpecer el desenvolvimiento de las negociaciones, y reservé volver sobre el asunto en mejor oportunidad.

Los detalles de la conferencia del 30 de julio, están consignados en el anexo del Extracto N°. 1°. y en el texto del Protocolo suscrito el 3 de agosto, correspondiente al anexo B.

En la conferencia del 4 de agosto se cambiaron las siguientes proposiciones de avenimiento:

Por parte del Negociador Boliviano.

«Fijar como línea divisoria la del Apá, que partiendo de la márgen derecha del Rio Paraguay, á los 22°. y 5, de latitud Sud, cruce hasta encontrar el Pilcomayo»

Por parte del Negociador Paraguayo:

«Fijar los límites de ambos paises, tirando una línea del centro de los grados 20 y 21 de latitud Sud, hácia el Oeste, hasta encontrar el canal del Pilcomayo, á los 52°. de longi-

tud del Meridiano de Greenwich, en el lugar denominado Caritatí—(Mapa de Juan B. Minchin).»

Producida la discrepancia entre ambas fórmulas, se resolvió ingresar al exámen y discusión de títulos—Veáse el extracto Nº. 2, del anexo A.

En las conferencias de los dias 11, 14, 16, 18 y 22 de agosto, presentóse de mi parte, la exposición detallada de los documentos en que Bolivia funda sus derechos sobre el Chaco Boreal, y una refutación al Memorándum suscrito por el Plenipotenciario Paraguayo Don José del Rosario Miranda, habiéndome contraido al propio tiempo, á restablecer la verdad de los hechos, respecto á los actos posesorios invocados por los defensores del Paraguay.

Clasifícanse las pruebas exhibidas en éstas cuatro categorías:

Primera.—Cédulas Reales que adjudican á la Audiencia de Charcas el territorio litigado;

Segunda.—Ordenanzas y otros actos oficiales confirmatorios de aquéllas, durante la dominación española;

Tercera.—Autoridades de geográfos, cartógrafos, viajeros, é historiadores en diversas épocas;

Cuarta.—Actos administrativos posteriores á la Revolución Americana, amparando los derechos de Bolivia sobre el Chaco Boreal.

Al compulsar los antecedentes internacionales, hízose mérito de las cartas reversales subsiguientes al Tratado de Alianza de 1865, en virtud de las que los Representantes del Brasil y las Repúblicas Argentina y Oriental, declararon la salvedad de los derechos de Bolivia; el Protocolo Argentino-Boliviano, que poco después confirmó la anterior declaración, y el que fué suscrito en igual sentido el 3 de febrero de 1876, por los Plenipotenciarios del Brasil y de las Repúblicas Argentina y del Paraguay.

El texto íntegro de los documentos presentados, será inserto en los anexos de este Memorándum, que comprende únicamente la parte expositiva de mis gestiones.—Veáse el Extracto Nº. 3 del anexo A., el Indice que lo acompaña y la Colección relativa.

En las conferencias de los dias 29 de agosto y 5, 10 y 20 de septiembre, el Plenipotenciario Paraguayo, presentó á su véz,

la exposición en que fundaba los derechos de su país, apoyándolos principalmente en las posesiones que aseguraba haber mantenido el Paraguay sobre la márgen derecha del Rio de su nombre; en la falta de actos análogos por parte de Bolivia; en la ineficácia que atribuía á su documentación, y en la inteligencia que á su juicio debía darse al UTI POSSIDETIS, restringiendo la verdadera acepción del principio: citó una ú otra Cédula Real, con el propósito de desprender la jurisdicción de las Gobernaciones del Paraguay sobre las Reducciones del Chaco, y se refirió á los actos administrativos producidos después de la Independencia Naciónal.

El resultado que dieron las proposiciones de avenimiento, el exámen y la discusión de títulos y la negativa de la Cancillería Paraguaya á considerar el arbitraje, como último recurso, finalizando la Misión que me fué encomendada, me hacían suponer que estaban cumplidas las instrucciones de mi Gobierno. Acogí, no obstante, el pensamiento de reingresar á las vías transaccionales propuestas en la conferencia del 24 de septiembre, por el Negociador Paraguayo, formulándose las dos proposiciones siguientes:

FÓRMULA BOLIVIANA.—Trazar una línea que partiendo de la márgen derecha del Paraguay, á los 21.° y 30' de latitud Sud, vaya á encontrar el Pilcomayo en el 62°. de longitud Oeste del Meridiano de París.

FÓRMULA PARAGUAYA.—Trazar una línea que partiendo de la orilla derecha del Rio Paraguay, á los 20.° y 45' de latitud Sud, cruce el Chaco hasta encontrar el Pilcomayo en el punto de Caritatí, sobre el 62°. del Meridiano de Greenwich».

Subsiguientemente y mientras el Gobierno Paraguayo resolviera la proposición de arbitraje sostenida de mi parte en la citada conferencia del 24, se presentaron con carácter definitivo, las fórmulas que se determinan á continuación.

EL NEGOCIADOR PARAGUAYO—Trazar una línea desde tres leguas al Norte de Fuerte Olimpo, hasta la intersección del Río Pilcomayo en los 61.° y 30' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

EL NEGOCIADOR BOLIVIANO.—Trazar una línea que partiendo de dos leguas al Norte de Fuerte Olimpo, vaya á encontrar el cauce del Pilcomayo á los 62°. y 30' de longitud Oeste del Meridiano de París.

Reiterada la anterior proposición, conjuntamente con la del

arbitraje, el Negociador Boliviano dió preferencia á este último medio de solución.

En la conferencia del 18 de octubre, el Plenipotenciario Paraguayo, despues de haber consultado con su Gobierno, sustituyó la última fórmula propuesta de su parte, con una de estas dos: primera, desde dos leguas al Norte de Fuerte Olimpo, tirar una línea paralela que vaya á encontrar el 61°. y 30' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich,y baje de allí al Sud, hasta encontrar el canal del Pilcomayo: segunda, desde cinco leguas al Norte de Fuerte Olimpo, trazar una línea diagonal que toque el Pilcomayo en el grado 62 de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

Importando la sustitución á que me refiero, el retiro de la última fórmula propuesta por el Negociador Paraguayo, dejé sin efecto la mía del 13 de octubre, quedando en pié la segunda de las que propuse en el curso de la negociación.

No tuvo mejor suerte la idea del arbitraje formulada por medio del proyecto que contiene el anexo C.; pues la Cancillería Paraguaya no lo aceptaba sinó dando al UTI POSSIDETIS una inteligencia favorable á sus pretensiones, lo cual importaba prejuzgar el resultado de la cuestión comprometida, y restringiendo la zona en litijio, al territorio comprendido entre los 20 y 21 grados de latitud Sud, sin que hubiera sido posible modificar esta determinación, aun incluyéndose en la fórmula arbitral dicha zona, ántes excluida, por no pertenecer rigurosamente al territorio disputado.

Los pormenores que acabo de recordar rápidamente se hallan autenticados en los Extractos Números 5, 6, 7, y 8 del anexo. A.

En ejecución del acuerdo tomado en 25 de octubre se suscribió, con asistencia de los Secretarios de ámbas Plenipotencias, el Acta General del 31 de dicho més.

El 2 de noviembre se firmó el Protocolo que suspende las negociaciones, hasta tanto sean comunicadas al Gobierno de Bolivia, á fin de reanudarlas oportunamente ó de darlas por fenecidas.

Había terminado con este acto lo principal de mis géstiones, y creí llegado el caso de dar cabida á los buenos ofi-

cios que el Representante de la República del Uruguay, estaba instruido para interponer á nombre de su Gobierno.

Motivos de alta política internacional, que oportunamente serán expuestos ante la consideración de la Cancillería de Bolivia, me indujeron á preferir la mediación del Gobierno Oriental.

Los buenos oficios interpuestos al efecto por el Representante de aquel Gobierno amigo, obtuvieron la concurrencia, en el Palacio de Gobierno, de los Señores Presidente de la República y Generales Egúsquiza, Caballero y Escobar. Al inaugurarse la conferencia á que me refiero, el indicado Diplomático expresó el agrado con que el Exmo. Señor Presidente de la República, su Gobierno y el Pueblo Oriental, verían terminada una cuestión que afectaba directamente la paz internacional, oponiendo inconvenientes al desenvolvimiento natural de su comercio é industrias.

"Ejerciendo, dijo, la representación de mi Gobierno, y su-
" ficientemente instruido para interponer los amigables oficios
" de una mediación encaminada á un arreglo amistoso entre
" las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay, que se hallan es-
" trechamente ligadas con el país que represento por sus afi-
" nidades políticas y económicas, me cabe la grata satisfac-
" ción de invitar á los altos dignatarios del Paraguay, á la
" realización de un acuerdo que establezca las bases defini-
" tivas de la futura prosperidad de estos paises amigos, ale-
" jando cualquiera desavenencia que pudiera entorpecer sus
" buenas relaciones, y fijando el principio de la solidaridad
" americana, con este acto de positiva trascendencia para la
" consecución de los fines internacionales, que mas tarde afian-
" zarán la confraternidad americana. "No dudo, añadió, que
" la intervención á que me refiero, será acogida por los Re-
" presentantes de uno y otro país, en obsequio á los vehe-
" mentes deseos que abriga mi Gobierno, por ver soluciona-
" da una cuestión, que en las actuales circunstancias, no re-
" quiere sinó el contingente de la buena voluntad".

Le contesté en estos términos:

"Motivo de especial complacencia es para mí, correspon-
" der á la amigable intervención con que el Representante de
" la República Oriental del Uruguay, desenvuelve la política
" internacional de su ilustrado Gobierno, propendiendo á con-
" centrar ese movimiento de confraternidad americana de que
" acaba de hablarnos, mediante formas concretas, precisamen-
" te en los más difíciles momentos para ámbos paises vecinos
" y amigos, que en su litigio territorial buscaron más de una
" véz, la solución equitativa de los derechos que respectiva-

" mente invocan. Es tanta mayor la satisfacción que expe-
" rimento, cuanto que en esta ocasión propicia, me cabe el honor
" de acreditar á los esclarecidos Repúblicos del Paraguay, aquí
" presentes, los deseos que ha abrigado siempre el Gobierno de
" Bolivia, por ver realizada la aspiración que hace tiempo man-
" tienen los dos paises, en sentido de terminar amistosamen-
" te su antígua cuestión de límites. Desgraciadamente los
" Plenipotenciarios designados para entender en la delicada
" cuanto ingrata taréa, despues de agotar los medios condu-
" centes á un arreglo definitivo y de llevar la cuestión que
" sustentan á sus últimas conclusiones en el terreno de la di-
" plomacia, no han alcanzado el acuerdo á que decididamente
" propendían, sin que la transacción ni el arbitraje hubieran
" determinado el éxito que se buscaba, á pesar de la investi-
" gación laboriosa de títulos y antecedentes prolijamente exa-
" minados y discutidos en el trascurso de más de tres meses,
" y sin embargo de hallarse comprometida la Fé Nacional del
" Paraguay, en los acuerdos firmados por el Congreso Ameri-
" cano de Montevideo, del que hizo parte, para su someti-
" miento al DESIDERATUM propuesto.—Orillada así la fáz diplomá-
" tica de nuestro diferendo territorial, viene imponiéndose una
" nueva situación, que corresponderá asumir al Gobierno de
" Bolivia, en vista de las gestiones á que me refiero, sea para
" proseguirlas, ó para darlas por fenecidas. Entre tanto, agra-
" dezco cordialmente á nombre de mi Gobierno, la noble ac-
" titud que los Gobiernos amigos de ambos paises ofre-
" cen al servicio de esta causa común, en circunstancias en
" que los dos pueblos hermanos se proponen resolver el pro-
" blema de su recíproco bienestar. Comprendo por lo mismo,
" que la presente reunión no está destinada á suscitar incon-
" venientes ni promover una discusión estéril, sinó que por
" el contrario, radican sus nobilísimos fines, en la necesidad
" de propender á un avenimiento que lleve el prestígio de la
" opinión autorizada y reflexiva de los prominentes ciudada-
" nos, que con intensa mirada abarcan el porvenir de las dos
" Repúblicas, y que con madura previsión y reconocida in-
" fluencia, conducen los elevados destinos de esta Patria dig-
" na de sus gloriosas tradiciones".

Cruzáronse posteriormente las siguientes últimas proposiciones:

Por parte del Paraguay—Fórmula presentada por el Negociador Paraguayo.

"De tres leguas al Norte de Fuerte Olimpo, trazar una línea diagonal que vaya á encontrar el Pilcomayo, en los 61.° y 30' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich."

Por parte de Bolivia—Fórmula presentada por el Negociador Boliviano:

"De dos leguas al Norte de Fuerte Olimpo, trazar una línea diagonal que vaya á encontrar el canal del Pilcomayo, en los 62.° y 30' de longitud Oeste del Meridiano de París.

Y no siendo posible un acuerdo definitivo, en vista de la insistencia del Plenipotenciario Paraguayo en su anterior fórmula, se mantuvieron los términos del Protocolo de agosto de 1894.

No se me ocultaba la naturaleza singular de este litigio; sabía que los inconvenientes encontrados por mis antecesores, eran estraños á sus cualidades personales y se sobreponían á los más vigorosos talentos; conocía que el patriotismo y la buena voluntad, no siempre prevalecen en estas inextricables contiendas; y estaba persuadido de que mientras no se imprima al negociado el curso que le corresponde, LAS VÍAS DIPLOMÁTICAS SERÁN INEFICÁCES, para resolver la cuestión territorial que separa por desgracia dos pueblos hermanos.

Acepté, no obstante, la misión de abordar aquélla, aunque erizada de dificultades, por que no se discuten los deberes que impone la Pátria y por que no se pierde la esperanza de llegar á buen puerto, al través de las mayores contrariedades.

Así á virtud de las modificaciones introducidas en el estado de la cuestión, quedaban despejados los procedimientos diplomáticos y removidas por autoridad del Protocolo de agosto, las objeciones que se opusieron al derecho boliviano, con motivo de los Tratados de 1879 y 1887, habiéndose reconocido por aquél particularmente, como cesión gratuita del Paraguay, lo que era efecto de avenimiento de partes.

El ingreso á la discusión de títulos á que la lealtad del Plenipotenciario Paraguayo se prestó desde el principio de las negociaciones, puede considerarse como un paso dado en el conocimiento de los derechos que invoca el Paraguay; y por las exposiciones de ambos Plenipotenciarios, fácil será apreciar la razón que asistía á Bolivia para reclamar el Chaco Boreal, y la imcomprensible resistencia que los hombres de Estado del Paraguay, oponían á un arreglo amistoso.

Al ingresar el Paraguay en el exámen y discusión de títulos, ha reconocido implícitamente, en ésta fáz de la negociación, que son discutibles los derechos que invoca, siendo admisibles en juicio los títulos presentados por Bolivia.

Si por desgracia no obtuviere la ratificación de mis gestiones, habré conseguido al ménos restablecer la situación legal de los intereses comprometidos, destruyendo los efectos de errores pasados.

Comprendía que entre los medios que la diplomácia sugiere, en sus pacíficas alternativas, están previstas la protesta y las meras exposiciones de la controversia.

Las segundas tienen sobre la primera la ventaja de herir el asunto con tanta mayor seguridad, si bien con ménos violencia, y ofrecer ademas la oportunidad de convertirse en protestas, cuando la justicia del derecho lo impone.

Empero, circunstancias que serán apreciadas por la Cancillería Boliviana, indujéronme á preferir el medio transaccional, deslindando nuestros derechos en los desiertos del Chaco, por medio de una línea diagonal que desde tres leguas al Norte de Fuerte Olimpo, cruce hasta encontrar el canal del Pilcomayo en los 63°. de longitud O. E. del Meridiano de París.

Es así como el Tratado del 23 de noviembre, cuyo texto acompaña al presente documento, lleva á la consideración de mi Gobierno, una solución práctica que podrá modificar, si en sus elevados consejos no la estima conveniente.

CONCLUSIÓN

Tal es el compendio de las negociaciones relativas á la celebración del Tratado de Límites con la República del Paraguay. Como este ha de dar lugar seguramente á juicios contradictorios, creo útil exponer, con la brevedad posible, á la véz que sus condiciones peculiares, los motivos que llegaron á determinarlo.

Nadie desconoce por de pronto, que las pretensiones del Paraguay, han ido en aumento durante los últimos tiempos, traduciéndose después del Tratado Tamayo-Acebal, no ya en exigencias más ó menos exageradas, sino en una negativa obstinada de entrar en relaciones diplomáticas sobre el litigio territorial.

Desembarazado el camino por el Protocolo del 3 de agosto, se ha visto inducida la Cancilleria Paraguaya á optar por un arreglo definitivo, presentándosele el dilema de concluirlo, ó de exponerse á la improbación que merece un país, que despues de haber ingresado á la discusión de títulos, rehuye el arbitraje sin motivo atendible que lo justifique. Veáse las conferencias protocolizadas en el anexo de su referencia.

En cambio las ideas de los hombres públicos de Bolivia se han manifestado desde 1,879, en sentido favorable á una transacción, y se ha llegado á comprender que la cesión de derechos, por su parte, ofrecía un homenaje á la fraternidad americana, al mismo tiempo que permitía utilizar un suelo esterilizado por enojosa contienda.

Así lo acreditaron la Cancillería Boliviana en 1888, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso Nacional, en su dictámen sobre el tratado Tamayo-Acebal, y las instrucciones comunicadas al Negociador de 1,891.

Hallándose además consignado el hecho de haberse estipulado el Tratado fuera de instrucciones, el Gobierno de Bolivia podrá desestimarlo, si lo juzga inconveniente, en uso de sus altas prerrogativas.

En ese evento, desaparecerá el acto sin dejar en pós de sí ninguna consecuencia adversa; pues consta por actas protocolizadas, que aquél no es el resultado del exámen y discusión de títulos, sinó de amigable avenimiento.

Tendráse, entre tanto, la probabilidad de su ratificación por el Congreso Paraguayo, merced al asentimiento que ha recibido de la Administración que lo celebró y de la que fué inaugurada el 25 de noviembre, con la uniforme opinión de los tres Generales que dirigen la política de aquél país.

Me he referido á las instrucciones comunicadas á mi antecesor, por que también en éllas se inspiró mi conducta, al firmar el Tratado; y por que así en virtud de aquéllas, como por efecto de éste, la zona arbitral de 1,887 queda dividida en dos fracciones asignadas á cada uno de los paises contratantes.

Difiere en que, según el Pacto del 23 de noviembre, la línea divisoria corta dicha zona diagonalmente, siendo preciso anotar, PRIMERO: que agotados por la vía diplomática los medios conducentes á una solución arbitral sobre todo el territorio disputado, como consecuencia del exámen y discusión de los títulos invocados por ámbas Repúblicas, limitábasela acción de la Plenipotencia á las vías transaccionales—SEGUNDO: que la extensión territorial reconocida á Bolivia es de relativa conveniencia, dentro de los límites previstos, y llena el voto

de la Convención Nacional de 1881, en cuanto concierne á la orilla izquierda del Pilcomayo.

Sin que sea de mi propósito insistir en el análisis del Tratado que elevo á la consideración del Gobierno, he de permitirme hacer resaltar dos de sus condiciones extremas.

La primera consiste en qué, sea sobre la costa del Río Paraguay, sea sobre el territorio occidental, no fué posible obtener AMIGABLEMENTE el reconocimiento de los títulos acreditados por Bolivia, en un punto más de la línea trazada.

Una ojeada á la historia de las Negociaciones Boliviano-Paraguayas, bastará para alejar, respectivamente, cualquiera duda ó susceptibilidad patriótica.

Y es segunda condición intrínseca del Pacto, que podrá ser aprobado ó rechazado por el Gobierno de Bolivia, sin contradecir sus instrucciones, en la plenitud de su propio derecho.

Si algo se hiere en la evolución final de esta difícil controversia, será el anhelo de salvar la situación indefinida de los territorios del Chaco, sobre la márgen derecha del Río Paraguay.

Sucre, febrero 28 de 1895

TELMO ICHASO

